BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 19
de mayo de 2010

Año CXVIII
Número 31.907

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 678/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3853/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 952 del 23 de octubre de 2003, Nº 1765 del 16 de noviembre de 2009, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 952/03 se dio por designado transitoriamente al Licenciado D. Jorge Luis ROEL y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1765/09 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, como Director Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo dependiente de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

partir del 23 de abril de 2010, la designación transitoria efectuada oportunamente en los términos del Decreto Nº 952/03 y cuya última prórroga se realizó por Decreto Nº 1765/09 del Licenciado D. Jorge Luis ROEL (D.N.I. Nº 14.957.430) en el cargo Nivel A - Grado 0, como Director Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 23 de abril de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 681/2010

Dase por prorrogada la designación del Director General de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 2318/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2086 del 2 de diciembre de 2008, Nº 1764 del 16 de noviembre de 2009 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2086/08 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor D. Carlos Miguel DIAZ como Director General de Relaciones Institucionales de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1764/09 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de febrero de 2010 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 2086/08 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 1764/09, del Doctor D. Carlos Miguel DIAZ (D.N.I. Nº 4.970.354) en un cargo Nivel A - Grado 0 como Director General de Relaciones Institucionales de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 19 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 677/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3272/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2385 del 30 de diciembre del 2008, Nº 1611 del 2 de noviembre de 2009, lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 2385/08 se dieron por aprobadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas a los agentes D. Nicolás SASSANO como Asesor en Presupuesto, a Da. Ana Laura GOMEZ como Asesora en Presupuesto, a D. Sergio Fabián LENCINA como Analista Presupuestario, a D. Ezequiel GONZALEZ CHIAPPE como Analista Presupuestario, a Da. Anabella Natalia AGNOLETTO como Analista Presupuestaria y a Da. María Teresa ROLON RODRIGUEZ como Analista Presupuestaria, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la ex SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante Decreto Nº 1611/09 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 30 de abril de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en los términos del Decreto Nº 2385/08 y cuya última prórroga se operó mediante Decreto Nº 1611/09, de la agente nominada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Art. 2º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante el Decreto Nº 2385/08 y cuya última prórroga se operó mediante Decreto Nº 1611/09, del personal nominado en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante del presente acto, a partir del 30 de abril de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo con el detalle obrante en la misma y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Sistema Nacional de Empleo Publico (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de abril del 2010.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	FUNCION
ROLON RODRIGUEZ, María Teresa	12.784.001	B - 0	Analista Presupuestaria

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	FUNCION
SASSANO, Nicolás	27.303.257	A - 0	Asesor en Presupuesto
GOMEZ, Ana Laura	26.165.258	A - 0	Asesora en Presupuesto
LENCINA, Sergio Fabián	23.504.456	B - 0	Analista Presupuestario
GONZALEZ CHIAPPE, Ezequiel	27.777.763	B - 0	Analista Presupuestario
AGNOLETTO, Anabella Natalia	26.927.710	B - 0	Analista Presupuestaria

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 682/2010

Apruébase la estructura organizativa de las Direcciones Nacionales Electoral y de Asuntos Políticos y Reforma Política de la Secretaría de Asuntos Políticos.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0000737/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.571, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 258 de fecha 24 de junio de 2003, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que por el Decreto Nº 258 de fecha 24 de junio de 2003, sus modificatorios y complementarios, se procedió a aprobar la Estructura Organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que mediante el dictado de la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral Nº 26.571, se asignaron —entre otros aspectos—, nuevas responsabilidades al citado Departamento de Estado y en particular a las Direcciones Nacionales Electoral y de Asuntos Políticos y Reforma Política, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que a los efectos de que dicha Jurisdicción alcance plenitud en el cumplimiento de su misión y funciones, resulta conveniente aprobar una nueva organización para las citadas Direcciones Nacionales.

Que las reformas propuestas se encuentran fundamentadas en un pormenorizado análisis y evaluación de responsabilidades y competencias, en función de la necesidad de la reorganización mencionada.

Que para ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.546, resulta menester efectuar una compensación de cargos. Asimismo, el Artículo 7º de dicha ley dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 6º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de las Direcciones Nacionales Electoral y de Asuntos Políticos y Reforma Política, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS

POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo al Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional —Recursos Humanos—, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30, MINISTERIO DEL INTERIOR para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Dentro de los SESENTA (60) días de aprobada la presente medida, el MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá elaborar la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban por el presente decreto, la cual deberá prever un máximo de CINCO (5) cargos de conducción.

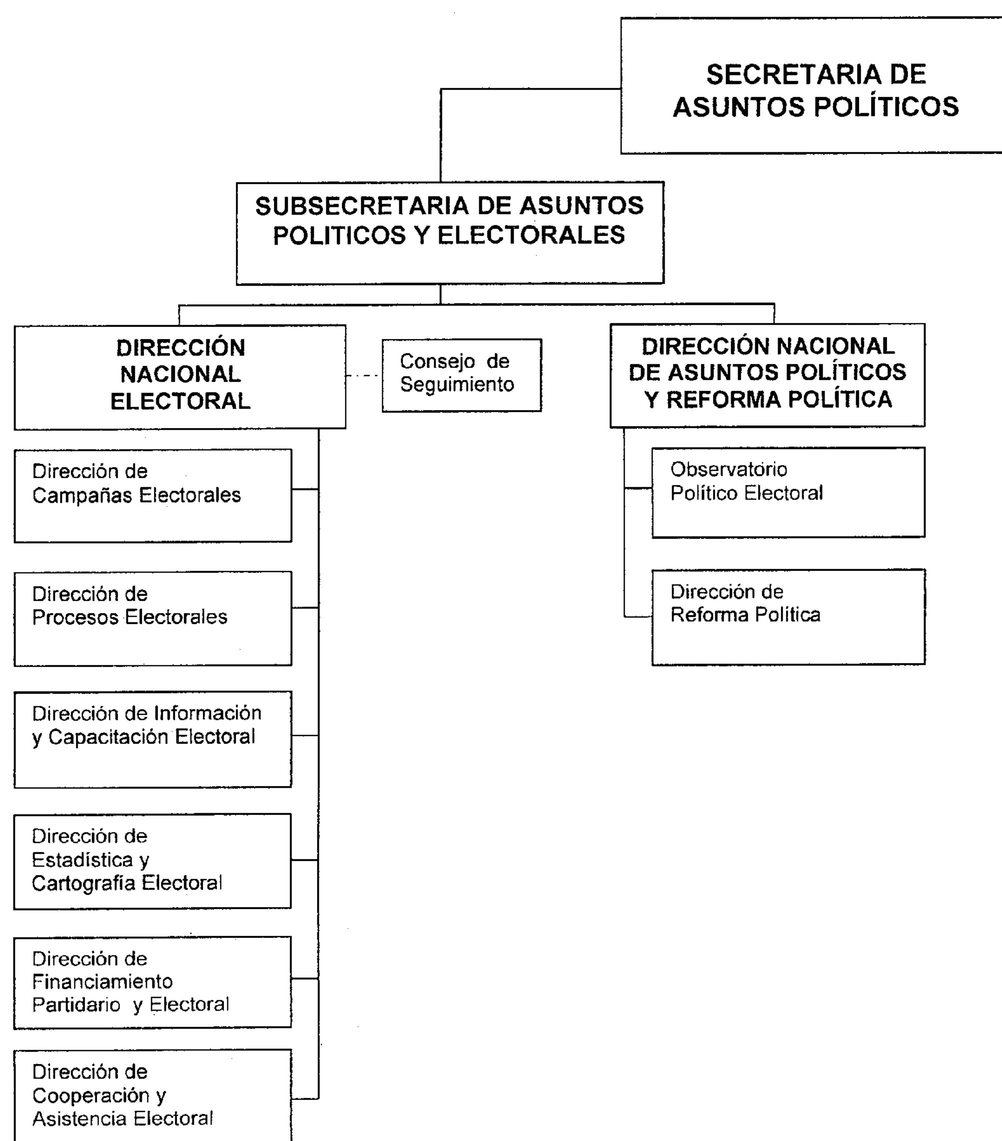
Art. 4º — Hasta la aprobación de dichas aperturas inferiores, quedarán vigentes las existentes a la fecha de publicación del presente decreto, con su personal, niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro del Interior, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y modificar la dotación del citado Departamento de Estado, de conformidad con las leyes de presupuesto vigentes.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Amado Boudou.

ANEXO I



ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la programación, organización y ejecución de las tareas que la legislación asigna al MINISTERIO DEL INTERIOR en materia electoral y de partidos políticos.

Entender en la gestión de la administración del financiamiento partidario y todos los aspectos que la legislación le encomienda respecto de los partidos políticos y de las campañas electorales.

Entender en la difusión y capacitación respecto de la normativa en materia electoral, los procedimientos y la información electoral y de partidos políticos.

Entender en la modernización e innovación procedimental y normativa en las materias de su competencia.

ACCIONES:

1.- Colaborar con los poderes públicos a nivel nacional, provincial y municipal en orden al ejercicio de los derechos políticos.

2.- Planificar y ejecutar las políticas electorales nacionales, atendiendo los diferentes aspectos de los procesos electorales encomendados por la normativa electoral vigente.

3.- Colaborar con la Justicia Nacional Electoral y las Jurisdicciones locales respecto de los aspectos logísticos, materiales, comunicacionales y demás actividades relacionadas con los procesos electorales y consultas populares.

4.- Llevar a cabo las tareas para la gestión del Fondo Partidario Permanente, los aportes de campaña electoral e impresión de boletas y los aspectos financieros de la cooperación con otros actores de los procesos electorales.

5.- Entender en las actividades previstas en la Ley Nº 26.215 en materia de asignación de espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual.

6.- Llevar a cabo la gestión de los sistemas de Información Electoral y Geoelectoral y generación de informes y productos geoestadísticos específicos.

7.- Participar en la determinación de la geografía electoral, y en particular en la delimitación de los circuitos electorales.

8.- Gestionar la vinculación operativa con la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL en las tareas que le encomienda la Ley o requieren los magistrados.

9.- Planificar y gestionar las tareas operativas y relaciones con el Comando General Electoral, la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y las Fuerzas de Seguridad en materia electoral.

10.- Coordinar las tareas operativas entre la Dirección Nacional Electoral, la Justicia Nacional Electoral, las Jurisdicciones provinciales y municipales que así lo requieran y el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

11.- Entender en las tareas de recolección, ordenamiento y generación de información atinente a los procesos electorales, la planificación y ejecución de las acciones de difusión y capacitación relativas a las actividades institucionales, los procesos electorales y participativos federales, nacionales y locales, así como en el desarrollo de estrategias y acciones de formación y capacitación cívico-electoral.

12.- Entender en la realización de estudios y análisis sobre las normas y procedimientos electorales y de partidos políticos y sobre el comportamiento electoral general.

13.- Proponer y elaborar proyectos de modificación en materia de normativa electoral y de partidos políticos.

14.- Entender en la ejecución de la política de vinculación, cooperación y asistencia técnica electoral con organismos electorales extranjeros, organizaciones internacionales o regionales, Jurisdicciones locales, entidades no gubernamentales y partidos políticos.

15.- Entender en las relaciones institucionales, la cooperación operativa, la vinculación interagencial y el asesoramiento técnico a los organismos electorales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia electoral y de los partidos políticos, y en especial al Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales.

DIRECCION DE CAMPAÑAS ELECTORALES

ACCIONES:

1.- Ejecutar las actividades previstas en la Ley Nº 26.215 en materia de asignación de espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual.

2.- Llevar a cabo las tareas de enlace con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL —organismo descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION— y con los medios afectados para planificar la disponibilidad de espacios, como así también, su modelo de distribución de acuerdo al tipo de acto eleccionario.

3.- Planificar y ejecutar el sorteo de espacios previsto por la Ley Nº 26.215, así como la gestión de las rectificaciones que eventualmente tuvieren lugar. Efectuar la debida comunicación según establece la normativa vigente, del resultado de la asignación de dichos espacios.

4.- Supervisar el debido cumplimiento de las asignaciones de los espacios publicitarios por parte de las organizaciones partidarias y de los medios y, en su caso, la puesta en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes de eventuales incumplimientos.

DIRECCION DE PROCESOS ELECTORALES

ACCIONES:

1.- Planificar y ejecutar las actividades que se le encomienden, en materia de procesos electorales.

2.- Llevar a cabo las tareas de análisis, rediseño e innovación de los materiales y elementos electorales.

3.- Planificar y definir la política de adquisición de materiales y elementos electorales para los procesos encomendados.

4.- Llevar en los depósitos destinados a tal fin, la administración e inventario permanente y de contingencia de los elementos y materiales electorales.

5.- Programar y ejecutar las actividades de apoyo a la Justicia Nacional Electoral y a las Jurisdicciones locales, respecto de los aspectos logísticos y aprovisionamiento de materiales para las elecciones y consultas populares.

6.- Programar y ejecutar las actividades inherentes a la provisión de padrones, materiales y elementos electorales, a la Justicia Nacional Electoral, Organismos Provinciales Electorales, a los partidos políticos y a otras entidades receptoras de cooperación, de acuerdo a la Ley Nº 19.945.

7.- Diseñar las políticas y actividades en materia de accesibilidad, en interacción con los responsables de instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

8.- Desarrollar los estudios comparativos, alternativas de innovación tecnológica y protocolos de gestión tecnológica en las diferentes etapas del proceso electoral.

9.- Asesorar técnicamente a las Jurisdicciones locales y otras entidades respecto de tecnologías electorales.

DIRECCION DE INFORMACION Y CAPACITACION ELECTORAL

ACCIONES:

1.- Planificar y ejecutar las acciones de difusión relativas a las actividades institucionales, los procesos electorales y participativos federales, provinciales y locales, y desarrollar estrategias y acciones de formación y capacitación cívico-electoral, generando información atinente a dichos procesos electorales.

2.- Administrar y actualizar el registro institucional de partidos políticos Nacionales, de Distrito y Provinciales, incluyendo información sobre sus cartas orgánicas, cuentas bancarias, autoridades y apoderados, sanciones y suspensiones decretadas por la Justicia Nacional Electoral, su cumplimiento y control.

3.- Organizar y desarrollar los procedimientos de resguardo documental de la información relativa a procesos electorales federales, provinciales y municipales, y de los partidos políticos.

4.- Producir y actualizar las bases de información sobre legislación para la elaboración continua del Digesto Electoral.

5.- Llevar a cabo las tareas necesarias para la obtención de información y posterior organización de bases de datos, para la producción de informes sobre procesos participativos a nivel nacional, provincial y municipal.

6.- Elaborar documentos y publicaciones de naturaleza cívico-electoral, en diferentes vectores y canales de comunicación institucional.

7.- Elaborar y desarrollar estrategias para las actividades de capacitación y formación cívico-electoral.

8.- Colaborar con la Justicia Nacional Electoral en la producción de materiales y actividades de capacitación para las autoridades de mesa, de acuerdo con las previsiones de la Ley Nº 19.945.

9.- Desarrollar las actividades de recolección, procesamiento y difusión del recuento de resultados provisorios de los procesos electorales federales encomendados a la Dirección Nacional Electoral, de conformidad con las Leyes Nros. 19.945 y 26.571.

DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL

ACCIONES:

1.- Elaborar las bases de datos y gestionar los Sistemas de Información Electoral y Geoelectoral de la Dirección Nacional Electoral, generando informes y productos geoestadísticos específicos.

2.- Efectuar las tareas inherentes a la conformación del registro cartográfico y la evaluación de las propuestas de actualización de circuitos electorales.

3.- Obtener la información de base para el procesamiento y producción de la cartografía, que integrará el Sistema Geoelectoral.

4.- Definir y aplicar los procedimientos de carga, validación y actualización de datos y los relativos al diseño, desarrollo y mantenimiento de los módulos específicos en la plataforma del Sistema de Información Electoral y Geoelectoral.

5.- Procesar y elaborar la información estadística proveniente del Sistema de Información Electoral y producir los informes pertinentes.

6.- Gestionar las actuaciones referidas a la modificación de circuitos electorales de conformidad con la Ley Nº 19.945.

7.- Desarrollar los procedimientos y análisis de base geográfica y socio-electoral, para la evaluación de proyectos de modificación de circuitos electorales.

8.- Llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio con organismos productores de información primaria geoelectoral.

9.- Generar la información geoelectoral y estadística específica de apoyo para la organización y difusión de procesos electorales.

DIRECCION DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO Y ELECTORAL

ACCIONES:

1.- Participar en la ejecución de la gestión del Fondo Partidario Permanente, en los aportes de campaña electoral e impresión de boletas y en los aspectos financieros de cooperación con otros actores de los procesos electorales.

2.- Planificar y ejecutar las actividades previstas por la Ley Nº 26.215 en materia de aportes, de campaña e impresión de boletas a los partidos políticos y alianzas.

3.- Planificar y elaborar propuestas para la cooperación financiera con la Justicia Nacional Electoral, las Jurisdicciones locales, el Comando General Electoral, el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades que cooperen con la gestión de actividades preparatorias o de ejecución de los actos electorales y actividades conexas.

DIRECCION DE COOPERACION Y ASISTENCIA ELECTORAL

ACCIONES:

1.- Participar en las actividades de vinculación, cooperación y asistencia técnica electoral con organismos electorales extranjeros y de organizaciones internacionales o regionales, así como Jurisdicciones locales, entidades no gubernamentales y partidos políticos.

2.- Establecer vínculos permanentes en materia de cooperación y asistencia electoral, con organismos electorales de carácter internacional, regional, nacional, provincial y municipal.

3.- Analizar y desarrollar proyectos de cooperación y asistencia técnica electoral a nivel internacional, nacional o interinstitucional.

4.- Gestionar la participación en los procesos electorales, de miembros de organizaciones públicas o privadas, nacionales, regionales o internacionales, a llevarse a cabo en territorio nacional.

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS POLITICOS Y REFORMA POLITICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Participar en las relaciones con los partidos políticos, así como en el relevamiento de opiniones y en toda formulación de propuestas tendientes a fortalecer las instituciones democráticas, tanto en el nivel nacional como provincial y local. Asistir y asesorar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en los temas relacionados con la declaración de estado de sitio, la intervención del Gobierno Federal a las Provincias, así como en lo atinente a las leyes y/o propuestas de amnistía política.

Entender en la formulación, ejecución y seguimiento de los anteproyectos sobre reformas constitucionales, así como en el seguimiento de la política sobre relaciones institucionales y políticas, conjuntamente con su permanente actualización legislativa.

ACCIONES:

1.- Asistir al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en todo aquello relacionado con la intervención del Gobierno Federal a las Provincias.

2.- Colaborar y asesorar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en lo concerniente a la formulación de propuestas y/o proyectos sobre leyes de amnistía política.

3.- Asesorar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en las situaciones relacionadas con la declaración del estado de sitio, generando un marco de circunstancias existentes y sus efectos.

4.- Asistir al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

5.- Efectuar el relevamiento de opiniones y propuestas, así como la elaboración de proyectos y normas modificatorias de los métodos y/o procedimientos que rigen el funcionamiento de los sistemas políticos y electorales.

6.- Elaborar y analizar los anteproyectos sobre reforma, actualización y adecuación de la legislación vigente en materia institucional y de partidos políticos.

7.- Promover y participar en la realización de actividades concernientes y/o vinculadas con el fortalecimiento y desarrollo de las instituciones democráticas.

8.- Asesorar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales en los proyectos referidos a reformas constitucionales, en el marco de su competencia.

9.- Intervenir en la confección de actos y/o procedimientos relacionados con el otorgamiento del derecho de asilo.

10.- Entender y/o intervenir en el diligenciamiento de los exhortos judiciales.

11.- Entender en el diligenciamiento de certificados de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior.

12.- Participar en la realización de los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.

OBSERVATORIO POLITICO ELECTORAL

ACCIONES:

1.- Analizar y proponer los estudios necesarios a fin formular proyectos que mejoren el funcionamiento del sistema de partidos políticos, tanto en general como en particular, en coordinación con la Dirección Nacional Electoral.

2.- Organizar congresos, seminarios, conferencias y publicaciones pertinentes a la materia.

3.- Elaborar informes periódicos respecto a la temática referida al panorama político-electoral.

4.- Promover el acceso e intercambio de información entre los actores interesados en la materia.

5.- Asesorar a diferentes instituciones o grupos de interés en la temática, en pos del fortalecimiento de las instituciones democráticas, realizando recomendaciones y propuestas, para mejorar la situación de los mismos.

6.- Cooperar, articular y vincular el accionar del Observatorio con Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, vinculados con el desarrollo de los partidos políticos en particular, y con los sistemas de partidos políticos en general, en las actuales democracias latinoamericanas.

7.- Colaborar con los organismos competentes, en la elaboración de todos aquellos informes que el país deba presentar ante organismos internacionales, relacionados con la temática y en el marco de su competencia.

8.- Analizar y relevar permanentemente los cambios que se vayan produciendo en los partidos políticos y todos aquellos asociados que pudiesen producirse en otras instituciones que alteren o influyan en su normal funcionamiento.

9.- Crear un fondo documental público y de acceso gratuito, que posibilite y brinde información actualizada de la realidad de todos los partidos políticos que conformen el Sistema de Partidos Políticos Argentinos.

DIRECCION DE REFORMA POLITICA

ACCIONES:

1.- Realizar las acciones necesarias tendientes a la implementación de la Reforma Política, a través de sondeos de opinión y de propuestas, a fin de generar proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento del sistema político.

2.- Realizar estudios tendientes a formular proyectos referidos a reformas constitucionales.

3.- Coordinar las actividades necesarias para el avance en el campo de la reforma política, con las distintas áreas que integran la Dirección Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política y la Dirección Nacional Electoral.

4.- Promover la formación de comisiones especiales para el análisis de las distintas problemáticas involucradas en el proceso de reforma política, con la participación de expertos y representantes de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, del ámbito académico, Universidades y del Sector Privado.

5.- Instrumentar en forma directa procesos de participación ciudadana destinados a conocer su opinión en la materia de su competencia, así como fomentar la organización de ámbitos participativos por parte de los municipios y organizaciones académicas y sociales.

6.- Relevar la normativa provincial, nacional e internacional de partidos políticos, en cuanto a su organización y funcionamiento en el sistema de partidos.

7.- Elaborar anteproyectos de reformas, actualización y adecuación de la legislación en materia de partidos políticos en coordinación con la Dirección Nacional Electoral.

8.- Analizar y elevar propuestas y proyectos vinculados con el perfeccionamiento del sistema representativo y federal.

9.- Realizar y participar en actividades referidas a los partidos políticos y/o a la participación política con los diferentes organismos de gobierno que resulten competentes para tal fin.

10.- Proporcionar a las instituciones y organizaciones políticas la asesoría que requieran para su adecuada estructuración.

11.- Participar en la búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales en el Estado, en coordinación con las instancias competentes, valiéndose como enlace entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Nacional y los grupos involucrados.

12.- Fomentar los vínculos institucionales a nivel Federal, Provincial y Local, para contribuir al desarrollo político en particular y a la democracia argentina en general.

13.- Identificar los frentes reales y potenciales que constituyan problemas para la gobernabilidad y hacer las recomendaciones pertinentes para lograr la solución a éstos.

14.- Elaborar propuestas tendientes a mejorar las relaciones entre los partidos y entre éstos y la sociedad.

15.- Asistir institucionalmente a los partidos políticos en las materias que correspondan al ámbito de su competencia.

16.- Formular acciones tendientes a proveer a la ciudadanía espacios de debate y reflexión sobre la realidad nacional, con el fin de promover la construcción de una ciudadanía activa, generando el intercambio de experiencias investigadas sobre las prácticas de la cultura política y valores democráticos.

17.- Organizar congresos, seminarios, conferencias y publicaciones pertinentes a la materia.

18.- Realizar las acciones pertinentes que lleven a la promoción entre todos los actores sociales, del fortalecimiento de la cultura del diálogo, de la negociación y del acuerdo, que favorezca la solución pacífica de conflictos, la promoción de intereses legítimos; la apertura, el diálogo y la disposición a construir acuerdos y convergencias que privilegian el interés colectivo; la corresponsabilidad; el apego a la legalidad y compromiso con una ética pública; y el reconocimiento del pluralismo político.

Planilla Anexa al Artículo 2º

PRESUPUESTO 2010

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR

PROGRAMA 16: FOMENTO E IMPULSO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DEMOCRATICO

ACTIVIDAD 03: EJECUCION DE ACTOS ELECTORALES

CARGO	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08	
B	+6
F	-1
Subtotal Escalafón	+5
TOTAL ACTIVIDAD	+5

PRESUPUESTO 2010

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR

PROGRAMA 25: FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD

ACTIVIDAD 03: REFORMA POLITICA

CARGO	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08	
B	+2
Subtotal Escalafón	+2
TOTAL ACTIVIDAD	+2

PRESUPUESTO 2010

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR

PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 02: COORDINACION Y PLANIFICACION PRESUPUESTARIA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TECNICA

CARGO	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08	
E	-1
F	-3
Subtotal Escalafón	-4
TOTAL ACTIVIDAD	-4

PRESUPUESTO 2010

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 30 MINISTERIO DEL INTERIOR

PROGRAMA 19: ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A PROVINCIAS

ACTIVIDAD 01: EJECUCION Y SUPERVISION

CARGO	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08	
E	-2
Subtotal Escalafón	-2
TOTAL ACTIVIDAD	-2

ACTIVIDAD 02: DESARROLLO DE POLITICAS REGIONALES

CARGO	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP DECRETO Nº 2098/08	
E	-1
Subtotal Escalafón	-1
TOTAL ACTIVIDAD	-1

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 298/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección General Técnico Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº 3090/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 26 de febrero de 2010, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Román Raúl GERARDI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Román Raúl GERARDI (D.N.I. Nº 26.818.687), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 299/2010

Danse por aprobadas las prórrogas de contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1663/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de las prórrogas de contrataciones suscriptas con fecha 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009 respectivamente, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Miguel Angel ROJO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las prórrogas de contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que en los contratos se modifican el grado del nivel asignado oportunamente, no obstante por un monto por debajo del tope dispuesto.

Que, el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2009, por lo que procede aprobar las prórrogas de contrataciones.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de las prórrogas de contrataciones que se aprueban por la presente, serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y D. Miguel Angel ROJO (D.N.I. Nº 7.988.434), para desempeñar funciones de Asesor Administrativo Prensa en la citada Comisión Nacional, equiparada al Nivel B - Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y D. Miguel Angel ROJO (D.N.I. Nº 7.988.434), para desempeñar funciones de Asesor Administrativo Prensa en la citada Comisión Nacional, equiparada al Nivel B - Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse las prórrogas de contrataciones que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decisión Administrativa 296/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones y Nº 1640 del 22 de diciembre de 2005, la Resolución Nº 32/05-SGN del 31 de marzo de 2005 y el Expediente Nº 1812/2009 SG-OMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución Nº 32/05-SGN, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Decreto Nº 491/2002 estableció que toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos, al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que con la finalidad de agilizar los trámites vinculados a la contratación de personal, el artículo 1º del Decreto Nº 577/2003, dispuso que los contratos en los cuales se prevea una retribución mensual superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-) deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada, al suscripto le corresponde aprobar los contratos celebrados en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro de lo dispuesto por la Resolución Nº 32/05 SGN, que establece el marco de la contratación de personal por tiempo determinado.

Que razones de índole operativa, tornan necesario incorporar personal calificado para atender distintas tareas indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno.

Que Jorge Eduardo Doroteo LAPROVITTA DEFUNCHIO, DNI Nº 20.939.384, reúne los requisitos de capacitación y calificación laboral establecidos en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por Decreto Nº 1640/2005, dentro de la categoría que corresponde al Tramo B, Nivel II, Grado 1.

Que por razones de necesidad e idoneidad, la persona citada en el considerando anterior ha comenzado a realizar actividades laborales en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a partir del 1º de enero del corriente año.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, la contratación celebrada entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Licenciado en Ciencias de la Comunicación Sr. Jorge Eduardo Doroteo LAPROVITTA DEFUNCHIO, DNI Nº 20.939.384, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 32/05-SGN, con la categoría correspondiente al Tramo B, Nivel II Grado 1, por el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el ejercicio 2010, aprobado por la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, Nº 26.546.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 152/2010

Inclusión de un proyecto en los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0323008/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO CHACABUCO S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la instalación de una nueva línea para la producción de harina de trigo, ubicada en la Localidad de Chacabuco, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se ha determinado procedente la solicitud de la firma MOLINO CHACABUCO S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MOLINO CHACABUCO S.A., consistente en la instalación de una nueva línea para la producción de harina de trigo, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de esta resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la misma.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO informarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a los efectos de liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifíquese a la firma MOLINO CHACABUCO S.A. de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyPyME Nº 152

BIENES INTEGRANTES DE "GRANDES PROYECTOS DE INVERSION" CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA PARA LA PRODUCCION DE HARINA DE TRIGO:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD
8479.89	Dosificador automático de cereal, con accionamiento neumático y electrónica integrada para su control.	DIEZ (10)
8428.39	Transportador de acción continua, de rosca.	UNO (1)
8428.32	Elevador de cangilones, con capacidad de transporte superior o igual a CINCO METROS CÚBICOS POR MINUTO (5 m3/min.) Pero inferior o igual a QUINCE METROS CÚBICOS POR MINUTO (15 m3/min.).	UNO (1)
8437.10	Máquina de separar impurezas, mediante cribas, en cereales, de VEINTICUATRO TONELADAS POR HORA (24 t/h) de capacidad con dispositivo externo de circulación de aire.	UNO (1)
9032.89	Aparato para medir y controlar automáticamente la humedad en granos, con girómetro, dispositivo rociador, válvulas y tablero de control y mando.	UNO (1)
8536.50	Interruptor eléctrico, de los tipos utilizados para detección de nivel de granos en silos.	SEIS (6)
8423.30	Báscula dosificadora de cereal, de pesada constante, con una capacidad de SESENTA TONELADAS POR HORA (60 t/h).	UNO (1)
8437.10	Aparato para la humectación de granos.	UNO (1)
8428.20	Transportador neumático de granos, constituido por: soplador, válvula esclusa tangencial con indicador de nivel, separador, tuberías y accesorios de tubería.	UNO (1)
8437.80	Despuntadora horizontal de cereal, con dispositivo externo de circulación de aire.	UNO (1)
8437.80	Molinos para granos de CUATRO (4) cilindros de DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm) de diámetro y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (1.250 mm) de longitud, con tablero de control y mando.	DOS (2)
8437.80	Molinos para granos de CUATRO (4) cilindros de DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm) de diámetro y UN MIL MILÍMETROS (1.000 mm) de longitud, con tablero de control y mando.	CINCO (5)
8437.80	Cernedores planos, de harinas.	DOS (2)
8437.80	Sasores de TRES (3) niveles de tamizado, con ancho útil de CUATROCIENTOS SESENTA MILÍMETROS (460 mm).	TRES (3)
8437.80	Máquina de limpiar el salvado con una camisa de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (450 mm) de diámetro y UN MIL CIEN MILÍMETROS (1.100 mm) de longitud.	CUATRO (4)
8437.80	Máquina de tamizar harina, de UNO CON TREINTA TONELADAS POR HORA (1,30 t/h) de capacidad.	TRES (3)
8437.80	Disgregadores de productos intermedios en procesos de molienda de cereales.	SIETE (7)
8437.80	Disgregadores de tambor con capacidad de procesar UN MIL KILOGRAMOS POR HORA (1.000 kg/h).	CUATRO (4)
8421.39	Filtros de mangas de presión, con ventilador de succión, válvulas y tuberías de aspiración.	UNO (1)
8479.89	Combinación de máquinas destinadas a la obtención de pellets de afrechillo de trigo, constituida por: alimentador – acondicionador mediante inyección de vapor; prensa; aparato de enfriamiento mediante aire a contracorriente; válvulas y tuberías de interconexión.	UNO (1)
8428.20	Transportador neumático de harinas (calidad 000), con grupo soplante, básculas de descarga continua, válvulas desviadoras, esclusa de paso horizontal y tuberías de vacío y transporte, con sus accesorios.	UNO (1)
8428.20	Transportador neumático de harinas (calidad 0000), de TRES (3) vías, con grupo soplante, básculas de descarga continua, válvulas desviadoras y tuberías de vacío y transporte , con sus accesorios.	UNO (1)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD
8414.59	Ventilador centrífugo de alta presión con su motor de accionamiento.	UNO (1)
8537.10	Tablero de control y distribución de energía eléctrica para una tensión inferior o igual a UN MIL VOLTIOS (1.000 V), con control numérico computarizado, centro de control de motores y dispositivos de conexión y mando.	UNO (1)
7306.30	Tuberías de acero sin alear, de sección circular, con diámetro inferior o igual a CUATROCIENTOS SEIS CON CUARENTA MILÍMETROS (406,40 mm), soldadas longitudinalmente.	CUATROCIENTOS CUERENTA Y SEIS (446)
7307.91	Bridas de acero, con reborde para unión mediante anillos de tensión o abrazaderas.	CIEN (100)
7307.99	Codos, curvas, manguitos y accesorios de derivación y reducción de acero, con reborde para unión mediante anillos de tensión o abrazaderas.	CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (5525)

El monto de los bienes a importar a valor FOB es por un total de FRANCOS SUIZOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (CHF 2.934.217,00.-).

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA asciende a FRANCOS SUIZOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (CHF 146.710,85.-).

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 669/2010

Decláranse de Interés Nacional todos los eventos y acontecimientos que forman parte de los festejos que se llevarán a cabo en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Decreto Nº 278/08 por el que se declara "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" al año 2010, y se crea en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO 1810-2010", y

CONSIDERANDO:

Que el Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, constituye una oportunidad única para reflexionar y debatir acerca de la historia y de la identidad de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que resulta oportuno en esta instancia, rescatar los esfuerzos en cuanto a la organización de los festejos que se llevarán a cabo para tan importante conmemoración desde las áreas creadas a esos efectos en la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que atento la programación de eventos y acontecimientos organizados y coordinados para la precitada celebración se hace necesario, por meritorio y trascendente, otorgar la Declaración de Interés Nacional a todo el cronograma de eventos que integran los festejos conmemorativos por el "Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810".

Que cabe destacar entre los eventos organizados el llamado "Paseo del Bicentenario", y los desfiles alegóricos.

Que participan en estos festejos todos los niveles gubernamentales a nivel nacional, provincial y local, como también otros veintiún países invitados, además de organizaciones de la sociedad civil.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Decláranse de Interés Nacional todos los eventos y acontecimientos que forman parte de los festejos que se llevarán a cabo en la REPUBLICA ARGENTINA en conmemoración del "Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810", y que son organizados y coordinados desde la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1483/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0027536/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 12/16, 37/41, 48/52, 59/63, 71/75, 81/85, 92/96, 103/107, 113/117, 124/128, 135/139, 145/149 y 156/160.

Que, la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 88.400).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 88.400).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0027536/2010								
PAGO COMPENSACIONES A TERNEROS OVEROS RES ONCCA 2240/09								
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0027536/10	GARABELLO CARLOS PEDRO	20-06561004-4	0200304501000001108001-1	34	6.800,00	SILVIO PELLICO	CORDOBA
2	S01-0027536/10	BOLOGNA HUGO ELADIO	20-10712967-8	330051861518000476600-6	101	20.200,00	CAVOUR	SANTA FE
3	S01-0027536/10	CERUTTI GERMAN ALFREDO	20-06297607-2	011057113005717007771-5	29	5.800,00	VILLA TRINIDAD	SANTA FE
4	S01-0027536/10	BAR MAIBEL AMILCAR	20-06219750-2	330056051560000050008-1	14	2.800,00	CANDIOTI	SANTA FE
5	S01-0027536/10	HOURIET MARCELO GUIDO	20-16346080-8	330051862518000943901-0	7	1.400,00	ESPERANZA	SANTA FE
6	S01-0027536/10	FERRERO RICARDO JOSE	20-24344331-9	007011563000400419047-6	8	1.600,00	TIO PUJIO	CORDOBA
7	S01-0027536/10	BELTRAMINO LUIS FRANCISCO	20-20145519-8	388087354000006370208-4	37	7.400,00	COL. SAN PE-DRO	CORDOBA
8	S01-0027536/10	MANAVELLA HECTOR LUIS	20-08439587-1	072026698800003552249-0	50	10.000,00	LA LAGUNA	CORDOBA
9	S01-0027536/10	ZAMBON HERNAN LUIS	20-13118377-2	285035384001604931511-5	17	3.400,00	FRANCK	SANTA FE
10	S01-0027536/10	RACCA OMAR RAMON	20-06609821-5	020030450100000078421-5	31	6.200,00	TIO PUJIO	CORDOBA
11	S01-0027536/10	ERNI VELIA Z Y ERNI SILVIA MARIA SOC DE HECHO	30-64933177-0	330051932519000327103-5	39	7.800,00	FRANCK	SANTA FE
12	S01-0027536/10	GARETTO ALCIDES JUAN FERMIN	20-06195431-8	330053221532000143204-3	15	3.000,00	PILAR	SANTA FE
13	S01-0027536/10	LA VARENSE S.R.L	30-68888893-6	020032120100000023780-1	60	12.000,00	POZO DEL MOLLE	CORDOBA
TOTAL					442	88.400,00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1478/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0146324/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se estableció un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos, con el fin de promover el crecimiento sostenido del sector, mejorar los ingresos de los productores, asegurar el abastecimiento al mercado interno, generar precios razonables para productos de consumo masivo y a la vez fortalecer la inserción de la lechería argentina en el mercado internacional.

Que por el Artículo 3º de la citada Resolución Nº 169/09 se dispuso que fueran beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que hayan producido un promedio diario inferior o igual a TRES MIL (3000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que por la Resolución Nº 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se determinó la metodología para la implementación del régimen establecido por la mencionada Resolución Nº 169/09.

Que por la Resolución Nº 393 de fecha 11 de junio de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por la referida Resolución Nº 169/09, incorporando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario superior a TRES MIL (3000) pero inferior o igual a SEIS MIL (6000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en cumplimiento del Acta Acuerdo suscripta con fecha 2 de junio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por la Resolución Nº 5295 de fecha 12 de junio de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se extendieron los alcances de la citada Resolución Nº 2241/09.

Que por la Resolución Nº 513 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por las referidas Resoluciones Nros. 169/09 y 393/09, alcanzando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, y elevando el monto del aporte a PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20), en cumplimiento del Acuerdo Marco suscripto con fecha 30 de julio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por el Artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 513/09 se establece que serán beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que se encuentren asociados a las entidades firmantes del Acuerdo Marco aludido, pudiendo los restantes productores tamberos adherirse al sistema implementado por la misma, dentro de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que, a su vez, por el Artículo 3º de la antedicha Resolución Nº 513/09 se dispone que el pago de los aportes se efectivizará directamente en la cuenta bancaria que cada beneficiario identifique a tal fin.

Que, por la Resolución Nº 6688 de fecha 6 de agosto de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se extendieron los alcances de las mencionadas Resoluciones Nros. 2241/09 y su ampliatoria 5295/09, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, incluyendo a aquellos productores tamberos que hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 y sus complementarias Nros. 393 de fecha 11 de junio de 2009 y 513 de fecha 5 de agosto de 2009, todas de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 2.006.439,18), correspondientes al mes de septiembre de 2009, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago directo de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 2.006.439,18), correspondientes al mes de septiembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

COMPENSACIONES A PRODUCTORES TAMBEROS RES. ONCCA 6688/2009 — 4° INFORME DE SEPTIEMBRE 2009

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	PROVINCIA	CBU	Nro de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	A COBRAR
1	33684120439	ALFREDO VROONLAND E HIJOS SRL	33684120439	ALFREDO VROONLAND E HIJOS SRL	BUENOS AIRES	" 0070061020000004955164 "	1	3951	90000	$ 18.000.00
2	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	23138948269	CAMUSSO RUBEN ATILIO	CORDOBA	" 0200413001000000019801 "	1	1846	55384	$ 11.076.89
3	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	23110706979	ULLATE MIGUEL ANGEL	CORDOBA	" 0110312820031200160898 "	4	2525	75753	$ 15.150.59
4	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	27126571866	MASSON CATALINA ELISA	CORDOBA	" 0150803902000101353236 "	6	1257	37719	$ 7.543.87
5	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20135489655	FERRERO CARLOS ALBERTO	CORDOBA	" 0110312820031211118721 "	8	897	26897	$ 5.379.39
6	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20028951745	LERCHUNDI ANGEL ROGELIO	CORDOBA	" 0200345811000030036008 "	9	147	4407	$ 881.46

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	PROVINCIA	CBU	Nro de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	A COBRAR
7	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20066441475	CARERI JUAN CARLOS	CORDOBA	“ 0150803901000102796075 “	10	3000	90000	$ 18.000.00
8	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20066575382	HECTOR OSVALDO ETCHEVERRY	CORDOBA	“ 0150803901000101921245 “	11	1305	39142	$ 7.828.33
9	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	27249593309	CALDERON ROSALIA BEATRIZ	CORDOBA	“ 0150803901000103103029 “	13	406	12180	$ 2.436.00
10	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20066530990	GARAY ROBERTO	CORDOBA	“ 0150803902000000175650 “	14	851	25530	$ 5.106.00
11	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20179487366	COSARO HENRY ARIEL	CORDOBA	“ 0110312820031200139892”	15	1374	41220	$ 8.244.00
12	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20168843853	IROULEGUY GERARDO	CORDOBA	“0150803902000101554974 “	16	1184	35520	$ 7.104.00
13	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20118389507	BECKER EDMUNDO GUILLERMO	ENTRE RIOS	‘ 0110223120022300228993 “	1	354	10620	$ 2.124.00
14	30707118322	COLONIA AULI S.A.	27149618223	SCHNEIDER NANCI LEONOR	ENTRE RIOS	‘ 0110223120022300074183 “	2	115	3450	$ 690.00
15	30707118322	COLONIA AULI S.A.	30690511688	ROSKOPF RUBEN, ROSKOPF ANTONIO Y ROSKO-PF ANGEL S.H.	ENTRE RIOS	‘ 2850363740016060492390 “	4	1245	37356	$ 7.471.28
16	30707118322	COLONIA AULI S.A.	30709140279	ROSKOPF SERGIO, ROSKOPF SILVIO Y ROSKOPF ALBERTO SH	ENTRE RIOS	‘ 0110223140022341388526 “	9	1435	43061	$ 8.612.26
17	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20059549171	ROSKOPF CARLOS VICTOR	ENTRE RIOS	‘ 2850363740017060467047 “	10	278	8327	$ 1.665.49
18	30707118322	COLONIA AULI S.A.	27161489307	LELL OTILIA DEL CARMEN	ENTRE RIOS	‘ 2850363740017060484415 “	11	310	9294	$ 1.858.72
19	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20149617281	ULRICH RODOLFO ALFONSO	ENTRE RIOS	‘ 3860008903000003119173 “	12	158	4743	$ 948.59
20	30707118322	COLONIA AULI S.A.	23059511599	ROSKOPF ATILIO JUAN	ENTRE RIOS	‘ 3860008901000000358599 “	13	727	21818	$ 4.363.57
21	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20059309448	BOVIER ALCIDES MAXIMO	ENTRE RIOS	‘ 3860008903000003184113 “	16	1294	38825	$ 7.764.93
22	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20134282240	ROSKOPF MIGUEL ANGEL	ENTRE RIOS	‘ 0110223130022341389829 “	17	930	27903	$ 5.580.54
23	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20130086293	MOHR RAIMUNDO DOMINGO	ENTRE RIOS	‘ 3860008901000000337303 “	26	765	22961	$ 4.592.11
24	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20059377850	ERHARDT ATILIO DANIEL	ENTRE RIOS	‘ 3860008903000003133153 “	27	236	7072	$ 1.414.38
25	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20121751861	ROSKOPF OSVALDO ALFONSO	ENTRE RIOS	‘ 3860008901000000350199 “	33	159	4779	$ 955.77
26	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20142675286	ROSKOPF OSCAR PEDRO	ENTRE RIOS	‘ 3860008901000000346417 “	34	159	4779	$ 955.77
27	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20059496795	ROSKOPF JUAN BENIGNO	ENTRE RIOS	‘ 3860008901000000352485 “	35	333	9987	$ 1.997.41
28	30707118322	COLONIA AULI S.A.	33681132509	REGNER JULIO, REGNER RUBEN Y REGNER CARLOS SH	ENTRE RIOS	‘ 3860008903000003112783 “	37	1497	44919	$ 8.983.77
29	30707118322	COLONIA AULI S.A.	20059068386	ARANGUREN MIGUEL ANGEL	ENTRE RIOS	‘ 3860184603000004031418 “	41	318	9553	$ 1.910.61
30	30707118322	COLONIA AULI S.A.	30709117900	ROSKOPF ROLANDO Y ROSKOPF ALCIDES SH	ENTRE RIOS	‘ 3860008903000003142373 “	42	980	29386	$ 5.877.15
31	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20210859544	CONRERO SILVIO TADEO	CORDOBA	“ 1500662400066232193796 “	1	1686	50571	$ 10.114.14
32	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20166549613	PIVA VICTOR ALFREDO	CORDOBA	“ 0200439011000030052862 “	2	293	8776	$ 1.755.24
33	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20116456088	WOLFF RAUL MARIO	CORDOBA	“ 0200415411000000469412 “	6	313	9389	$ 1.877.76
34	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	30709428078	JOSE LUIS CABALLERO Y HECTOR JAVIER IBAL SOC. DE HECHO	CORDOBA	“ 2850867040094528096908 “	7	667	20020	$ 4.004.04
35	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20065780047	MIE HOMAR LUIS DANTE	CORDOBA	“ 0200434511000000030308 “	8	192	5753	$ 1.150.68
36	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	23217574269	ZANOTTTI RICARDO JAVIER NICOLAS	CORDOBA	“ 0070115620000197185982 “	11	528	15828	$ 3.165.66
37	30505192687	COOP.TAMBERA DOS HERMANAS DE SERRANO LTDA	30607464746	ASOC.COOP.DEL INST.PROV.EDUC.AGROP.Nª 13 S.CARLOS	CORDOBA	0200323601000000151983	6896	95	2850	$ 569.90
38	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20123056109	VAGLIENTI FRANCISCO	LA PAMPA	“ 0930308720100045538907 “	5	646	19390	$ 3.877.97
39	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20084962466	GHERGHI VICTOR MARIO	LA PAMPA	“ 0930308720100062108493 “	8	928	27835	$ 5.567.07
40	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20127660116	CORTABERRIA JOSE MARIA	LA PAMPA	“ 0930308720100045465539 “	9	324	9717	$ 1.943.46
41	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	30595819969	LA PROVIDENCIA	LA PAMPA	“ 0930308710100004244228 “	12	708	21247	$ 4.249.38
42	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20081168912	OVIEDO PEDRO	LA PAMPA	“ 0720153688000035989822 “	14	179	5381	$ 1.076.26
43	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	24121599186	GARAYALDE JUAN CARLOS	LA PAMPA	“ 0930308710100023032132 “	18	2887	86606	$ 17.321.21
44	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	30645776492	HERNAEZ OSCAR ALBERTO Y HERNAEZ JOSE MARIA	LA PAMPA	“ 0110300520030010430616 “	21	1522	45661	$ 9.132.24
45	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20073412022	CAPELINO LUIS	LA PAMPA	“ 0930308710100023019414 “	22	104	3111	$ 622.28
46	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	23052679869	GALLO JUAN CARLOS	LA PAMPA	“ 0930308720100045371739 “	26	283	8478	$ 1.695.64
47	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20103843236	MANINO LUIS JOSE	LA PAMPA	“ 0930308721500206697800 “	41	143	4275	$ 855.10
48	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	23066330044	MARIA ESTHER BARRAGAN	LA PAMPA	“ 0930313120100035283507 “	48	744	22329	$ 4.465.72
49	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20073412502	ALLASIA SANTIAGO ANDRES	LA PAMPA	“ 0930308720100045508461 “	49	562	16860	$ 3.372.10
50	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20126597666	SUBIAS ALFONSO DOMINGO	LA PAMPA	“ 0930308710100004213796 “	67	230	6915	$ 1.382.95
51	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20133172700	CORTABERRIA MIGUEL ANGEL	LA PAMPA	“ 0930308720100045486343 “	85	98	2943	$ 588.66
52	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20247634151	HERRERO ALEJANDRO ANDRES	LA PAMPA	“ 0110300530030011280415 “	95	96	2880	$ 576.00
53	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	27041523722	RIO BEATRIZ	LA PAMPA	“ 0930308721500101633264 “	98	489	14681	$ 2.936.10
54	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20179378923	DALMASSO NESTOR	LA PAMPA	“ 0930301820100021707811 “	99	64	1929	$ 385.82
55	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20201065152	TALONE RICARDO	LA PAMPA	“ 0930308720100045542375 “	100	64	1933	$ 386.66
56	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20073604800	MONDINO JUAN A DOLFO	CORDOBA	“ 0110562920056200030921 “	103	681	20418	$ 4.083.59
57	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	27280039964	OVIEDO PATRICIA MARINA	CORDOBA	“ 0110562930056211226129 “	104	251	7530	$ 1.506.00
58	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20118131933	GIMENEZ DOMINGO ALBERTO	BUENOS AIRES	“ 0930308720100045454139 “	107	490	14692	$ 2.938.44
59	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	20305306313	GHERGHI ESTEBAN	LA PAMPA	“ 0930308720100045572811 “	108	625	18739	$ 3.747.78
60	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	23227074949	GARCIA LAGO JUAN CARLOS GUSTAVO	LA PAMPA	“0110300530030011284851”	110	555	16645	$ 3.329.02
61	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	27141789428	CASTIGNANI ANALIA CONCEPCION	CORDOBA	“ 0140474001665905000361 “	111	1418	42540	$ 8.508.00
62	30502029823	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS LIMITADA	30710331614	MURGUIONDO SEBASTIAN Y SAROBE ALEJAN-DRO DARIO SH	CORDOBA	“ 0110337140033711592876 “	112	400	12000	$ 2.400.00
63	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20170283881	RUBEN OMAR VARENGO	SANTA FE	3300524725240004036022	11791	1605	48150	$ 9.630.00
64	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30709772054	WACRIMA S.A.	CORDOBA	“ 0110053222005320027433”	12257	3000	90000	$ 18.000.00
65	30501422629	COOPERATIVA TAMBERA ZONA DE RAFAELA LTDA	30618004097	SUC. DE NÉSTOR SCHATZLE Y PATRICIA SCHATZLE	SANTA FE	2850372940016060986730	3651	1479	44377	$ 8.875.43
66	30501422629	COOPERATIVA TAMBERA ZONA DE RAFAELA LTDA	20062906481	HENRY JUAN SEFFINO	SANTA FE	2850372930000060726978	3658	485	14559	$ 2.911.77
67	30501422629	COOPERATIVA TAMBERA ZONA DE RAFAELA LTDA	30618001330	NESTOR B. COSTAMAGNA Y MENDRADO P.ZBRUN	SANTA FE	0070111820000000902119	3731	2739	82178	$ 16.435.57
68	30501422629	COOPERATIVA TAMBERA ZONA DE RAFAELA LTDA	30638072552	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROP. RAFAELA	SANTA FE	3300520915200006638032	10722	5198	90000	$ 18.000.00
69	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	27029316770	SONIA ELENA LIVINGSTON DE CASTEX	BUENOS AIRES	‘ 0140359401706705000747 “	1	2220	66609	$ 13.321.77

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	PROVINCIA	CBU	Nro de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	A COBRAR
70	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	20076295671	JOSE LUIS GASTON DEMARIA	BUENOS AIRES	‘ 0140371603701300027632 ‘’	2	712	21349	$ 4.269.84
71	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	30709862738	DOS LOMAS SOCIEDAD DE HECHO	BUENOS AIRES	‘ 0110339520033900241583 ‘’	3	850	25495	$ 5.099.02
72	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	30612991444	CAMBACITA S.A.	BUENOS AIRES	‘ 0140371601701300660802 ‘’	4	254	7629	$ 1.525.82
73	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	20214654890	EDGARDO JAVIER POZZI	BUENOS AIRES	‘ 0110339530033902169983 ‘’	5	280	8386	$ 1.677.25
74	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	23007003684	JUANA MURILLO DE BERASTEGUI	BUENOS AIRES	‘ 0110367820036700062682 ‘’	7	775	23244	$ 4.648.72
75	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	30709975613	CAÑADA DEL TORO S.R.L.	BUENOS AIRES	“0720383920000000009490”	10	3349	90000	$ 18.000.00
76	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	27168342212	VICTORIA EGLI	BUENOS AIRES	‘ 0140359401706702106851 ‘’	12	1167	35020	$ 7.004.07
77	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30628569823	AMONDARAIN JOSE FLORENCIO Y AM	BUENOS AIRES	‘’ 0170361820000001087064 ‘’	263	3285	90000	$ 18.000.00
78	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30707676430	EL PIGRE	BUENOS AIRES	“ 0170023720000000959511 “	265	1753	52590	$ 10.518.00
79	33690438289	ESTABLECIMIENTOS ABICO SRL	20078861879	RAUL ANIBAL RAUSCH	ENTRE RIOS	‘’ 3860023203000000356922 ‘’	3	334	10020	$ 2.004.00
80	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	30619925242	DAVIO LUIS ALBERTO Y DAVIO JUAN JOSE	BUENOS AIRES	0140034201716905055120	4	180	5406	$ 1.081.14
81	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	27161690355	FERNANDEZ CLAUDIA MARIA	BUENOS AIRES	0140306803644302160030	9	141	4230	$ 846.00
82	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	30549223857	INSTITUTO BENITO FEIJOO	BUENOS AIRES	“ 0720178920000000013318”	35	1881	56422	$ 11.284.32
83	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	27087819790	MELO HAYDEE MABEL	BUENOS AIRES	0140306801644301096842	38	339	10166	$ 2.033.10
84	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	27112422965	GEOGHEGAN PATRICIA MARCELA	BUENOS AIRES	0720149920000000228868	47	1119	33564	$ 6.712.72
85	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	20163014379	CLAVIN ALEJANDRO SANTIAGO	BUENOS AIRES	1910144855014401042000	49	541	16226	$ 3.245.22
86	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	20121521297	FERNANDEZ NARCISO DANIEL	BUENOS AIRES	0140306801644305060656	51	130	3895	$ 779.04
87	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	20061527061	MIRRI ARCANGEL SERVILLANO	BUENOS AIRES	0140407801640205001357	56	107	3218	$ 643.62
88	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	27027718340	PEREGALLI MARTHA CATALINA	BUENOS AIRES	0140347101640100358006	58	713	21404	$ 4.280.70
89	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	30541266409	SAN IGNACIO DE BASALDUA SA	BUENOS AIRES	0140347101640100155324	59	5564	90000	$ 18.000.00
90	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	33709126909	4 N AGRONEGOCIOS SRL	BUENOS AIRES	0720144420000000207368	67	1935	58061	$ 11.612.22
91	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	30550830767	DARION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO-MERCIAL INMOB FINANC CONST AGROPECUARI	BUENOS AIRES	0140055701713700393909	68	1164	34920	$ 6.984.00
92	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	30625708628	SEBASTIAN ANGEL ANNIBALI Y CIA. S.A	BUENOS AIRES	0720149920000000223368	70	4923	90000	$ 18.000.00
93	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	20049238909	GAMBA JULIO LUIS	BUENOS AIRES	0140347101640100267588	74	247	7422	$ 1.484.34
94	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	20008742228	SUCESION DE PEREIRO AMADOR ISMAEL	BUENOS AIRES	0140347101640100037192	75	307	9218	$ 1.843.56
95	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	30709505897	AGROPECUARIA LA MOROCHA SRL	BUENOS AIRES	0140347101640100035356	84	1146	34366	$ 6.873.12
96	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	27017122938	PELAEZ RAQUEL MARIA	BUENOS AIRES	0140347101640100335210	86	138	4127	$ 825.42
97	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	30690070177	EL BADIL SRL	BUENOS AIRES	0140347101640100601674	87	2694	80813	$ 16.162.62
98	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	33710740319	ANDREUCCI MARIA IRENE Y ANDREUCCI PAULA SH	BUENOS AIRES	0140347101640100028224	89	254	7620	$ 1.524.00
99	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	30697615020	CHIQUINO SRL	BUENOS AIRES	2850767730000004669095	97	1113	33393	$ 6.678.60
100	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	20049757523	LARDO JUAN BAUTISTA	BUENOS AIRES	1910144855014450927514	542	963	28890	$ 5.778.00
101	30708488786	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SILVIA S.R.L	20138118631	ARNAUTIN JUAN CARLOS	BUENOS AIRES	“ 2850734930000000805392”	602	347	10422	$ 2.084.46
102	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCAR-DI Y CIA. S.A.	20084993043	LENCE ROBERTTO EDGARDO	BUENOS AIRES	‘’ 0140308201673800722183 ‘’	20	3064	90000	$ 18.000.00
103	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCAR-DI Y CIA. S.A.	30708808713	EL PLUMERO S.A.	BUENOS AIRES	‘’ 0140308201673801450379 ‘’	51	2243	67302	$ 13.460.40
104	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCAR-DI Y CIA. S.A.	20224462965	FELIX MARTIN ARAMBARRI	BUENOS AIRES	‘’ 0110185630018509269047 ‘’	99	1260	37805	$ 7.561.02
105	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCAR-DI Y CIA. S.A.	30617315145	EL REBENQUE SACIFIYA	BUENOS AIRES	‘’ 0140021201402100718644 ‘’	130	3338	90000	$ 18.000.00
106	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCAR-DI Y CIA. S.A.	30512122104	LA ARBOLEDA S.A.A.G.	BUENOS AIRES	“”0140308201673800278501””	137	2397	71910	$ 14.382.00
107	30559453095	ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.	20220590276	ALEJANDRO RAVIOLO	SANTA FE	0110571130057171312929	10444	2905	87150	$ 17.430.00
108	30511570529	ESTAR S.A.A.G.C.E.I	30511570529	ESTAR S.A.A.G.C.E.I	SALTA	“0110374620000214814028”	1	7595	90000	$ 18.000.00
109	33502332169	ITALO ARGENTINA SOCIEDAD COPERA-TIVA AGRICOLA TAMBERA LIMITADA	20066383599	SGARLATTA EFREN ROMEO	CORDOBA	0200370001000000195415	5825	3002	90000	$ 18.000.00
110	30529246427	LA LACTEO S.A.	20142922968	GIORDANO RAFAEL	CORDOBA	‘ 0110120720012010488420 ‘’	172	2844	85320	$ 17.064.00
111	30529246427	LA LACTEO S.A.	30708786752	CABURE AGROPECUARIA S.A.	CORDOBA	‘ 0110303620030300257103 ‘’	188	5222	90000	$ 18.000.00
112	30529246427	LA LACTEO S.A.	30708628871	PANERO EDILIO Y RODOLFO S.H.	CORDOBA	‘ 0200450501000030000383 ‘’	193	1825	54757	$ 10.951.48
113	30529246427	LA LACTEO S.A.	30603941094	MUSSO OSCAR Y NESTOR	CORDOBA	‘ 0200341001000000118997 ‘’	204	2413	72384	$ 14.476.87
114	30529246427	LA LACTEO S.A.	30710405820	PANERO JUAN CARLOS Y JUAN MARCELO SH	CORDOBA	‘ 0200450501000030000451 ‘’	244	2221	66618	$ 13.323.59
115	30529246427	LA LACTEO S.A.	20123560214	PEDROTTI RUBEN JOSÉ	CORDOBA	“ 2850887840094528543428”	246	2233	66990	$ 13.398.00
116	30529246427	LA LACTEO S.A.	30521911561	EDIRANCH S.A. AGOP COM IND FIN	CATAMARCA	‘’ 0720217120000000077804 ‘’	253	3631	90000	$ 18.000.00
117	33603798819	LA SALAMANDRA S.A.	30507719291	ANDYSON S.A.	BUENOS AIRES	‘’ 0070335020000000816528 ‘’	3	2098	62940	$ 12.588.00
118	33603798819	LA SALAMANDRA S.A.	33700841869	TAMBERIA S.A.	BUENOS AIRES	‘’ 0070051120000000280839 ‘’	5	8204	90000	$ 18.000.00
119	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	23045546284	CARMEN CATALINA MARRONE / ESTABLECIMIEN-TO SAN AGUSTIN	BUENOS AIRES	“0140338901647805033016	7	1591	47725	$ 9.544.97
120	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	27180510279	GRACIELA NOEMI ROLLIE	BUENOS AIRES	‘’ 0110191720019110081513 ‘’	42	2399	71961	$ 14.392.23
121	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	20044480124	OMAR BAUSTISTA HOURCADE	BUENOS AIRES	‘’ 0140402301707200342271 ‘’	65	3774	90000	$ 18.000.00
122	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	20044480124	OMAR BAUSTISTA HOURCADE	BUENOS AIRES	‘’ 0140402301707200342271 ‘’	66	1067	32010	$ 6.402.06
123	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	20044480124	OMAR BAUSTISTA HOURCADE	BUENOS AIRES	‘’ 0140402301707200342271 ‘’	78	907	27217	$ 5.443.32
124	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	20044480124	OMAR BAUSTISTA HOURCADE	BUENOS AIRES	‘’ 0140402301707200342271 ‘’	79	470	14095	$ 2.818.98
125	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	20044480124	OMAR BAUSTISTA HOURCADE	BUENOS AIRES	‘’ 0140402301707200342271 ‘’	82	697	20918	$ 4.183.68
126	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	27017572097	MARIA ESTELA MASCOTENA	BUENOS AIRES	0140407803640200244146	87	504	15127	$ 3.025.38
127	30710518226	LACTEOS LINCOLN S.A	20171901082	DANIEL RICARDO TELLECHEA	BUENOS AIRES	‘ 0070307730004003017145 ‘’	3	1406	42176	$ 8.435.11
128	30710518226	LACTEOS LINCOLN S.A	20171901082	DANIEL RICARDO TELLECHEA	BUENOS AIRES	‘ 0070307730004003017145 ‘’	4	1089	32665	$ 6.532.92
129	30710518226	LACTEOS LINCOLN S.A	27028814408	BALSA CELINA DAISY DE ZANINI	BUENOS AIRES	‘ 0070307730004000654855 ‘’	5	295	8850	$ 1.770.00
130	30710518226	LACTEOS LINCOLN S.A	30709265373	FERPRO SA	BUENOS AIRES	‘ 0070307730009750077721 ‘’	8	1303	39075	$ 7.815.05
131	30710518226	LACTEOS LINCOLN S.A	30665910543	COSTA SEMILLAS S.A	BUENOS AIRES	‘ 1910291555029101296200 ‘’	9	1125	33762	$ 6.752.36
132	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30510813029	ORDEN DE LA MERCED DE PADRES MERCEDA-RIOS	CORDOBA	‘’ 0200304501000000151129 ‘’	4114	4932	90000	$ 18.000.00

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	PROVINCIA	CBU	Nro de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	A COBRAR	
133	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	27037407408	BATTAUZ INES YOLANDA	ENTRE RIOS	“0110379130037971527851”	30	121	3630	$ 726.00	
134	30696133081	LACTEOS RONDO	30710629095	IRIARTE HNOS.SOC/H	BUENOS AIRES	“ 0140371601701305003648”	26	2166	64980	$ 12.996.00	
135	33650689599	LACTEOS SAN BASILIO S.A.	20123079710	BOCCARDO OSVALDO JOSE	CORDOBA	“ 0200370001000000187915 ”	22	3000	90000	$ 18.000.00	
136	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	30709378550	ESTABLECIMIENTO LAS ORTIGAS S.A.	CORDOBA	“ 2850774540000004747343”	5	802	24060	$ 4.812.00	
137	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	20065877180	SUCESION HUGO VIGLIANO	CORDOBA	“2850774540000004747343”	12	887	26610	$ 5.322.00	
138	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	20066013635	VIGLIANO DINO ROQUE	CORDOBA	“ 0200399111000000492476 ”	16	985	29550	$ 5.910.00	
139	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	30606903991	BOSSA RAUL J.,RENE R. Y BOSSA DE GRASSANI NANCY M. SH	CORDOBA	“ 0110384520038400105171 ”	20	1103	33090	$ 6.618.00	
140	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	30707863540	TAMIS OSCAR H.,TAMIS CARLOS A. SH	CORDOBA	“ 0110384520384001496558 ”	21	681	20430	$ 4.086.00	
141	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	SANTA FE	“ 0070999020000048850597 ”	3	8747	90000	$ 18.000.00	
142	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	SANTA FE	“ 0070999020000048850597 ”	7	6963	90000	$ 18.000.00	
143	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	SANTA FE	“ 0070999020000048850597 ”	10	6239	90000	$ 18.000.00	
144	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	SANTA FE	“ 0070999020000048850597 ”	20	5349	90000	$ 18.000.00	
145	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	SANTA FE	“ 0070999020000048850597 ”	21	5131	90000	$ 18.000.00	
146	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	SANTA FE	“ 0070999020000048850597 ”	22	7283	90000	$ 18.000.00	
147	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	SANTA FE	“ 0070999020000048850597 ”	31	5246	90000	$ 18.000.00	
148	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	SANTA FE	“ 0070999020000048850597 ”	56	7039	90000	$ 18.000.00	
149	30501773383	MANFREY COOPERATIVA DE TAMBE-ROS DE COM.E IND.LIMITADA	30710469624	FIDEICOMISO SAN JAVIER	CORDOBA	“ 0200307611000082160294”	1246	1198	35926	$ 7.185.20	
150	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30599870918	HIJAS DE JUAN A. HARRIET S.A.	BUENOS AIRES	“ 0070999020000045009602 ”	4790	3000	90000	$ 18.000.00	
151	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30669176631	MARENGO NORBERTO NELSO Y RAUL JAVIER	CORDOBA	“ 0200418501000000032765 ”	6552	4769	64240	$ 12.848.00	(*) AJUSTE DE PROMEDIO
152	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20235024897	ARIETTI GUILLERMO GERMAN	CORDOBA	“ 0200347211000000343880 ”	1	1609	48258	$ 9.651.60	
153	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20113640317	SVORINICH MARIO SIMON JUAN	CORDOBA	“ 0200347211000030003730 ”	6	582	17455	$ 3.490.92	
154	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064269128	BENA ASTERIO BAUTISTA	CORDOBA	“ 2850871730000050527035 ”	7	313	9390	$ 1.878.00	
155	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20126559950	BERGERO JORGE HECTOR	CORDOBA	“ 2850871740000090170054 ”	10	1013	30393	$ 6.078.60	
156	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20162551567	COLUSSI HORACIO JOSE	CORDOBA	“ 2850871740000009100501 ”	11	329	9873	$ 1.974.66	
157	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20102493487	ZUCCO VICTOR RAMON	CORDOBA	“ 0110332620033200178361 ”	12	397	11920	$ 2.383.98	
158	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30708498692	FERRERO DEOLINDO JUAN Y FERRERO LEONAR-DO DARIO	CORDOBA	“ 2850871730000090777005 ”	13	1062	31873	$ 6.374.58	
159	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064423313	FORNERO EMILIO RAMON	CORDOBA	“ 2850871730000090115025 ”	18	893	26776	$ 5.355.18	
160	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20162551419	BOSIO HUMBERTO ANTONIO	CORDOBA	“ 2850871740000090209044 ”	22	399	11981	$ 2.396.16	
161	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064269128	BENA ASTERIO BAUTISTA	CORDOBA	“ 2850871730000050527035 ”	29	383	11490	$ 2.298.00	
162	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20063031209	DUGHERA ENRIQUE ALBERTO	CORDOBA	“ 2850871730000090127060 ”	31	1177	35325	$ 7.064.94	
163	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064333071	MILANESIO LIVER MARCELINO	CORDOBA	“ 2850871730000090254108 ”	36	1353	40588	$ 8.117.58	
164	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20240524733	ALLASIA GUSTAVO JAVIER	CORDOBA	“ 2850871730000009078072 ”	40	982	29454	$ 5.890.80	
165	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30638652176	ROSSI ALDO Y RUBEN FRANCISCO	CORDOBA	“ 2850871740000009107083 ”	41	663	19895	$ 3.978.90	
166	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30688907469	ROSSI JOHNY FRANCISCO Y ROSSI OSCAR D	CORDOBA	“2850871730000090008033 “	49	534	16016	$ 3.203.28	
167	30500768262	MOLFINO HERMANOS S.A.	30709914800	LOS CORRALES S.A.	CORDOBA	“ 0110120720012000275072 ”	1863	2217	66512	$ 13.302.39	
168	30500768262	MOLFINO HERMANOS S.A.	30709914800	LOS CORRALES S.A.	CORDOBA	“ 0110120720012000275072 ”	1864	1862	55864	$ 11.172.77	
169	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20052613966	DELBINO OMAR DELIO	SANTA FE	0110365430036570058883	2525	2065	61952	$ 12.390.48	
170	30657468440	PUNTA DEL AGUA S.A.	20147227923	PIVA, VICENTE RAMÓN	CORDOBA	“ 2850312530000000234802 ”	61	863	25901	$ 5.180.26	
171	30669393020	QUESCOR S.R.L	20065823331	PAC HECTOR VICTOR	CORDOBA	0200357101000000076365	1013	1340	40201	$ 8.040.12	
172	30663137375	RPB S. A.	20050974694	HEIDENREICH INOCENCIO FELIPE	ENTRE RIOS	“ 0110534620053410098703 ”	21528	971	29115	$ 5.823.00	
173	30663137375	RPB S. A.	20058593576	ONELIO RAMON CHARADIA	ENTRE RIOS	“ 0110534630053411140097 ”	21917	555	16660	$ 3.332.02	
174	30663137375	RPB S. A.	20206985713	BRUNZ SERGIO ENRIQUE	ENTRE RIOS	“ 3860046103000000754931”	22153	2212	66360	$ 13.272.00	
175	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	30688850300	BRIGNONE OSCAR Y PIOVANO EDER	CORDOBA	“ 2850384230000059951535 “	5354	2441	73221	$ 14.644.13	
176	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	23066576019	MIGUEL ANGEL CORNETTI	CORDOBA	“0200413011000000008026”	6754	1974	59217	$ 11.843.36	
177	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20122525598	NESTOR SPAGNUOLO	CORDOBA	0200413011000000068794	6783	2784	83520	$ 16.704.00	
178	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20219076712	BAUDINO CRISTIAN MARTIN	CORDOBA	2850384230000059823097	1778	2477	74310	$ 14.862.00	
179	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A	20217780587	KARLEN GERMAN RUBEN	SANTA FE	3300532215320001375018	1721	3122	90000	$ 18.000.00	
180	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A	27168613585	BAGNERA LAURA MONICA KARLEN DE	SANTA FE	0110402220040200079129	1722	2301	69030	$ 13.806.00	
181	30514346565	TAMBEROS UNIDOS DE CHARLONE COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	20119088993	ALBERTO BENITO ARIZABALO	BUENOS AIRES	0140452801665800036342	4199	670	20110	$ 4.022.07	
182	30708087269	TEMPLAC S.A.	20109402487	BONALDI HECTOR LUCIO	CORDOBA	“ 0070138520000001904688 “	1	5979	90000	$ 18.000.00	
183	30708087269	TEMPLAC S.A.	20109402487	BONALDI HECTOR LUCIO	CORDOBA	“ 0070138520000001904688 “	3	6458	90000	$ 18.000.00	
184	30708087269	TEMPLAC S.A.	20085679024	NOYA RUBEN BENITO	CORDOBA	“ 0720261420000001097072 ”	10	3000	90000	$ 18.000.00	
185	30708087269	TEMPLAC S.A.	20064380649	MOLINERI MIGUEL ANGEL	CORDOBA	“ 2850392740017059896197 “	11	782	23455	$ 4.690.97	
186	30708087269	TEMPLAC S.A.	20148525642	PEDERNERA NESTOR WALTER	CORDOBA	“ 0110120720012010519898 ”	13	830	24894	$ 4.978.82	
187	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	CORDOBA	“ 2850392730000083417774 ”	15	1340	40200	$ 8.040.00	
188	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	CORDOBA	“ 2850392730000083417774 ”	16	2385	71558	$ 14.311.50	
189	30708087269	TEMPLAC S.A.	20116263603	PESSE ARMANDO MODESTO	CORDOBA	“2850392730000083411356 “	17	945	28351	$ 5.670.25	
190	30708087269	TEMPLAC S.A.	20200767382	QUEVEDO JOSE DANIEL	CORDOBA	“0200403111000000152662”	18	559	16770	$ 3.354.00	
191	30708087269	TEMPLAC S.A.	20120187636	BERGESE ELVIO FRANCISCO	CORDOBA	“ 2850872440000006260040”	21	558	16731	$ 3.346.23	
192	30708087269	TEMPLAC S.A.	20083137704	NOVARA OSCAR ESTEBAN	CORDOBA	“ 0170276920000000189167 ”	22	1734	52012	$ 10.402.38	
193	30708087269	TEMPLAC S.A.	20064398580	LUPI ALBERTO JOSE	CORDOBA	“ 2850378140017062413109 ”	24	1742	52254	$ 10.450.82	
194	30708087269	TEMPLAC S.A.	20124357692	BUDASSI HECTOR HUGO	CORDOBA	“ 2850392740017059869001 ”	25	1191	35735	$ 7.147.08	
195	30708087269	TEMPLAC S.A.	20118137885	BAECHLI RICARDO ALBERTO	CORDOBA	“ 0200340311000000802758 ”	26	650	19495	$ 3.899.02	
196	30708087269	TEMPLAC S.A.	30646638891	DIAZ ALEJO JORGE Y JOSE EDUARDO S.H.	CORDOBA	“ 0110120720012000145737 ”	27	1009	30274	$ 6.054.84	
197	30708087269	TEMPLAC S.A.	30590095229	ODETTI SILVERIO Y ROGELIO	CORDOBA	“ 0110120730012010099447 ”	30	1409	42270	$ 8.454.00	
198	30708087269	TEMPLAC S.A.	20123281137	BARRA RAFAEL LUIS	CORDOBA	“ 0110120720012000165913 ”	35	4115	90000	$ 18.000.00	
199	30708087269	TEMPLAC S.A.	30708437847	BARRA JUAN ANTONIO Y MAURICIO S.H.	CORDOBA	“ 0110120720012000161799 ”	36	3761	90000	$ 18.000.00	
200	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	CORDOBA	“ 2850392730000083417774 ”	39	1108	33240	$ 6.648.00	
201	30708087269	TEMPLAC S.A.	20104884807	SOLA JORGE OMAR	CORDOBA	“ 2850378130000062540518 ”	41	920	27614	$ 5.522.70	
202	30708087269	TEMPLAC S.A.	20079591999	FROSSASCO JUAN CARLOS	CORDOBA	“ 0110323420032330461387 ”	43	1979	59377	$ 11.875.48	
203	30708087269	TEMPLAC S.A.	20079559874	RUATTA OSVALDO ALEJANDRO	CORDOBA	“ 0110495420049530635052 ”	48	1395	41858	$ 8.371.62	

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	PROVINCIA	CBU	Nro de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	A COBRAR
204	30708087269	TEMPLAC S.A.	23177348589	RUATTA GUSTAVO OSVALDO	CORDOBA	‘‘ 0110495420049500091963 ‘‘	49	2244	67330	$ 13.465.92
205	30708087269	TEMPLAC S.A.	20218219390	NOYA BERNARDO ANTONIO	CORDOBA	‘‘ 0720261420000001094004 ‘‘	50	5771	90000	$ 18.000.00
206	30708087269	TEMPLAC S.A.	33709553319	DEPIANTE ELVIO B., DEPIANTE ADILO M. E HIJOS S.H.	CORDOBA	‘‘ 0200320501000000273797 ‘‘	53	1845	55364	$ 11.072.80
207	30708087269	TEMPLAC S.A.	20261710243	RUATTA GERARDO RAFAEL	CORDOBA	‘‘ 0110495420049500088086 ‘‘	55	871	26132	$ 5.226.49
208	30708087269	TEMPLAC S.A.	20063733904	RUATTA DELMIRO JACINTO	CORDOBA	‘‘ 0110495420049500094054 ‘‘	56	871	26132	$ 5.226.49
209	30708087269	TEMPLAC S.A.	30651016904	POCEIRO MIGUEL Y JOSE S.H.	CORDOBA	‘‘ 2850392740017059898797 ‘‘	57	1367	41006	$ 8.201.16
210	30708087269	TEMPLAC S.A.	30636816333	CHINELLATO BARTOLOME, OSCAR Y DARIO S.H.	CORDOBA	‘‘ 0200403111000000145226 ‘‘	59	1018	30551	$ 6.110.11
211	30708087269	TEMPLAC S.A.	20114701379	FIORE OCLIDE PEDRO	CORDOBA	‘‘ 0110323420032330349375 ‘‘	63	1795	53850	$ 10.770.00
212	30708087269	TEMPLAC S.A.	27116456473	MOYANO MARIA TERESA	CORDOBA	‘‘ 0200356411000001973662 ‘‘	65	2249	67470	$ 13.494.00
213	30708087269	TEMPLAC S.A.	20214014042	CASTELLAZZI JAVIER FELIX	CORDOBA	“ 2850384230000059929283”	142	2367	71002	$ 14.200.33
214	30708087269	TEMPLAC S.A.	20127942146	CARRERA HUGO PEDRO	CORDOBA	‘‘ 0200320511000000666776 ‘‘	145	1333	39989	$ 7.997.80
215	30708087269	TEMPLAC S.A.	20202910034	RUATTA WALTER RICARDO	CORDOBA	“ 0110495420049500240624”	147	1764	52913	$ 10.582.62
216	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27037878230	LOZA , ELENA ILEANA DE GHIGGINO	CORDOBA	0170081720000000215707	8	750	22490	$ 4.498.03
217	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20181672162	MONETTO DARIO GUILLERMO	CORDOBA	0110160320016011938618	11	930	27891	$ 5.578.23
218	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668264596	JUAN MANGARDA E HIJOS S.H.	CORDOBA	0200357101000000252501	38	757	22716	$ 4.543.23
219	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30707502432	HIJOS DE LUIS MANGARDA S.H.	CORDOBA	0110391320039100094686	39	515	15463	$ 3.092.56
220	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065519829	ISOLA LUIS RAUL	CORDOBA	0200357101000000108033	40	427	12797	$ 2.559.44
221	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20134784866	MARTINATTO OSCAR	CORDOBA	“ 0110385220038510474101”	47	1157	34723	$ 6.944.61
222	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20202414576	SMITH ADAN LUIS	CORDOBA	“ 2850312540094115602288 “	57	1610	48286	$ 9.657.30
223	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20076430773	BERTI RONALD E.	CORDOBA	“ 2850867030000017803071”	59	3039	90000	$ 18.000.00
224	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30669387985	BESSO ELDER Y EDGARDO S.H.	CORDOBA	“ 2850867030000020597026”	60	1535	46052	$ 9.210.44
225	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668312337	AGROPECUARIA EL CALDEN S.A.	CORDOBA	0110391320039100014961	63	3000	90000	$ 18.000.00
226	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20085562984	FENOGLIO MARIO OSCAR	CORDOBA	“ 0200429101000000055937”	66	929	27881	$ 5.576.26
227	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	33642058679	DON FEDERICO S.A.	CORDOBA	0720118520000000411068	69	4105	90000	$ 18.000.00
228	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20166548927	MANAVELLA OSCAR RODOLFO	CORDOBA	“ 2850867040000002218630”	251	2784	83526	$ 16.705.28
229	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30708626585	PIERIGE GABRIEL DOMINGUEZ ZULMA S.H.	CORDOBA	1910112755011200672614	252	372	11152	$ 2.230.33
230	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20127497436	MANAVELLA OSVALDO YGNACIO	CORDOBA	0200434511000000514730	253	1198	35940	$ 7.188.00
231	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20225977578	ALASIA ARIEL GASTON	CORDOBA	0200434511000000510394	255	327	9810	$ 1.962.00
232	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30669410952	BERTI CEFERINO	CORDOBA	“1910112755011200375728 “	256	1663	49904	$ 9.980.85
233	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20135908461	BERTI ALBERTO OSCAR	CORDOBA	0110564320056412628721	257	1600	48000	$ 9.600.00
234	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27116051414	BESSO EDITH LILIANA	CORDOBA	0200415401000030004347	258	985	29550	$ 5.910.00
235	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27164799242	BONETTO MONICA MARTA	CORDOBA	0200357101000000232165	395	2397	71923	$ 14.384.56
236	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20145628440	TORNO RAUL EDUARDO	CORDOBA	“ 0200376211000001080326”	417	507	15212	$ 3.042.49
237	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30650647420	GROSSO JORGE I. Y OMAR J.	SANTA FE	‘‘ 1910374155137400163821 ‘‘	2411	1127	33809	$ 6.761.76
238	30500979824	VERONICA SACIAFEI	20123906269	PRONOTTI ALBERTO BAUTISTA	SANTA FE	‘‘ 3300507015070000522084 ‘‘	2492	661	19830	$ 3.966.00
239	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30650647420	GROSSO JORGE I. Y OMAR J.	SANTA FE	‘‘ 1910374155137400163821 ‘‘	2593	653	19584	$ 3.916.80
240	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30710908954	FREMAR SRL	CORDOBA	0110508720050800273632	5076	4405	90000	$ 18.000.00
241	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30710908954	FREMAR SRL	CORDOBA	0110508720050800273632	5129	4116	90000	$ 18.000.00
242	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30710908954	FREMAR SRL	CORDOBA	0110508720050800273632	5316	4535	90000	$ 18.000.00
										$ 2.006.439.18

(*)TAMBO Nº 6552 FILA 152 (DIFERENCIA DE LITROS): SE REALIZO UN AJUSTE DE PROMEDIO YA QUE EN EL PRIMER PAGO A ESTE TAMBO SE CONSIDERARON 858 LTRS SIENDO LOS CORRECTOS 4769.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1479/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0029230/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se estableció un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos, con el fin de promover el crecimiento sostenido del sector, mejorar los ingresos de los productores, asegurar el abastecimiento al mercado interno, generar precios razonables para productos de consumo masivo y a la vez fortalecer la inserción de la lechería argentina en el mercado internacional.

Que por el Artículo 3º de la citada Resolución Nº 169/09 se dispuso que fueran beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que hayan producido un promedio diario inferior o igual a TRES MIL (3.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que por la Resolución Nº 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se determinó la metodología para la implementación del régimen establecido por la mencionada Resolución Nº 169/09.

Que por la Resolución Nº 393 de fecha 11 de junio de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por la referida Resolución Nº 169/09, incorporando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario superior a TRES MIL (3.000) pero inferior o igual a SEIS MIL (6.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en cumplimiento del Acta Acuerdo suscripta con fecha 2 de junio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por la Resolución Nº 5295 de fecha 12 de junio de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se extendieron los alcances de la citada Resolución Nº 2241/09.

Que por la Resolución Nº 513 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por las referidas Resoluciones Nros. 169/09 y 393/09, alcanzando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, y elevando el monto del aporte a PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20), en cumplimiento del Acuerdo Marco suscripto con fecha 30 de julio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por el Artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 513/09 se establece que serán beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que se encuentren asociados a las entidades firmantes del Acuerdo Marco aludido, pudiendo los restantes productores tamberos adherirse al sistema implementado por la misma, dentro de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que, a su vez, por el Artículo 3º de la antedicha Resolución Nº 513/09 se dispone que el pago de los aportes se efectivizará directamente en la cuenta bancaria que cada beneficiario identifique a tal fin.

Que, por la Resolución Nº 6688 de fecha 6 de agosto de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se extendieron los alcances de las mencionadas Resoluciones Nº 2241/09 y su ampliatoria Nº 5295/09, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, incluyendo a aquellos productores tamberos que hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 169 de fecha 5 de marzo de 2009, 393 de fecha 11 de junio de 2009 y 513 de fecha 5 de agosto de 2009, todas de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 8.070.535,69), correspondientes al mes de noviembre de 2009, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago directo de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 8.070.535,69), correspondientes al mes de noviembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

RES. ONCCA 6688/2009

2° LISTADO DE PAGO NOVIEMBRE 2009

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
1	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30619713695	MURPHY MARIA ANTONIETA Y MURPHY MARIA DE LAS MERCEDES	" 0140402301707200385717 "	1	2382	71450	$ 14.290,08
2	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30709777161	VILLA FIDELA S.R.L	" 0720217120000000186922 "	2	918	27542	$ 5.508,34
3	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30695936202	GB LAC S.R.L	" 0070107120000000986102 "	3	984	29531	$ 5.906,21
4	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	20184156408	JORGE ANGEL PIÑEIRO	" 0110374620037400092757 "	4	3000	90000	$ 18.000,00
5	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30511570529	ESTAR SAAGCI	" 0110374620000214814028 "	5	5136	90000	$ 18.000,00
6	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30644858142	CABAÑA ANGELITA SA	" 0140402301707200382817 "	7	903	27090	$ 5.418,05
7	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30642134732	PROLAC SA	" 0140000701100004564638 "	9	2363	70899	$ 14.179,72
8	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30619713695	MURPHY MARIA ANTONIETA Y MURPHY MARIA DE LAS MERCEDES	" 0140402301707200385717 "	10	1139	34179	$ 6.835,77
9	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30710406797	KEMEN DESARROLLOS AGROCOMERCIALES SRL	" 0720049688000036331240 "	14	335	10050	$ 2.010,00
10	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30636840838	FUNDACION INSTITUTO DE LA LECHE	" 1910039155003902852814 "	15	1538	46132	$ 9.226,38
11	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30511570529	ESTAR SAAGCI	" 0110374620000214814028 "	16	4166	90000	$ 18.000,00
12	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	33709256209	LA GERLY SRL	" 0140347101640100033060 "	23	2701	81030	$ 16.206,00
13	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	23203839499	COGORNO OSCAR SANTIAGO	" 0110374630037401733629 "	24	422	12660	$ 2.532,00
14	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30708264551	DOMAINE DE LA VERDE SA	" 0140074801501605006545 "	26	1293	38790	$ 7.758,00
15	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30683530502	FERNANDOS SRL	" 0140402301707200356021 "	27	2700	81000	$ 16.200,00
16	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30683530502	FERNANDOS SRL	" 0140402301707200356021 "	28	2593	77790	$ 15.558,00
17	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30647039967	EL POZO SA	' 0110374620037400058577 "	29	3000	90000	$ 18.000,00
18	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	27105800229	ADRIANA C. CARPINETI	" 0110374620000214103414 "	30	4576	90000	$ 18.000,00
19	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	20043788710	JUAN MANUEL RAKIC	" 0110374620000214016523 "	31	3246	90000	$ 18.000,00
20	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30643687778	RAVOTTI MONICA Y RAVOTTI ALDO A. SH	" 0140402301707200430721 "	32	2362	70860	$ 14.172,00
21	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	27035631882	NORA VIRGINIA ZONI	" 0140402301707200378449 "	34	442	13260	$ 2.652,00
22	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	27026399624	JOSEFINA ORTIZ BASUALDO	" 0170999940000012152649 "	35	1058	31740	$ 6.348,00
23	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	20106136018	CANEPA GUILLERMO FEDERICO	" 0140347101640100029388 "	36	389	11670	$ 2.334,00
24	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30666258416	ESTABLECIMIENTO SANTA EMILIA SH DE SPINELLI	" 0140347101640101055524 "	37	382	11460	$ 2.292,00
25	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30636633239	SAN IGNACIO DE BADIOLA AGUSTIN Y MARIA T	" 0140347101640100027306 "	38	3000	90000	$ 18.000,00
26	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30636633239	SAN IGNACIO DE BADIOLA AGUSTIN Y MARIA T	" 0140347101640100027306 "	39	4146	90000	$ 18.000,00
27	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	" 0110374620037400011008 "	61	3000	90000	$ 18.000,00
28	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	" 0110374620037400011008 "	62	1374	41219	$ 8.243,75
29	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	" 0110374620037400011008 "	63	5337	90000	$ 18.000,00
30	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	30700591405	AGROPECUARIA LAS GARZAS SA	" 0110374620037400011008 "	64	3439	90000	$ 18.000,00
31	30613743045	AGUSTIN Y JORGE SANCHEZ SH	30613743045	AGUSTIN Y JORGE SANCHEZ SH	" 0140311201665401438198 "	1	4893	90000	$ 18.000,00
32	27126569497	ANALIA MIRIAM CANCIO	30707885641	AGRICOLA EL ANGEL SA	" 0720141320000001295254 "	2	1128	33840	$ 6.768,00
33	27126569497	ANALIA MIRIAM CANCIO	30583047960	LEONCIO MENDIZABAL E HIJOS S.C	" 0140301301666201068693 "	4	1845	55350	$ 11.070,00
34	30644170280	AR DESIA SA	30639612364	JOSE MARIA ALDUNCIN E HIJOS SC	" 0140356303670450071515 "	87	1457	43710	$ 8.742,00
35	30644170280	AR DESIA SA	20106343129	BRANDONI OMAR LEOPOLDO	' 0140356303670402289319 "	94	1071	32130	$ 6.426,00
36	30644170280	AR DESIA SA	30639612364	JOSE MARIA ALDUNCIN E HIJOS SC	' 0140356303670450071515 "	108	731	21930	$ 4.386,00
37	33589924709	BERGARA JOSE LUIS Y SUC. DE BERGARA JOSE ALFONSO	20306697154	ELENO MARIANO	' 0110439820043900094995 "	158	2493	74787	$ 14.957,31
38	30709172022	CASA KINDEBALUC S.R.L.	20113088398	OSVALDO DANIEL BOLZAN	" 0110223130022341589847 "	2	651	19530	$ 3.906,00
39	30709172022	CASA KINDEBALUC S.R.L.	20113088274	EDUARDO GIORDANO	" 3860020103000000541395 "	18	242	7274	$ 1.454,75
40	30709172022	CASA KINDEBALUC S.R.L.	20110673583	HECTOR RUBEN HILDERMAN	" 3860030003000000346266 "	31	397	11918	$ 2.383,52
41	30707793747	COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A	30610448360	GUILS S.A.	0720178920000000059372	7	5730	90000	$ 18.000,00
42	30707793747	COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A	27066992336	MARIA BEATRIZ VILLAR	0140034201716905032952	8	940	28200	$ 5.640,00
43	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	23102462009	AMABLE NORBERTO AURELIANO	" 3300518615180005033059 "	2	3710	90000	$ 18.000,00
44	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20062488132	PERREN JOSE LUIS	" 0110252120025200153161 "	3	3000	90000	$ 18.000,00
45	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30615611170	BALANGIONE ANA MARIA Y BALANGIONE ALICIA MARGARITA S. DE H.	" 3300518615180005339034 "	11	3000	90000	$ 18.000,00
46	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30709473782	DEL PINTADO S.A. - ESTABLECIMIENTO "DOS SOLES"	" 3300518615180005256078 "	12	3455	90000	$ 18.000,00
47	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30559733446	LA RAMADA S.A.	" 0070260920000000539511 "	13	3780	90000	$ 18.000,00
48	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20062488132	PERREN JOSE LUIS	" 0110252120025200153161 "	14	4829	90000	$ 18.000,00
49	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20062488132	PERREN JOSE LUIS	" 0110252120025200153161 "	16	2795	83837	$ 16.767,49
50	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20063077098	FUX MANUEL ANGEL	" 3300532225320005464045 "	22	1073	32177	$ 6.435,39
51	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	27258496634	FUX SONIA DEL VALLE	" 2850383540017059883357 "	24	1164	34930	$ 6.985,92
52	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	27061956633	ORIGLIA SILVIA AURORA M.	" 3300530815300001451037 "	28	3317	90000	$ 18.000,00
53	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30708183918	GARNERO OSCAR Y GARNERO RICARDO -S.H.-	" 3300518615180005171047 "	31	2796	83891	$ 16.778,21
54	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30559733446	LA RAMADA S.A.	" 0070260920000000539511 "	35	3000	90000	$ 18.000,00
55	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30559733446	LA RAMADA S.A.	" 0070260920000000539511 "	36	3000	90000	$ 18.000,00
56	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30559733446	LA RAMADA S.A.	" 0070260920000000539511 "	38	3000	90000	$ 18.000,00
57	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30559733446	LA RAMADA S.A.	" 0070260920000000539511 "	44	3000	90000	$ 18.000,00
58	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30559733446	LA RAMADA S.A.	" 0070260920000000539511 "	45	3000	90000	$ 18.000,00

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
59	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30613664609	GASTALDI FRANCISCO Y GIORDA NESTOR -S. DE H.-	'' 3300530815300001314028 ''	67	3393	90000	$ 18.000,00
60	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30668087295	MILKAUT DEL N.O.A. S.A.	'' 0110252120025200063189 ''	91	3000	90000	$ 18.000,00
61	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20109799476	BARONE NELDO MIGUEL	'' 2850377440094108711898 ''	124	1220	36611	$ 7.322,28
62	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30709235059	MOTTURA FELIX D. Y MOTTURA SILVIA I. S.H.	'' 0110373920037310714527 ''	126	2121	63636	$ 12.727,26
63	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30709235059	MOTTURA FELIX D. Y MOTTURA SILVIA I. S.H.	'' 0110373920037310714527 ''	127	3038	90000	$ 18.000,00
64	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30612483139	MASSARI HORTENCIO Y MASSARI ALCIDES S.H.	'' 0110373920037310850830 ''	128	2111	63336	$ 12.667,14
65	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30614954295	BERTONE RODOLFO Y SERGIO	'' 0110373920037311059557 ''	129	2256	67689	$ 13.537,74
66	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30616665606	OBERTO ESTHER H. Y OBERTO INES R. S.H.	'' 0110373920037310745820 ''	130	3276	90000	$ 18.000,00
67	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30708187409	JESUS VANZETTI E HIJOS -S.H.-	'' 0070109520000001538999 ''	132	3000	90000	$ 18.000,00
68	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	27007359980	PAIRETTI MIRTA MARGARITA	'' 3300530815300001418010 ''	133	1498	44936	$ 8.987,11
69	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20062702908	BANCHIO ELSIDE JOSE	'' 3300530825300002920001 ''	134	1869	56070	$ 11.214,00
70	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20103389411	GHIBERTY RENE PALMIRO	' 3300566715660004511078 ''	135	934	28016	$ 5.603,26
71	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20062771195	SUCESION DE BANCHIO ELMO	'' 2850877940000029750054 ''	137	2365	70936	$ 14.187,30
72	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	27052707671	RISSO MARIA IDA	'' 0110252120025210070214 ''	146	4197	90000	$ 18.000,00
73	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20140422631	TORRES CARLOS ALBERTO	'' 0110402220040200130569 ''	153	511	15320	$ 3.064,08
74	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20062406772	PERINO ROGELIO	'' 3300533925330003665081 ''	158	971	29136	$ 5.827,18
75	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	27253095348	AODASSIO PAOLA CARINA	'' 2850377440094108771368 ''	172	630	18896	$ 3.779,10
76	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20242396449	TRUCCO JACINTO JOSE	'' 0110508720050800139387 ''	174	1883	56487	$ 11.297,34
77	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30709120030	MARJUAN S.R.L.	'' 3300566715660004166094 ''	215	1564	46920	$ 9.384,00
78	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	23136948369	MARINONE HORACIO JOSE	'' 1910267055026700282128 ''	216	1606	48180	$ 9.636,00
79	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	27202450682	PAGLIERO DANIELA RITA	'' 1910267055026700419232 ''	217	1878	56340	$ 11.268,00
80	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	27049405842	BAILONE OLGA MARIA	'' 1910267055126700247399 ''	218	1029	30870	$ 6.174,00
81	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20131791330	PIGNATA CARLOS CESAR	'' 3300530815300001372103 ''	219	1506	45180	$ 9.036,00
82	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20078838796	KOPP OSCAR ALBINO	'' 3300566725660004500019 ''	220	728	21840	$ 4.368,00
83	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20101975437	EBERHARDT JUAN CARLOS	'' 2850897740000024042079 ''	221	1039	31170	$ 6.234,00
84	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20123478313	BLANDA RUBEN NAZARIO	'' 2850897730000020348037 ''	222	1345	40350	$ 8.070,00
85	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20200844107	REYNOSO RAMON ISMAEL	'' 3300566715660004040097 ''	223	1463	43890	$ 8.778,00
86	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20294585169	COUSO DIEGO MARTIN	'' 1910267055126700477617 ''	224	419	12570	$ 2.514,00
87	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20302667900	COUSO CRISTIAN	'' 1910267055126700525453 ''	225	419	12570	$ 2.514,00
88	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30707126325	AGROSERVICIOS RIO CORONDA S.A.	'' 3300515515150002783097 ''	228	2189	65672	$ 13.134,42
89	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30708681497	WEIDMANN ELIGIO Y GABRIEL S.H.	'' 3300518615180005027005 ''	230	5020	90000	$ 18.000,00
90	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20078838273	MÜLLER AGUSTIN FEDERICO	'' 2850883030000093052006 ''	232	2260	67795	$ 13.558,92
91	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20078838273	MÜLLER AGUSTIN FEDERICO	'' 2850883030000093052006 ''	233	3396	90000	$ 18.000,00
92	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20078838273	MÜLLER AGUSTIN FEDERICO	'' 2850883030000093052006 ''	234	4131	90000	$ 18.000,00
93	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20062615762	DANDOLO RAUL RICARDO	'' 0110410720041000142608 ''	236	3847	90000	$ 18.000,00
94	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20137126347	LEURINO RUBEN GERARDO	'' 0110410720041000072802 ''	237	3508	90000	$ 18.000,00
95	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	30709180181	L. J. L. ALLOA S.R.L.	'' 2850368240016075325027 ''	239	1805	54143	$ 10.828,50
96	30709044946	COMPAÑÍA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A.	20242396449	TRUCCO JACINTO JOSE	'' 0110508720050800139387 ''	242	1080	32393	$ 6.478,56
97	30505192687	COOP.TAMBERA DOS HERMANAS DE SERRANO LTDA	20066282032	SANTIAGO BERTOLINO	' 0200413011000000138958 ''	6760	47	1410	$ 282,10
98	30616547476	COOPERATIVA DE TAMBEROS LA UNION LTDA.	20083596180	FERRERO JUAN CARLOS	' 0200411611000000420558 ''	467	2593	77780	$ 15.556,08
99	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20062810352	MORI HORACIO JUAN	'' 3300553725530008063060 ''	1380	675	20239	$ 4.047,74
100	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20102433018	MIRETTI GUILLERMO	'' 3300553715530002974066 ''	1382	4139	90000	$ 18.000,00
101	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20063014797	MORRA JOSE MANUEL	'' 3300524725240004085000 ''	1400	1036	31086	$ 6.217,28
102	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30708662832	PIOVANO NIDIA, GARETTO JUAN JOSE Y GARETTO GERARDO S. H.	'' 3300553715530003178030 ''	1404	1183	35497	$ 7.099,38
103	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	27100629203	MAURINO EDITH BEATRIZ	'' 2850376740094106913678 ''	1407	593	17790	$ 3.558,00
104	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30684371637	BOGGERO ALBERTO, FERNANDO Y MARIANA S. H.	'' 3300553715530002981099 ''	1410	3000	90000	$ 18.000,00
105	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30709495700	MIRETTI INGARAMO S. A.	'' 3300520915200007989023 ''	1414	1677	50320	$ 10.063,97
106	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	27128381207	PAROLA ADRIANA MERCEDES	'' 2850376730000059834442 ''	1417	1381	41440	$ 8.288,02
107	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	33708221169	LOVERA HUGO, CAGLIERI ADRIANA, MONICA Y MARIA FERNANDA S. H.	'' 3300553715530003428067 ''	1421	2832	84953	$ 16.990,52
108	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20119844305	CANAVESE EVELIO RAUL	'' 3300524715240001835090 ''	1427	806	24193	$ 4.838,66
109	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20140650812	FAINO JORGE ALBERTO	'' 0110294130029471194929 ''	1432	350	10495	$ 2.099,07
110	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30708287853	CANAVESE EDGARDO Y JORGELINA S. H.	'' 3300553715530003235065 ''	1437	1759	52755	$ 10.551,10
111	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20062740761	CANAVESE AMERICO	'' 0110294130029471201683 ''	1438	2119	63563	$ 12.712,52
112	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20119844410	ABRATE GABRIEL	'' 0110294120029410653008 ''	3934	1851	55519	$ 11.103,84
113	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30709902586	FOGLIA MAURICIO Y FOGLIA LEANDRO S. H.	'' 2850376730000059990788 ''	6026	773	23202	$ 4.640,36
114	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30708635606	DAGA MIRTA, DAGA OSCAR Y DAGA SILVIA S. H.	'' 3300524715240001983058 ''	6027	1530	45904	$ 9.180,79
115	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30707033025	BURDISSO, LEONARDO Y ANDRES S. H.	'' 3300520915200007930021 ''	6028	835	25062	$ 5.012,31
116	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20101452639	ALBERTENGO VICTOR JUAN	'' 0110423720042311458464 ''	6029	1360	40802	$ 8.160,39
117	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	27062711111	URSO MIRTA DOMINGA	'' 0110294130029471169365 ''	6030	523	15698	$ 3.139,57
118	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30708834455	ASTESANA ALEXIS Y DAMIAN S. H.	'' 3300553715530003406052 ''	6031	2533	75990	$ 15.197,95
119	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30708834455	ASTESANA ALEXIS Y DAMIAN S. H.	'' 3300553715530003406052 ''	6032	2211	66343	$ 13.268,51

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
120	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20175244388	MIRETTI MARCELO EDUARDO	" 3300553715530003310072 "	6033	1759	52776	$ 10.555,13
121	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20240664934	VIVAS NESTOR FABIAN	" 0110423730042352718797 "	6034	409	12281	$ 2.456,21
122	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30708834455	ASTESANA ALEXIS Y DAMIAN S. H.	" 3300553715530003406052 "	6035	1776	53267	$ 10.653,44
123	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30684433225	RISTORTO MARIA LUISA E HIJOS S. H.	" 0110509420050910745894 "	6036	3836	90000	$ 18.000,00
124	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30618012731	SUC. DE ITALO SERENO E HIJOS S.H.	" 2850376740016059988154 "	6037	1074	32234	$ 6.446,85
125	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30709495700	MIRETTI INGARAMO S. A.	" 3300520915200007989023 "	9124	1524	45714	$ 9.142,87
126	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30561385080	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA PARTICULAR INCORPORADA 2010 - I.D.E.S.A.	" 3300524715240001632011 "	9359	1785	53536	$ 10.707,15
127	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20062963655	MIRETTI ROGELIO JOSE	" 3300553725530008996102 "	9884	806	24192	$ 4.838,46
128	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20161136841	MALTAGLIATTI JORGE EDGARDO	" 2850376740017059990851 "	10115	525	15756	$ 3.151,28
129	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	27063339607	SUC. DE VINCENTTI ELBA P. DE	" 0110423720042311808290 "	10125	2935	88054	$ 17.610,74
130	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30709039837	SANTA MARIA ATALIVA S. A.	" 2850376730000059879656 "	10709	3000	90000	$ 18.000,00
131	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	27032843374	ROSSI NELVA FRANCISCA J.	' 3300524725240004376003 "	10715	3625	90000	$ 18.000,00
132	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20181114682	MONTINI SERGIO HUGO	" 2850376740017099915379 "	11391	5979	90000	$ 18.000,00
133	30566526375	COOP LTDA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	20102433018	MIRETTI GUILLERMO	" 3300553715530002974066 "	11802	1364	40933	$ 8.186,51
134	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20148799300	RENE REMIGIO HERZOG	" 3300518625180010124107 "	341	455	13652	$ 2.730,49
135	30567001144	COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA	20063002241	SERAFIN, JUAN CARLOS	' 3300540715400002304036 "	412	1765	52958	$ 10.591,67
136	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058752887	GABRIEL OSCAR SALLENAVE	" 3860010201000000179798 "	17	2304	69111	$ 13.822,13
137	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20203531150	CARLOS EDGARDO REIN	" 3860010203000011483673 "	20	16	480	$ 96,00
138	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20173186410	ALEJANDRO LASKOWSKI	" 3860010201000000175116 "	21	578	17326	$ 3.465,25
139	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058671933	JUAN LUIS BRUTTI	" 0110287320028710026602 "	22	924	27720	$ 5.544,00
140	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30670934051	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LAS BRUJAS S.A.	" 0110287320028711133686 "	23	1744	52311	$ 10.462,13
141	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30569980298	SANTA ISABELLA S.A.	" 0110287320028700199367 "	25	3000	90000	$ 18.000,00
142	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20043891260	RAUL ANTONIO MOSS	" 0110287320028711252903 "	26	326	9780	$ 1.956,00
143	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058733696	ARNOLDO AGUSTIN BALDI	" 3860010201000000180952 "	42	162	4863	$ 972,64
144	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20178975006	FABIAN JOSE TURINETTO	" 3860010201000000179934 "	46	1025	30738	$ 6.147,59
145	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30510839192	ENRIQUE MIHURA E HIJOS S.C.	" 0110379120037910009634 "	50	3000	90000	$ 18.000,00
146	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30681130450	MARIA VICTORIA Y MARIA ELVIRA IRRIBARRA SRL	" 0110379120037900072026 "	51	5373	90000	$ 18.000,00
147	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30690508997	MIHURA HERMANOS S.R.L.	" 0110379120037900027729 "	52	3000	90000	$ 18.000,00
148	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20042911993	FEDERICO MIHURA	" 0110379120037900079232 "	53	5356	90000	$ 18.000,00
149	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30682996591	LA NATIVIDAD AGROPECUARIA S.A.	" 0070145320000002060688 "	55	1617	48522	$ 9.704,41
150	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	" 3860010201000000184220 "	58	3883	90000	$ 18.000,00
151	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27057694209	ELENA RAQUEL GUERSCOVICH	" 0110287330028772012879 "	60	412	12360	$ 2.472,00
152	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27141562393	DELIA MARTA VIVANCO VILA	" 0720185788000035575968 "	62	3000	90000	$ 18.000,00
153	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058828182	RICARDO ERNESTO PAUER	" 0070080120000004163200 "	63	1564	46935	$ 9.386,95
154	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20108195577	CARLOS ATILIO ENRIQUE CALDERARI	" 3860012601000000410932 "	66	252	7558	$ 1.511,61
155	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20108195577	CARLOS ATILIO ENRIQUE CALDERARI	" 3860012601000000410932 "	67	487	14604	$ 2.920,77
156	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20108195577	CARLOS ATILIO ENRIQUE CALDERARI	" 3860012601000000410932 "	68	358	10755	$ 2.150,95
157	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	" 3860010201000000184220 "	69	3269	90000	$ 18.000,00
158	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	" 3860010201000000184220 "	70	2861	85815	$ 17.163,00
159	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20146291555	SUCESION DE MIGUEL OMAR BORDATO	" 3860198301000032619015 "	71	2268	68032	$ 13.606,48
160	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20101408125	FRANCISCO JUAN GREGO	" 0070150720000001675748 "	72	2088	62625	$ 12.525,05
161	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20101408125	FRANCISCO JUAN GREGO	" 0070150720000001675748 "	77	5230	90000	$ 18.000,00
162	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	" 3860010201000000184220 "	79	4945	90000	$ 18.000,00
163	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20172330542	MARCELO OSCAR BORDATO	" 3860198301000032619015 "	80	4080	90000	$ 18.000,00
164	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	33599594839	REPAS S.A.	" 3860032401000001280279 "	81	5954	90000	$ 18.000,00
165	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	33599594839	REPAS S.A.	" 3860032401000001280279 "	82	5846	90000	$ 18.000,00
166	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	33599594839	REPAS S.A.	" 3860032401000001280279 "	83	3000	90000	$ 18.000,00
167	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	33599594839	REPAS S.A.	" 3860032401000001280279 "	84	3527	90000	$ 18.000,00
168	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20172330542	MARCELO OSCAR BORDATO	" 3860198301000032619015 "	86	1905	57164	$ 11.432,70
169	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20180092014	SERGIO RAFAEL BOUJON	" 3860005803000001359234 "	88	345	10349	$ 2.069,70
170	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20202329870	SERGIO MASSIMO MECCHIA	" 3860198303000002698471 "	89	899	26956	$ 5.391,30
171	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27121920536	NORA MARIA BONIN	" 0110201930020108792365 "	91	736	22092	$ 4.418,41
172	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20178120620	OSCAR ALBERTO SCHONFELD	" 3860034803000000254042 "	93	135	4040	$ 808,08
173	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27005756311	SILVIA RAQUEL GALIZZI DE JESUS	" 0110341830034171164965 "	99	1040	31208	$ 6.241,62
174	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20220400779	RUBEN EDUARDO KIMMEL	" 3860034801000000104550 "	101	1227	36814	$ 7.362,79
175	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058630706	ALFREDO SCHNEIDER	" 3860034803000000223442 "	103	1283	38490	$ 7.697,95
176	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30510839400	EDELMIRO ARGENTINO Y ANGELICA BEATRIZ OERTLIN S.H.	" 0110341820034110489709 "	106	968	29039	$ 5.807,80
177	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058527581	JUAN MANUEL SCHNEIDER	" 0110341830034171060829 "	108	549	16465	$ 3.293,02
178	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27049240282	MARIA BEATRIZ GALIZZI	" 0110341830034170035679 "	109	1387	41611	$ 8.322,15
179	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	23147400659	HUGO NELSON SCHNEIDER	" 0110341830034171069383 "	117	3094	90000	$ 18.000,00
180	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20173630825	JUAN PATRICIO CARLOS ALLEGRI	" 0070175020000199457731 "	122	873	26193	$ 5.238,69
181	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30675939361	ALBERTO Y FERNANDO SELASCO S.H.	" 3860034801000000090314 "	123	2203	66083	$ 13.216,62
182	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30632771203	ERNESTO G. Y ARNOLDO J. OERTLIN	" 0110341820034110582569 "	124	2814	84430	$ 16.885,92
183	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30709779628	LOS CUATRO S.R.L.	" 2850354530000061519384 "	127	1956	58666	$ 11.733,25
184	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	" 3860010201000000184220 "	128	2286	68570	$ 13.713,93
185	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058615553	PABLO ARMIN BÄHLER	" 0110341820034110103597 "	135	3000	90000	$ 18.000,00
186	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30670954494	TECNOZOO S.R.L.	" 3860018801000000210990 "	140	3284	90000	$ 18.000,00
187	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	" 3860010201000000184220 "	144	1272	38175	$ 7.634,90
188	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20225776211	PABLO SAMUEL GILLIG	" 3860018803000000420966 "	160	1619	48566	$ 9.713,21
189	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	23142524279	ROGELIO DANIEL KERBS	" 3860018803000000323166 "	162	1000	30002	$ 6.000,34
190	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	" 3860010201000000184220 "	167	2011	60323	$ 12.064,62
191	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20224203277	JUAN JOSE ANDRIOLI	" 3860018801000000217786 "	169	138	4140	$ 828,00
192	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20160649462	DANIEL CONRADO REY	" 3860015701000000390407 "	183	1034	31033	$ 6.206,51
193	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20101408125	FRANCISCO JUAN GREGO	" 0070150720000001675748 "	184	4867	90000	$ 18.000,00

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
194	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20234057937	FLAVIO DAMIAN HORST	'' 0110341830034171159365 ''	191	595	17839	$ 3.567,84
195	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20110782102	SERGIO MIGUEL ROTTOLI	'' 3860035503000000488911 ''	197	181	5445	$ 1.088,90
196	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30595008960	ESTABLECIMIENTO RURAL EL COLLERON S.A.	'' 0070150720000001734786 ''	201	632	18974	$ 3.794,80
197	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20054031042	JUAN ALEJANDRO HIEMBUCHNER	'' 0110487920048710938402 ''	202	519	15556	$ 3.111,20
198	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20226900315	ELBIO ABEL SOÑEZ	'' 2850374340017059772103 ''	204	1744	52329	$ 10.465,82
198	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20226900315	ELBIO ABEL SOÑEZ	'' 2850374340017059772103 ''	204	1744	52329	$ 10.465,82
199	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20137589851	EDGARDO AUGUSTO ORIZ	'' 0110341830034110004729 ''	205	556	16680	$ 3.336,00
200	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	'' 3860010201000000184220 ''	210	844	25316	$ 5.063,16
201	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27203694461	LAURA SUSANA LEPRATTI	'' 1910219955021950099678 ''	211	221	6635	$ 1.327,08
202	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058818306	EDUARDO ALBERTO PEDRON	'' 0110341820034110319002 ''	212	1040	31208	$ 6.241,62
203	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20224203390	TULIO DARIO LIEBRECHT	'' 0110341830034171158515 ''	216	829	24857	$ 4.971,42
204	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20136912772	FRANCISCO RUBEN ARCE	'' 0110447330044711493147 ''	218	714	21420	$ 4.284,00
205	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058133184	JORGE TITO BARCHI	'' 3860035503000001090117 ''	221	270	8102	$ 1.620,48
206	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20171209855	SERGIO OMAR LORENZ	'' 3860018803000000376856 ''	222	471	14127	$ 2.825,40
207	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058856097	JOSE ATILIO PEDRON	'' 0110341830034171191297 ''	226	274	8220	$ 1.644,00
208	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20134287005	RAUL ALFREDO HEIMBÜGNER	'' 0110223130022341358229 ''	227	798	23940	$ 4.788,00
209	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20163900492	ROBERTO CAYETANO PALACIOS	'' 1910145555014501098646 ''	229	700	21000	$ 4.200,00
210	33708517009	DAINE SA.	20114743713	BERTONI JOSE ALBERTO	'' 0150802201000000212705 ''	4	615	18450	$ 3.690,00
211	33708517009	DAINE SA.	20066067425	BASTINO HILARIO GUILLERMO	'' 0200434501000000059997 ''	9	2325	69750	$ 13.950,00
212	33708517009	DAINE SA.	20081164828	CROGNALI MIGUEL ANGEL	'' 0200343411000000609212 ''	18	481	14415	$ 2.883,00
213	33708517009	DAINE SA.	30574196538	MARIO HUGO BERTONE Y SUCESION DE FRANISO CONSTANTINO BERTONE SOC. DE HECHO	'' 0200343401000000179101 ''	31	893	26790	$ 5.358,00
214	30547596826	DULCOR S.A.	20066085083	LOVAY RUBEN ALFREDO	'' 0110532230053210096283 ''	4	5401	90000	$ 18.000,00
215	30547596826	DULCOR S.A.	30707989307	IROVI S.A.	'' 0110532220053200155115 ''	16	5613	90000	$ 18.000,00
216	30547596826	DULCOR S.A.	30708379278	EL HORNERO SRL	'' 0110532220053200189509 ''	17	1853	55590	$ 11.118,06
217	30547596826	DULCOR S.A.	30708379278	EL HORNERO SRL	'' 0110532220053200189509 ''	18	2198	65948	$ 13.189,50
218	30547596826	DULCOR S.A.	20066085083	LOVAY RUBEN ALFREDO	'' 0110532230053210096283 ''	24	2180	65409	$ 13.081,80
219	30547596826	DULCOR S.A.	20065895871	IBAL LUIS JOAQUIN	'' 0200304501000001101901 ''	83	1132	33960	$ 6.792,06
220	30547596826	DULCOR S.A.	20135908461	BERTI ALBERTO OSCAR	'' 0110564320056412628721 ''	85	2463	73892	$ 14.778,42
221	30547596826	DULCOR S.A.	20127497436	MANAVELLA OSVALDO YGNACIO	'' 0200434511000000514730 ''	96	2216	66468	$ 13.293,60
222	30547596826	DULCOR S.A.	20139931913	MARGIARIA LUIS ANTONIO	'' 1910112755111200907517 ''	97	766	22971	$ 4.594,20
223	30547596826	DULCOR S.A.	20225977578	ALASIA ARIEL GASTON	'' 0200434511000000510394 ''	134	327	9800	$ 1.960,08
224	30547596826	DULCOR S.A.	30708626585	DOMINGUEZ ZULMA Y PIERIGE GABRIEL S.H.	'' 1910112755011200672614 ''	180	451	13531	$ 2.706,24
225	30547596826	DULCOR S.A.	30700249820	COLAUTTI SA	'' 0070115620000001466920 ''	240	2602	78069	$ 15.613,80
226	30547596826	DULCOR S.A.	27116051414	BESSO EDIHT LILIANA MARIA	'' 0200415401000030004347 ''	243	1212	36371	$ 7.274,16
227	30526323560	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCOS S.A.	30709982962	SOCIN ROBERTO Y CIA SC	' 2850376730000059985706 ''	12256	2247	67406	$ 13.481,11
228	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	20084993043	LENCE ROBERTTO EDGARDO	'' 0140308201673800722183 ''	20	3064	90000	$ 18.000,00
229	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	30708808713	EL PLUMERO S.A.	'' 0140308201673801450379 ''	51	2243	67302	$ 13.460,40
230	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	20224462965	FELIX MARTIN ARAMBARRI	'' 0110185630018509269047 ''	99	1260	37805	$ 7.561,02
231	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	30617315145	EL REBENQUE SACIFIYA	'' 0140021201402100718644 ''	130	3338	90000	$ 18.000,00
232	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	30512122104	LA ARBOLEDA S.A.A.G.	' 0140308201673800278501 ''	137	2397	71910	$ 14.382,00
233	30511570529	ESTAR S.A.A.G.C.E.I	30511570529	ESTAR S.A.A.G.C.E.I	' 0110374620000214814028 ''	1	7595	90000	$ 18.000,00
234	20052088314	FALLESEN BERNARDO MARCELO	20052088314	FALLESEN BERNARDO MARCELO	'' 0140041001701905001112 ''	1	962	28860	$ 5.772,00
235	30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL	20250182350	PINATTI, DAMIAN EDGARDO	' 0110541430054171218301 ''	12178	179	5370	$ 1.074,00
236	30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL	20078838281	MEYER HECTOR GUILLERMO	' 2850883040000093571090 ''	12563	1094	32824	$ 6.564,79
237	30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL	30600993182	HIJOS DE RENE BERTERO	'' 3300518615180005049010 ''	12605	3569	90000	$ 18.000,00
238	20149486373	JOSE MARCELO FESTA	30633943040	LA LUMINARIA SA	'' 0140372301701200458633 ''	2	3000	90000	$ 18.000,00
239	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20149617362	WEISS JUAN SANTIAGO	0110223130022341343483	845	659	19760	$ 3.951,96
240	30529246427	LA LACTEO S.A.	30709029874	DON BENITO SRL	"0720261420000001110254	320	786	23585	$ 4.717,02
241	30708042532	LA MUCCA S.A.	30708525304	PROMILK S.R.L.	'' 0070075720000008617413 ''	22	5804	90000	$ 18.000,00
242	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	20122398855	ALFREDO JUAN IRAETA	' 2850772130000004027468 ''	4	769	23078	$ 4.615,57
243	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	27017572097	MARIA ESTELA MASCOTENA	0140407803640200244146	87	504	15127	$ 3.025,38
244	30687147436	LACTEOS CONOSUR S.A	20175743724	SPALLA OSCAR ENRIQUE	0140376103642101293997	2760	561	16842	$ 3.368,34
245	30708703121	LACTEOS DEL SALADO S.R.L	30604456785	LOS TIENTOS S.A.	'' 0110231620023100256094 ''	1	5614	90000	$ 18.000,00
246	30708703121	LACTEOS DEL SALADO S.R.L	30604456785	LOS TIENTOS S.A.	'' 0110231620023100256094 ''	2	2896	86880	$ 17.376,00
247	30708703121	LACTEOS DEL SALADO S.R.L	20052177112	ETCHEMENDI HECTOR BAUTISTA	'' 0140380801702500272565 ''	3	1313	39396	$ 7.879,28
248	30708703121	LACTEOS DEL SALADO S.R.L	30627123546	TAMBO Y CABAÑA DON RODOLFO S.A.	'' 0140346401705305017328 ''	4	314	9420	$ 1.884,00
249	30708703121	LACTEOS DEL SALADO S.R.L	23075997469	MENENDEZ LUIS ALFONSO	'' 0140380801702505015033 ''	9	1152	34548	$ 6.909,69
250	30709102393	LACTEOS EL ARAÑADO S.A.	20165169191	GARETTO JOSE LUIS	' 0200450501000000022597 ''	184	913	27375	$ 5.475,05
251	30709102393	LACTEOS EL ARAÑADO S.A.	30708761970	DALMASSO ROBERTO,ARIEL Y FERNANDO	' 3880872830000007614443 ''	192	1824	54714	$ 10.942,87
252	30709491829	LACTEOS KARINA S.A.	30572271281	AGUSTI Y RODRIGUEZ	' 3300022810220006639106 ''	4	2323	69701	$ 13.940,16
253	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	30589147061	ALTOS DE CASARES S.A.	'' 0720267620000000065272 ''	1	2554	76631	$ 15.326,10
254	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	20085498720	VANNONI CARLOS ALBERTO	'' 0340010400109998498005 ''	3	3243	90000	$ 18.000,00
255	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	20083350785	GUILLERMO ALBERTO ETCHEVERS	'' 0140389101703700360328 ''	4	549	16475	$ 3.295,08
256	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	30710884923	AGROLACTEA PUNTANA SA	'' 0270082310003987030014 ''	5	3484	90000	$ 18.000,00
257	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	30710990138	NAFARROA SOCIEDAD DE HECHO	'' 0140389101703705024832 ''	6	379	11366	$ 2.273,23
258	30708586346	LACTEOS LAS GARZAS S.R.L.	20042249425	SUCESION DE PODESTA ALFREDO HORACIO	'' 0140402301707200234453 ''	1	2754	82620	$ 16.523,94
259	30708586346	LACTEOS LAS GARZAS S.R.L.	20181490935	ELKIN WALTER ANDRES	'' 0140402303707201430906 ''	3	1312	39360	$ 7.872,00
260	30707873988	LACTEOS O´HIGGINS SRL	27002777997	BEATRIZ DILLON DE BUITRAGO	'' 0140002101400202144303 ''	1	234	7020	$ 1.404,00
261	30707873988	LACTEOS O´HIGGINS SRL	20050582095	JALIL OSCAR ORLANDO	'' 0140406101648500099224 ''	2	355	10650	$ 2.130,00
262	30707873988	LACTEOS O´HIGGINS SRL	30702092864	ARAMA SRL	'' 0140301301666203020457 ''	3	3109	90000	$ 18.000,00
263	30707873988	LACTEOS O´HIGGINS SRL	30664939858	MAGGI EDMUNDO - ETELVINA - SERGIO - STELLA	'' 0110227920022711505333 ''	5	1425	42750	$ 8.550,00
264	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20065482631	BRINER, FEDERICO OSCAR	'' 0200376201000000131301 ''	1147	2976	89271	$ 17.854,26
265	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20241505856	BRINER, FEDERICO JAVIER	'' 0200376201000000135297 ''	1148	3083	90000	$ 18.000,00
266	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30710143109	EL SAPUCAY SH DE DOFFO, ARIEL Y CALLIARI, FRANCISCO	'' 2850312530000000276970 ''	1503	2672	80146	$ 16.029,30
267	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20174017426	BERGAMI, JORGE ARNALDO	'' 0110564320056400127296 ''	1505	4689	90000	$ 18.000,00
268	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20030036442	SUCESION DE GIRAUDO, ROBERTO JOSE	'' 2850312530000000261820 ''	1506	2453	73600	$ 14.720,07
269	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	33709756589	PAJON, NORBERTO LUIS E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	'' 0110564340056406306262 ''	1524	4071	90000	$ 18.000,00

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
270	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20104265635	BARENGO, JUAN CARLOS	" 0070115630004004545429 "	1525	3275	90000	$ 18.000,00
271	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30707799664	IGNACIO S.A.	" 0200415401000030003597 "	1563	1141	34237	$ 6.847,48
272	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20123678541	ROVETTO, ELISEO OSCAR ANGEL	" 0070115630004003064387 "	1582	3000	90000	$ 18.000,00
273	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20203248513	LAPASINI, ALBERTO JESUS	" 0110564330056405654983 "	1583	2294	68815	$ 13.762,97
274	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	27135484925	GUIZZO, ADELA MAGDALENA	" 0110564320056412674052 "	1584	2705	81149	$ 16.229,76
275	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	33707439519	LA CENOBIA S.R.L.	" 0110564320056400096828 "	2353	3535	90000	$ 18.000,00
276	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	33707439519	LA CENOBIA S.R.L.	" 0110564320056400096828 "	2354	2314	69434	$ 13.886,80
277	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	33707439519	LA CENOBIA S.R.L.	" 0110564320056400096828 "	2355	3000	90000	$ 18.000,00
278	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	33707439519	LA CENOBIA S.R.L.	" 0110564320056400096828 "	2356	1577	47305	$ 9.461,04
279	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20166339082	GRAMAGLIA, DANTE ANTONIO	" 0110564320056412655909 "	4108	5942	90000	$ 18.000,00
280	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30708443405	VOLANDO, ONILDO A., O.ROSENDO Y GERARDO A. SH	" 0110384520038400161595 "	4109	2485	74547	$ 14.909,46
281	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30645562867	ALFREDO Y RUDY OMAR PEREZ S.H.	" 0070115620000001991688 "	4110	4848	90000	$ 18.000,00
282	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20140612503	PEDERNERA, JOSE IGNACIO	" 0170275240000001119552 "	4111	2597	77899	$ 15.579,84
283	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30510813029	ORDEN DE LA MERCED DE PADRES MERCEDARIOS	" 0200304501000000151129 "	4112	3341	90000	$ 18.000,00
284	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30510813029	ORDEN DE LA MERCED DE PADRES MERCEDARIOS	" 0200304501000000151129 "	4113	3259	90000	$ 18.000,00
285	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30510813029	ORDEN DE LA MERCED DE PADRES MERCEDARIOS	" 0200304501000000151129 "	4114	4932	90000	$ 18.000,00
286	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20145237980	BRUVERA, VICTOR WALTER	" 0200399101000030001379 "	4126	1585	47555	$ 9.510,98
287	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	30648553699	SALA, DANIEL H. Y HERALDO A.	" 0110292720029200079735 "	4133	457	13697	$ 2.739,39
288	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20137589436	FRANZ ALCIDES EDGARDO	" 0110341820034110795884 "	2	927	27808	$ 5.561,51
289	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	27042749805	BERRUHET ELENA DEL CARMEN	" 0110379130037971215129 "	3	630	18885	$ 3.777,00
290	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20176277972	VAGGIONE VICTOR RAFAEL	" 0110379120037900112553 "	4	776	23274	$ 4.654,87
291	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20137589088	MEIER ARNOLDO ALCIDES	" 0110341830034171097915 "	5	309	9272	$ 1.854,36
292	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20100738806	FRANZ HUGO	" 0110341830034171182183 "	8	261	7826	$ 1.565,28
293	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	33709186219	FRISANCO ANA LIA Y FRISANCO GABRIEL SH	" 3860012601000000451632 "	10	311	9316	$ 1.863,12
294	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20058860493	OSMAN CESAR ALEJANDRO	" 3860012603000000799862 "	11	657	19707	$ 3.941,41
295	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	27042353871	ALADIO ROSA BEATRIZ	" 0110379130037971389651 "	12	94	2829	$ 565,74
296	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20059182650	BRASSESCO JORGE ALBERTO	" 3860011903000000887183 "	13	1108	33226	$ 6.645,12
297	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20129770849	KIMMEL OMAR JORGE	" 0110341830034171095483 "	14	131	3940	$ 788,04
298	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20164669859	DUBS HERNAN ALCIDES	" 0110341830034171172151 "	15	951	28540	$ 5.707,92
298	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20164669859	DUBS HERNAN ALCIDES	" 0110341830034171172151 "	15	951	28540	$ 5.707,92
299	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20078869659	WEISS GUILLERMO SALOMON	" 0110424420042410497870 "	16	3415	90000	$ 18.000,00
300	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20019883923	WEISS SALOMON	" 0110223120022310496731 "	17	2345	70347	$ 14.069,36
301	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20256607779	KIMMEL MARCOS EDGARDO	" 0110341820034100068185 "	19	434	13030	$ 2.606,04
302	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20256607558	MEIER JUAN JOSE	" 0110341830034171081251 "	20	431	12932	$ 2.586,36
303	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	30512449057	LOS TAJAMARES SA	" 3860012601000000260650 "	21	3000	90000	$ 18.000,00
304	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20174815373	STRAUCH FERNANDO EMILIO	" 3860034801000000104246 "	22	595	17850	$ 3.570,00
305	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20058775887	LENZ GODOFREDO ALBERTO	" 3860034803000000229822 "	25	231	6930	$ 1.386,00
306	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20174815055	DUBS OMAR EDELMIRO	" 0110341830034171200797 "	26	99	2970	$ 594,00
307	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20262375464	FASS WALTER GERARDO	" 0110341830034171201097 "	27	84	2520	$ 504,00
308	30707837442	LACTEOS SAN JORGE SRL	30708347252	TAMBO LA ESPADAÑA SRL	" 0110575920057500115303 "	1	1785	53547	$ 10.709,31
309	30707837442	LACTEOS SAN JORGE SRL	20160260948	WALTER NORMANDO PULIDO	" 0140484901697205002101 "	3	3539	90000	$ 18.000,00
310	30707837442	LACTEOS SAN JORGE SRL	30601562371	PROA SA	" 2850529930029298604014 "	4	1224	36720	$ 7.344,00
311	30609627448	LAHORE S.A.	30609627448	LAHORE S.A.	" 1910119655011902484964 "	1	4002	90000	$ 18.000,00
312	30609627448	LAHORE S.A.	30609627448	LAHORE S.A.	" 1910119655011902484964 "	2	2325	69755	$ 13.950,98
313	30609627448	LAHORE S.A.	30633943040	LA LUMINARIA S.A.	" 0140372301701200458633 "	3	1995	59841	$ 11.968,26
314	30609627448	LAHORE S.A.	30587686178	LINAR S.A.	" 0340023400230862006005 "	7	2073	62199	$ 12.439,87
315	30609627448	LAHORE S.A.	30508881262	ETCHEVERS BERNARDO Y OTROS S.A.	" 0140389101703700763578 "	8	1652	49557	$ 9.911,41
316	30609627448	LAHORE S.A.	27000964935	HEBE CHIOCCONI	" 0170116220000000431466 "	10	4248	90000	$ 18.000,00
317	30609627448	LAHORE S.A.	27000964935	HEBE CHIOCCONI	" 0170116220000000431466 "	12	3801	90000	$ 18.000,00
318	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	30628949596	SANTA INES DEL PLATA S.A.C.I.F.I.A.	" 0140135201505900198864 "	1	3000	90000	$ 18.000,00
319	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	30709201561	EL TALA S.H. DE RAFFO SILVIA Y RAFFO RAQUEL	" 0170101820000000041032 "	2	666	19977	$ 3.995,41
320	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	20233255514	MULDER DAVID	" 0140092201703100073604 "	3	1195	35848	$ 7.169,52
321	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	30628949596	SANTA INES DEL PLATA S.A.C.I.F.I.A.	" 0140135201505900198864 "	4	7043	90000	$ 18.000,00
322	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	30710516282	DON ISIDRO S.H.	" 0140999801200005121257 "	5	579	17370	$ 3.474,00
323	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30708081740	JUNTOS AGROPECUARIA S.R.L.	" 2850376730000059824342 "	1255	2770	83111	$ 16.622,21
324	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20081068802	GILI JUAN CARLOS	" 3300540725400004675025 "	1258	1626	48787	$ 9.757,38
325	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30631253373	MANGINI JOSE, EDUARDO, HECTOR Y OSCAR	" 3300540715400002021045 "	1259	1310	39290	$ 7.857,93
326	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20050686893	ARMANDO JORGE	" 2850377440017059820000 "	1260	2912	87370	$ 17.474,07
327	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30631253373	MANGINI JOSE, EDUARDO, HECTOR Y OSCAR	" 3300540715400002021045 "	1261	1568	47031	$ 9.406,23
328	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30708081740	JUNTOS AGROPECUARIA S.R.L.	" 2850376730000059824342 "	1263	2450	73495	$ 14.699,07
329	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30708081740	JUNTOS AGROPECUARIA S.R.L.	" 2850376730000059824342 "	1264	2018	60531	$ 12.106,23
330	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20062777371	IMOBERDORF JULIO	" 0110508730050871185165 "	1266	1180	35401	$ 7.080,25
331	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	33642001219	CERIMANATO NESTOR , GABRIEL, RUBEN	" 3300540715400002036027 "	1284	1860	55793	$ 11.158,67
332	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	33642001219	CERIMANATO NESTOR , GABRIEL, RUBEN	" 3300540715400002036027 "	1286	2453	73590	$ 14.718,00
333	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	23217180384	DOVIS MARIA DEL CARMEN	" 0200398411000000372644 "	1302	1385	41539	$ 8.307,89
334	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30708303433	TOLOSA NORBERTO F. Y JORGE S.H.	" 2850384230000059896833 "	1303	2437	73118	$ 14.623,57
335	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20181317559	DEMARCO GABRIEL	" 0110323430032311077647 "	1305	833	25003	$ 5.000,61
336	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30708319844	MOTTA VICENTE Y GERARDO SH	" 0110120720012000171882 "	1306	3135	90000	$ 18.000,00
337	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20173826371	BRASCHI MARCELO RAUL	" 0110120730012011513797 "	1307	4173	90000	$ 18.000,00
338	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30669181619	MOTTA CARLOS Y MOTTA CARLOS ALBERTO	" 0110120720012010785545 "	1308	2407	72204	$ 14.440,87
339	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30669222560	OLOCCO OSVALDO MARCELO Y ARIEL MAR	" 0200340301000000370115 "	1309	1646	49386	$ 9.877,13
340	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20163717639	VAUDAGNA CARLOS CONSTANTINO	" 0200340301000000378447 "	1310	2365	70958	$ 14.191,52
341	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30710019548	CIANCIA ITALO F., JOSE M. Y FRANCO	" 0200340301000030002747 "	1311	2504	75113	$ 15.022,67
342	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30556507623	MORALES RAUL, GUSTAVO Y FABIO	" 2850384230000059904897 "	1312	2332	69946	$ 13.989,20
343	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30556507623	MORALES RAUL, GUSTAVO Y FABIO	" 2850384230000059904897 "	1313	3814	90000	$ 18.000,00
344	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30556507623	MORALES RAUL, GUSTAVO Y FABIO	" 2850384230000059904897 "	1314	3311	90000	$ 18.000,00
345	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20034630357	MURINA OSVALDO HERNANDO	" 0200340311000000001926 "	1315	2507	75223	$ 15.044,51
346	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	33643691219	CASALE NELLY C.S.DE Y CASALE BEATRIZ	" 0200340301000030006879 "	1316	2949	88469	$ 17.693,80
347	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20182371743	BARBERI ADRIAN ANTONIO	" 0200340311000091151023 "	1317	1965	58959	$ 11.791,82
348	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	33710321669	GENNARO CRISTIAN A., JOSE M. Y MIGU	" 2850872430000007627139 "	1319	4057	90000	$ 18.000,00
349	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30657083727	STOLA HUGO BARTOLO Y WALTER CEFERIN	" 0110120720012000128642 "	1320	1967	58997	$ 11.799,49

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
350	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20171159637	GILLI DANTE CEFERINO	" 0200340301000039172629 "	1324	2681	80438	$ 16.087,57
351	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30677562257	VARALDA HNOS. SOC.COLECTIVA	" 0200398401000030000147 "	1325	3195	90000	$ 18.000,00
352	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	33698512569	SALLIETTI HNOS. SOC.HECHO	" 0110323420032300128933 "	1326	2676	80276	$ 16.055,21
353	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30708431423	LORENZATTI NELSO J.,DIEGO R.Y JUAN	" 2850384230000059914065 "	1328	4088	90000	$ 18.000,00
354	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20112626612	FONTANA SERGIO JUAN	" 0110323430032311107197 "	1330	2520	75595	$ 15.119,02
355	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20064320212	MURATURE ORESTE JOSE	" 3870084000801759942076 "	1331	178	5337	$ 1.067,31
356	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20135202585	PASCUALE RAUL ALCIDES	" 0110120720012000170858 "	1332	4474	90000	$ 18.000,00
357	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20170541643	BERSANO JORGE ALBERTO	" 0110323420032300048044 "	1333	1523	45690	$ 9.138,10
358	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20160181363	GIURDA CESAR HUGO	" 0110323420032300113692 "	1334	2638	79126	$ 15.825,30
359	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20123283121	VAUDAGNA JUAN JOSE DEL CAROZO	" 0110120730012011236551 "	1335	1021	30643	$ 6.128,66
360	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20063788482	PRIOTTO ITALO	" 2850378130000062438354 "	1336	5797	90000	$ 18.000,00
361	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30707139923	ANSELMO FRANCISCO P.Y VICTOR MARCEL	" 0200398401000000046379 "	1338	1570	47085	$ 9.417,10
362	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	33709706549	LERDA OVIDIO CARLOS Y RUBEN HORTENC	" 0200340301000030002297 "	1339	4734	90000	$ 18.000,00
363	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20063646580	TRUCCO PABLO	" 0110323420032330470446 "	1340	863	25888	$ 5.177,61
364	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20112351125	CORRENTI FERNANDO JUAN	" 3300533915330002297055 "	1342	1252	37566	$ 7.513,18
365	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30641770163	CORRENTI RUBEN Y DANTE SH	" 3300533915330002228020 "	1343	2605	78141	$ 15.628,13
366	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20166079587	CORRENTI OMAR ALBERTO	" 2850383540017082517807 "	1344	1989	59666	$ 11.933,11
367	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20061930060	PRATTO NAZARIO B.	" 2850383530000059837434 "	1345	2514	75408	$ 15.081,54
368	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20063077101	ZIMMERMANN MIGUEL ANGEL	" 2850383540017059794989 "	1346	895	26857	$ 5.371,33
369	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20101915760	NEFFEN MARIO RUBEN	" 3300532225320005467099 "	1347	1690	50698	$ 10.139,66
370	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20063077144	FUX HECTOR ALBERTO	" 3300532225320003852055 "	1349	2680	80387	$ 16.077,39
371	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20062533928	PERINO CARLOS MIGUEL	" 3300533925330003092076 "	1352	2128	63853	$ 12.770,51
372	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20062681277	VENANZI HARALDO ROBERTO	" 2850383540017059856193 "	1354	683	20481	$ 4.096,18
373	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	27020609589	REUTEMANN HEBE SUSANA	" 2850383540017059893457 "	1355	452	13547	$ 2.709,49
374	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20119506965	FUX MARIO LUIS	" 2850383540017059855343 "	1356	1955	58663	$ 11.732,61
375	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20119506965	FUX MARIO LUIS	" 2850383540017059855343 "	1357	2299	68974	$ 13.794,84
376	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20119506965	FUX MARIO LUIS	" 2850383540017059855343 "	1358	1637	49115	$ 9.822,93
377	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20119506663	MENOSSI ORLANDO HECTOR	" 3300532225320003836031 "	1359	835	25056	$ 5.011,23
378	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	23166480299	CAUSSA RICARDO LUIS	" 3300533925330003094034 "	1399	1373	41179	$ 8.235,89
379	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20111029475	FERRERO DANIEL DOMINGO	" 2850383540017059893075 "	1400	1264	37926	$ 7.585,13
380	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30681950709	GALIASSO REDENTE JOSE Y CARLOS ALBE	" 3300532215320001451004 "	1401	1574	47220	$ 9.444,10
381	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30708195924	CARRARA IVAN Y GERLY S.H.	" 0110323420032300075222 "	1403	1729	51867	$ 10.373,41
382	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	23166344379	ERCOLE JOSE LUIS ANTINO	" 2850378130000062596122 "	1404	1411	42341	$ 8.468,21
383	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30684359211	CAPPELLINI ALBINO O., CARLOS P. Y SERGIO	" 3300540715400002000019 "	1405	3551	90000	$ 18.000,00
384	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30684359211	CAPPELLINI ALBINO O., CARLOS P. Y SERGIO	" 3300540715400002000019 "	1406	1856	55682	$ 11.136,39
385	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20084095770	BALANGERO ROBERTO MIGUEL	" 2850384230000059817715 "	1415	2967	89003	$ 17.800,67
386	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30658391395	BARAVALLE EXEQUIEL Y OTROS S.H.	" 0200332801000000260001 "	1416	518	15533	$ 3.106,52
387	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30658391395	BARAVALLE EXEQUIEL Y OTROS S.H.	" 0200332801000000260001 "	1417	1087	32602	$ 6.520,48
388	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30658391395	BARAVALLE EXEQUIEL Y OTROS S.H.	" 0200332801000000260001 "	1418	990	29701	$ 5.940,15
389	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30658391395	BARAVALLE EXEQUIEL Y OTROS S.H.	" 0200332801000000260001 "	1419	1212	36353	$ 7.270,52
390	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30669154905	CIPOLATTI EDGARDO NATALIO Y NESTOR	" 0200340301000039103533 "	1422	3809	90000	$ 18.000,00
391	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30669154905	CIPOLATTI EDGARDO NATALIO Y NESTOR	" 0200340301000039103533 "	1423	3466	90000	$ 18.000,00
392	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20127942189	GONELLA NELSO RUBEN	" 0200340301000039102547 "	1424	3658	90000	$ 18.000,00
393	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30708481870	BERTOLA ROBERTO A.,JORGE S.Y HENRY	" 2850384240016059908859 "	1430	787	23600	$ 4.719,98
394	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30620538953	PICCO TEOBALDO JOSE Y RENE ANDRES S	" 2850384230000059831429 "	1431	1489	44674	$ 8.934,74
395	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20084973727	LEMOS MARIO ELVIO	" 0200340311000020010944 "	1432	318	9530	$ 1.906,08
396	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20078907127	GALIASSO PEDRO NICOLAS	" 2850383540017082527693 "	1435	2110	63288	$ 12.657,69
397	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30642195324	DANIEL Y SILVIA WILLINER	" 2850383530000082500602 "	1436	1769	53075	$ 10.615,08
398	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30642195324	DANIEL Y SILVIA WILLINER	" 2850383530000082500602 "	1437	1237	37099	$ 7.419,84
399	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30669190588	ARCANDO HUGO LUIS Y SUC.DE ARCANDO	" 2850384230000059951015 "	1442	842	25271	$ 5.054,26
400	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20135480038	GARIGLIO OSCAR GABRIEL	" 0110132020013200089391 "	1443	1216	36482	$ 7.296,44
401	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30709229857	MEIA FABIAN DOMINGO Y MARCELO RAUL	" 0200332801000030004279 "	1446	2153	64587	$ 12.917,41
402	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30688875311	BONO ELISEO NORBERTO Y EYMER JUAN M	" 2850384240016059953309 "	1447	2716	81467	$ 16.293,49
403	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20112987771	BARAVALLE VICTOR ERNESTO	" 0110132020013210692723 "	1448	2347	70404	$ 14.080,72
404	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20064492749	BARAVALLE SERGIO OMAR ELEUTERIO	" 0110132030013211139729 "	1449	570	17102	$ 3.420,49
405	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30688875311	BONO ELISEO NORBERTO Y EYMER JUAN M	" 2850384240016059953309 "	1450	1096	32865	$ 6.573,00
406	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20064450868	ROSSI ROBERTO OSCAR	" 0110132020013210773646 "	1451	1911	57321	$ 11.464,18
407	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20064434471	CARDO ELIO MARCELO	" 0110132020013210097450 "	1452	916	27475	$ 5.494,97
408	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	24064152897	ROSSI OSVALDO HORACIO	" 0110132020013200009676 "	1453	1608	48225	$ 9.645,00
409	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20103291004	GARIGLIO ELVIO ALBERTO	" 0200332801000030004729 "	1454	1281	38436	$ 7.687,18
410	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20135480887	PONS VICTOR OSVALDO	" 0110132020013210546327 "	1455	3512	90000	$ 18.000,00
411	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20119842116	ALLAIS OSCAR ALBERTO	" 0110132020013210760462 "	1456	1345	40360	$ 8.072,02
412	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	33688848089	BESSONIE LIDER J.J. E HIJOS	" 0110132020013211033802 "	1457	4740	90000	$ 18.000,00
413	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20110672382	BORSI ROBERTO SEBASTIAN	" 0110132020013200083218 "	1460	911	27316	$ 5.463,30
414	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20135102033	MARITANO OMAR DOMINGO	" 0200398401000000129397 "	1461	425	12747	$ 2.549,46
415	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20224779608	POSSETTO DANIEL GUSTAVO	" 2850384230000059831665 "	1464	889	26663	$ 5.332,67
416	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20062528843	DUPERTUIS NESTOR	" 0720396988000035011422 "	1466	416	12477	$ 2.495,46
417	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	27249691874	BONGIOVANNI ROSANA MARCELA	" 2850377440017059929714 "	1532	833	25003	$ 5.000,66
418	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30568861317	SIALPRIDEN SA	" 0110508720050800235337 "	1561	4080	90000	$ 18.000,00
419	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	33710862309	MARCELINO NORMA, BEATRIZ Y ESTELA M	" 0200340301000030006947 "	1562	1301	39030	$ 7.806,00
420	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20077983881	DAGATTI JUAN ANTONIO	" 0200332811000030069062 "	1563	1017	30510	$ 6.102,00
421	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	30710994346	CAUSSA ENZO, RENE Y MARCELO S.A.	" 2850383530094020808181 "	1564	2000	60006	$ 12.001,16
422	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20223820469	CARIGNANO EDGAR ANTONIO	" 0110120720012010889735 "	1565	2826	84792	$ 16.958,46
423	30526712729	LDC ARGENTINA S.A.	20134570742	TRUCCO ENRI	" 0200398401000000108897 "	1566	1685	50547	$ 10.109,42
424	30709062006	LINEA DORADA SA	20226879839	ALEJANDRO MARTIN MARCATO	" 0110556820055610883341 "	1	1874	56213	$ 11.242,62
425	30709062006	LINEA DORADA SA	20064434889	MARCATO ROBERTO LUIS	" 0110556820055610590137 "	2	1227	36802	$ 7.360,32
426	30709062006	LINEA DORADA SA	20083585065	ARMANDO JUAN RODOLFO	" 0110108520010811942822 "	3	2646	79376	$ 15.875,10
427	30709062006	LINEA DORADA SA	30646114205	BELLAGAMBA Y OTRO SH	" 0200382301000000216783 "	4	1194	35815	$ 7.162,98
428	30709062006	LINEA DORADA SA	20083914174	JUAN CARLOS AUDAGNA	" 0200416111000030085130 "	5	498	14941	$ 2.988,18
429	30708312378	LOPEZ JULIAN Y OZCOIDI DARIO S.H.	30572271281	AGUSTI Y RODRIGUEZ LAHITTE	" 3300022810220006639106 "	11	1606	48189	$ 9.637,78
430	30691436582	M.S.G.P. DE MAGNASCO S.A	20053867856	CANAL JOSE EDUARDO	' 2850859530000001538026 "	8	2598	77940	$ 15.588,00

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
431	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	2	3377	90000	$ 18.000,00
432	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	3	8747	90000	$ 18.000,00
433	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	7	6963	90000	$ 18.000,00
434	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	10	6239	90000	$ 18.000,00
435	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	20	5349	90000	$ 18.000,00
436	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	21	5131	90000	$ 18.000,00
437	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	22	7283	90000	$ 18.000,00
438	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	31	5246	90000	$ 18.000,00
439	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	56	7039	90000	$ 18.000,00
440	30501773383	MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COM.E IND.LIMITADA	20161506312	AIMAR JUAN JOSE	' 2850393440017000448750 ''	1723	816	24480	$ 4.896,00
441	30501773383	MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COM.E IND.LIMITADA	20163723248	BOLATTI OSCAR HORACIO	'' 0200352601000030000147 ''	3023	2569	77067	$ 15.413,41
442	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30639612364	JOSE MARIA ALDUNCIN E HIJOS S.C.	'' 0140356303670450071515 ''	2135	2239	67170	$ 13.434,00
443	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20116692431	TELLECHEA JOSE ANTONIO	' 0140347101640100278674 ''	4913	3000	90000	$ 18.000,00
444	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30508881262	ETCHEVERS BERNARDO LUIS, LIDIA RITA, LEONARDO RAMON INES BERNARDITA	' 0140389101703700763578 ''	5134	3000	90000	$ 18.000,00
445	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	23123887069	OBERTO OSVALDO ELISEO	' 2850377440017059751382 ''	6353	2903	87089	$ 17.417,70
446	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	23123887069	OBERTO OSVALDO ELISEO	' 2850377440017059751382 ''	6354	3000	90000	$ 18.000,00
447	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	23123887069	OBERTO OSVALDO ELISEO	' 2850377440017059751382 ''	6367	3000	90000	$ 18.000,00
448	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20084530027	BLANGETTI RICARDO ANDRES	' 0110373920037300139406 ''	6369	1266	37971	$ 7.594,28
449	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30708183918	GARNERO OSCAR Y RICARDO	' 3300518615180005171047 ''	6496	4479	90000	$ 18.000,00
450	30574118642	MIGUEL PEIRETTI S.R.L.	20113062518	FLORENTINO GABRIEL RIVAROSSA	'' 3300520925200017267019 ''	16	1208	36237	$ 7.247,46
451	30707268073	MILCH WERKE S.A	27214443274	ANDREA CECILIA TINTORELLI	'' 0110227930022707564297 ''	3	578	17346	$ 3.469,23
452	30707268073	MILCH WERKE S.A	30513590764	CORTAMBO S.A	' 0140301301666205039361 ''	5	3746	90000	$ 18.000,00
453	30707268073	MILCH WERKE S.A	30611267386	CHANCHI HUE S.A	'' 3190001830000000000797 ''	7	2371	71133	$ 14.226,59
454	30707268073	MILCH WERKE S.A	20066941494	DARIO HERNAN COPELLO	'' 0720141320000001192722 ''	9	3493	90000	$ 18.000,00
455	30707268073	MILCH WERKE S.A	30710110952	PAZ, PATRICIA; LASALLE MARIO Y ALZARI OSCAR	'' 0070097920000002873004 ''	10	1773	53190	$ 10.637,95
456	30707268073	MILCH WERKE S.A	30594231119	AGRAR AGRICOLA ARGENTINA S.A	'' 3090002603000120065360 ''	13	4514	90000	$ 18.000,00
457	30709339164	MILITA S.A.	20116692431	TELLECHEA JOSE ANTONIO	' 0140347101640100278674 ''	38	3000	90000	$ 18.000,00
458	30708938021	MILK WORLD SA	30689422493	URRUTIA JUAN CARLOS Y URRUTIA ROBERTO EUGENIO S.H.	' 0140039701511400036038 ''	3	1930	57900	$ 11.580,00
459	30682032630	MILKAUT SA	23125124429	BINI RAUL MARCELO	'' 1910262555026200524728 ''	61	1308	39234	$ 7.846,72
460	30682032630	MILKAUT SA	23164204464	FOOS MIRTA GRACIELA	' 2850883040000056948176 ''	271	1009	30270	$ 6.054,00
461	30682032630	MILKAUT SA	30620196602	VAUDAGNA EMMA P. DE E HIJAS	'' 3300543825430003032066 ''	535	2284	68535	$ 13.706,90
462	30682032630	MILKAUT SA	30600993182	HIJOS DE RENE BERTERO DE BERTERO CARLOS-RICARDO-JORGE Y ANA	' 3300518615180005049010 ''	729	3230	90000	$ 18.000,00
463	30682032630	MILKAUT SA	30600993182	HIJOS DE RENE BERTERO DE BERTERO CARLOS-RICARDO-JORGE Y ANA	' 3300518615180005049010 ''	730	2982	89455	$ 17.890,92
464	30682032630	MILKAUT SA	20062260565	PERREN NESTOR ROSENDO	' 2850383540017059903325 ''	823	1015	30450	$ 6.090,00
465	30682032630	MILKAUT SA	30620196602	VAUDAGNA EMMA P. DE E HIJAS	' 2850356930000040001846 ''	1488	2098	62939	$ 12.587,75
466	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20235024897	ARIETTI GUILLERMO GERMAN	'' 0200347211000000343880 ''	1	1609	48258	$ 9.651,60
467	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20113640317	SVORINICH MARIO SIMON JUAN	' 0200347211000030003730 ''	6	582	17455	$ 3.490,92
468	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20126559950	BERGERO JORGE HECTOR	'' 2850871740000090170054 ''	10	1013	30393	$ 6.078,60
469	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20162551567	COLUSSI HORACIO JOSE	'' 2850871740000009100501 ''	11	329	9873	$ 1.974,66
470	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20102493487	ZUCCO VICTOR RAMON	' 0110332620033200178361 ''	12	397	11920	$ 2.383,98
471	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30708498692	FERRERO DEOLINDO JUAN Y FERRERO LEONARDO DARIO	' 2850871730000090777005 ''	13	1062	31873	$ 6.374,58
472	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064423313	FORNERO EMILIO RAMON	' 2850871730000090115025 ''	18	893	26776	$ 5.355,18
473	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20162551419	BOSIO HUMBERTO ANTONIO	' 2850871740000090209044 ''	22	399	11981	$ 2.396,16
474	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20063031209	DUGHERA ENRIQUE ALBERTO	' 2850871730000090127060 ''	31	1177	35325	$ 7.064,94
475	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064333071	MILANESIO LIVER MARCELINO	' 2850871730000090254108 ''	36	1353	40588	$ 8.117,58
476	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20240524733	ALLASIA GUSTAVO JAVIER	' 2850871730000009078072 ''	40	982	29454	$ 5.890,80
477	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30638652176	ROSSI ALDO Y RUBEN FRANCISCO	' 2850871740000009107083 ''	41	663	19895	$ 3.978,90
478	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	23044172399	FERRERO NANCY PAIRETTI DE	' 0110423720042311078369 ''	36	1968	59043	$ 11.808,69
479	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	23044172399	FERRERO NANCY PAIRETTI DE	' 0110423720042311078369 ''	37	1889	56682	$ 11.336,31
480	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	23044172399	FERRERO NANCY PAIRETTI DE	' 0110423720042311078369 ''	39	890	26707	$ 5.341,38
481	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20167177760	DELL ERBA DARIO ALFREDO	' 3300520915200007190052 ''	74	2594	77820	$ 15.564,00
482	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20062583100	SCHURRER OSVALDO JOSE	' 2850383540094086134038 ''	396	420	12596	$ 2.519,10
483	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30512075807	CARAGUATA S.A.I.C.I.A.	'' 3860018801000000210440 ''	421	6764	90000	$ 18.000,00
484	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30512075807	CARAGUATA S.A.I.C.I.A.	'' 3860018801000000210440 ''	422	3000	90000	$ 18.000,00
485	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30512075807	CARAGUATA S.A.I.C.I.A.	'' 3860018801000000210440 ''	423	5822	90000	$ 18.000,00
486	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30512075807	CARAGUATA S.A.I.C.I.A.	'' 3860018801000000210440 ''	424	3000	90000	$ 18.000,00
487	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20062992280	LAMBERTI JORGE OMAR	' 0110571130057170132751 ''	823	1854	55623	$ 11.124,54
488	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20167177760	DELL ERBA DARIO ALFREDO	'' 3300520915200007190052 ''	930	1994	59832	$ 11.966,46
489	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30684017043	ROMANI MARIO O.Y HORACIO F. SH	'' 0200440601000000058901 ''	1240	3966	90000	$ 18.000,00
490	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	33684408599	GENERO DARIO Y VOLPATO SERGIO	' 3300553715530003384002 ''	2515	2398	71946	$ 14.389,23
491	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20052690588	CASSINA SERGIO HILARIO	' 2850891530000097796106 ''	3559	2473	74183	$ 14.836,68
492	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20173524928	PRESOTTI MARCELO OSCAR	0200450501000000014301	2	1522	45659	$ 9.131,70
493	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	27293111877	SANTIAGO MARISOL	0200450511000000077426	3	540	16200	$ 3.240,00
494	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20064337905	COLLINO EVELIO JOSE	2850887840000054512032	4	145	4352	$ 870,34
495	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20257122256	RAMALLO FRANCO GASTON	0200450511000030015294	5	200	5995	$ 1.199,02
496	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20064454480	AGOSTINI JOSE ANTONIO	2850887830000052392086	8	1707	51218	$ 10.243,52
497	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20064356160	MIKLEG PEDRO VICENTE	0200341001000000139633	9	1512	45374	$ 9.074,75
498	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20103208085	ROSSETTI BIENVENIDO SERGIO	0200450511000000026244	10	419	12560	$ 2.511,93
498	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20103208085	ROSSETTI BIENVENIDO SERGIO	0200450511000000026244	10	419	12560	$ 2.511,93
499	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20134264749	RIBONE JORGE ANDRES	2850887830000054712053	11	3000	90000	$ 18.000,00
500	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	23064252429	CAON ALDO FERNANDO	2850887840000052552014	12	769	23071	$ 4.614,20
501	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	20077991914	PARAVAROSCO, VICTOR HUGO	2850887830000052374103	16	1024	30720	$ 6.144,00
502	20082763733	MUSSO HECTOR HUGO	27221864374	RIBONE, MARIA CAROLINA	0110332630033211292347	18	330	9900	$ 1.980,00
503	30709795550	NOGOYA LACTEOS S.R.L.	20126499060	SCHNEIDER ARTURO LORENZO	'' 0110341820034110365333 ''	1	366	10980	$ 2.196,00
504	30709795550	NOGOYA LACTEOS S.R.L.	20104115978	WILHELM ALBINO FRANCISCO	' 0110341830034171086201 ''	2	336	10080	$ 2.016,00
505	30708582219	NUTRISIMA S.R.L	20175973142	MARIO OSCAR GUAL	'' 3860006503000003163415 ''	1	227	6795	$ 1.359,10
506	30708582219	NUTRISIMA S.R.L	33671212709	TAMBERITO S.R.L	'' 3860020103000000667385 ''	4	1796	53891	$ 10.778,26

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
507	30708582219	NUTRISIMA S.R.L	30708582219	NUTRISIMA S.R.L	' 3860006503000003112455 "	5	1933	58005	$ 11.600,90
508	30708582219	NUTRISIMA S.R.L	20205056670	MARCELO RICARDO PLEM	" 3860020103000000737785 "	6	96	2886	$ 577,13
509	20065961777	OSCAR ALBERTO BONETTO	33707215939	MANAVELLA CESAR Y DIEGO S.H.	" 1910112755011200435646 "	1	2840	85200	$ 17.040,00
510	30707397906	PALIRRO SRL	30707397906	PALIRRO SRL	" 0720071720000000866004 "	3	2638	79140	$ 15.828,00
511	30707397906	PALIRRO SRL	30709290955	AGROSERVICIOS DEL OESTE SRL	" 0140402301707200427417 "	9	468	14028	$ 2.805,64
512	30707397906	PALIRRO SRL	27048404249	MARIA ESTER BORETTINI	" 0140402301707200377071 "	11	1436	43079	$ 8.615,75
513	30707397906	PALIRRO SRL	20251362662	SEBASTIAN ETCHEVERRY	" 0110374620037400004006 "	21	2700	80997	$ 16.199,31
514	30707397906	PALIRRO SRL	30709662356	LAS GLICINAS SRL	" 0140402301707200429017 "	22	2186	65580	$ 13.116,00
515	30707397906	PALIRRO SRL	30647039967	EL POZO SA	' 0110374620037400058577 "	25	3000	90000	$ 18.000,00
516	30707397906	PALIRRO SRL	20045209580	JUAN CARLOS PALUDI	" 0140402301707200385021 "	41	421	12617	$ 2.523,39
517	30707397906	PALIRRO SRL	30692646505	TOMATIS MIGUEL OSCAR Y TOMATIS JOSÉ PACIFICO SH	" 0140402301707200368653 "	45	805	24150	$ 4.830,00
518	33707555799	PRINLAC SRL	20049425679	PASCUAL NESTOR BIRON	" 0110537720053710462802 "	1	714	21406	$ 4.281,30
519	33707555799	PRINLAC SRL	30613457867	JUAMBELZ HERMANOS	" 0140368603660901039188 "	2	248	7442	$ 1.488,49
520	33707555799	PRINLAC SRL	20146468463	MIGUEL URABAYEN	" 0140368601660900528966 "	3	850	25509	$ 5.101,87
521	33707555799	PRINLAC SRL	30628197101	KALNAFLOR S.A	" 0140368601660900440066 "	6	1742	52269	$ 10.453,77
522	33707555799	PRINLAC SRL	23104184219	RICARDO MARTINO	" 0110537720053710469018 "	9	671	20115	$ 4.023,05
523	33707555799	PRINLAC SRL	27164523182	SANDRA V DE CICCOLINI	" 0140368603660901360260 "	10	1793	53786	$ 10.757,21
524	33707555799	PRINLAC SRL	20164917836	HUGO NORBERTO IPUCHA	" 0140368601660905016266 "	12	123	3691	$ 738,15
525	33707555799	PRINLAC SRL	30513574076	ALICIA A L DE ASURMENDI E HIJOS	" 0110537720053700087822 "	14	965	28950	$ 5.790,00
526	33707555799	PRINLAC SRL	20043629248	EDGARDO JOSE GIL	" 0140319803666550058099 "	15	346	10380	$ 2.076,00
527	33707555799	PRINLAC SRL	20050268811	ECHEGARAY CARLOS ALBERTO	" 0140319801666500437682 "	16	530	15885	$ 3.177,00
528	33648605019	PRODULAC S.H	30631043255	LA FRANCISCA S.R.L	" 0110512420051211937458 "	4	4543	90000	$ 18.000,00
529	33648605019	PRODULAC S.H	27052561731	MARIA ELENA TOZZETTO	" 0070105720000001421822 "	6	663	19890	$ 3.978,00
530	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	20050745334	ALBERTO TREY	" 0110178820017811320654 "	1	2002	60071	$ 12.014,11
531	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	20065406900	ANDRES HUGO SCHACHNER	" 0110178820017810798791 "	2	3000	90000	$ 18.000,00
532	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	20174740926	ANDRES LUIS SCHACHNER	" 1910270055027000273496 "	4	1851	55532	$ 11.106,49
533	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	23129513659	CARLOS OSVALDO MAURINO	" 0200306911000000404312 "	6	890	26701	$ 5.340,20
534	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	27166521365	MARIA DEL CARMEN GUENIER	" 0200306901000000218383 "	7	1046	31386	$ 6.277,23
535	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	20065514703	MUTIO, LAUREANO LUCIO	" 0200306911000000607612 "	9	293	8786	$ 1.757,26
536	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	23114817449	HUGO RICARDO BAZAN	" 0110178830017811277797 "	10	100	3011	$ 602,11
537	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	20083632713	HUGO GERMAN URES	" 0200306911000030021194 "	14	99	2970	$ 594,00
538	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	20173523212	PEDRO HORACIO MUÑOZ	" 0200306911000030023312 "	15	170	5100	$ 1.020,00
539	30503471791	QUESADA C. E I. S.R.L.	20108672200	OSCAR ALBERTO LA CRUZ	" 0110178830017811331747 "	16	109	3270	$ 654,00
540	30669393020	QUESCOR S.R.L	20065823331	PAC HECTOR VICTOR	0200357101000000076365	1013	1340	40201	$ 8.040,12
541	30663137375	RPB S. A.	20050974694	HEIDENREICH INOCENCIO FELIPE	" 0110534620053410098703 "	21528	9390	90000	$ 18.000,00
542	30663137375	RPB S. A.	20175481088	RAUL ALBERTO CHARADIA	' 0110534620053400163327 "	21918	562	16860	$ 3.372,00
543	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	151	3000	90000	$ 18.000,00
544	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	152	3439	90000	$ 18.000,00
545	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	153	5889	90000	$ 18.000,00
546	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	154	3000	90000	$ 18.000,00
547	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	155	3000	90000	$ 18.000,00
548	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	156	3000	90000	$ 18.000,00
549	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	157	3000	90000	$ 18.000,00
550	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	158	3000	90000	$ 18.000,00
551	30588855631	SA LA SIBILA	30588855631	S. A. LA SIBILA	' 2850794330000001395012 "	159	4719	90000	$ 18.000,00
552	30588855631	SA LA SIBILA	20174815373	STRAUCH FERNANDO EMILIO	" 0110341820034100008646 "	273	595	17859	$ 3.571,72
553	30588855631	SA LA SIBILA	20134283050	JACOBI JUAN CARLOS	' 0110390630039075510447 "	467	3000	90000	$ 18.000,00
554	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20076758272	ALLASSIA JUAN CARLOS	" 0110509430050971306165 "	95	2167	65019	$ 13.003,77
555	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20160459760	SACCONE GABRIEL CARLOS	" 0110373930037361206597 "	1142	1336	40069	$ 8.013,79
556	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20160459760	SACCONE GABRIEL CARLOS	" 0110373920037300098846 "	1372	1093	32787	$ 6.557,31
557	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20228164586	BIANCOJUAN CARLOS	" 2850384230000059930829 "	2161	2848	85443	$ 17.088,54
558	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20113062518	RIVAROSSA FLORENTINO GABRIEL	" 2850372930000060542882 "	3730	1259	37768	$ 7.553,66
559	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20125131051	ALTUNA MIGUEL OMAR	" 1910262555026200238850 "	4289	3843	90000	$ 18.000,00
560	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20062260565	PERREN NESTOR ROSENDO	' 2850383540017059903325 "	5545	170	5097	$ 1.019,41
561	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20062256053	FERRERO ARTURO LORENZO	" 3300514825140005141083 "	6297	1674	50221	$ 10.044,25
562	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	33668834499	PAGLIERO JULIO Y GABRIEL S.H.	" 0110532220053210149171 "	7334	445	13356	$ 2.671,23
563	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	30523823988	LA GOLONDRINA S.C.P.A.	' 3300058710580001306071 "	7534	3000	90000	$ 18.000,00
564	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20083596180	FERRERO JUAN CARLOS	" 0200411611000000420558 "	8168	1598	47948	$ 9.589,67
565	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20160459760	SACCONE GABRIEL CARLOS	" 0110373920037300098846 "	11379	1118	33532	$ 6.706,43
566	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20160459760	SACCONE GABRIEL CARLOS	" 0110373920037300098846 "	11529	1012	30349	$ 6.069,79
567	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20062256053	FERRERO ARTURO LORENZO	" 3300514825140005141083 "	11609	2661	79838	$ 15.967,57
568	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20228164586	BIANCO JUAN CARLOS	' 2850384230000059930829 "	12194	1889	56685	$ 11.336,95
569	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	23123887069	OBERTO ELISEO OSVALDO	" 2850377440017059751382 "	12222	3000	90000	$ 18.000,00
570	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	33668834499	PAGLIERO JULIO Y GABRIEL S.H.	" 0110532220053210149171 "	12326	1730	51896	$ 10.379,21
571	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	30707252126	HERMES Y JORGE PERLO S.H.	' 0110508720050800137329 "	12364	1582	47447	$ 9.489,44
572	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	20125131051	ALTUNA, MIGUEL OMAR	" 3300542115420001062034 "	12499	2305	69150	$ 13.830,00
573	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	" 0200401701000000098165 "	10001	3816	90000	$ 18.000,00
574	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30668975417	PELLEGRINO MERIS LEBIS Y CRISTIAN	" 0110335720033500039236 "	10002	143	4294	$ 858,74
575	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	" 0200401701000000098165 "	10003	3000	90000	$ 18.000,00
576	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065535611	ZAHLER ALFREDO	" 0110178820017810466258 "	10005	3000	90000	$ 18.000,00
577	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27053932040	CARLETTA HAYDEE ALICIA	" 0110178820017810742163 "	10006	3000	90000	$ 18.000,00
578	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30620464801	MARTINEZ LUIS Y MARTINEZ FEDERICO S.H.	" 0200396001000000094347 "	10007	1192	35774	$ 7.154,75
579	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30512396336	ESTABLECIMIENTO SANTA MARIA S.A	" 0110444240044426165462 "	10009	790	23710	$ 4.741,92
580	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	" 0200401701000000098165 "	10010	4366	90000	$ 18.000,00
581	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709093610	LOPEZ DANIEL A. Y LOPEZ FABIAN E. S.H.	" 0070115620000002075011 "	10011	2253	67582	$ 13.516,33
582	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	23131360649	GILI LUIS HORACIO	" 0110564320056411841826 "	10012	1454	43625	$ 8.725,08
583	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30637458430	AGUA QUIETA DE CARDINI JUAN Y OTROS S.H.	" 0110220020022000116507 "	10014	2951	88530	$ 17.706,00
584	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30637458430	AGUA QUIETA DE CARDINI JUAN Y OTROS S.H.	" 0110220020022000116507 "	10015	3121	90000	$ 18.000,00
585	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	33669224619	COSTAMAGNA SEGUNDO Y LUIS SH	" 0200341001000000067015 "	10016	2341	70230	$ 14.046,00
586	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20100532973	GILI MIGUEL ANGEL	" 0110564320056411882212 "	10017	2272	68160	$ 13.632,00
587	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20132021334	BOCALON WALTER	" 0110391320039100128244 "	10018	1293	38791	$ 7.758,30

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
588	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	‘‘ 0200401701000000098165 ‘‘	10019	2683	80486	$ 16.097,26
589	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20110257156	GIOVANA OMAR	‘‘ 0110564320056412350545 ‘‘	10021	948	28426	$ 5.685,15
590	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30507664802	DON JOSE S.R.L.	‘‘ 0110564320056412092759 ‘‘	10023	3310	90000	$ 18.000,00
591	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20161336867	GRENAT RONALD OSMAR	‘‘ 0200305211000001519758 ‘‘	10024	719	21584	$ 4.316,80
592	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20237318170	BONINO CLAUDIO ARIEL	‘‘ 0200450511000000088208 ‘‘	10027	754	22620	$ 4.524,00
593	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	‘‘ 0200401701000000098165 ‘‘	10028	3797	90000	$ 18.000,00
594	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	‘‘ 0200401701000000098165 ‘‘	10029	3371	90000	$ 18.000,00
595	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20234974603	PLAZA CRISTIAN EUGENIO	‘‘ 0200415401000000149429 ‘‘	10030	3000	90000	$ 18.000,00
596	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	‘‘ 0200401701000000098165 ‘‘	10031	3695	90000	$ 18.000,00
597	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065583950	TORRE JOSE ENRIQUE	‘‘ 0070278420000000868413 ‘‘	10032	2511	75326	$ 15.065,11
598	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	‘‘ 0200401701000000098165 ‘‘	10034	3081	90000	$ 18.000,00
599	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	‘‘ 0200401701000000098165 ‘‘	10035	3786	90000	$ 18.000,00
600	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20171454132	SALABERRY FERNANDO	‘‘ 0200304511000005162576 ‘‘	10036	422	12649	$ 2.529,89
601	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20059892453	SETTECASE FELIPE	‘‘ 0200377911000000114176 ‘‘	10037	2091	62732	$ 12.546,42
602	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20055289027	DEGRA EDUARDO FRANCISCO	‘‘ 0200396001000000092297 ‘‘	10038	2004	60134	$ 12.026,80
603	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065467284	GRANT DAVID LUIS	‘‘ 0110378420037800138828 ‘‘	10039	1968	59049	$ 11.809,82
604	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30708895101	FIDEICOMISO LONCOPAN	‘‘ 0110378420037800090052 ‘‘	10039	3808	90000	$ 18.000,00
605	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20937124466	GRANT ROBIN MALCOLM ALEJANDRO	‘‘ 0110378420037800137795 ‘‘	10040	1968	59049	$ 11.809,82
606	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20086254086	GARMENDIA RAUL ALBERTO	‘‘ 0200376201000000131233 ‘‘	10041	1260	37810	$ 7.562,07
607	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20143327389	SALUZZO ORACIO CARLOS	‘‘ 0110332620033200183305 ‘‘	10043	2221	66630	$ 13.326,00
608	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065496039	CAMPANA RICARDO ALBERTO	‘‘ 2850718930000000191031 ‘‘	10044	396	11881	$ 2.376,20
609	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20126195789	VOLONTE HUGO R.	‘‘ 0110220020022010962424 ‘‘	10045	791	23724	$ 4.744,77
610	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30708715731	MI-LO S.A. EN FORMACION	‘‘ 0110460220046000065157 ‘‘	10046	2788	83628	$ 16.725,69
611	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27294812895	PIÑEIRO PAUWELS MARIA BELEN	‘‘ 0110460220046000063090 ‘‘	10048	3036	90000	$ 18.000,00
612	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065510708	PELLEGRINO JUAN CARLOS	‘‘ 0110335730033510068229 ‘‘	10049	688	20627	$ 4.125,49
613	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20066147291	CAFFARATTI CLEMAR P.	‘‘ 0110160320016011228038 ‘‘	10050	2261	67821	$ 13.564,18
614	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20130157344	BOAGLIO EDUARDO MARIO	‘‘ 0110564330056405670051 ‘‘	10052	1270	38106	$ 7.621,13
615	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20937404353	PLAZA ANTONIO	‘‘ 0070115620000001834042 ‘‘	10053	2771	83123	$ 16.624,67
616	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30669431909	MARU S.R.L	‘‘ 0200434501000000063051 ‘‘	10054	4788	90000	$ 18.000,00
617	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20049866322	VALINOTTO JORGE	‘‘ 0110564320056411122187 ‘‘	10055	6058	90000	$ 18.000,00
618	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30708181036	VIRLE S.A.	‘‘ 0110564320056400242399 ‘‘	10057	3000	90000	$ 18.000,00
619	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20252815334	BARBIANI DANTE	‘‘ 0110391320039100029202 ‘‘	10058	1194	35820	$ 7.164,05
620	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30512396336	ESTABLECIMIENTO SANTA MARIA S.A	‘‘ 0110444240044426165462 ‘‘	10059	4288	90000	$ 18.000,00
621	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065519926	BOAGLIO OMAR ANTONIO	‘‘ 0110391320039110653745 ‘‘	10063	1199	35965	$ 7.192,97
622	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30668950643	FILIPUZZI MARCELO Y SERGIO	‘‘ 0110335720033500071359 ‘‘	10065	1036	31070	$ 6.213,98
623	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065947154	MATAR OSVALDO	‘‘ 0200304501000001113397 ‘‘	10066	933	27995	$ 5.599,08
624	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20061179217	BUDASSI ISIDORO DOMINGO	‘‘ 3300026610260004646069 ‘‘	10067	1092	32760	$ 6.552,00
625	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30555988555	BRUSSINO OSVALDO Y MARCELINO	‘‘ 0110349420034910056783 ‘‘	10068	3735	90000	$ 18.000,00
626	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27119328840	REVOL MIRTA RAQUEL	‘‘ 0110178820017800007438 ‘‘	10069	2923	87681	$ 17.536,18
627	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27119328840	REVOL MIRTA RAQUEL	‘‘ 0110178820017800007438 ‘‘	10070	2680	80390	$ 16.077,98
628	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	23131360649	GILI LUIS HORACIO	‘‘ 0110564320056411841826 ‘‘	10078	1307	39210	$ 7.842,00
629	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20266460059	COMBA FERNANDO	‘‘ 0070115630004004172616 ‘‘	10079	2305	69152	$ 13.830,49
630	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20110257156	GIOVANA OMAR	‘‘ 0110564320056412350545 ‘‘	10080	1161	34837	$ 6.967,43
631	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30668288754	SANMARTINO AGROPECUARIA S.R.L.EN FORMACION	‘‘ 0070115620000001547195 ‘‘	10081	5210	90000	$ 18.000,00
632	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30710294832	CAVAGNERO DANIEL Y CAVAGNERO SILVIO	‘‘ 2850312540017002804811 ‘‘	10082	1511	45315	$ 9.063,00
633	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20066261590	VASALLO FLORENTINO	‘‘ 0200433811000000160094 ‘‘	10083	985	29565	$ 5.912,90
634	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20937404353	PLAZA ANTONIO	‘‘ 0070115620000001834042 ‘‘	10085	2919	87569	$ 17.513,70
635	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27105847543	SOLTYS MARIA ROSA	‘‘ 0200306901000000220151 ‘‘	10086	1291	38717	$ 7.743,42
636	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709092096	EL CAMPITO S.R.L.	‘‘ 0070115620000002081102 ‘‘	10087	2626	78793	$ 15.758,61
637	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30683435097	LA STIPA S.A.	‘ 1910074255007400548914 ‘‘	10089	5312	90000	$ 18.000,00
638	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20202452338	MONGE DANIEL JORGE	‘‘ 0200334211000000236744 ‘‘	10090	1394	41807	$ 8.361,49
639	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27025804819	PODESTA HEBE ESTHER CARMEN	‘‘ 0070011520000009083231 ‘‘	10091	2083	62483	$ 12.496,62
640	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20050749402	FROSSASCO HECTOR R.	‘‘ 0110564320056412471820 ‘‘	10092	1261	37815	$ 7.563,00
641	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709041394	SARBORARIA NELIO D., RUBEN G. Y RAUL G. S.H.	‘‘ 0110160320016000178379 ‘‘	10096	3652	90000	$ 18.000,00
642	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20086252660	NEGRO JOSE ALBERTO	‘‘ 0110391330039110031247 ‘‘	10098	1325	39751	$ 7.950,25
643	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20111328332	CONIGLIO DANIEL HECTOR	‘‘ 0200334211000000173612 ‘‘	10099	1067	32009	$ 6.401,85
644	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27117542004	ELMA BERTOLA DE NEGRO	‘‘ 0110391320039100125153 ‘‘	10100	421	12641	$ 2.528,21
645	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20166529965	COLONNA RUBEN	‘‘ 0110391320039100192694 ‘‘	10102	5524	90000	$ 18.000,00
646	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065329078	SUCESION DE JOSE ROBERTO PICCO	‘‘ 0200431401000000050501 ‘‘	10103	1472	44171	$ 8.834,26
647	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709290106	DEMARIA MARIO, RAUL Y JOSE S.H	‘‘ 0200431401000000054633 ‘‘	10104	2658	79753	$ 15.950,66
648	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20066018718	FORNERO CARLOS LUIS	‘‘ 0110564320056411117242 ‘‘	10105	3000	90000	$ 18.000,00
649	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30613620482	SERAVALLE DELSO Y ABEL	‘‘ 0110160320016011744446 ‘‘	10107	554	16620	$ 3.324,00
650	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	33708180969	FIDEICOMISO AGROPECUARIO BESSO	‘‘ 0200401701000000084315 ‘‘	10200	1173	35177	$ 7.035,39
651	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20100532973	GILI MIGUEL ANGEL	‘‘ 0110564320056411882212 ‘‘	10201	682	20449	$ 4.089,74
652	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20266460059	COMBA FERNANDO	‘‘ 0070115630004004172616 ‘‘	10202	682	20449	$ 4.089,74
653	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	23148997969	STICCA MARIA RUBEN	‘‘ 2850887830094055647991 ‘‘	10251	2504	75120	$ 15.024,00
654	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20174405604	GARRONE EDGARDO GUILLERMO	‘‘ 2850718930000002449442 ‘‘	10261	534	16033	$ 3.206,51
655	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20064432754	OLLOCO GERMAN	‘‘ 2850887830000052150105 ‘‘	10421	3402	90000	$ 18.000,00
656	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	33710670019	SOHONI SH DE SOFIA Y HORACIO SALUZZO	‘‘ 0200364901000030007483 ‘‘	10471	928	27840	$ 5.568,00
657	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709069264	TERRENO HEVILDE Y GABRIEL SH	‘‘ 0200341001000000163751 ‘‘	10601	4064	90000	$ 18.000,00
658	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20217618445	RUDIERO HORACIO	‘‘ 0110564320056400111020 ‘‘	10770	927	27818	$ 5.563,50
659	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30688856031	FORCHINO EUSEBIO E HIJOS	‘‘ 2850887830000054568021 ‘‘	10800	2557	76706	$ 15.341,28
660	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27218770539	VASALLO ANGELICA MARIA	‘‘ 0200433801000030000383 ‘‘	10831	985	29565	$ 5.912,90
661	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20064482743	JUAN MARIO GRELLA	‘‘ 0110250730025011150015 ‘‘	3	2338	70140	$ 14.028,00
662	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20064378202	VICTOR PEDRO CERUTTI	‘‘ 0110120720012010063814 ‘‘	8	6713	90000	$ 18.000,00
663	30611867340	STEBER S.A.	20023838312	VAUDAGNA FRANCISCO	‘‘ 3300550625500019818009 ‘‘	70	665	19946	$ 3.989,28
664	30611867340	STEBER S.A.	20054088605	JUAN JOSE WELSCHEN	‘‘ 3300543825430007610059 ‘‘	86	574	17207	$ 3.441,42
665	30509464517	SUCESIÓN PABLO ALEM	30509464517	SUCESIÓN PABLO ALEM	‘‘ 0150815202000000313553 ‘‘	1	3556	90000	$ 18.000,00
666	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	20064086333	RAINAUDO JUAN A.	‘ 0110373920037300239472 ‘‘	734	2304	69121	$ 13.824,15
667	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	20064086333	RAINAUDO JUAN A.	‘ 0110373920037300239472 ‘‘	735	1958	58739	$ 11.747,70

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	Noviembre	A COBRAR
668	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	20062857952	BRUNERI EDEL MIGUEL	‘ 2850877940000029577046 “	2118	661	19819	$ 3.963,74
669	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	20103389411	GHIBERTY RENE	“ 3300566715660004511078 “	2175	934	28020	$ 5.604,00
670	30708087269	TEMPLAC S.A.	20085679024	NOYA RUBEN BENITO	“ 0720261420000001097072 “	10	3000	90000	$ 18.000,00
671	30708087269	TEMPLAC S.A.	20148525642	PEDERNERA NESTOR WALTER	“ 0110120720012010519898 “	13	830	24894	$ 4.978,82
672	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	“ 2850392730000083417774 “	15	1340	40200	$ 8.040,00
673	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	“ 2850392730000083417774 “	16	2385	71558	$ 14.311,50
674	30708087269	TEMPLAC S.A.	20083137704	NOVARA OSCAR ESTEBAN	“ 0170276920000000189167 “	22	1734	52012	$ 10.402,38
675	30708087269	TEMPLAC S.A.	20064398580	LUPI ALBERTO JOSE	“ 2850378140017062413109 “	24	1742	52254	$ 10.450,82
676	30708087269	TEMPLAC S.A.	20124357692	BUDASSI HECTOR HUGO	“ 2850392740017059869001 “	25	1191	35735	$ 7.147,08
677	30708087269	TEMPLAC S.A.	30646638891	DIAZ ALEJO JORGE Y JOSE EDUARDO S.H.	“ 0110120720012000145737 “	27	1009	30274	$ 6.054,84
678	30708087269	TEMPLAC S.A.	20123281137	BARRA RAFAEL LUIS	“ 0110120720012000165913 “	35	4115	90000	$ 18.000,00
679	30708087269	TEMPLAC S.A.	30708437847	BARRA JUAN ANTONIO Y MAURICIO S.H.	“ 0110120720012000161799 “	36	3761	90000	$ 18.000,00
680	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	“ 2850392730000083417774 “	39	1108	33240	$ 6.648,00
681	30708087269	TEMPLAC S.A.	20079591999	FROSSASCO JUAN CARLOS	“ 0110323420032330461387 “	43	1979	59377	$ 11.875,48
682	30708087269	TEMPLAC S.A.	20079559874	RUATTA OSVALDO ALEJANDRO	“ 0110495420049530635052 “	48	1395	41858	$ 8.371,62
683	30708087269	TEMPLAC S.A.	23177348589	RUATTA GUSTAVO OSVALDO	“ 0110495420049500091963 “	49	2244	67330	$ 13.465,92
684	30708087269	TEMPLAC S.A.	20218219390	NOYA BERNARDO ANTONIO	“ 0720261420000001094004 “	50	5771	90000	$ 18.000,00
685	30708087269	TEMPLAC S.A.	33709553319	DEPIANTE ELVIO B., DEPIANTE ADILO M. E HIJOS S.H.	“ 0200320501000000273797 “	53	1845	55364	$ 11.072,80
686	30708087269	TEMPLAC S.A.	20261710243	RUATTA GERARDO RAFAEL	“ 0110495420049500088086 “	55	871	26132	$ 5.226,49
687	30708087269	TEMPLAC S.A.	20063733904	RUATTA DELMIRO JACINTO	“ 0110495420049500094054 “	56	871	26132	$ 5.226,49
688	30708087269	TEMPLAC S.A.	30651016904	POCEIRO MIGUEL Y JOSE S.H.	“ 2850392740017059898797 “	57	1367	41006	$ 8.201,16
689	30708087269	TEMPLAC S.A.	30636816333	CHINELLATO BARTOLOME, OSCAR Y DARIO S.H.	“ 0200403111000000145226 “	59	1018	30551	$ 6.110,11
690	30708087269	TEMPLAC S.A.	20114701379	FIORE OCLIDE PEDRO	“ 0110323420032330349375 “	63	1795	53850	$ 10.770,00
691	30708087269	TEMPLAC S.A.	27116456473	MOYANO MARIA TERESA	“ 0200356411000001973662 “	65	2249	67470	$ 13.494,00
692	30708087269	TEMPLAC S.A.	20127942146	CARRERA HUGO PEDRO	“ 0200320511000000666776 “	145	1333	39989	$ 7.997,80
693	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30567087367	LAVARONI LUIS ANGEL E HIJO	“ 0200376201000000104147 “	6	2221	66624	$ 13.324,72
694	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30596941539	AGROLAC S.A.	“ 0110160320016011896024 “	7	1814	54407	$ 10.881,44
695	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27037878230	LOZA , ELENA ILEANA DE GHIGGINO	“ 0170081720000000215707 “	8	750	22490	$ 4.498,03
696	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20102354754	GAMBINO ANTONIO TOMAS	“ 0110160320016011874781 “	10	2028	60834	$ 12.166,72
697	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20181672162	MONETTO DARIO GUILLERMO	“ 0110160320016011938618 “	11	930	27891	$ 5.578,23
698	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20117775500	CERVIGNI DANIEL ANTONIO	“ 0110385220038500008280 “	13	2398	71952	$ 14.390,41
699	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668255171	ZULAICA ANA Y ZULAICA DE SIRITO	“ 2850348440016000083471 “	15	870	26115	$ 5.222,95
700	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20126502053	GIACHE EDGARDO	“ 2850348430000000198537 “	21	2119	63572	$ 12.714,39
701	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30707868488	GIORDANENGO OSCAR Y GERMAN S.H.	“ 0200376201000000112265 “	24	3915	90000	$ 18.000,00
702	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20125337393	IRASTORZA CARLOS RAMON	“ 0200305201000000376847 “	37	1122	33657	$ 6.731,31
703	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668264596	JUAN MANGARDA E HIJOS S.H.	“ 0200357101000000252501 “	38	757	22716	$ 4.543,23
704	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30707502432	HIJOS DE LUIS MANGARDA S.H.	“ 0110391320039100094686 “	39	515	15463	$ 3.092,56
705	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065519829	ISOLA LUIS RAUL	“ 0200357101000000108033 “	40	427	12797	$ 2.559,44
706	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065381568	GILLI PEDRO	“ 0200429101000000023279 “	41	2631	78937	$ 15.787,43
707	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20072582587	SORUCO FRANCISCO	“ 3870048200801700753520 “	44	1361	40830	$ 8.166,00
708	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30620832185	DI MATEO HNOS.	“ 0070278420000001057559 “	45	2337	70117	$ 14.023,33
709	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20117916449	MARTINATTO JORGE ALBERTO	“ 0200429101000000036651 “	46	774	23219	$ 4.643,80
710	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20160336189	VILLATA ALEJANDRO DANTE	“ 3870032100801720230469 “	48	2968	89043	$ 17.808,69
711	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065758564	PERETTI ELVIO ANTONIO	“ 0110564320056411920682 “	52	3509	90000	$ 18.000,00
712	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065758564	PERETTI ELVIO ANTONIO	“ 0110564320056411920682 “	53	3438	90000	$ 18.000,00
713	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30658477141	EDGARDO A. Y NORBERTO F. PERETTI S.H.	“ 0150802202000100031160 “	54	2676	80275	$ 16.055,02
714	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065352592	DIALUCE ARMANDO OSCAR	“ 0110385220038510534814 “	55	1999	59972	$ 11.994,33
715	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668312337	AGROPECUARIA EL CALDEN S.A.	“ 0110391320039100014961 “	63	3000	90000	$ 18.000,00
716	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20120700074	TORNO ALBERTO	“ 0200376211000080004530 “	67	1891	56719	$ 11.343,89
717	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668286085	DECHECCO GUSTAVO Y GRACIELA	“ 0200376211000001157376 “	68	1890	56687	$ 11.337,44
718	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	33642058679	DON FEDERICO S.A.	“ 0720118520000000411068 “	69	4105	90000	$ 18.000,00
719	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30596941539	AGROLAC S.A.	“ 0110160320016011896024 “	70	2393	71790	$ 14.358,00
720	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668321689	GRINCOR S.A.	“ 0110160320016000036884 “	71	3835	90000	$ 18.000,00
721	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30596941539	AGROLAC S.A.	“ 0110160320016011896024 “	74	4543	90000	$ 18.000,00
722	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065277213	TORNO JOSE JOAQUIN	“ 0200376211000001068458 “	76	491	14740	$ 2.948,07
723	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20238618135	FERRERO MIGUEL ANGEL	“ 0200376211000001148880 “	81	1956	58689	$ 11.737,87
724	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30596941539	AGROLAC S.A.	“ 0110160320016011896024 “	132	4602	90000	$ 18.000,00
725	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30709054828	EDGARDO GIACHE S.R.L.	“ 2850348440017000581064 “	221	2119	63580	$ 12.716,02
726	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30708626585	PIERIGE GABRIEL DOMINGUEZ ZULMA S.H.	“ 1910112755011200672614 “	252	372	11152	$ 2.230,32
727	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20127497436	MANAVELLA OSVALDO YGNACIO	“ 0200434511000000514730 “	253	1198	35940	$ 7.188,00
728	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20225977578	ALASIA ARIEL GASTON	“ 0200434511000000510394 “	255	327	9810	$ 1.962,00
729	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20135908461	BERTI ALBERTO OSCAR	“ 0110564320056412628721 “	257	1600	48000	$ 9.600,00
730	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27116051414	BESSO EDITH LILIANA	“ 0200415401000030004347 “	258	985	29550	$ 5.910,00
731	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27164799242	BONETTO MONICA MARTA	“ 0200357101000000232165 “	395	2397	71923	$ 14.384,56
732	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	33637443769	ALDO PERIOTTI E HIJOS SOCIEDAD CIVIL	“ 0110532220053200273309 “	440	3000	90000	$ 18.000,00
733	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27227796982	RODRIGUEZ SILVIA ELIZABETH	“ 0200434511000000495208 “	490	1017	30508	$ 6.101,51
734	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	20174904813	BOSIO, GUSTAVO LUIS	‘ 2850871740000009106783 “	1	1395	41850	$ 8.370,00
735	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	20143327389	ORACIO SALUZZO	“ 0110332620033200183305 “	2	2117	63524	$ 12.704,76
736	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	30656882987	ROSSO MARTIN Y PEDRO	“ 3880147510100054370016 “	4	1494	44816	$ 8.963,21
737	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	20064336615	COASSOLO REINALDO RODOLFO	“ 0200363201000000116151 “	6	1290	38690	$ 7.738,03
738	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	33710670019	SOHONI SH	“ 0200364901000030007483 “	8	1014	30425	$ 6.085,02
739	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	20266783125	DE BIAGGIO DARIO JUAN	“ 0200363201000000126701 “	9	1181	35424	$ 7.084,80
740	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	33616454809	LEYENDECKER EDGARDO Y OSCAR	“ 0110467120046712680284 “	10	803	24090	$ 4.818,00
741	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	20064348826	SCATA ANTONIO SEBASTIAN	“ 0200363211000000324362 “	12	416	12480	$ 2.496,00
742	27221551473	VALERIA ISABEL RAVA	20147227877	FASSETTA RICARDO RODOLFO	“ 0110564320056400411236 “	13	2464	73920	$ 14.784,00
743	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30650647420	GROSSO JORGE I. Y OMAR J.	“ 1910374155137400163821 “	2411	1127	33809	$ 6.761,76
744	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30650647420	GROSSO JORGE I. Y OMAR J.	“ 1910374155137400163821 “	2593	653	19584	$ 3.916,80
745	20078761343	YURI LUIS ROQUE	20078761343	YURI LUIS ROQUE	“ 0110283520028310064545 “	1	1055	31650	$ 6.330,00
746	20078761343	YURI LUIS ROQUE	30709292281	M Y M ZILLI S.R.L.	“ 2850360630000000130131 “	2	2324	69720	$ 13.944,00
									$ 8.070.535.69

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1480/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0146318/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se estableció un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos, con el fin de promover el crecimiento sostenido del sector, mejorar los ingresos de los productores, asegurar el abastecimiento al mercado interno, generar precios razonables para productos de consumo masivo y a la vez fortalecer la inserción de la lechería argentina en el mercado internacional.

Que por el Artículo 3º de la citada Resolución Nº 169/09 se dispuso que fueran beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que hayan producido un promedio diario inferior o igual a TRES MIL (3.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que por la Resolución Nº 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se determinó la metodología para la implementación del régimen establecido por la mencionada Resolución Nº 169/09.

Que por la Resolución Nº 393 de fecha 11 de junio de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por la referida Resolución Nº 169/09, incorporando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario superior a TRES MIL (3.000) pero inferior o igual a SEIS MIL (6.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en cumplimiento del Acta Acuerdo suscripta con fecha 2 de junio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por la Resolución Nº 5295 de fecha 12 de junio de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se extendieron los alcances de la citada Resolución Nº 2241/09.

Que por la Resolución Nº 513 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por las referidas Resoluciones Nros. 169/09 y 393/09, alcanzando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, y elevando el monto del aporte a PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20), en cumplimiento del Acuerdo Marco suscripto con fecha 30 de julio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por el Artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 513/09 se establece que serán beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que se encuentren asociados a las entidades firmantes del Acuerdo Marco aludido, pudiendo los restantes productores tamberos adherirse al sistema implementado por la misma, dentro de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que, a su vez, por el Artículo 3º de la antedicha Resolución Nº 513/09 se dispone que el pago de los aportes se efectivizará directamente en la cuenta bancaria que cada beneficiario identifique a tal fin.

Que, por la Resolución Nº 6688 de fecha 6 de agosto de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se extendieron los alcances de las mencionadas Resoluciones Nros. 2241/09 y 5295/09, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, incluyendo a aquellos productores tamberos que hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 y sus complementarias Nros. 393 de fecha 11 de junio de 2009 y 513 de fecha 5 de agosto de 2009, todas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 5.916.470,26), correspondientes al mes de diciembre de 2009, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago directo de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 5.916.470,26), correspondientes al mes de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
1	30709267635	CANAGRO S.A.	20109437094	GUILLERMO BARDENGO	3	BUENOS AIRES	‘’ 0140306801644301370256 ‘’	1.060	32.845	$ 6.569,02
2	30709267635	CANAGRO S.A.	30707122567	PRODEO SRL	4	BUENOS AIRES	‘’ 1910144855014400672914 ‘’	837	25.950	$ 5.190,08
3	30709267635	CANAGRO S.A.	23141187589	ANA FERNANDA MANDALUNIS	5	BUENOS AIRES	‘’ 0140306801644301351356 ‘’	3.890	93.000	$ 18.600,00
4	30709267635	CANAGRO S.A.	23046984919	GARMENDIA, JUAN ANTONIO	6	BUENOS AIRES	‘’ 0140306801644300420242 ‘’	710	22.010	$ 4.402,00
5	30709267635	CANAGRO S.A.	20004225547	SUC. GEOGHEGAN, PATRICIO CARLOS	7	BUENOS AIRES	‘’ 0140347101640101063888 ‘’	2.270	70.361	$ 14.072,26
6	30709267635	CANAGRO S.A.	30707844074	SAN IGNACIO AGROPECUARIA SA	8	BUENOS AIRES	‘’ 0140000701100000839468 ‘’	6.750	93.000	$ 18.600,00
7	30709267635	CANAGRO S.A.	27107584779	MARIA DEL VALLE ORIHUELA	10	BUENOS AIRES	‘’ 0140306803644301851407 ‘’	595	18.445	$ 3.689,00
8	30709267635	CANAGRO S.A.	30616267260	TORRES NELIDA Y JOSE	12	BUENOS AIRES	‘’ 0070065830004001745013 ‘’	1.435	44.485	$ 8.897,00
9	30709267635	CANAGRO S.A.	30687496732	CABAÑA SAN ROQUE SRL	13	BUENOS AIRES	‘’ 0140003801400302012520 ‘’	974	30.194	$ 6.038,80
10	33684929289	CARNEVALI HNOS SA	30678146354	TAMBO Y PRADERA LA CATALINA SRL	1	BUENOS AIRES	‘’ 0140092201703100386254 ‘’	826	25.606	$ 5.121,20
11	33684929289	CARNEVALI HNOS SA	30708390379	LA ARBOLEDA S.R.L.	3	BUENOS AIRES	‘’ 1500075600032732379932 ‘’	1.609	49.888	$ 9.977,58
12	33684929289	CARNEVALI HNOS SA	20043033094	ARDOHAIN, JOSE CARLOS	4	BUENOS AIRES	‘’ 0140041001701900274094 ‘’	2.583	80.079	$ 16.015,77
13	33684929289	CARNEVALI HNOS SA	20136416457	WALTER GUILLERMO FERNANDO BACHMANN	5	BUENOS AIRES	‘’ 0140041001701905006094 ‘’	493	15.283	$ 3.056,60
14	33684929289	CARNEVALI HNOS SA	20077085212	ALDO ANTONIO SONA	6	BUENOS AIRES	‘’ 0140041001701901674794 ‘’	2.925	90.675	$ 18.135,00
15	33684929289	CARNEVALI HNOS SA	20101340296	ALVARO DIAZ CISNEROS	7	BUENOS AIRES	‘’ 0167777100001494740137 ‘’	447	13.857	$ 2.771,40
16	33684929289	CARNEVALI HNOS SA	30647561507	EL TORDILLO SAAC	8	BUENOS AIRES	‘’ 0140092201703100519472 ‘’	3.486	93.000	$ 18.600,00
17	33684929289	CARNEVALI HNOS SA	20129462699	LINARI, JAVIER MARIA	9	BUENOS AIRES	‘’ 0140092201703100393140 ‘’	4.061	93.000	$ 18.600,00
18	30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL SA	33678346379	SOLA CARLOS E INVILKELRIED RUBEN	1	SANTA FE	‘’ 0110462640046271373326 ‘’	3.000	93.000	$ 18.600,00
19	30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL SA	30613551073	COLOMBA ESMERALDA JUANA Y COLOMBA BENITO-FRANCISCO	2	SANTA FE	‘’ 0110462630046270122151 ‘’	386	11.966	$ 2.393,20
20	30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL SA	20062584212	PRIMO ELDO MIGUEL	3	SANTA FE	‘’ 0110462620046210179640 ‘’	1.014	31.434	$ 6.286,80
21	30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL SA	20131050829	COLOMBA ADRIAN MANUEL	4	SANTA FE	“ 0110462620046210592892”	1.648	51.101	$ 10.220,20
22	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20210859544	CONRERO SILVIO TADEO	1	CORDOBA	“ 1500662400066232193796 “	1.686	52.256	$ 10.451,28
23	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20166549613	PIVA VICTOR ALFREDO	2	CORDOBA	“0200439011000030052862”	293	9.069	$ 1.813,75
24	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20116456088	WOLFF RAUL MARIO	6	CORDOBA	“0200415411000000469412”	313	9.702	$ 1.940,35
25	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	30709428078	JOSE LUIS CABALLERO Y HECTOR JAVIER IBAL SOC. DE HECHO	7	CORDOBA	“2850867040094528096908”	667	20.688	$ 4.137,51
26	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20065780047	MIE HOMAR LUIS DANTE	8	CORDOBA	“0200434511000000030308”	192	5.945	$ 1.189,04
27	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	23217574269	ZANOTTTI RICARDO JAVIER NICOLAS	11	CORDOBA	“ 0070115620000197185982”	528	16.356	$ 3.271,18
28	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBEROS NUEVA GENERACION LIMITADA	30709470279	BARREDO, ANDREA Y RAFAEL S.H.	1	SANTA FE	‘’ 3300540715400002277028 ‘’	3.850	93.000	$ 18.600,00

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
29	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	23177039349	PORPORATO, NESTOR FABIAN	4	SANTA FE	'' 0110508730050871174833 ''	3.141	93.000	$ 18.600,00
30	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	20177039242	MOTTURA, VICTOR RAUL	5	SANTA FE	'' 0110508730050870136379 ''	2.320	71.920	$ 14.384,00
31	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	20120383869	AMBROGGIO, EDELVINO	16	SANTA FE	'' 3300540725400000211092 ''	1.393	43.183	$ 8.636,60
32	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	20062914093	WENGER, ABEL JUAN RAMON	17	SANTA FE	'' 0110508730050871183879 ''	1.578	48.918	$ 9.783,60
33	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	30640911367	SERNIOTTI, DARIO Y DANIEL S.H.-	18	SANTA FE	'' 0110508720050810650670 ''	4.159	93.000	$ 18.600,00
34	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	23144451309	MOTTURA, DANIEL RAMON	19	SANTA FE	'' 0110508730050870116247 ''	1.276	39.556	$ 7.911,20
35	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	20160590735	CERMINATTO, JORGE VICTOR	21	SANTA FE	'' 0110508730050871185479 ''	1.164	36.084	$ 7.216,80
36	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	23062827149	COSTAMAGNA, OVIDIO JOSE ANDRES	22	SANTA FE	'' 3300540725400005091015 ''	2.002	62.062	$ 12.412,40
37	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	23235445859	CAMPRA, MARTIN ALEJANDRO	26	SANTA FE	'' 0110508730050871338897 ''	1.268	39.308	$ 7.861,60
38	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	33642001219	CERMINATTO, NESTOR; GABRIEL; RUBEN Y DANIEL S.H.-	151	SANTA FE	'' 3300540715400002036027 ''	3.632	93.000	$ 18.600,00
39	33708973969	COOPERATIVA DE TAMBE-ROS NUEVA GENERACION LIMITADA	33642001219	CERMINATTO, NESTOR; GABRIEL; RUBEN Y DANIEL S.H.-	152	SANTA FE	'' 3300540715400002036027 ''	3.627	93.000	$ 18.600,00
40	30502199087	COOPERATIVA TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA LTDA	30616364827	DEVALIIS EDGAR Y LOZANO ESTERINA S.H.	7	CORDOBA	'' 0110564340056406623976 ''	425	13.179	$ 2.635,74
41	30502199087	COOPERATIVA TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA LTDA	30616443719	TEMPORINI ALBERTO E CARLOS N Y JOSE LUIS	66	CORDOBA	'' 0110564340056406615308 ''	1.554	48.181	$ 9.636,10
42	30502199087	COOPERATIVA TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA LTDA	20112577484	MELANO SERGIO RUBEN	149	CORDOBA	'' 0110564320056411717664 ''	753	23.343	$ 4.668,60
43	30502199087	COOPERATIVA TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA LTDA	20066057969	RIVAS DARIO ANGEL ALBERTO	160	CORDOBA	'' 0200304501000000447301 ''	1.593	49.389	$ 9.877,84
44	30502199087	COOPERATIVA TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA LTDA	30575519640	JAUME JOSE Y JAUME MIGUEL	190	CORDOBA	" 0110564320056400038347"	657	20.354	$ 4.070,77
45	30502199087	COOPERATIVA TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA LTDA	20166402108	DONATI HECTOR EDUARDO	191	CORDOBA	" 0200439011000000506612"	457	14.152	$ 2.830,43
46	30502199087	COOPERATIVA TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA LTDA	30636633476	AGRO SEMILLERA VILLA NUEVA S.R.L.	82	CORDOBA	'' 0720266920000001076572 ''	1.615	50.080	$ 10.015,91
47	30502199087	COOPERATIVA TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA LTDA	20214054613	MARIONI SERGIO DAVID	189	CORDOBA	'' 0200426011000000613994 ''	714	22.124	$ 4.424,82
48	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058752887	GABRIEL OSCAR SALLENAVE	17	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000179798 ''	2.304	71.414	$ 14.282,87
49	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20203531150	CARLOS EDGARDO REIN	20	ENTRE RIOS	'' 3860010203000011483673 ''	16	496	$ 99,20
50	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20173186410	ALEJANDRO LASKOWSKI	21	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000175116 ''	578	17.904	$ 3.580,75
51	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058671933	JUAN LUIS BRUTTI	22	ENTRE RIOS	'' 0110287320028710026602 ''	924	28.644	$ 5.728,80
52	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30670934051	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LAS BRUJAS S.A.	23	ENTRE RIOS	'' 0110287320028711133686 ''	1.744	54.054	$ 10.810,87
53	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30569980298	SANTA ISABELLA S.A.	25	ENTRE RIOS	'' 0110287320028700199367 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
54	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20043891260	RAUL ANTONIO MOSS	26	ENTRE RIOS	'' 0110287320028711252903 ''	326	10.106	$ 2.021,20
55	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30670935805	DARIO Y RUBEN REICHEL	36	ENTRE RIOS	'' 3860010203000000280074 ''	326	10.106	$ 2.021,20
56	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058733696	ARNOLDO AGUSTIN BALDI	42	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000180952 ''	162	5.025	$ 1.005,06
57	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20178975006	FABIAN JOSE TURINETTO	46	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000179934 ''	1.025	31.763	$ 6.352,51
58	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30510839192	ENRIQUE MIHURA E HIJOS S.C.	50	ENTRE RIOS	'' 0110379120037910009634 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
59	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30681130450	MARIA VICTORIA Y MARIA ELVIRA IRRIBARRA SRL	51	ENTRE RIOS	'' 0110379120037900072026 ''	5.373	93.000	$ 18.600,00
60	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30690508997	MIHURA HERMANOS S.R.L.	52	ENTRE RIOS	'' 0110379120037900027729 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
61	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20042911993	FEDERICO MIHURA	53	ENTRE RIOS	'' 0110379120037900079232 ''	5.356	93.000	$ 18.600,00
62	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30682996591	LA NATIVIDAD AGROPECUARIA S.A.	55	ENTRE RIOS	'' 0070145320000002060688 ''	1.617	50.139	$ 10.027,89
63	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	58	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000184220 ''	3.883	93.000	$ 18.600,00
64	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27057694209	ELENA RAQUEL GUERSCOVICH	60	ENTRE RIOS	'' 0110287330028772012879 ''	412	12.772	$ 2.554,40
65	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27141562393	DELIA MARTA VIVANCO VILA	62	ENTRE RIOS	'' 0720185788000035575968 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
66	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058828182	RICARDO ERNESTO PAUER	63	ENTRE RIOS	'' 0070080120000004163200 ''	1.564	48.499	$ 9.699,85
67	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20108195577	CARLOS ATILIO ENRIQUE CALDERARI	66	ENTRE RIOS	'' 3860012601000000410932 ''	252	7.810	$ 1.561,99
68	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20108195577	CARLOS ATILIO ENRIQUE CALDERARI	67	ENTRE RIOS	'' 3860012601000000410932 ''	487	15.091	$ 3.018,13
69	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20108195577	CARLOS ATILIO ENRIQUE CALDERARI	68	ENTRE RIOS	'' 3860012601000000410932 ''	358	11.113	$ 2.222,65
70	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	69	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000184220 ''	3.269	93.000	$ 18.600,00
71	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	70	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000184220 ''	2.861	88.676	$ 17.735,10
72	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20146291555	SUCESION DE MIGUEL OMAR BORDATO	71	ENTRE RIOS	'' 3860198301000032619015 ''	2.268	70.300	$ 14.060,02
73	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20101408125	FRANCISCO JUAN GREGO	72	ENTRE RIOS	'' 0070150720000001675748 ''	2.088	64.713	$ 12.942,55
74	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20101408125	FRANCISCO JUAN GREGO	77	ENTRE RIOS	'' 0070150720000001675748 ''	5.230	93.000	$ 18.600,00
75	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	79	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000184220 ''	4.945	93.000	$ 18.600,00
76	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20172330542	MARCELO OSCAR BORDATO	80	ENTRE RIOS	'' 3860198301000032619015 ''	4.080	93.000	$ 18.600,00
77	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	33599594839	REPAS S.A.	81	ENTRE RIOS	'' 3860032401000001280279 ''	5.954	93.000	$ 18.600,00
78	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	33599594839	REPAS S.A.	82	ENTRE RIOS	'' 3860032401000001280279 ''	5.846	93.000	$ 18.600,00
79	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	33599594839	REPAS S.A.	83	ENTRE RIOS	'' 3860032401000001280279 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
80	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	33599594839	REPAS S.A.	84	ENTRE RIOS	'' 3860032401000001280279 ''	3.527	93.000	$ 18.600,00
81	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20172330542	MARCELO OSCAR BORDATO	86	ENTRE RIOS	'' 3860198301000032619015 ''	1.905	59.069	$ 11.813,80
82	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20180092014	SERGIO RAFAEL BOUJON	88	ENTRE RIOS	'' 3860005803000001359234 ''	345	10.693	$ 2.138,70
83	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20202329870	SERGIO MASSIMO MECCHIA	89	ENTRE RIOS	'' 3860198303000002698471 ''	899	27.855	$ 5.571,00
84	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27121920536	NORA MARIA BONIN	91	ENTRE RIOS	'' 0110201930020108792365 ''	736	22.828	$ 4.565,69
85	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20178120620	OSCAR ALBERTO SCHONFELD	93	ENTRE RIOS	'' 3860034803000000254042 ''	135	4.175	$ 835,02
86	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27005756311	SILVIA RAQUEL GALIZZI DE JESUS	99	ENTRE RIOS	'' 0110341830034171164965 ''	1.040	32.248	$ 6.449,68
87	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20220400779	RUBEN EDUARDO KIMMEL	101	ENTRE RIOS	'' 3860034801000000104550 ''	1.227	38.041	$ 7.608,21
88	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058630706	ALFREDO SCHNEIDER	103	ENTRE RIOS	'' 3860034803000000223442 ''	1.283	39.773	$ 7.954,55
89	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30510839400	EDELMIRO ARGENTINO Y ANGELICA BEATRIZ OERT-LIN S.H.	106	ENTRE RIOS	'' 0110341820034110489709 ''	968	30.007	$ 6.001,40

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
90	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058527581	JUAN MANUEL SCHNEIDER	108	ENTRE RIOS	'' 0110341830034171060829 ''	549	17.014	$ 3.402,78
91	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27049240282	MARIA BEATRIZ GALIZZI	109	ENTRE RIOS	'' 0110341830034170035679 ''	1.387	42.998	$ 8.599,55
92	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	23147400659	HUGO NELSON SCHNEIDER	117	ENTRE RIOS	'' 0110341830034171069383 ''	3.094	93.000	$ 18.600,00
93	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20173630825	JUAN PATRICIO CARLOS ALLEGRI	122	ENTRE RIOS	'' 0070175020000199457731 ''	873	27.067	$ 5.413,31
94	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30675939361	ALBERTO Y FERNANDO SELASCO S.H.	123	ENTRE RIOS	'' 3860034801000000090314 ''	2.203	68.286	$ 13.657,18
95	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30632771203	ERNESTO G. Y ARNOLDO J. OERTLIN	124	ENTRE RIOS	'' 0110341820034110582569 ''	2.814	87.244	$ 17.448,78
96	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30709779628	LOS CUATRO S.R.L.	127	ENTRE RIOS	'' 2850354530000061519384 ''	1.956	60.622	$ 12.124,35
97	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	128	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000184220 ''	2.286	70.855	$ 14.171,07
98	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058615553	PABLO ARMIN BÄHLER	135	ENTRE RIOS	'' 0110341820034110103597 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
99	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30670954494	TECNOZOO S.R.L.	140	ENTRE RIOS	'' 3860018801000000210990 ''	3.284	93.000	$ 18.600,00
100	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	144	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000184220 ''	1.272	39.447	$ 7.889,40
101	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20225776211	PABLO SAMUEL GILLIG	160	ENTRE RIOS	'' 3860018803000000420966 ''	1.619	50.185	$ 10.036,99
102	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	23142524279	ROGELIO DANIEL KERBS	162	ENTRE RIOS	'' 3860018803000000323166 ''	1.000	31.002	$ 6.200,36
103	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	167	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000184220 ''	2.011	62.334	$ 12.466,78
104	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20224203277	JUAN JOSE ANDRIOLI	169	ENTRE RIOS	'' 3860018801000000217786 ''	138	4.278	$ 855,60
105	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20160649462	DANIEL CONRADO REY	183	ENTRE RIOS	'' 3860015701000000390407 ''	1.034	32.067	$ 6.413,39
106	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20101408125	FRANCISCO JUAN GREGO	184	ENTRE RIOS	'' 0070150720000001675748 ''	4.867	93.000	$ 18.600,00
107	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20234057937	FLAVIO DAMIAN HORST	191	ENTRE RIOS	'' 0110341830034171159365 ''	595	18.434	$ 3.686,76
108	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20110782102	SERGIO MIGUEL ROTTOLI	197	ENTRE RIOS	'' 3860035503000000488911 ''	181	5.626	$ 1.125,20
109	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30595008960	ESTABLECIMIENTO RURAL EL COLLERON S.A.	201	ENTRE RIOS	'' 0070150720000001734786 ''	632	19.606	$ 3.921,30
110	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20054031042	JUAN ALEJANDRO HIEMBUCHNER	202	ENTRE RIOS	'' 0110487920048710938402 ''	519	16.075	$ 3.214,90
111	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20226900315	ELBIO ABEL SOÑEZ	204	ENTRE RIOS	'' 2850374340017059772103 ''	1.744	54.073	$ 10.814,68
112	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20137589851	EDGARDO AUGUSTO ORIZ	205	ENTRE RIOS	'' 0110341830034110004729 ''	556	17.236	$ 3.447,20
113	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	30710048637	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON RAUL S.R.L.	210	ENTRE RIOS	'' 3860010201000000184220 ''	844	26.160	$ 5.231,94
114	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	27203694461	LAURA SUSANA LEPRATTI	211	ENTRE RIOS	'' 1910219955021950099678 ''	221	6.857	$ 1.371,32
115	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058818306	EDUARDO ALBERTO PEDRON	212	ENTRE RIOS	'' 0110341820034110319002 ''	1.040	32.248	$ 6.449,68
116	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20224203390	TULIO DARIO LIEBRECHT	216	ENTRE RIOS	'' 0110341830034171158515 ''	829	25.686	$ 5.137,13
117	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20136912772	FRANCISCO RUBEN ARCE	218	ENTRE RIOS	'' 0110447330044711493147 ''	714	22.134	$ 4.426,80
118	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058133184	JORGE TITO BARCHI	221	ENTRE RIOS	'' 3860035503000001090117 ''	270	8.372	$ 1.674,50
119	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20171209855	SERGIO OMAR LORENZ	222	ENTRE RIOS	'' 3860018803000000376856 ''	471	14.598	$ 2.919,58
120	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20058856097	JOSE ATILIO PEDRON	226	ENTRE RIOS	'' 0110341830034171191297 ''	274	8.494	$ 1.698,80
121	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20134287005	RAUL ALFREDO HEIMBÜGNER	227	ENTRE RIOS	'' 0110223130022341358229 ''	798	24.738	$ 4.947,60
122	30555386997	CREMIGAL S.R.L.	20163900492	ROBERTO CAYETANO PALACIOS	229	ENTRE RIOS	'' 1910145555014501098646 ''	700	21.700	$ 4.340,00
123	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30709021539	ESTABLECIMIENTO EL RUISEÑOR S.R.L	1	SANTA FE	'' 0170276920000000177085 ''	2.896	89.772	$ 17.954,34
124	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30709021539	ESTABLECIMIENTO EL RUISEÑOR S.R.L	2	SANTA FE	'' 0170276920000000177085 ''	3.861	93.000	$ 18.600,00
125	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30564303212	MARIO F VACCARI Y ANTONIO R GIARDINI S.H	3	SANTA FE	'' 0110467120046700201266 ''	555	17.192	$ 3.438,36
126	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	20103140138	GARNERO EDUARDO ANTONIO	4	SANTA FE	'' 3880154310100085330003 ''	1.810	56.104	$ 11.220,73
127	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30616949493	TOFFOLI NELSO E IRALDO	6	SANTA FE	'' 0170276940000000792903 ''	396	12.277	$ 2.455,35
128	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	20024558089	GIRELLI PEDRO	9	SANTA FE	'' 2850303340017001835153 ''	1.284	39.818	$ 7.963,65
129	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	20062715953	FERRARIS LIDIO	11	SANTA FE	' 0070109530004141775453 ''	1.514	46.944	$ 9.388,83
130	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30605357977	MERLINI LUIS Y OSCAR	14	SANTA FE	'' 0110504920050410920254 ''	4.110	93.000	$ 18.600,00
131	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	20063096017	ANGEL JUAN COSTANZO	15	SANTA FE	'' 1910335255033500631346 ''	1.700	52.712	$ 10.542,44
132	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	27042382146	BEATRIZ MARIA FRANCIA	16	SANTA FE	'' 0110186320018640017535 ''	2.197	68.106	$ 13.621,15
133	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30708210729	DEMARIA NELSO JOSE, HENRI ALEJANDRO Y ELADIO JOSE S.H	21	SANTA FE	'' 0110467120046700364961 ''	379	11.755	$ 2.351,04
134	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30555982379	TOFFOLI HELMER Y NOBLEZA S.H	22	SANTA FE	'' 2850303330000000222812 ''	1.114	34.533	$ 6.906,60
135	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	27049646394	ARAGNO DELIA MARIA	27	SANTA FE	'' 0720261488000035865586 ''	827	25.638	$ 5.127,60
136	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30708945877	DON OLDEMIO S.A	28	SANTA FE	'' 0070109530009750116118 ''	1.371	42.495	$ 8.499,08
137	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	27218040948	MARIA CRISTINA ZURSCHMITTEN	29	SANTA FE	'' 0170276940000001264399 ''	947	29.350	$ 5.870,08
138	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30710349904	VITTORE LILIANA Y MASUERO ROSA S.H	31	SANTA FE	'' 0170276940000000911517 ''	1.138	35.266	$ 7.053,21
139	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	20062990423	RACCA OSCAR HUGO	32	SANTA FE	' 2850897730000020897034 ''	3.009	93.000	$ 18.600,00
140	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30612817673	E. RENE VIGNOLO E HIJOS S.H	34	SANTA FE	'' 3300531515310000002082 ''	1.915	59.372	$ 11.874,32
141	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30648319386	FALCO NORBERTO S. Y OLGA	41	SANTA FE	" 0110142920014200116818 ''	2.071	64.211	$ 12.842,28
142	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	20101840531	BORELLO HORACIO	42	SANTA FE	'' 0170276920000000139353 ''	1.653	51.242	$ 10.248,50
143	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30533251613	PLANTCO S.A.I.C	201	BUENOS AIRES	'' 0070014620000002332262 ''	2.437	75.533	$ 15.106,55
144	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30533251613	PLANTCO S.A.I.C	202	BUENOS AIRES	'' 0070014620000002332262 ''	2.635	81.671	$ 16.334,15
145	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30533251613	PLANTCO S.A.I.C	203	BUENOS AIRES	'' 0070014620000002332262 ''	2.376	73.651	$ 14.730,29
146	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30533251613	PLANTCO S.A.I.C	204	BUENOS AIRES	'' 0070014620000002332262 ''	2.421	75.036	$ 15.007,15
147	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30533251613	PLANTCO S.A.I.C	205	BUENOS AIRES	'' 0070014620000002332262 ''	2.713	84.109	$ 16.821,72
148	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30533251613	PLANTCO S.A.I.C	206	BUENOS AIRES	'' 0070014620000002332262 ''	2.035	63.070	$ 12.614,00
149	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30533251613	PLANTCO S.A.I.C	207	BUENOS AIRES	'' 0070014620000002332262 ''	1.993	61.787	$ 12.357,41
150	30520128642	D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	30533251613	PLANTCO S.A.I.C	208	BUENOS AIRES	'' 0070014620000002332262 ''	1.881	58.308	$ 11.661,59
151	33708517009	DAINE SA.	20114743713	BERTONI JOSE ALBERTO	4	CORDOBA	'' 0150802201000000212705 ''	615	19.065	$ 3.813,00
152	33708517009	DAINE SA.	20066067425	BASTINO HILARIO GUILLERMO	9	CORDOBA	'' 0200434501000000059997 ''	2.325	72.075	$ 14.415,00
153	33708517009	DAINE SA.	20081164828	CROGNALI MIGUEL ANGEL	18	CORDOBA	'' 0200343411000000609212 ''	481	14.896	$ 2.979,10
154	33708517009	DAINE SA.	30574196538	MARIO HUGO BERTONE Y SUCESION DE FRANISO CONSTANTINO BERTONE SOC. DE HECHO	31	CORDOBA	'' 0200343401000000179101 ''	893	27.683	$ 5.536,60
155	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	27029316770	SONIA ELENA LIVINGSTON DE CASTEX	1	BUENOS AIRES	'' 0140359401706705000747 ''	2.220	68.829	$ 13.765,83
156	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	20076295671	JOSE LUIS GASTON DEMARIA	2	BUENOS AIRES	'' 0140371603701300027632 ''	712	22.061	$ 4.412,16

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
157	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	30709862738	DOS LOMAS SOCIEDAD DE HECHO	3	BUENOS AIRES	'' 0110339520033900241583 ''	850	26.345	$ 5.268,98
158	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	30612991444	CAMBACITA S.A.	4	BUENOS AIRES	'' 0140371601701300660802 ''	254	7.883	$ 1.576,68
159	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	23007003684	JUANA MURILLO DE BERASTEGUI	7	BUENOS AIRES	'' 0110367820036700062682 ''	775	24.018	$ 4.803,68
160	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	30709975613	CAÑADA DEL TORO S.R.L.	10	BUENOS AIRES	'' 0720383920000000009490 ''	3.349	93.000	$ 18.600,00
161	30566219766	EL MUNDO DE OSPITAL ALBERTO Y OSPITAL JUAN PEDRO	27168342212	VICTORIA EGLI	12	BUENOS AIRES	'' 0140359401706702106851 ''	1.167	36.188	$ 7.237,53
162	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30662313927	GRETA SRL	123	BUENOS AIRES	'' 0140000701100004442718 ''	2.221	68.857	$ 13.771,42
163	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20121883725	LARRALDE JUAN CARLOS	132	BUENOS AIRES	'' 0720013720000000310068 ''	3.338	93.000	$ 18.600,00
164	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30509659245	SRL JOSE ABEL EZQUIAGA Y CIA	161	BUENOS AIRES	'' 0140083001697000326413 ''	876	27.149	$ 5.429,83
165	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30701679373	LAS CUATRO ESES CASINGHINO W ZITA O GARCIA H SCARPELLI P	185	BUENOS AIRES	'' 0140032801503300564478 ''	443	13.744	$ 2.748,73
166	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20129645580	D'ALESSANDRO MAGRINI CARLOS ALEJANDRO	186	BUENOS AIRES	'' 0110715130071500001665 ''	1.993	61.770	$ 12.354,06
167	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20138886167	OLANO EDGARDO JOSE	191	BUENOS AIRES	'' 0140999801200006034761 ''	1.641	50.871	$ 10.174,20
168	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30620652810	ETCHEVEST DARDO ROSA Y OTROS SH	194	BUENOS AIRES	'' 1500016900006600138682 ''	3.733	93.000	$ 18.600,00
169	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30550089749	FAVALORO RENE FAVALORO JUAN J SUCESION SH	198	BUENOS AIRES	'' 0720099188000016007972 ''	2.004	62.126	$ 12.425,10
170	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20051141912	MERCURI ANTONIO VICENTE	209	BUENOS AIRES	'' 0140484901697205000501 ''	1.161	35.984	$ 7.196,78
171	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30628569823	AMONDARAIN JOSE FLORENCIO Y AM	212	BUENOS AIRES	'' 0170361820000001087064 ''	2.889	89.546	$ 17.909,26
172	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20052057346	EDUARDO RAUL SALA	213	BUENOS AIRES	'' 0140484901697205005797 ''	1.492	46.253	$ 9.250,59
173	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30628569823	AMONDARAIN JOSE FLORENCIO Y AM	230	BUENOS AIRES	'' 0170361820000001087064 ''	2.064	63.973	$ 12.794,61
174	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30628569823	AMONDARAIN JOSE FLORENCIO Y AM	232	BUENOS AIRES	'' 0170361820000001087064 ''	2.212	68.574	$ 13.714,83
175	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30662313927	GRETA SRL	234	BUENOS AIRES	'' 0140000701100004442718 ''	2.361	73.177	$ 14.635,35
176	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30610860105	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGRARIA GENERAL LUCIO MANSILLA	237	BUENOS AIRES	'' 0140484901697205002033 ''	395	12.242	$ 2.448,49
177	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30699685077	NELJUL SA	246	BUENOS AIRES	'' 1910054455005402316700 ''	4.579	93.000	$ 18.600,00
178	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30708193530	SAN RAMON DE OLANO EMILCE Y GIANFRINI MAXIMI-LIANO Y FRANCO	255	BUENOS AIRES	'' 0140083001697000934359 ''	1.847	57.249	$ 11.449,88
179	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	27106765168	MASCARDI SUSANA BEATRIZ	256	BUENOS AIRES	'' 1910437955043701183878 ''	1.403	43.504	$ 8.700,84
180	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30708664207	LAMINDANO SRL	257	BUENOS AIRES	'' 0140188801520005049918 ''	2.423	75.124	$ 15.024,73
181	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20083549182	STORNI HORACIO BERNADO JULL	258	BUENOS AIRES	'' 0150543602000002687100 ''	668	20.712	$ 4.142,31
182	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30709279358	IRISARRI,MARIA EUGENIA,IRISARRI,JOSE DOMINGO Y SAGASTUME, MARIA GRACIELA SH	259	BUENOS AIRES	'' 0140484901697205004329 ''	2.623	81.315	$ 16.262,90
183	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30639260913	SANTA SILVIA SA	260	BUENOS AIRES	'' 0140000701100000429322 ''	1.159	35.943	$ 7.188,54
184	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30628569823	AMONDARAIN JOSE FLORENCIO Y AM	261	BUENOS AIRES	'' 0170361820000001087064 ''	2.357	73.071	$ 14.614,16
185	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20051757336	GARCIA CASASSA RICARDO JOSE	262	BUENOS AIRES	'' 0140188801520005016404 ''	1.754	54.373	$ 10.874,60
186	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30628569823	AMONDARAIN JOSE FLORENCIO Y AM	263	BUENOS AIRES	'' 0170361820000001087064 ''	3.285	93.000	$ 18.600,00
187	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30707676430	EL PIGRE SA	265	BUENOS AIRES	'' 0170023720000000959511 ''	1.753	54.343	$ 10.868,60
188	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20051264704	JAVIER ARBELETCHE	266	BUENOS AIRES	'' 0140079301502000383350 ''	2.528	78.368	$ 15.673,60
189	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20052061319	HARISPE ARNALDO VENANCIO	324	BUENOS AIRES	'' 0140387701696100063749 ''	1.813	56.211	$ 11.242,12
190	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20209612489	GILARDONI JUAN ANTONIO	332	BUENOS AIRES	' 0140387701696105006549 ''	856	26.541	$ 5.308,27
191	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20052157847	TIRADO HUGO ALBERTO	334	BUENOS AIRES	'' 0140387703696100426096 ''	690	21.390	$ 4.278,05
192	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20052241600	LUCIANO JUAN	424	BUENOS AIRES	'' 0140387703696100424045 ''	145	4.492	$ 898,49
193	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20131888822	SAN MARTIN ALBERTO ABEL	426	BUENOS AIRES	'' 0140014403696100446524 ''	117	3.622	$ 724,33
194	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20052175233	BORDEU RODOLFO JUSTO	429	BUENOS AIRES	'' 0140387701696100254653 ''	913	28.303	$ 5.660,55
195	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	27050023805	LEDERGERBER IRMA ELIDA	432	BUENOS AIRES	'' 0140387703696100185463 ''	99	3.068	$ 613,60
196	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20105801417	ITURRIAGA LUIS ALBERTO	435	BUENOS AIRES	'' 0140331001694205215814 ''	1.637	50.733	$ 10.146,60
197	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30691210495	OLIVERA J Y RODRIGUEZ RIBAS A SH	438	BUENOS AIRES	'' 0070182830009750206046 ''	2.109	65.374	$ 13.074,78
198	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30665296241	EL MATE AMARGO SRL	448	BUENOS AIRES	'' 0110191720019100083547 ''	1.920	59.506	$ 11.901,10
199	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30665296241	EL MATE AMARGO SRL	449	BUENOS AIRES	'' 0110191720019100083547 ''	1.422	44.078	$ 8.815,64
200	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30707086811	GRANDES CHACRAS ARGENTINAS SA	454	BUENOS AIRES	'' 0140387701696100258853 ''	4.320	93.000	$ 18.600,00
201	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30708269162	HARISPE URSINO SH	456	BUENOS AIRES	'' 0140331001694205215128 ''	1.246	38.629	$ 7.725,76
202	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30618432285	MARIA ANGELICA VALLS DE CUNTO E HIJOS	457	BUENOS AIRES	'' 0110231620023110619137 ''	5.011	93.000	$ 18.600,00
203	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	27181519857	DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA	459	BUENOS AIRES	'' 0110191730019111246279 ''	1.474	45.707	$ 9.141,44
204	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30708635347	DONOAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	461	BUENOS AIRES	'' 0110191720019100078602 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
205	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20051589042	JUUL ANDRES EDUARDO	463	BUENOS AIRES	'' 2650000500220003644795 ''	879	27.242	$ 5.448,48
206	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30593907232	LA MAPORITA S.A	464	BUENOS AIRES	'' 0270027410000276460015 ''	2.152	66.712	$ 13.342,40
207	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30707436383	MAITIA RAUL ALBERTO Y MICHELINI BERNARDO	503	BUENOS AIRES	'' 0140339601630201833944 ''	4.004	93.000	$ 18.600,00
208	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30512657024	RAYCLE SA	504	BUENOS AIRES	'' 0110512420051200281195 ''	5.344	93.000	$ 18.600,00
209	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	27062088473	CANDIA MARTA ANGELICA	506	BUENOS AIRES	'' 0140417701630000105688 ''	2.403	74.497	$ 14.899,31
210	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20161598608	MAITIA RAUL ALBERTO	511	BUENOS AIRES	'' 0140339601630201678680 ''	4.470	93.000	$ 18.600,00
211	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30681492131	ESTANCIA ALELUYA SA	514	BUENOS AIRES	'' 0720114720000000448154 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
212	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30667329562	TATAIKE SRL	518	BUENOS AIRES	'' 0140339601630201839676 ''	4.449	93.000	$ 18.600,00
213	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20042849694	ARANA HORACIO MIGUEL	522	BUENOS AIRES	'' 0140339601630201303144 ''	3.402	93.000	$ 18.600,00

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
214	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30707436383	MAITIA RAUL ALBERTO Y MICHELINI BERNARDO	523	BUENOS AIRES	‘’ 0140339601630201833944 ‘’	5.261	93.000	$ 18.600,00
215	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30625264908	EL MATRERO SCA	524	BUENOS AIRES	‘’ 2650305902030550199057 ‘’	3.380	93.000	$ 18.600,00
216	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30625264908	EL MATRERO SCA	525	BUENOS AIRES	‘’ 2650305902030550199057 ‘’	3.518	93.000	$ 18.600,00
217	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30707496378	ESTABLECIMIENTO LOS PADRES SA	528	BUENOS AIRES	‘’ 0720009020000001438954 ‘’	2.452	76.019	$ 15.203,72
218	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20108701391	MENDIGUREN RICARDO ALBERTO	529	BUENOS AIRES	‘’ 0140417701630000355106 ‘’	1.720	53.320	$ 10.664,00
219	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20124011788	GHEZAN ENRIQUE CARLOS	531	BUENOS AIRES	‘’ 0140339601630205023608 ‘’	3.000	93.000	$ 18.600,00
220	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30707436383	MAITIA RAUL ALBERTO Y MICHELINI BERNARDO	533	BUENOS AIRES	‘’ 0140339601630201833944 ‘’	5.187	93.000	$ 18.600,00
221	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20233004155	VON NEUFFORGE FERNANDO	534	BUENOS AIRES	‘’ 0140417701630001181188 ‘’	4.494	93.000	$ 18.600,00
222	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	20135121100	REDOLATTI ANGELICA MIGUEL	535	BUENOS AIRES	‘’ 0140339601630205044108 ‘’	1.182	36.651	$ 7.330,23
223	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	27101017473	NAHILA TUCULET	536	BUENOS AIRES	‘’ 0140339601630201826126 ‘’	3.000	93.000	$ 18.600,00
224	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30517423625	AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL SAN ALBERTO S.R.L	537	BUENOS AIRES	‘’ 0140417701630001180024 ‘’	4.908	93.000	$ 18.600,00
225	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	33604375679	LA MILAGROSA DE MAIPU SA	602	BUENOS AIRES	‘’ 1500009100005900133232 ‘’	2.370	73.478	$ 14.695,58
226	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	33604375679	LA MILAGROSA DE MAIPU SA	603	BUENOS AIRES	‘’ 1500009100005900133232 ‘’	3.059	93.000	$ 18.600,00
227	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	33604375679	LA MILAGROSA DE MAIPU SA	604	BUENOS AIRES	‘’ 1500009100005900133232 ‘’	3.086	93.000	$ 18.600,00
228	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30708547758	ALCHIDAI SA	608	BUENOS AIRES	‘’ 0140389101703700755382 ‘’	3.000	93.000	$ 18.600,00
229	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30710311567	BAILLERES Y FERRANTE S.A	609	BUENOS AIRES	‘’ 0110231620023100313715 ‘’	1.271	39.389	$ 7.877,72
230	30511570529	ESTAR S.A.AG.C.E.I	30511570529	ESTAR S.A.A.G.C.E.I	1	SALTA	‘ 0110374620000214814028 ‘’	3.000	93.000	$ 18.600,00
231	30708150718	FRUTOS DEL CAMPO S.A.	30707871365	JUAN CARLOS FERNANDO CANE E HIJOS S.H. DE CANE,JUAN C.F;CANE,MARCELO F;CANE	1	SANTA FE	‘’ 3300538415380002460074 ‘’	3.760	93.000	$ 18.600,00
232	30708150718	FRUTOS DEL CAMPO S.A.	20134599368	EMILIO CORNELIO ZANUTTINI	2	SANTA FE	‘’ 0110462620046210857894 ‘’	1.518	47.058	$ 9.411,60
233	30708150718	FRUTOS DEL CAMPO S.A.	20102443382	JULIO CESAR ANTHIENI	4	SANTA FE	‘’ 0110462620046200075426 ‘’	134	4.154	$ 830,80
234	33506420909	J.A.P. S.R.L	30708640200	DOMINGO Y CRISTIAN PETINI SH	1	SANTA FE	‘’ 3300542115420001121027 ‘’	1.202	37.261	$ 7.452,20
235	33506420909	J.A.P. S.R.L	30674179649	NANCY SEDRÁN Y TERESA SEGATTO SH	2	SANTA FE	‘’ 3300542115420001508000 ‘’	284	8.816	$ 1.763,29
236	33506420909	J.A.P. S.R.L	20165612419	JUAN ANTONIO PETINI	3	SANTA FE	‘’ 1910262555026200578978 ‘’	122	3.794	$ 758,74
237	33506420909	J.A.P. S.R.L	30709306150	SANTA DOMINGA S.A.	4	SANTA FE	‘’ 1910385755038500723978 ‘’	889	27.566	$ 5.513,17
238	33506420909	J.A.P. S.R.L	30708871911	NORBERTO Y EDGARDO AGRANO SH	5	SANTA FE	‘’ 0110455840045525077430 ‘’	475	14.723	$ 2.944,59
239	33506420909	J.A.P. S.R.L	30617833790	LACSA S.A.	6	SANTA FE	‘’ 2850336130000000518490 ‘’	3.000	93.000	$ 18.600,00
240	33506420909	J.A.P. S.R.L	27160749674	ROSANNA BEATRIZ MAGNANO	7	SANTA FE	“ 0110468830046871276051”	232	7.192	$ 1.438,40
241	33506420909	J.A.P. S.R.L	20060643041	JUAN JOSE DURÁ	9	SANTA FE	‘’ 0110468820046800080909 ‘’	1.110	34.403	$ 6.880,58
242	33506420909	J.A.P. S.R.L	20109308472	ADRIÁN FRANCISCO PENNESI	10	SANTA FE	‘’ 1910385755138500812585 ‘’	409	12.690	$ 2.538,09
243	33506420909	J.A.P. S.R.L	30593911914	GUILLERMO, DEOLINDO Y DANIEL CAVALIERI	11	SANTA FE	‘’ 3300542125420003512107 ‘’	1.456	45.135	$ 9.027,10
244	33506420909	J.A.P. S.R.L	20203910364	HUGO CEFERINO GELMINI	12	SANTA FE	‘’ 1910262555126200551817 ‘’	522	16.169	$ 3.233,81
245	33506420909	J.A.P. S.R.L	20146668578	EDUARDO EMILIO GELMINI	13	SANTA FE	‘’ 0110468820046840770428 ‘’	469	14.552	$ 2.910,49
246	33506420909	J.A.P. S.R.L	20125919236	OMAR DANIEL FORCONI	14	SANTA FE	‘’ 1910385755138500422335 ‘’	407	12.607	$ 2.521,37
247	33506420909	J.A.P. S.R.L	20202410996	ISRAEL ABEL RAMÓN MARTINA	15	SANTA FE	‘’ 0110331930033110020883 ‘’	90	2.789	$ 557,85
248	33506420909	J.A.P. S.R.L	20062494868	JUAN CARLOS MANCINI	16	SANTA FE	‘’ 1910262555026200476364 ‘’	360	11.160	$ 2.232,05
249	33506420909	J.A.P. S.R.L	27182526105	MARISA ANGELA ANGELETTI	17	SANTA FE	‘’ 3300542115420001618046 ‘’	825	25.561	$ 5.112,10
250	33506420909	J.A.P. S.R.L	27179427872	SILVANA ANDREA GALETTO	18	SANTA FE	‘’ 1910385755038500780128 ‘’	509	15.786	$ 3.157,22
251	33506420909	J.A.P. S.R.L	20147504226	CARLOS ALBERTO GALETTO	19	SANTA FE	‘’ 3300542115420000788065 ‘’	509	15.786	$ 3.157,22
252	33506420909	J.A.P. S.R.L	20062639823	ABEL RICARDO VASCHETTO	20	SANTA FE	‘’ 0110468820046840808101 ‘’	565	17.509	$ 3.501,88
253	33506420909	J.A.P. S.R.L	30709248339	MAURICIO, DEOLINDO Y DANIEL CAVALIERI	21	SANTA FE	‘’ 3300542115420001606001 ‘’	824	25.529	$ 5.105,76
254	33708000499	LACTAR S.A.	20055310107	CERUTTI SERGIO	6	SANTA FE	‘’ 0110571130057170118801 ‘’	1.200	37.200	$ 7.440,00
255	33708000499	LACTAR S.A.	23166135249	CERUTTI RAUL DELMAR	90	SANTA FE	‘’ 0110571120057100102767 ‘’	706	21.886	$ 4.377,20
256	33708000499	LACTAR S.A.	30601633384	BARBIERI Y CIA SRL	129	SANTA FE	‘’ 1910346855034600739246 ‘’	2.104	65.224	$ 13.044,80
257	33708000499	LACTAR S.A.	30601633384	BARBIERI Y CIA SRL	130	SANTA FE	‘’ 1910346855034600739246 ‘’	3.068	93.000	$ 18.600,00
258	33708000499	LACTAR S.A.	20220590276	RAVIOLO ALEJANDRO	178	SANTA FE	‘’ 0110571130057171312929 ‘’	2.905	90.055	$ 18.011,00
259	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	20050621228	FELIPE UBALDO ROMANO	1	BUENOS AIRES	‘’ 0140324203678250284858 ‘’	243	7.533	$ 1.506,60
260	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30598488572	EDITH E. U. DE ORDOQUI Y JORGE SANTA MARIA S.H.	2	BUENOS AIRES	‘’ 0110164120016411815638 ‘’	1.086	33.668	$ 6.733,61
261	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	27233397100	NERINA CESTONA	3	BUENOS AIRES	“0110164130016408345497”	984	30.504	$ 6.100,80
262	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	20122398855	ALFREDO JUAN IRAETA	4	BUENOS AIRES	‘ 2850772130000004027468 ‘’	769	23.847	$ 4.769,43
263	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	20109095819	JORGE SANTA MARIA	5	BUENOS AIRES	‘’ 0110164130016408606497 ‘’	602	18.664	$ 3.732,70
264	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30666513548	VERGES JUAN B., BARZI GRACIELA R. Y RUIZ CARLOS A. S.H.	6	BUENOS AIRES	‘ 2850772130000003913490 ‘’	1.318	40.858	$ 8.171,60
265	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30707044213	ECOCUERO S.A.	7	BUENOS AIRES	“1910001855000109241782”	1.546	47.926	$ 9.585,20
266	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30708295058	BRACCO ALEJANDRO Y BRACCO ROSANA	8	BUENOS AIRES	‘’ 0140338901647805020498 ‘’	920	28.535	$ 5.707,05
267	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30648029523	LOS CALDENES SRL	9	BUENOS AIRES	‘’ 0140338901647800193120 ‘’	505	15.655	$ 3.131,00
268	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	20162081676	JUAN CARLOS UNSAIN	10	BUENOS AIRES	‘’ 0140327301673401592143 ‘’	2.348	72.788	$ 14.557,60
269	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30653166210	VERGES JUAN Y BARZI DE VERGES	12	BUENOS AIRES	‘’ 0140338901647801113770 ‘’	976	30.256	$ 6.051,20
270	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30709528617	CARDAL PAMPEANO S.A.	15	BUENOS AIRES	‘’ 0110281140028111419780 ‘’	994	30.814	$ 6.162,80
271	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	30589147061	ALTOS DE CASARES S.A.	1	BUENOS AIRES	‘’ 0720267620000000065272 ‘’	2.554	79.185	$ 15.836,97
272	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	20085498720	VANNONI CARLOS ALBERTO	3	BUENOS AIRES	‘’ 0340010400109998498005 ‘’	3.243	93.000	$ 18.600,00
273	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	20083350785	GUILLERMO ALBERTO ETCHEVERS	4	BUENOS AIRES	‘’ 0140389101703700360328 ‘’	549	17.025	$ 3.404,92
274	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	30710990138	NAFARROA SOCIEDAD DE HECHO	6	BUENOS AIRES	‘’ 0140389101703705024832 ‘’	379	11.745	$ 2.349,00
275	30708433132	LACTEOS LA NAPOLI S.R.L.	30711139121	EL TAMBERO SRL	7	BUENOS AIRES	“ 0140041001701905017562”	2.086	64.666	$ 12.933,20
276	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20137589436	FRANZ ALCIDES EDGARDO	2	ENTRE RIOS	‘’ 0110341820034110795884 ‘’	927	28.734	$ 5.746,89
277	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	27042749805	BERRUHET ELENA DEL CARMEN	3	ENTRE RIOS	‘’ 0110379130037971215129 ‘’	630	19.515	$ 3.902,90
278	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20176277972	VAGGIONE VICTOR RAFAEL	4	ENTRE RIOS	‘’ 0110379120037900112553 ‘’	776	24.050	$ 4.810,03
279	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20100738806	FRANZ HUGO	8	ENTRE RIOS	‘’ 0110341830034171182183 ‘’	261	8.087	$ 1.617,46
280	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	33709186219	FRISANCO ANA LIA Y FRISANCO GABRIEL SH	10	ENTRE RIOS	‘’ 3860012601000000451632 ‘’	311	9.626	$ 1.925,22
281	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20058860493	OSMAN CESAR ALEJANDRO	11	ENTRE RIOS	‘’ 3860012603000000799862 ‘’	657	20.364	$ 4.072,79
282	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	27042353871	ALADIO ROSA BEATRIZ	12	ENTRE RIOS	‘’ 0110379130037971389651 ‘’	94	2.923	$ 584,60

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
283	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20059182650	BRASSESCO JORGE ALBERTO	13	ENTRE RIOS	" 3860011903000000887183 "	1.108	34.333	$ 6.866,62
284	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20129770849	KIMMEL OMAR JORGE	14	ENTRE RIOS	" 0110341830034171095483 "	131	4.072	$ 814,31
285	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20164669859	DUBS HERNAN ALCIDES	15	ENTRE RIOS	" 0110341830034171172151 "	951	29.491	$ 5.898,18
286	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20078869659	WEISS GUILLERMO SALOMON	16	ENTRE RIOS	" 0110424420042410497870 "	3.415	93.000	$ 18.600,00
287	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20019883923	WEISS SALOMON	17	ENTRE RIOS	" 0110223120022310496731 "	2.345	72.692	$ 14.538,34
288	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20256607779	KIMMEL MARCOS EDGARDO	19	ENTRE RIOS	" 0110341820034100068185 "	434	13.465	$ 2.692,91
289	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20256607558	MEIER JUAN JOSE	20	ENTRE RIOS	" 0110341830034171081251 "	431	13.363	$ 2.672,57
290	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	30512449057	LOS TAJAMARES SA	21	ENTRE RIOS	" 3860012601000000260650 "	3.000	93.000	$ 18.600,00
291	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20174815373	STRAUCH FERNANDO EMILIO	22	ENTRE RIOS	' 0110341820034100008646 "	595	18.445	$ 3.689,00
292	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20058775887	LENZ GODOFREDO ALBERTO	25	ENTRE RIOS	" 3860034803000000229822 "	231	7.161	$ 1.432,20
293	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20174815055	DUBS OMAR EDELMIRO	26	ENTRE RIOS	" 0110341830034171200797 "	99	3.069	$ 613,80
294	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20262375464	FASS WALTER GERARDO	27	ENTRE RIOS	" 0110341830034171201097 "	84	2.604	$ 520,80
295	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20102799950	ORMAECHEA HUMBERTO PEDRO	28	ENTRE RIOS	"0110379130037971522979"	285	8.835	$ 1.767,00
296	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	27037407408	BATTAUZ INES YOLANDA	30	ENTRE RIOS	" 0110379130037971527851"	121	3.751	$ 750,20
297	30708889675	LACTEOS SAN GUILLERMO SA	30618671611	LAS 2 A SRL	3	SANTIAGO DEL ESTERO	" 3300540715400002008075 "	2.270	70.370	$ 14.074,00
298	30707204520	LACTEOS TIO PUJIO S.R.L.	20113088592	OSVALDO ANTONIO AUDANO	1	CORDOBA	" 0070115620000000839406 "	3.000	93.000	$ 18.600,00
299	30707204520	LACTEOS TIO PUJIO S.R.L.	30710399677	AUDANO NORBERTO RUBEN Y AUDANO LEONARDO EZEQUIEL SOCIEDAD DE HECHO	2	CORDOBA	" 0070115620000002380353 "	3.088	93.000	$ 18.600,00
300	30707204520	LACTEOS TIO PUJIO S.R.L.	20066098215	OMAR RAMON RACCA	6	CORDOBA	" 0200304501000000784215 "	1.029	31.897	$ 6.379,50
301	30707204520	LACTEOS TIO PUJIO S.R.L.	20243443319	RICARDO JOSE FERRERO	7	CORDOBA	" 0070115630004004190476 "	2.189	67.846	$ 13.569,11
302	30707204520	LACTEOS TIO PUJIO S.R.L.	30708840412	CUADRADO JOSE MANUEL Y JOSE MARCELO S.H.	9	CORDOBA	" 0200304501000030008233 "	592	18.339	$ 3.667,86
303	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	30628949596	SANTA INES DEL PLATA S.A.C.I.F.I.A.	1	BUENOS AIRES	" 0140135201505900198864 "	3.000	93.000	$ 18.600,00
304	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	30709201561	EL TALA S.H. DE RAFFO SILVIA Y RAFFO RAQUEL	2	BUENOS AIRES	" 0170101820000000041032 "	666	20.643	$ 4.128,59
305	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	20233255514	MULDER DAVID	3	BUENOS AIRES	" 0140092201703100073604 "	1.195	37.043	$ 7.408,50
306	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	30628949596	SANTA INES DEL PLATA S.A.C.I.F.I.A.	4	BUENOS AIRES	" 0140135201505900198864 "	7.043	93.000	$ 18.600,00
307	30707481591	LAUKY LACTEOS S.R.L.	30710516282	DON ISIDRO S.H.	5	BUENOS AIRES	" 0140999801200005121257 "	579	17.949	$ 3.589,80
308	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	30709378550	ESTABLECIMIENTO LAS ORTIGAS S.A.	5	CORDOBA	" 2850774540000004747343 "	802	24.862	$ 4.972,40
309	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	20065877180	SUCESION HUGO VIGLIANO	12	CORDOBA	" 0200399101000000153965"	887	27.497	$ 5.499,40
310	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	30606903991	BOSSA RAUL J.,RENE R. Y BOSSA DE GRASSANI NANCY M. SH	20	CORDOBA	" 0110384520038400105171"	1.103	34.193	$ 6.838,60
311	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	30707863540	TAMIS OSCAR H.,TAMIS CARLOS A. SH	21	CORDOBA	' 0110384520038400149658 "	681	21.111	$ 4.222,20
312	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	27252021685	RIVERO NANCY DEL VALLE	23	CORDOBA	" 2850774540000004708489 "	772	23.932	$ 4.786,40
313	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	20084732908	DEVALIS PLINIO ANTONIO	24	CORDOBA	' 0720266920000001130072 "	3.116	93.000	$ 18.600,00
314	30708318872	LOS PINOS SRL	20078707063	BUFFA WALTER JOSE	1	CORDOBA	" 0110321020032110433931 "	1.388	43.017	$ 8.603,31
315	30708318872	LOS PINOS SRL	30708318872	LOS PINOS SRL	1	CORDOBA	" 0110321020032100071921 "	5.402	93.000	$ 18.600,00
316	30708318872	LOS PINOS SRL	20064357396	TRUCCONE HECTOR JUAN	1	CORDOBA	" 0110332620033210818343 "	2.755	85.419	$ 17.083,85
317	30708318872	LOS PINOS SRL	30709253405	CONRERO JORGE, DIEGO Y MARCOS SH	1	CORDOBA	" 0200426001000000068551 "	593	18.374	$ 3.674,74
318	30708318872	LOS PINOS SRL	20174017671	BRIL JOSE LUIS	1	CORDOBA	" 0200415411000000491794 "	847	26.247	$ 5.249,37
319	30708318872	LOS PINOS SRL	30708596392	SANTI OSCAR L Y SANTI ALDO R	1	CORDOBA	" 0110321040032111186630 "	1.077	33.386	$ 6.677,28
320	30708318872	LOS PINOS SRL	30708318872	LOS PINOS SRL	2	CORDOBA	" 0110321020032100071921 "	5.402	93.000	$ 18.600,00
321	30707877754	MAN S.A.	30650266451	AGROINDUSTRIAS S.A.	110	BUENOS AIRES	" 0140368601660900589552 "	2.987	92.607	$ 18.521,48
322	30707877754	MAN S.A.	30509827059	MARIO Y HUGO TORNO SUC CARLOS Y ANTONIO TORNO	111	BUENOS AIRES	" 0110305020030510272341 "	1.858	57.598	$ 11.519,60
323	30707877754	MAN S.A.	30650266451	AGROINDUSTRIAS S.A.	112	BUENOS AIRES	" 0140368601660900589552 "	1.939	60.109	$ 12.021,80
324	30707877754	MAN S.A.	20083650401	AGUINAGA JOSE IGNACIO	113	BUENOS AIRES	" 0140368601660900588016 "	1.888	58.526	$ 11.705,30
325	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30709725668	ESTABLECIMIENTO LA AMISTAD S.R.L.	6231	BUENOS AIRES	" 0140000701100005426236"	3.000	93.000	$ 18.600,00
326	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30711048746	LOS PAISANOS S.A.	6654	BUENOS AIRES	" 0140186401520305018489"	1.844	57.164	$ 11.432,80
327	30707268073	MILCH WERKE S.A	27214443274	ANDREA CECILIA TINTORELLI	3	BUENOS AIRES	" 0110227930022707564297 "	578	17.924	$ 3.584,87
328	30707268073	MILCH WERKE S.A	30513590764	CORTAMBO S.A	5	BUENOS AIRES	" 0140301301666205039361 "	3.746	93.000	$ 18.600,00
329	30707268073	MILCH WERKE S.A	30611267386	CHANCHI HUE S.A	7	BUENOS AIRES	" 3190001830000000000797 "	2.371	73.504	$ 14.700,81
330	30707268073	MILCH WERKE S.A	20066941494	DARIO HERNAN COPELLO	9	BUENOS AIRES	" 0720141320000001192722 "	3.493	93.000	$ 18.600,00
331	30707268073	MILCH WERKE S.A	30710110952	PAZ, PATRICIA; LASALLE MARIO Y ALZARI OSCAR	10	BUENOS AIRES	" 0070097920000002873004 "	1.773	54.963	$ 10.992,55
332	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20235024897	ARIETTI GUILLERMO GERMAN	1	CORDOBA	" 0200347211000000343880 "	1.609	49.867	$ 9.973,32
333	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20113640317	SVORINICH MARIO SIMON JUAN	6	CORDOBA	" 0200347211000030003730 "	582	18.036	$ 3.607,28
334	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064269128	BENA ASTERIO BAUTISTA	7	CORDOBA	" 2850871730000050527035 "	313	9.703	$ 1.940,60
335	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20126559950	BERGERO JORGE HECTOR	10	CORDOBA	" 2850871740000090170054 "	1.013	31.406	$ 6.281,22
336	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20162551567	COLUSSI HORACIO JOSE	11	CORDOBA	" 2850871740000009100501 "	329	10.202	$ 2.040,48
337	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20102493487	ZUCCO VICTOR RAMON	12	CORDOBA	" 0110332620033200178361 "	397	12.317	$ 2.463,45
338	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30708498692	FERRERO DEOLINDO JUAN Y FERRERO LEONARDO DARIO	13	CORDOBA	" 2850871730000090777005 "	1.062	32.935	$ 6.587,07
339	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064423313	FORNERO EMILIO RAMON	18	CORDOBA	" 2850871730000090115025 "	893	27.668	$ 5.533,69
340	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20162551419	BOSIO HUMBERTO ANTONIO	22	CORDOBA	" 2850871740000090209044 "	399	12.380	$ 2.476,03
341	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064269128	BENA ASTERIO BAUTISTA	29	CORDOBA	" 2850871730000050527035 "	383	11.873	$ 2.374,60
342	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20063031209	DUGHERA ENRIQUE ALBERTO	31	CORDOBA	" 2850871730000090127060 "	1.177	36.502	$ 7.300,44
343	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064333071	MILANESIO LIVER MARCELINO	36	CORDOBA	" 2850871730000090254108 "	1.353	41.941	$ 8.388,17
344	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20240524733	ALLASIA GUSTAVO JAVIER	40	CORDOBA	" 2850871730000009078072 "	982	30.436	$ 6.087,16
345	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30638652176	ROSSI ALDO Y RUBEN FRANCISCO	41	CORDOBA	" 2850871740000009107083 "	663	20.558	$ 4.111,53
346	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30688907469	ROSSI JOHNY FRANCISCO Y ROSSI OSCAR D	49	CORDOBA	" 2850871730000090008033 "	534	16.550	$ 3.310,06
347	30709795550	NOGOYA LACTEOS S.R.L.	20126499060	SCHNEIDER ARTURO LORENZO	1	ENTRE RIOS	" 0110341820034110365333 "	366	11.346	$ 2.269,20
348	30709795550	NOGOYA LACTEOS S.R.L.	20104115978	WILHELM ALBINO FRANCISCO	2	ENTRE RIOS	" 0110341830034171086201 "	336	10.416	$ 2.083,20
349	20083397021	OILLATAGUERRE GUILLERMO ANTONIO	30692652882	ANTONIO M GRAND SRL	2022	BUENOS AIRES	" 0070059720000005203217 "	1.735	53.785	$ 10.756,94
350	20065961777	OSCAR ALBERTO BONETTO	33707215939	MANAVELLA CESAR Y DIEGO S.H.	1	CORDOBA	" 1910112755011200435646 "	2.840	88.040	$ 17.608,00
351	30708450304	RICOLACT S.R.L.	33616862419	ALLOA CASALE, CELESTINO Y OTROS (S.H.)	1	SANTA FE	" 1910374155037400000482 "	3.104	93.000	$ 18.600,00
352	30708450304	RICOLACT S.R.L.	20142858402	GALLO, JUAN CARLOS	2	SANTA FE	" 0110264430026445480183 "	687	21.283	$ 4.256,66

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
353	30708450304	RICOLACT S.R.L.	20062974525	VASCHETTO, SANTIAGO JOSE	3	SANTA FE	'' 1910374155037400072164 ''	2.260	70.048	$ 14.009,61
354	30708450304	RICOLACT S.R.L.	20106656364	LEIGGENER MARIO MAURICIO	4	SANTA FE	'' 1910374155137400124417 ''	226	7.004	$ 1.400,74
355	30708450304	RICOLACT S.R.L.	20076760382	BIOLATTO, OSCAR A. A.	5	SANTA FE	'' 2850874840094526236588 ''	169	5.233	$ 1.046,58
356	30708450304	RICOLACT S.R.L.	23110040679	DELPRATO, RICARDO JUAN	8	SANTA FE	'' 1910374155137400252053 ''	155	4.811	$ 962,22
357	30708450304	RICOLACT S.R.L.	30707321934	MARIO, CARLOS Y ERALDO DUTTWEILER	9	SANTA FE	'' 1910374155037400294500 ''	680	21.080	$ 4.216,00
358	30708450304	RICOLACT S.R.L.	20117774318	GROSSO JORGE OMAR	10	SANTA FE	'' 1910374155037400275600 ''	897	27.806	$ 5.561,28
359	30708450304	RICOLACT S.R.L.	20290144346	CONFALONIERI ESTEBAN GERMAN	11	SANTA FE	'' 1910374155137400315185 ''	198	6.150	$ 1.230,02
360	20240106001	SACKS CARLOS HERNAN	20240106001	SACKS CARLOS HERNAN	1	ENTRE RIOS	'' 3860023203000000406252 ''	940	29.140	$ 5.828,00
361	30555839657	SAN SATUR SAA	30555839657	SAN SATUR SAA	1	BUENOS AIRES	'' 0140389101703700594228 ''	4.235	93.000	$ 18.600,00
362	30555839657	SAN SATUR SAA	30555839657	SAN SATUR SAA	2	BUENOS AIRES	'' 0140389101703700594228 ''	4.714	93.000	$ 18.600,00
363	30555839657	SAN SATUR SAA	30555839657	SAN SATUR SAA	3	BUENOS AIRES	'' 0140389101703700594228 ''	4.954	93.000	$ 18.600,00
364	30555839657	SAN SATUR SAA	33709047219	MARTINEZ FERNANDO E HIJOS SA	4	BUENOS AIRES	'' 0140389101703700765178 ''	2.947	91.344	$ 18.268,81
365	30555839657	SAN SATUR SAA	20122643140	BRUNO GUSTAVO	5	BUENOS AIRES	'' 0140359401706700793329 ''	376	11.652	$ 2.330,44
366	30555839657	SAN SATUR SAA	20076335371	OYARBIDE LAZARO	8	BUENOS AIRES	'' 0140090801518401323341 ''	828	25.667	$ 5.133,50
367	30555839657	SAN SATUR SAA	30589147061	ALTOS DE CASARES SA	9	BUENOS AIRES	'' 0720267620000000065272 ''	4.773	93.000	$ 18.600,00
368	30555839657	SAN SATUR SAA	33708574789	AUGEL GUSTAVO Y AUGEL JAQUELINA SH	10	BUENOS AIRES	'' 1500077000011732249296 ''	1.222	37.875	$ 7.574,93
369	30555839657	SAN SATUR SAA	30708381892	TAMBO DON ANTONIO SA	11	BUENOS AIRES	' 0270016810000182200011 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
370	30555839657	SAN SATUR SAA	30710405936	OMBU VIEJO SA	12	BUENOS AIRES	' 0140409201700105004253 ''	443	13.743	$ 2.748,65
371	30555839657	SAN SATUR SAA	30708582227	ENERRE SRL	13	BUENOS AIRES	'' 0170022020000000657224 ''	858	26.588	$ 5.317,52
372	30555839657	SAN SATUR SAA	30708288086	AGROPECUARIA CANAI SRL	14	BUENOS AIRES	' 0140008301400805036335 ''	737	22.834	$ 4.566,76
373	30555839657	SAN SATUR SAA	30709975613	CAÑADA DEL TORO SRL	15	BUENOS AIRES	' 0720383920000000009490 ''	1.122	34.781	$ 6.956,25
374	30555839657	SAN SATUR SAA	30508881262	ETCHEVERS,BERNARDO,LIDIA,LEONARDO,INES SH	22	BUENOS AIRES	'' 0140389101703700763578 ''	831	25.754	$ 5.150,77
375	30555839657	SAN SATUR SAA	27045480017	SAN JUAN MARGARITA JOSEFA	23	BUENOS AIRES	'' 0140359401706700675715 ''	1.178	36.518	$ 7.303,60
376	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10001	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	3.816	93.000	$ 18.600,00
377	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30668975417	PELLEGRINO MERIS LEBIS Y CRISTIAN	10002	CORDOBA	'' 0110335720033500039236 ''	143	4.437	$ 887,36
378	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10003	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
379	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065535611	ZAHLER ALFREDO	10005	CORDOBA	'' 0110178820017810466258 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
380	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27053932040	CARLETTA HAYDEE ALICIA	10006	CORDOBA	'' 0110178820017810742163 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
381	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30620464801	MARTINEZ LUIS Y MARTINEZ FEDERICO S.H.	10007	CORDOBA	'' 0200396001000000094347 ''	1.192	36.966	$ 7.393,25
382	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30512396336	ESTABLECIMIENTO SANTA MARIA S.A	10009	CORDOBA	'' 0110444240044426165462 ''	790	24.500	$ 4.899,98
383	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10010	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	4.366	93.000	$ 18.600,00
384	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709093610	LOPEZ DANIEL A. Y LOPEZ FABIAN E. S.H.	10011	CORDOBA	'' 0070115620000002075011 ''	2.253	69.834	$ 13.966,87
385	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	23131360649	GILI LUIS HORACIO	10012	CORDOBA	'' 0110564320056411841826 ''	1.454	45.080	$ 9.015,92
386	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30637458430	AGUA QUIETA DE CARDINI JUAN Y OTROS S.H.	10014	CORDOBA	'' 0110220020022000116507 ''	2.951	91.481	$ 18.296,20
387	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30637458430	AGUA QUIETA DE CARDINI JUAN Y OTROS S.H.	10015	CORDOBA	'' 0110220020022000116507 ''	3.121	93.000	$ 18.600,00
388	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	33669224619	COSTAMAGNA SEGUNDO Y LUIS SH	10016	CORDOBA	'' 0200341001000000067015 ''	2.341	72.571	$ 14.514,20
389	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20100532973	GILI MIGUEL ANGEL	10017	CORDOBA	'' 0110564320056411882212 ''	2.272	70.432	$ 14.086,40
390	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20132021334	BOCALON WALTER	10018	CORDOBA	'' 0110391320039100128244 ''	1.293	40.085	$ 8.016,90
391	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10019	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	2.683	83.169	$ 16.633,84
392	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20110257156	GIOVANA OMAR	10021	CORDOBA	'' 0110564320056412350545 ''	948	29.373	$ 5.874,65
393	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30507664802	DON JOSE S.R.L.	10023	CORDOBA	'' 0110564320056412092759 ''	3.310	93.000	$ 18.600,00
394	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20161336867	GRENAT RONALD OSMAR	10024	CORDOBA	'' 0200305211000001519758 ''	719	22.303	$ 4.460,70
395	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20237318170	BONINO CLAUDIO ARIEL	10027	CORDOBA	'' 0200450511000000088208 ''	754	23.374	$ 4.674,80
396	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10028	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	3.797	93.000	$ 18.600,00
397	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10029	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	3.371	93.000	$ 18.600,00
398	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20234974603	PLAZA CRISTIAN EUGENIO	10030	CORDOBA	'' 0200415401000000149429 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
399	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10031	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	3.695	93.000	$ 18.600,00
400	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065583950	TORRE JOSE ENRIQUE	10032	CORDOBA	'' 0070278420000000868413 ''	2.511	77.836	$ 15.567,29
401	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10034	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	3.081	93.000	$ 18.600,00
402	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30615952040	SYC TAMBOS SA	10035	CORDOBA	'' 0200401701000000098165 ''	3.786	93.000	$ 18.600,00
403	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20171454132	SALABERRY FERNANDO	10036	CORDOBA	'' 0200304511000005162576 ''	422	13.071	$ 2.614,21
404	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20059892453	SETTECASE FELIPE	10037	CORDOBA	'' 0200377911000000114176 ''	2.092	64.852	$ 12.970,40
405	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20055289027	DEGRA EDUARDO FRANCISCO	10038	CORDOBA	'' 0200396001000000092297 ''	2.004	62.138	$ 12.427,70
406	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30708895101	FIDEICOMISO LONCOPAN	10039	CORDOBA	'' 0110378420037800090052 ''	3.808	93.000	$ 18.600,00
407	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065467284	GRANT DAVID LUIS	10039	CORDOBA	'' 0110378420037800138828 ''	1.968	61.017	$ 12.203,48
408	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20937124466	GRANT ROBIN MALCOLM ALEJANDRO	10040	CORDOBA	'' 0110378420037800137795 ''	1.968	61.017	$ 12.203,48
409	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20086254086	GARMENDIA RAUL ALBERTO	10041	CORDOBA	'' 0200376201000000131233 ''	1.260	39.071	$ 7.814,13
410	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20143327389	SALUZZO ORACIO CARLOS	10043	CORDOBA	'' 0110332620033200183305 ''	2.221	68.851	$ 13.770,20
411	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065496039	CAMPANA RICARDO ALBERTO	10044	CORDOBA	'' 2850718930000000191031 ''	396	12.277	$ 2.455,40
412	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20126195789	VOLONTE HUGO R.	10045	CORDOBA	'' 0110220020022010962424 ''	791	24.515	$ 4.902,93
413	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30708715731	MI-LO S.A. EN FORMACION	10046	CORDOBA	'' 0110460220046000065157 ''	2.788	86.416	$ 17.283,21
414	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27294812895	PIÑEIRO PAUWELS MARIA BELEN	10048	CORDOBA	'' 0110460220046000063090 ''	3.036	93.000	$ 18.600,00
415	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065510708	PELLEGRINO JUAN CARLOS	10049	CORDOBA	'' 0110335730033510068229 ''	688	21.315	$ 4.263,01
416	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20066147291	CAFFARATTI CLEMAR P.	10050	CORDOBA	'' 0110160320016011228038 ''	2.261	70.082	$ 14.016,32
417	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20130157344	BOAGLIO EDUARDO MARIO	10052	CORDOBA	'' 0110564330056405670051 ''	1.270	39.376	$ 7.875,17
418	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20937404353	PLAZA ANTONIO	10053	CORDOBA	'' 0070115620000001834042 ''	2.771	85.894	$ 17.178,83
419	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30669431909	MARU S.R.L	10054	CORDOBA	'' 0200434501000000063051 ''	4.788	93.000	$ 18.600,00
420	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20049866322	VALINOTTO JORGE	10055	CORDOBA	'' 0110564320056411122187 ''	6.058	93.000	$ 18.600,00
421	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30708181036	VIRLE S.A.	10057	CORDOBA	'' 0110564320056400242399 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
422	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20252815334	BARBIANI DANTE	10058	CORDOBA	'' 0110391320039100029202 ''	1.194	37.014	$ 7.402,85
423	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30512396336	ESTABLECIMIENTO SANTA MARIA S.A	10059	CORDOBA	'' 0110444240044426165462 ''	4.288	93.000	$ 18.600,00
424	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065519926	BOAGLIO OMAR ANTONIO	10063	CORDOBA	'' 0110391320039110653745 ''	1.199	37.164	$ 7.432,73
425	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30668950643	FILIPUZZI MARCELO Y SERGIO	10065	CORDOBA	'' 0110335720033500071359 ''	1.036	32.106	$ 6.421,12
426	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065947154	MATAR OSVALDO	10066	CORDOBA	'' 0200304501000001113397 ''	933	28.929	$ 5.785,72
427	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20061179217	BUDASSI ISIDORO DOMINGO	10067	CORDOBA	'' 3300026610260004646069 ''	1.092	33.852	$ 6.770,40

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
428	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30555988555	BRUSSINO OSVALDO Y MARCELINO	10068	CORDOBA	" 0110349420034910056783 "	3.735	93.000	$ 18.600,00
429	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27119328840	REVOL MIRTA RAQUEL	10069	CORDOBA	" 0110178820017800007438 "	2.923	90.604	$ 18.120,72
430	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27119328840	REVOL MIRTA RAQUEL	10070	CORDOBA	" 0110178820017800007438 "	2.680	83.070	$ 16.613,92
431	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30500010912	CUFFIA CAMILO J. , CUFFIA JOSE F. Y CUFFIA PEDRO J. S.H	10072	CORDOBA	" 0110179520017900203547 "	1.166	36.147	$ 7.229,35
432	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27059054320	ACOSTA EDELMIRA	10076	CORDOBA	" 0200333511000000951658 "	170	5.275	$ 1.054,97
433	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	23131360649	GILI LUIS HORACIO	10078	CORDOBA	" 0110564320056411841826 "	1.307	40.517	$ 8.103,40
434	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20266460059	COMBA FERNANDO	10079	CORDOBA	" 0070115630004004172616 "	2.305	71.458	$ 14.291,51
435	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20110257156	GIOVANA OMAR	10080	CORDOBA	" 0110564320056412350545 "	1.161	35.998	$ 7.199,67
436	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30668288754	SANMARTINO AGROPECUARIA S.R.L.EN FORMACION	10081	CORDOBA	" 0070115620000001547195 "	5.210	93.000	$ 18.600,00
437	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30710294832	CAVAGNERO DANIEL Y CAVAGNERO SILVIO	10082	CORDOBA	" 2850312540017002804811 "	1.511	46.826	$ 9.365,10
438	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20066261590	VASALLO FLORENTINO	10083	CORDOBA	" 0200433811000000160094 "	985	30.550	$ 6.110,00
439	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20937404353	PLAZA ANTONIO	10085	CORDOBA	" 0070115620000001834042 "	2.919	90.487	$ 18.097,50
440	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27105847543	SOLTYS MARIA ROSA	10086	CORDOBA	" 0200306901000000220151 "	1.291	40.021	$ 8.004,20
441	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709092096	EL CAMPITO S.R.L.	10087	CORDOBA	" 0070115620000002081102 "	2.626	81.419	$ 16.283,89
442	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30683435097	LA STIPA S.A.	10089	CORDOBA	' 1910074255007400548914 "	5.312	93.000	$ 18.600,00
443	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20202452338	MONGE DANIEL JORGE	10090	CORDOBA	" 0200334211000000236744 "	1.394	43.201	$ 8.640,21
444	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27025804819	PODESTA HEBE ESTHER CARMEN	10091	CORDOBA	" 0070011520000009083231 "	2.083	64.566	$ 12.913,18
445	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20050749402	FROSSASCO HECTOR R.	10092	CORDOBA	" 0110564320056412471820 "	1.261	39.076	$ 7.815,10
446	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709041394	SARBORARIA NELIO D., RUBEN G. Y RAUL G. S.H.	10096	CORDOBA	" 0110160320016000178379 "	3.652	93.000	$ 18.600,00
447	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20086252660	NEGRO JOSE ALBERTO	10098	CORDOBA	" 0110391330039110031247 "	1.325	41.076	$ 8.215,25
448	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20111328332	CONIGLIO DANIEL HECTOR	10099	CORDOBA	" 0200334211000000173612 "	1.067	33.076	$ 6.615,25
449	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27117542004	ELMA BERTOLA DE NEGRO	10100	CORDOBA	" 0110391320039100125153 "	421	13.062	$ 2.612,49
450	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20166529965	COLONNA RUBEN	10102	CORDOBA	" 0110391320039100192694 "	5.524	93.000	$ 18.600,00
451	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20065329078	SUCESION DE JOSE ROBERTO PICCO	10103	CORDOBA	" 0200431401000000050501 "	1.472	45.644	$ 9.128,74
452	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709290106	DEMARIA MARIO, RAUL Y JOSE S.H	10104	CORDOBA	" 0200431401000000054633 "	2.658	82.412	$ 16.482,34
453	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20066018718	FORNERO CARLOS LUIS	10105	CORDOBA	" 0110564320056411117242 "	3.000	93.000	$ 18.600,00
454	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30613620482	SERAVALLE DELSO Y ABEL	10107	CORDOBA	" 0110160320016011744446 "	554	17.174	$ 3.434,80
455	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	33708180969	FIDEICOMISO AGROPECUARIO BESSO	10200	CORDOBA	" 0200401701000000084315 "	1.173	36.350	$ 7.269,91
456	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20100532973	GILI MIGUEL ANGEL	10201	CORDOBA	" 0110564320056411882212 "	682	21.130	$ 4.226,06
457	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20266460059	COMBA FERNANDO	10202	CORDOBA	" 0070115630004004172616 "	682	21.130	$ 4.226,06
458	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	23148997969	STICCA MARIA RUBEN	10251	CORDOBA	" 2850887830094055647991 "	2.504	77.624	$ 15.524,80
459	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20174405604	GARRONE EDGARDO GUILLERMO	10261	CORDOBA	" 2850718930000002449442 "	534	16.567	$ 3.313,39
460	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20064432754	OLLOCO GERMAN	10421	CORDOBA	" 2850887830000052150105 "	3.402	93.000	$ 18.600,00
461	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	33710670019	SOHONI SH DE SOFIA Y HORACIO SALUZZO	10471	CORDOBA	" 0200364901000030007483 "	928	28.768	$ 5.753,60
462	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20084014495	SAID ANTONIO ALBERTO	10511	CORDOBA	" 0110220020022000349008"	1.248	38.688	$ 7.737,60
463	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30709069264	TERRENO HEVILDE Y GABRIEL SH	10601	CORDOBA	" 0200341001000000163751 "	4.064	93.000	$ 18.600,00
464	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20217618445	RUDIERO HORACIO	10770	CORDOBA	" 0110564320056400111020 "	927	28.745	$ 5.748,95
465	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	30688856031	FORCHINO EUSEBIO E HIJOS	10800	CORDOBA	" 2850887830000054568021 "	3.709	93.000	$ 18.600,00
466	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	27218770539	VASALLO ANGELICA MARIA	10831	CORDOBA	" 0200433801000030000383 "	985	30.550	$ 6.110,00
467	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20064057260	FRANCISCO BARTOLO LANDRA	1	CORDOBA	' 2850378130000084958522 "	3.151	93.000	$ 18.600,00
468	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20064482743	JUAN MARIO GRELLA	3	CORDOBA	" 0110250730025011150015 "	2.338	72.490	$ 14.498,09
469	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20085679024	RUBEN BENITO NOYA	21	CORDOBA	" 0720261420000001097072 "	3.000	93.000	$ 18.600,00
470	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20218219390	BERNARDO ANTONIO NOYA	22	CORDOBA	" 0720261420000001094004 "	5.771	93.000	$ 18.600,00
471	30708087269	TEMPLAC S.A.	20085679024	NOYA RUBEN BENITO	10	CORDOBA	" 0720261420000001097072 "	3.000	93.000	$ 18.600,00
472	30708087269	TEMPLAC S.A.	20064380649	MOLINERI MIGUEL ANGEL	11	CORDOBA	' 2850392740017059896197 "	782	24.237	$ 4.847,33
473	30708087269	TEMPLAC S.A.	20148525642	PEDERNERA NESTOR WALTER	13	CORDOBA	" 0110120720012010519898 "	830	25.724	$ 5.144,78
474	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	15	CORDOBA	" 2850392730000083417774 "	1.340	41.540	$ 8.308,00
475	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	16	CORDOBA	" 2850392730000083417774 "	2.385	73.943	$ 14.788,55
476	30708087269	TEMPLAC S.A.	20116263603	PESSE ARMANDO MODESTO	17	CORDOBA	' 2850392730000083411356 "	945	29.296	$ 5.859,25
477	30708087269	TEMPLAC S.A.	20200767382	QUEVEDO JOSE DANIEL	18	CORDOBA	' 0200403111000000152662 "	559	17.329	$ 3.465,80
478	30708087269	TEMPLAC S.A.	20120187636	BERGESE ELVIO FRANCISCO	21	CORDOBA	' 2850872440000006260040 "	558	17.289	$ 3.457,77
479	30708087269	TEMPLAC S.A.	20083137704	NOVARA OSCAR ESTEBAN	22	CORDOBA	" 0170276920000000189167 "	1.734	53.746	$ 10.749,12
480	30708087269	TEMPLAC S.A.	20064398580	LUPI ALBERTO JOSE	24	CORDOBA	" 2850378140017062413109 "	1.742	53.996	$ 10.799,18
481	30708087269	TEMPLAC S.A.	20124357692	BUDASSI HECTOR HUGO	25	CORDOBA	" 2850392740017059869001 "	1.191	36.927	$ 7.385,32
482	30708087269	TEMPLAC S.A.	20118137885	BAECHLI RICARDO ALBERTO	26	CORDOBA	' 0110120730012011673615 "	650	20.145	$ 4.028,98
483	30708087269	TEMPLAC S.A.	30646638891	DIAZ ALEJO JORGE Y JOSE EDUARDO S.H.	27	CORDOBA	" 0110120720012000145737 "	1.009	31.283	$ 6.256,66
484	30708087269	TEMPLAC S.A.	30590095229	ODETTI SILVERIO Y ROGELIO	30	CORDOBA	"0110120730012010099447"	1.395	43.245	$ 8.649,00
485	30708087269	TEMPLAC S.A.	20123281137	BARRA RAFAEL LUIS	35	CORDOBA	" 0110120720012000165913 "	4.115	93.000	$ 18.600,00
486	30708087269	TEMPLAC S.A.	30708437847	BARRA JUAN ANTONIO Y MAURICIO S.H.	36	CORDOBA	" 0110120720012000161799 "	3.761	93.000	$ 18.600,00
487	30708087269	TEMPLAC S.A.	30688874943	OLOCCO SANTIAGO, RAUL Y MIGUEL S.H.	39	CORDOBA	" 2850392730000083417774 "	1.108	34.348	$ 6.869,60
488	30708087269	TEMPLAC S.A.	20079591999	FROSSASCO JUAN CARLOS	43	CORDOBA	" 0110323420032330461387 "	1.979	61.357	$ 12.271,32
489	30708087269	TEMPLAC S.A.	20079559874	RUATTA OSVALDO ALEJANDRO	48	CORDOBA	" 0110495420049530635052 "	1.395	43.253	$ 8.650,68
490	30708087269	TEMPLAC S.A.	23177348589	RUATTA GUSTAVO OSVALDO	49	CORDOBA	" 0110495420049500091963 "	2.244	69.574	$ 13.914,78
491	30708087269	TEMPLAC S.A.	20218219390	NOYA BERNARDO ANTONIO	50	CORDOBA	" 0720261420000001094004 "	5.771	93.000	$ 18.600,00
492	30708087269	TEMPLAC S.A.	33709553319	DEPIANTE ELVIO B., DEPIANTE ADILO M. E HIJOS S.H.	53	CORDOBA	" 0200320501000000273797 "	1.845	57.209	$ 11.441,90
493	30708087269	TEMPLAC S.A.	20261710243	RUATTA GERARDO RAFAEL	55	CORDOBA	" 0110495420049500088086 "	871	27.004	$ 5.400,71
494	30708087269	TEMPLAC S.A.	20063733904	RUATTA DELMIRO JACINTO	56	CORDOBA	" 0110495420049500094054 "	871	27.004	$ 5.400,71
495	30708087269	TEMPLAC S.A.	30651016904	POCEIRO MIGUEL Y JOSE S.H.	57	CORDOBA	" 2850392740017059898797 "	1.367	42.373	$ 8.474,54
496	30708087269	TEMPLAC S.A.	30636816333	CHINELLATO BARTOLOME, OSCAR Y DARIO S.H.	59	CORDOBA	" 0200403111000000145226 "	1.018	31.569	$ 6.313,79
497	30708087269	TEMPLAC S.A.	20114701379	FIORE OCLIDE PEDRO	63	CORDOBA	" 0110323420032330349375 "	1.795	55.645	$ 11.129,00
498	30708087269	TEMPLAC S.A.	27116456473	MOYANO MARIA TERESA	65	CORDOBA	" 0200356411000001973662 "	2.249	69.719	$ 13.943,80
499	30708087269	TEMPLAC S.A.	20214014042	CASTELLAZZI JAVIER FELIX	142	CORDOBA	' 2850384230000059929283 "	2.367	73.368	$ 14.673,67
500	30708087269	TEMPLAC S.A.	20127942146	CARRERA HUGO PEDRO	145	CORDOBA	" 0200320511000000666776 "	1.333	41.322	$ 8.264,40
501	30708087269	TEMPLAC S.A.	20202910034	RUATTA WALTER RICARDO	147	CORDOBA	' 0110495420049500240624 "	1.764	54.677	$ 10.935,38
502	30709140333	TIAN EN SRL	30698647066	CARIL MAIQUI SA	2	BUENOS AIRES	" 0140337201637901205118 "	1.056	32.749	$ 6.549,89

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
503	30709140333	TIAN EN SRL	20237732635	ANIBAL EDUARDO BARBIERI	7	BUENOS AIRES	'' 0140337203637901349960 ''	79	2.443	$ 488,58
504	30709140333	TIAN EN SRL	33586062749	PEDRO DOLAGARAY E HIJOS SA	15	BUENOS AIRES	'' 0140337201637900852186 ''	1.178	36.527	$ 7.305,48
505	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	23125124429	BINI RAUL MARCELO	1	SANTA FE	' 3300542115420000904083 ''	802	24.861	$ 4.972,15
506	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	30707525807	LAS LECHERITAS SRL	19	SANTA FE	'' 3300512415120001937016 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
507	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	23122943429	JOSE MARIA CASSINA	34	SANTA FE	'' 3300512425120004304030 ''	5.643	93.000	$ 18.600,00
508	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	30709548456	LOS CHARABONES DEL LITORAL SRL	51	SANTA FE	'' 3300534615340009880002 ''	1.586	49.178	$ 9.835,59
509	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20023940621	ALFREDO BUTTO	74	SANTA FE	'' 0110264420026411097864 ''	545	16.895	$ 3.379,00
510	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	23104854699	ROQUE SEBASTIAN BANCHIO	75	SANTA FE	'' 2850874830000077353017 ''	2.018	62.558	$ 12.511,60
511	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20140824306	OSCAR SIMON BUTTO	77	SANTA FE	'' 0110264420026411360595 ''	1.722	53.382	$ 10.676,40
512	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20055314447	BUCHER AGUSTIN SANTOS	78	SANTA FE	'' 0110468820046840660260 ''	3.332	93.000	$ 18.600,00
513	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20061774670	SUC. VICENTE LUIS MANGIATERRA	79	SANTA FE	'' 0110468820046840364179 ''	4.086	93.000	$ 18.600,00
514	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	30624763064	ROLANDI DE GAVOTTI ELDA E HIJOS	81	SANTA FE	'' 3300512425120004396059 ''	3.436	93.000	$ 18.600,00
515	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	30624763064	ROLANDI DE GAVOTTI ELDA E HIJOS	82	SANTA FE	'' 3300512425120004396059 ''	1.959	60.729	$ 12.145,74
516	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	30624763064	ROLANDI DE GAVOTTI ELDA E HIJOS	83	SANTA FE	'' 3300512425120004396059 ''	5.080	93.000	$ 18.600,00
517	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20061863800	PEDRO ADOLFO BUCHER	84	SANTA FE	'' 0110523020052340814359 ''	1.910	59.210	$ 11.842,00
518	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	30709526886	BUCHER MABEL, BUCHER PATRICIA Y GOLIN ISABEL S. H.	85	SANTA FE	'' 3300542115420001406083 ''	3.640	93.000	$ 18.600,00
519	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	23145355729	DANIEL SANTOS	86	SANTA FE	'' 0110523020052340970848 ''	2.244	69.564	$ 13.912,80
520	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	23061784519	SANTIAGO REYES BUCHER	87	SANTA FE	'' 0110523020052340812292 ''	1.280	39.680	$ 7.936,00
521	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	30709706507	MAGNANO PATRICIA, GUSTAVO Y LORENA S.H.	88	SANTA FE	'' 3300056310560002303004 ''	1.787	55.397	$ 11.079,40
522	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	27107052890	MARTA SASSO	89	SANTA FE	'' 3300544515440003005026 ''	1.850	57.335	$ 11.466,90
523	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20101891381	ALEJANDRO RAUL BESSIO	90	SANTA FE	'' 3300542125420003403041 ''	1.345	41.695	$ 8.339,00
524	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20062588749	CILLIS JUAN JOSE	91	SANTA FE	" 2850379830000083001753 "	501	15.531	$ 3.106,20
525	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20083793318	BRODA ROBERTO	92	SANTA FE	'' 1910335255133500399485 ''	1.080	33.480	$ 6.696,00
526	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20083793318	BRODA ROBERTO	93	SANTA FE	'' 1910335255133500399485 ''	2.307	71.517	$ 14.303,40
527	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20083793318	BRODA ROBERTO	94	SANTA FE	'' 1910335255133500399485 ''	1.793	55.583	$ 11.116,60
528	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	30617190423	BRIZIO FERNANDO Y RAUL	97	SANTA FE	'' 2850874830000077310083 ''	7.405	93.000	$ 18.600,00
529	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30567087367	LAVARONI LUIS ANGEL E HIJO	6	CORDOBA	'' 0200376201000000104147 ''	2.221	68.844	$ 13.768,88
530	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30596941539	AGROLAC S.A.	7	CORDOBA	'' 0110160320016011896024 ''	1.814	56.221	$ 11.244,16
531	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27037878230	LOZA , ELENA ILEANA DE GHIGGINO	8	CORDOBA	'' 0170081720000000215707 ''	750	23.240	$ 4.647,97
532	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20102354754	GAMBINO ANTONIO TOMAS	9	CORDOBA	'' 0110160320016011874781 ''	1.977	61.278	$ 12.255,67
533	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20102354754	GAMBINO ANTONIO TOMAS	10	CORDOBA	'' 0110160320016011874781 ''	2.028	62.861	$ 12.572,28
534	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20181672162	MONETTO DARIO GUILLERMO	11	CORDOBA	'' 0110160320016011938618 ''	930	28.821	$ 5.764,17
535	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20117775500	CERVIGNI DANIEL ANTONIO	13	CORDOBA	'' 0110385220038500008280 ''	2.398	74.350	$ 14.870,09
536	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668255171	ZULAICA ANA Y ZULAICA DE SIRITO	15	CORDOBA	'' 2850348440016000083471 ''	870	26.985	$ 5.397,05
537	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20126502053	GIACHE EDGARDO	21	CORDOBA	'' 2850348430000000198537 ''	2.119	65.691	$ 13.138,20
538	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30707868488	GIORDANENGO OSCAR Y GERMAN S.H.	24	CORDOBA	'' 0200376201000000112265 ''	3.915	93.000	$ 18.600,00
539	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20125337393	IRASTORZA CARLOS RAMON	37	CORDOBA	'' 0200305201000000376847 ''	1.122	34.778	$ 6.955,69
540	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668264596	JUAN MANGARDA E HIJOS S.H.	38	CORDOBA	'' 0200357101000000252501 ''	757	23.473	$ 4.694,67
541	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30707502432	HIJOS DE LUIS MANGARDA S.H.	39	CORDOBA	'' 0110391320039100094686 ''	515	15.978	$ 3.195,64
542	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065519829	ISOLA LUIS RAUL	40	CORDOBA	'' 0200357101000000108033 ''	427	13.224	$ 2.644,76
543	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065381568	GILLI PEDRO	41	CORDOBA	'' 0200429101000000023279 ''	2.631	81.568	$ 16.313,67
544	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20072582587	SORUCO FRANCISCO	44	CORDOBA	'' 3870048200801700753520 ''	1.361	42.191	$ 8.438,20
545	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30620832185	DI MATEO HNOS.	45	CORDOBA	'' 0070278420000001057559 ''	2.337	72.454	$ 14.490,77
546	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20117916449	MARTINATTO JORGE ALBERTO	46	CORDOBA	'' 0200429101000000036651 ''	774	23.993	$ 4.798,60
547	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20134784866	MARTINATTO OSCAR	47	CORDOBA	"0110385220038510474101"	1.157	35.880	$ 7.176,09
548	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20160336189	VILLATA ALEJANDRO DANTE	48	CORDOBA	'' 3870032100801720230469 ''	2.968	92.012	$ 18.402,31
549	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065758564	PERETTI ELVIO ANTONIO	52	CORDOBA	'' 0110564320056411920682 ''	3.509	93.000	$ 18.600,00
550	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065758564	PERETTI ELVIO ANTONIO	53	CORDOBA	'' 0110564320056411920682 ''	3.438	93.000	$ 18.600,00
551	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30658477141	EDGARDO A. Y NORBERTO F. PERETTI S.H.	54	CORDOBA	'' 0150802202000100031160 ''	2.676	82.951	$ 16.590,18
552	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065352592	DIALUCE ARMANDO OSCAR	55	CORDOBA	'' 0110385220038510534814 ''	1.999	61.971	$ 12.394,14
553	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20076430773	BERTI RONALD E.	59	CORDOBA	' 2850867030000017803071 ''	3.039	93.000	$ 18.600,00
554	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30669387985	BESSO ELDER Y EDGARDO S.H.	60	CORDOBA	' 2850867030000020597026 ''	1.535	47.585	$ 9.517,00
555	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668312337	AGROPECUARIA EL CALDEN S.A.	63	CORDOBA	'' 0110391320039100014961 ''	3.000	93.000	$ 18.600,00
556	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20085562984	FENOGLIO MARIO OSCAR	66	CORDOBA	' 0200429101000000055937 ''	929	28.799	$ 5.759,80
557	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20120700074	TORNO ALBERTO	67	CORDOBA	'' 0200376211000080004530 ''	1.891	58.610	$ 11.722,01
558	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668286085	DECHECCO GUSTAVO Y GRACIELA	68	CORDOBA	'' 0200376211000001157376 ''	1.890	58.577	$ 11.715,36
559	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	33642058679	DON FEDERICO S.A.	69	CORDOBA	'' 0720118520000000411068 ''	4.105	93.000	$ 18.600,00
560	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30596941539	AGROLAC S.A.	70	CORDOBA	'' 0110160320016011896024 ''	2.393	74.183	$ 14.836,60
561	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30668321689	GRINCOR S.A.	71	CORDOBA	'' 0110160320016000036884 ''	3.835	93.000	$ 18.600,00
562	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30596941539	AGROLAC S.A.	74	CORDOBA	'' 0110160320016011896024 ''	4.543	93.000	$ 18.600,00
563	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20065277213	TORNO JOSE JOAQUIN	76	CORDOBA	'' 0200376211000001068458 ''	491	15.232	$ 3.046,33
564	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20238618135	FERRERO MIGUEL ANGEL	81	CORDOBA	'' 0200376211000001148880 ''	1.956	60.646	$ 12.129,13
565	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30596941539	AGROLAC S.A.	132	CORDOBA	'' 0110160320016011896024 ''	4.602	93.000	$ 18.600,00
566	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30709054828	EDGARDO GIACHE S.R.L.	221	CORDOBA	'' 2850348440017000581064 ''	2.119	65.699	$ 13.139,89
567	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30708626585	PIERIGE GABRIEL DOMINGUEZ ZULMA S.H.	252	CORDOBA	'' 1910112755011200672614 ''	372	11.532	$ 2.306,40
568	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20127497436	MANAVELLA OSVALDO YGNACIO	253	CORDOBA	'' 0200434511000000514730 ''	1.198	37.138	$ 7.427,60

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	Nro. de tambo	PROVINCIA	CBU	promedio	12/09	A Pagar
569	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20225977578	ALASIA ARIEL GASTON	255	CORDOBA	‘’ 0200434511000000510394 ‘’	327	10.137	$ 2.027,40
570	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	30669410952	BERTI CEFERINO	256	CORDOBA	“ 1910112755011200375728 ‘’	1.663	51.568	$ 10.313,55
571	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20135908461	BERTI ALBERTO OSCAR	257	CORDOBA	‘’ 0110564320056412628721 ‘’	1.600	49.600	$ 9.920,00
572	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27116051414	BESSO EDITH LILIANA	258	CORDOBA	‘’ 0200415401000030004347 ‘’	985	30.535	$ 6.107,00
573	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27164799242	BONETTO MONICA MARTA	395	CORDOBA	‘’ 0200357101000000232165 ‘’	2.397	74.320	$ 14.864,04
574	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20145628440	TORNO RAUL EDUARDO	417	CORDOBA	“ 0200376211000001080326 ‘’	507	15.720	$ 3.143,91
575	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	33637443769	ALDO PERIOTTI E HIJOS SOCIEDAD CIVIL	440	CORDOBA	‘’ 0110532220053200273309 ‘’	3.000	93.000	$ 18.600,00
576	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	27227796982	RODRIGUEZ SILVIA ELIZABETH	490	CORDOBA	‘’ 0200434511000000495208 ‘’	1.017	31.524	$ 6.304,89
										$ 5.916.470,26

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1481/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0029236/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se estableció un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos, con el fin de promover el crecimiento sostenido del sector, mejorar los ingresos de los productores, asegurar el abastecimiento al mercado interno, generar precios razonables para productos de consumo masivo y a la vez fortalecer la inserción de la lechería argentina en el mercado internacional.

Que por el Artículo 3º de la citada Resolución Nº 169/09 se dispuso que fueran beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que hayan producido un promedio diario inferior o igual a TRES MIL (3.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que por la Resolución Nº 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se determinó la metodología para la implementación del régimen establecido por la mencionada Resolución Nº 169/09.

Que por la Resolución Nº 393 de fecha 11 de junio de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por la referida Resolución Nº 169/09, incorporando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario superior a TRES MIL (3.000) pero inferior o igual a SEIS MIL (6.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en cumplimiento del Acta Acuerdo suscripta con fecha 2 de junio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por la Resolución Nº 5295 de fecha 12 de junio de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se extendieron los alcances de la citada Resolución Nº 2241/09.

Que por la Resolución Nº 513 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por las referidas Resoluciones Nros. 169/09 y 393/09, alcanzando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, y elevando el monto del aporte a PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20), en cumplimiento del Acuerdo Marco suscripto con fecha 30 de julio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por el Artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 513/09 se establece que serán beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que se encuentren asociados a las entidades firmantes del Acuerdo Marco aludido, pudiendo los restantes productores tamberos adherirse al sistema implementado por la misma, dentro de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que a su vez, por el Artículo 3º de la antedicha Resolución Nº 513/09 se dispone que el pago de los aportes se efectivizará directamente en la cuenta bancaria que cada beneficiario identifique a tal fin.

Que, por la Resolución Nº 6688 de fecha 6 de agosto de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se extendieron los alcances de las mencionadas Resoluciones Nº 2241/09 y su ampliatoria Nº 5295/09, ambas de la citada Oficina Nacional, incluyendo a aquellos productores tamberos que hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 193/196.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 202.

Que se ha cumplimentado con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Resolución Nº 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación que determina la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 13, 14, 16, 20, 26, 29, 31, 45, 50, 55, 58, 60, 69, 72, 74 y 79.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 197/201 que no han merecido observaciones.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resoluciones Nros. 169 de fecha 5 de marzo de 2009, 393 de fecha 11 de junio de 2009 y 513 de fecha 5 de agosto de 2009, todas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, los que ascienden al monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.826.499,49), correspondientes al mes de septiembre de 2009, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago directo de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.826.499,49) correspondientes al mes de septiembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

RES. ONCCA 6688/2009 3° LISTADO DE PAGO SEPTIEMBRE 2009 ANEXO

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	pesos X litro	A COBRAR
1	27126569497	ANALIA MIRIAM CANCIO	30707885641	AGRICOLA EL ANGEL SA	‘’ 0720141320000001295254 ‘’	2	1128	33840	0,2	$ 6.768,00
2	27126569497	ANALIA MIRIAM CANCIO	30583047960	LEONCIO MENDIZABAL E HIJOS S.C	‘’ 0140301301666201068693 ‘’	4	1845	55350	0,2	$ 11.070,00
3	30710783523	APROLECHE DEL TUCUMAN A.C.E	20161137252	CAMBERA, RAUL REINALDO	‘’ 0600021921001000177748 ‘’	1	91	2730	0,2	$ 546,00
4	30710783523	APROLECHE DEL TUCUMAN A.C.E	20134786443	CAMBERA, FRANCISCO ALBERTO	‘’ 0110510020051000089117 ‘’	2	630	18900	0,2	$ 3.780,00
5	30710783523	APROLECHE DEL TUCUMAN A.C.E	20122958311	MERINO, RODOLFO	‘’ 0600021911001000090837 ‘’	4	365	10950	0,2	$ 2.190,00
6	30710783523	APROLECHE DEL TUCUMAN A.C.E	30707869832	PRODUCCION INDUSTRIALIZACION LECHE ORGANICA SRL	‘’ 1500002200005232218300 ‘’	5	513	15390	0,2	$ 3.078,00

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	pesos X litro	A COBRAR
7	30710783523	APROLECHE DEL TUCUMAN A.C.E	30708588381	FINCA ELISA SRL	" 0720069420000000494522 "	7	268	8040	0,2	$ 1.608,00
8	30710783523	APROLECHE DEL TUCUMAN A.C.E	23076531609	CATTANEO, ROLANDO ANTONIO	" 0720069488000037287740 "	8	517	15510	0,2	$ 3.102,00
9	30710783523	APROLECHE DEL TUCUMAN A.C.E	24152085946	MEDICI, PEDRO FERRUCCIO	" 0110481720048100086591 "	9	1292	38760	0,2	$ 7.752,00
10	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20124357625	RAMONDA OSCAR MIGUEL	" 0200403101000000020751 "	1	616	18480	0,2	$ 3.696,00
11	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20050704212	ZORMAN MIGUEL ANGEL	" 0200403111000030014994 "	1	1083	32490	0,2	$ 6.498,00
12	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20064794230	LISTELLO ERNESTO ENRIQUE	" 0110556830055603290397 "	4	91	2720	0,2	$ 543,95
13	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20119271968	PANERO ELVIO RICARDO	" 0110120730012010101083 "	5	99	2958	0,2	$ 591,61
14	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20063977773	JUAREZ ROSA HECTOR ADELMO	" 0110120720012010622840 "	6	239	7178	0,2	$ 1.435,51
15	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	23064208519	MACAGNO ENZO RUBEN	" 0200403111000000204844 "	9	983	29477	0,2	$ 5.895,41
16	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS S.H.	" 0200403101000000028465 "	10	2589	77661	0,2	$ 15.532,24
17	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20063786021	BIRRI CANDIDO JOSE	" 0110495420049530640997 "	11	698	20936	0,2	$ 4.187,27
18	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20100506646	CARNERO JOSE OMAR	" 0200403111000030018644 "	12	152	4570	0,2	$ 914,05
19	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	24253886931	RAMONDA FABIAN JOSE	" 0110120730012011624033 "	13	460	13814	0,2	$ 2.762,78
20	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20064408721	CERINO PEDRO ANTONIO	" 0200403111000000205908 "	14	619	18558	0,2	$ 3.711,56
21	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20100506573	PAOLASSO SERGIO JOSE	" 0200403111000000162076 "	15	644	19316	0,2	$ 3.863,17
22	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20136307631	CERINO CARLOS ALBERTO	" 2850392730094015033581 "	16	643	19280	0,2	$ 3.856,00
23	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20171165661	DAGATTI MILTON DANIEL	" 0200403101000000030929 "	18	151	4527	0,2	$ 905,32
24	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20219973528	ALVAREZ NESTOR GABRIEL	" 0200403111000000165280 "	19	162	4865	0,2	$ 973,07
25	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20287760761	LISONI GUILLERMO DARIO	" 0200403111000000204530 "	20	91	2743	0,2	$ 548,59
26	30708954248	CASADUL S.R.L.	20062582201	VANZINI, NESTOR HUGO - VANZINI, NESTOR HUGO	" 3870066600801759707882 "	2	256	7674	0,2	$ 1.534,87
27	30708954248	CASADUL S.R.L.	20109441504	LOPEZ, ANIBAL RAUL - LOPEZ, ANIBAL RAUL	" 2850359040017059233398 "	5	24	735	0,2	$ 146,95
28	30708954248	CASADUL S.R.L.	20061921231	CHESA, ALCIDES ALBERTO	" 3300518625180093334028 "	8	227	6810	0,2	$ 1.361,95
29	30708954248	CASADUL S.R.L.	20245719230	ERNI, CLAUDIO FELIPE - ERNI, CLAUDIO FELIPE	" 3300519315190001081075 "	27	750	22498	0,2	$ 4.499,61
30	30708954248	CASADUL S.R.L.	20245719230	ERNI, CLAUDIO FELIPE - ERNI, CLAUDIO FELIPE	" 3300519315190001081075 "	28	419	12556	0,2	$ 2.511,25
31	30708954248	CASADUL S.R.L.	20245719230	ERNI, CLAUDIO FELIPE - ERNI, CLAUDIO FELIPE	" 3300519315190001081075 "	32	733	21978	0,2	$ 4.395,54
32	30708954248	CASADUL S.R.L.	23100571099	ARESSI, ANGEL ANTONIO - ARESSI, ANGEL ANTONIO	" 3300526115260001805040 "	33	632	18958	0,2	$ 3.791,56
33	30708954248	CASADUL S.R.L.	20219038195	BAUZA, CARLOS ALBERTO - BAUZA, CARLOS ALBERTO	" 3300526125260050484064 "	34	108	3255	0,2	$ 650,90
34	30707793747	COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	30610448360	GUILS S.A.	0720178920000000059372	7	5915	90000	0,2	$ 18.000,00
35	30707793747	COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	27066992336	MARIA BEATRIZ VILLAR	0140034201716905032952	8	940	28202	0,2	$ 5.640,44
36	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30709827843	BONGIOVANI MARIA ANDREA Y MARIA PAULA	" 0200352601000030003283 "	2448	2122	63650	0,2	$ 12.729,93
37	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	27045943319	REGINA INES BONGIOVANNI	" 0200352601000044402683 "	2455	2242	67258	0,2	$ 13.451,51
38	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064376145	ROGELIO LUIS BRONZONE	" 0110250730025011054065 "	2463	529	15882	0,2	$ 3.176,41
39	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30688894219	GERARDO Y PABLO GREGORIO	" 0200352601000044439601 "	2482	1975	59235	0,2	$ 11.847,05
40	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30710891040	ZACHER SANDRA,SOLA GISELA Y SOLA VALERIA SH	" 0110250740025011211094 "	2490	2866	85980	0,2	$ 17.196,00
41	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064157265	DOMINGO SANTIAGO CONTIGIANI	" 0110250730025011148865 "	2491	1695	50845	0,2	$ 10.168,92
42	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064327047	ALCIDO MIGUEL GIRAUDO	" 0110250720025010495644 "	2494	1954	58617	0,2	$ 11.723,46
43	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30634788200	CARLOS Y ALDO BATTAGLINO	" 0110250720025000116713 "	2502	1272	38146	0,2	$ 7.629,20
44	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30707128697	ADRIAN Y LEONARDO COLAZO	" 3870078900801662585896 "	2515	2665	79956	0,2	$ 15.991,18
45	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20123282109	ROBERTO RISSO	" 3870078900801662495814 "	2518	767	23017	0,2	$ 4.603,43
46	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064482654	LUIS ALBERTO SCAGLIA	" 0110250730025011149547 "	2523	1441	43231	0,2	$ 8.646,20
47	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30669156126	CLARA A Y ADA C. MIANI	" 0110250740025011149780 "	2527	110	3300	0,2	$ 660,10
48	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30708612290	ENELIO Y GASTON GAIDO	" 0200352601000030000529 "	2528	2018	60531	0,2	$ 12.106,28
49	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30623982153	ALADINO Y NESTOR BONGIOVANNI	" 0110250720025000073096 "	2529	1733	51999	0,2	$ 10.399,82
50	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20084092151	EDELMIRO BRONDELLO	" 0200352601000030001997 "	2531	1582	47469	0,2	$ 9.493,82
51	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20105717351	JUAN DOMINGO SOLA	" 0110250730025011100515 "	2532	4259	90000	0,2	$ 18.000,00
52	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064410033	ALBERTO JOSE GANDOLA	" 0110250730025010029051 "	2534	282	8454	0,2	$ 1.690,87
53	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20080097965	LUIS AMANCIO JUAREZ	" 0110250730025010043215 "	2535	254	7622	0,2	$ 1.524,39
54	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064337425	ANGEL MIGUEL COLOMBERO	" 0200352611000030027512 "	3023	494	14825	0,2	$ 2.964,90
55	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064232895	LEONIDES JUAN MANFRINO	" 0110250730025011067447 "	3036	532	15947	0,2	$ 3.189,49
56	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20163617723	WALTER DANIEL CASTELLINA	" 0110250730025011148551 "	3365	1090	32714	0,2	$ 6.542,75
57	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064462300	JUAN CARLOS MASSIMINO	" 0110250730025011104401 "	3370	885	26540	0,2	$ 5.307,93
58	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30616783838	INOCENCIO EANDI,EBELIO BRUNOTTO Y OTRAS	" 0110250720025000020559 "	3375	802	24066	0,2	$ 4.813,23
59	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064321618	LUIS VICENTE LAROSA	" 0110250730025010016679 "	3378	1058	31726	0,2	$ 6.345,15
60	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20161488918	RICARDO ALBERTO GARRONE	" 0110250730025011150183 "	3382	1428	42825	0,2	$ 8.565,05
61	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064048741	SUC. DE TINIVELLA JUAN PEDRO	" 2850879340000098908523 "	3391	429	12870	0,2	$ 2.574,00
62	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30616821578	MIGUEL Y HECTOR PERETTI	" 0110250720025010633189 "	3394	1769	53072	0,2	$ 10.614,49
63	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30669186807	TEOFILO Y NILVA GALLARDO	" 0110250740025011151008 "	3405	428	12830	0,2	$ 2.565,93
64	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20161488918	RICARDO ALBERTO GARRONE	" 0110250730025011150183 "	3410	1554	46625	0,2	$ 9.325,08
65	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20123757670	FERNANDO PEDRO MANA	" 0110250720025010318945 "	3416	1099	32970	0,2	$ 6.594,00
66	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30623983699	HAYDEE, ALBERTO Y RODOLFO GARRONE	" 0110250720025000039915 "	3420	518	15528	0,2	$ 3.105,59
67	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20084984168	ETEL JUAN BONINO	" 0110250730025011148629 "	3422	400	11992	0,2	$ 2.398,38
68	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20131285214	ZIMMEL RODOLFO ANTONIO	" 0110120720012000247860 "	4422	3306	90000	0,2	$ 18.000,00
69	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20145045100	JOSE LUIS PRONELLO	" 0200352601000030004965 "	5040	658	19726	0,2	$ 3.945,30
70	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20027075127	ALFONSO MURINA	" 3870009300801600230776 "	9122	5085	90000	0,2	$ 18.000,00
71	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30709368768	TITO OSCAR Y LISANDRO CERRATTO	" 0110250730025011058029 "	10018	624	18722	0,2	$ 3.744,44
72	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20107509683	JORGE CARLOS CASTELLINA	" 0110250720025000084212 "	10051	1290	38712	0,2	$ 7.742,31
73	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30710374275	MARCOS FILIPPA SRL	" 0110250720025000141834 "	10116	1691	50730	0,2	$ 10.146,00
74	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20186134088	FERNANDO ELIO CAMILUCCI	" 0110250730025011149165 "	10287	889	26656	0,2	$ 5.331,25
75	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20077983776	NELSO OMAR PONS	" 0110250720025010516028 "	10656	2298	68929	0,2	$ 13.785,84
76	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20219009012	JAVIER ALEJANDRO NIGRO	" 0110250730025011150329 "	11211	3076	90000	0,2	$ 18.000,00
77	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20105520647	DELMO ROQUE FERRATTO	" 0110250730025011149233 "	11417	835	25057	0,2	$ 5.011,43
78	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20077981951	JOSE VICTOR CERINO	" 3870078900801662500596 "	11581	4255	90000	0,2	$ 18.000,00
79	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20128195530	MARIO DALMAZZO	" 0110250730025011150947 "	11725	557	16714	0,2	$ 3.342,84
80	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20115780698	ALBERTO TORRES	" 0200352611000030018194 "	11737	99	2969	0,2	$ 593,70
81	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30709954772	GAIDO ELCIDE Y GAIDO DAMIAN	" 0200352601000030000451 "	11868	1998	59940	0,2	$ 11.988,00
82	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	20064171772	GARCIA JULIO CESAR	" 0110120730012011576365 "	12466	825	24749	0,2	$ 4.949,82

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	pesos X litro	A COBRAR	
83	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	30710959915	PERETTI ROBERTO C.,GIACOMINO GERARDO J. Y GIACOMINO MARIA JOSE S.H.	'' 0110250720025000168226 ''	12541	780	23400	0,2	$ 4.680,00	
84	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	23266828284	LADNER VERONICA BIBIANA	'' 0110250730025011210933 ''	12543	314	9420	0,2	$ 1.884,00	
85	30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LTDA	33508160319	LA FELICIANA S.A RURAL Y COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA	'' 0200307601000001083915 ''	12549	122	3660	0,2	$ 732,00	
86	20294468596	DESTEFANIS PABLO MATÍAS	20294468596	DESTEFANIS PABLO MATÍAS	'' 0720266920000001123018 ''	4	2107	63212	0,2	$ 12.642,44	
87	20294468596	DESTEFANIS PABLO MATÍAS	20294468596	DESTEFANIS PABLO MATÍAS	'' 0720266920000001123018 ''	5	887	26609	0,2	$ 5.321,76	
88	33690438289	ESTABLECIMIENTOS ABICO SRL	20113071371	BERNARDO MARIANO RAUSCH	0110351720035100249248	7	660	19800	0,2	$ 3.960,00	
89	30644435624	FENIX S.A.	30644435624	FENIX S.A.	'' 0110201920020100109458 ''	1	1967	59009	0,2	$ 11.801,75	
90	20050547192	FERNANDEZ OMAR OSVALDO	20050547192	OMAR OSVALDO FERNÁNDEZ	0140319801666501172900	1	921	27627	0,2	$ 5.525,41	
91	33707753809	FIORELLI & TONSO S.A	20147248025	MARONI MARTIN JORGE	0200354001000000050129	5	3000	90000	0,2	$ 18.000,00	
92	30695576664	GALVANI SA	33569668919	TRUMIL SA	'' 0110444220044400555632 ''	2	4100	90000	0,2	$ 18.000,00	
93	30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL	27201396978	EBERHARDT NORA BEATRIZ	'' 0110252130025270166565 ''	12622	1316	39480	0,2	$ 4.315,92	(*1) AJUSTE DE PROMEDIO
94	33502332169	ITALO ARGENTINA SOCIEDAD COPERATIVA AGRICOLA TAMBERA LIMITADA	20066383599	SGARLATTA EFREN ROMEO	'' 0200370001000000195415 ''	5825	3002	90000	0,2	$ 18.000,00	
95	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20147504226	CARLOS ALBERTO GALETTO	'' 3300542115420000788065 ''	19	509	15277	0,2	$ 3.055,38	
96	20149486373	JOSE MARCELO FESTA	30633943040	LA LUMINARIA SA	'' 0140372301701200458633 ''	2	3000	90000	0,2	$ 18.000,00	
97	23100988739	JULIO MAXIMO HOSMANN	23100988739	JULIO MAXIMO HOSMANN	'' 0110145020014500194745 ''	1	4451	90000	0,2	$ 18.000,00	
98	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20113331276	GAREIS CARLOS	'' 3860030003000000355936 ''	48	171	5125	0,2	$ 1.025,02	
99	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20164717098	BAGNIS LUIS MARIA	'' 3860030001000000133840 ''	49	424	12732	0,2	$ 2.546,41	
100	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	27149618282	SCHONFELD, LILIANA PATRICI	'' 3860030001000000133772 ''	50	1676	50284	0,2	$ 10.056,74	
101	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20104052836	KEINER ANSELMO AGUSTIN	'' 3860008903000003109783 ''	51	1048	31447	0,2	$ 6.289,48	
102	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	30710101945	DETTLER ADELINO Y OTROS	'' 3860030003000000358706 ''	52	162	4854	0,2	$ 970,80	
103	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20137186285	ROSKOPF DANIEL AVELINO	'' 3860030001000000140422 ''	67	280	8396	0,2	$ 1.679,16	
104	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20059426606	RAUSCH GERONIMO MARTIN	'' 3860023203000000387232 ''	80	934	28014	0,2	$ 5.602,87	
105	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20059498860	GIRARD RUBEN DANIEL	'' 1910145555114500458699 ''	81	77	2320	0,2	$ 463,92	
106	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	33707589499	MASUTTI PABLO ISMAEL Y MASUTTI CARLOS ELISEO	'' 3860051501000000626805 ''	82	884	26507	0,2	$ 5.301,34	
107	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20083574209	GALEANO ROBERTO OMAR	'' 1910145555014550014246 ''	196	540	16187	0,2	$ 3.237,44	
108	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20118077319	GODOY JOSE ALBERTO	'' 3860051503000002471849 ''	199	1710	51304	0,2	$ 10.260,84	
109	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20123134827	BIGOT ORLANDO JUAN	'' 3860051503000002131639 ''	534	365	10951	0,2	$ 2.190,30	
110	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20125377387	GRINOVERO AGUSTIN	'' 0110223130022310141447 ''	550	102	3055	0,2	$ 611,04	
111	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20180076108	LUDI CLAUDIO EDUARDO	'' 3860020103000000738245 ''	579	202	6053	0,2	$ 1.210,67	
112	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20177066878	AGUIAR DANIEL ANTONIO	'' 3860020103000000701685 ''	581	1259	37775	0,2	$ 7.555,08	
113	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	30681092648	L.W. S.R.L.	'' 0340207000207001976002 ''	800	2121	63644	0,2	$ 12.728,80	
114	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20209616271	SANDRIGO OMAR LUIS	'' 0110223120022300195468 ''	805	816	24478	0,2	$ 4.895,61	
115	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20162008162	STURTZ SERGIO OMAR	'' 3860008901000000339071 ''	820	1328	39852	0,2	$ 7.970,36	
116	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20149617362	WEISS JUAN SANTIAGO	'' 0110223130022341343483 ''	845	659	19760	0,2	$ 3.951,93	
117	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20134283824	SCHNEIDER OTTO FEDERICO	'' 3860008901000000349317 ''	846	626	18774	0,2	$ 3.754,74	
118	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20252663542	LELL JUAN MARTIN	'' 0110223130022341556647 ''	847	180	5400	0,2	$ 1.080,00	
119	30681092648	L W SOC. RESP. LTDA.	20222675627	LELL SERGIO MIGUEL	'' 0110223130022341578447 ''	848	180	5400	0,2	$ 1.080,00	
120	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20184243017	EDGARDO ARMANDO SCHMIDT	'' 0110223130022341320529 ''	7009	37	1105	0,2	$ 221,07	
121	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20059138791	JOSE OSCAR SORASSIO	'' 0110223130022340195597 ''	7047	711	21322	0,2	$ 4.264,48	
122	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20085623479	AURELIO AGUSTIN KEINER	'' 3860008901000000341917 ''	7099	395	11856	0,2	$ 2.371,18	
123	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20059165268	ANDRES SCHAAB	'' 3860008901000000363571 ''	7101	1473	44189	0,2	$ 8.837,70	
124	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20083578875	RICARDO ALFREDO WAGNER	'' 2850363740017060515333 ''	7116	290	8710	0,2	$ 1.742,02	
125	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	30650349160	MULLER OSCAR LEOPOLDO Y ANIBAL OSCAR S.H.	'' 0110223140022341432858 ''	7133	1419	42578	0,2	$ 8.515,52	
126	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20059554523	JULIO GOMER	'' 2850363740017060554297 ''	7155	77	2316	0,2	$ 463,23	
127	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20059554949	OSCAR RAUL HOLZHEUER	'' 2850363730000060542356 ''	7163	1913	57387	0,2	$ 11.477,46	
128	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	30640871403	WENDLER SANTIAGO CEFERINO,WENDLER REIMUN-DO AVELINO Y WENDLER SERGIO S.H.	'' 0110223120022310521026 ''	7180	1385	41543	0,2	$ 8.308,57	
129	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20130088296	KEINER FERNANDO GUILLERMO	'' 0110223130022341367715 ''	9858	262	7873	0,2	$ 1.574,61	
130	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20283605745	MARIANO REMIGIO SCHELL	'' 2850363740017060500047 ''	9948	302	9070	0,2	$ 1.813,92	
131	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20020828979	JORGE ROBERTO EBERLE	'' 2850363740017060509051 ''	10075	616	18473	0,2	$ 3.694,57	
132	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	23059182269	DELCIO ENRIQUE WERNLI	'' 3860051501000020472015 ''	11223	5696	90000	0,2	$ 18.000,00	
133	33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. AGRO-PECUARIA, DE CONSUMO Y DE SERVICI	20134286033	SCHAAB ROBERTO ANDRES	'' 0110223130022341433915 ''	12388	894	26808	0,2	$ 5.361,64	
134	30641073098	LA BLANCA SA	27149213193	PASTORINO VILMA ADRIANA	"0170473420000000100926"	6	1978	59342	0,2	$ 11.868,44	
135	30708042532	LA MUCCA S.A	20121150566	JOSE ANTONIO EGUSQUIZA	1910272455027200539264	57	725	21743	0,2	$ 4.348,52	
136	30708042532	LA MUCCA S.A.	20147504358	EDUARDO BOETTO	1910385755138500673153	9	3639	90000	0,2	$ 18.000,00	
137	30708042532	LA MUCCA S.A.	30602326671	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	"2850870030000000559497	26	4226	90000	0,2	$ 18.000,00	
138	30708042532	LA MUCCA S.A.	30576429637	ARTURO MORAN Y OSCAR FABRIZZI	"2850760830000002336018	36	4107	90000	0,2	$ 18.000,00	
139	30613233373	LA UNION COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	20085561937	DESTASSI LUIS CARLOS	0110521630052111366947	12373	516	15480	0,2	$ 3.096,00	
140	33708000499	LACTAR S.A.	20055310107	CERUTTI SERGIO	'' 0110571130057170118801 ''	6	1200	36014	0,2	$ 7.202,70	
141	33708000499	LACTAR S.A.	23166135249	CERUTTI RAUL DELMAR	'' 0110571120057100102767 ''	90	706	21187	0,2	$ 4.237,38	
142	30708296410	LACTEAR SA	23107889299	FORNERIS ITALO ANTONIO	'' 0200411601000000094101 ''	128	812	24360	0,2	$ 4.872,00	
143	30708296410	LACTEAR SA	30578555478	AMILCAR J F BORGOGNO Y SUC. OSCAR DEMARCHI SA	0110508720050810334402	14	1027	30821	0,2	$ 6.164,21	
144	30708296410	LACTEAR SA	30578555478	AMILCAR J F BORGOGNO Y SUC. OSCAR DEMARCHI SA	0110508720050810334402	21	1378	41340	0,2	$ 8.268,00	
145	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30598488572	EDITH E. U. DE ORDOQUI Y JORGE SANTA MARIA S.H.	0110164120016411815638	2	1086	32582	0,2	$ 6.516,39	
146	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	20109095819	JORGE SANTA MARIA	0110164130016408606497	5	602	18061	0,2	$ 3.612,30	
147	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	30708295058	BRACCO ALEJANDRO Y BRACCO ROSANA	0140338901647805020498	8	920	27615	0,2	$ 5.522,95	
148	30708024399	LACTEOS AURORA SRL	27136902623	SUSANA ELISABET ROMAN	0070149120000002089748	14	717	21510	0,2	$ 4.302,00	
149	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	20043134311	PEDRO ANTONIO CAMPOS	0140372301701200301265	7	2939	88174	0,2	$ 17.634,74	
150	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	30708288086	AGROPECUARIA CANAI SRL	0140008301400805036335	103	737	22110	0,2	$ 4.422,00	
151	30707629068	LACTEOS CLP S.R.L.	20149534602	NELSON ERALDO RASETTO	0110564320056411676103	2	4495	90000	0,2	$ 18.000,00	
152	30707629068	LACTEOS CLP S.R.L.	30709935867	DON RENE S.R.L. EN FORMACION	0200376201000000134997	3	3569	90000	0,2	$ 18.000,00	
153	30707629068	LACTEOS CLP S.R.L.	20238618135	FERRERO MIGUEL ANGEL	0200376211000001148880	4	2469	74068	0,2	$ 14.813,61	

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	pesos X litro	A COBRAR
154	30708703121	LACTEOS DEL SALADO S.R.L	30627123546	TAMBO Y CABAÑA DON RODOLFO S.A.	“” 0140346401705305017328””	4	314	9429	0,2	$ 1.885,77
155	30656504133	LACTEOS LA LUCILA SRL	27238314203	FURER CLAUDIA IRIS	‘’ 0110465730046570182051 ‘’	1	159	4770	0,2	$ 954,00
156	30656504133	LACTEOS LA LUCILA SRL	20136059492	RUBIN JOSE LUIS	‘’ 0110465720046511007161 ‘’	2	605	18150	0,2	$ 3.630,00
157	30656504133	LACTEOS LA LUCILA SRL	20163559766	BARBAGLIA VICENTE JOSE	‘’ 1910365955036500792978 ‘’	3	48	1440	0,2	$ 288,00
158	30656504133	LACTEOS LA LUCILA SRL	23136059289	SUCESION DE TIUSSI DANIEL MARIO	‘’ 0110465720046510712587 ‘’	4	1335	40050	0,2	$ 8.010,00
159	30656504133	LACTEOS LA LUCILA SRL	20102041403	ABBA OSCAR LORENZO	‘’ 0110465720046510509569 ‘’	5	2698	80940	0,2	$ 16.188,00
160	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20065482631	BRINER, FEDERICO OSCAR	‘’ 0200376201000000131301 ‘’	1147	5686	90000	0,2	$ 18.000,00
161	30709138142	LACTEOS PUYEHUE SRL	20241505856	BRINER, FEDERICO JAVIER	‘’ 0200376201000000135297 ‘’	1148	3083	90000	0,2	$ 18.000,00
162	30708318872	LOS PINOS SRL	30709253405	CONRERO JORGE, DIEGO Y MARCOS SH	0200426001000000068551	1	593	17781	0,2	$ 3.556,20
163	30708318872	LOS PINOS SRL	20064357396	TRUCCONE HECTOR JUAN	0110332620033210818343	1	2755	82664	0,2	$ 16.532,75
164	30708318872	LOS PINOS SRL	30708318872	LOS PINOS SRL	0110321020032100071921	2	5402	90000	0,2	$ 18.000,00
165	30685546686	LUGUI S.R.L.	20083237415	EVELIO BENITO CERVETTI	2850877940000029914018	1019	328	9836	0,2	$ 1.967,21
166	30685546686	LUGUI S.R.L.	20201460590	LUIS FABIAN VERA	1910267055026700429196	1023	671	20137	0,2	$ 4.027,33
167	30685546686	LUGUI S.R.L.	30646509021	MIGUEL ANGEL CASTAGNO Y JORGE CASTAGNO S.H.	0110504920050400131785	1033	1763	52886	0,2	$ 10.577,26
168	30664843389	LUIS NORBERTO BRAGANZA Y RICARDO HECTOR REGUERA SH	20107495836	EDUARDO IGARTUA	“0140410803680000725320	19	87	2621	0,2	$ 524,16
169	30664843389	LUIS NORBERTO BRAGANZA Y RICARDO HECTOR REGUERA SH	20210094378	NESTOR F. SCHMIDT	0140352501684700809542	47	657	19707	0,2	$ 3.941,31
170	30664843389	LUIS NORBERTO BRAGANZA Y RICARDO HECTOR REGUERA SH	27140856962	MIRTA MALGIERI	0140410803680000804971	50	570	17103	0,2	$ 3.420,55
171	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30708251158	LUENGO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE LUENGO LEONARDO O. Y LUENGO DA	‘’ 0140451101678400156934 ‘’	6184	3000	90000	0,2	$ 18.000,00
172	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30646395182	ALCOSA S.A.	‘’ 0140000701100004002150 ‘’	11478	4897	90000	0,2	$ 18.000,00
173	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20130811273	GIULIANI FRANCISCO ALBERTO	“0110006820000074346004	872	530	15908	0,2	$ 3.181,62
174	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	33617125159	CERRO CHATO S.DE H.	“0070105720000002215279	1839	610	18289	0,2	$ 3.657,84
175	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30599870918	HIJAS DE JUAN A. HARRIET S.A.	“0070999020000045009602	4789	3000	90000	0,2	$ 18.000,00
176	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20121411599	LOZANO RODOLFO RAMON	“0140346401705300363600	4953	1739	52166	0,2	$ 10.433,21
177	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20052443947	MORAN MANUEL MIGUELITO	“0070149120000001052059	5322	880	26400	0,2	$ 5.280,00
178	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20055140465	GENJO MANUEL ANGEL	“0930348310100050031582	5922	2173	65193	0,2	$ 13.038,69
179	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30710598017	LIWA S.R.L.	“0110528520052800147553	6504	1538	46148	0,2	$ 9.229,68
180	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20106624101	HUTTER JUAN CARLOS	“0140427601680300243018	6602	1671	50130	0,2	$ 10.026,00
181	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30664048597	MARIO J. LAYUS Y CIA. S.A.	“3220003201000011642494	6628	4466	90000	0,2	$ 18.000,00
182	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20078232634	SCHAEFER ROBERTO JOSE	“0110539130053906243847	6629	2613	78397	0,2	$ 15.679,48
183	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30710537344	LA SOMBRA S.A.	0110217020021700262460	6630	646	19383	0,2	$ 3.876,59
184	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	27172186365	IRIGOITE MARIA PIA	0720104820000001288122	6631	2192	65760	0,2	$ 13.152,10
185	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	27172186365	IRIGOITE MARIA PIA	0720104820000001288122	6632	2076	62291	0,2	$ 12.458,26
186	30547242331	MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	27047160699	VELEZ MARIA ELENA	“0140328001714005013431	6633	388	11647	0,2	$ 2.329,40
187	30709339164	MILITA S.A.	20083642069	ODISIO JUAN CARLOS	‘’ 0140347101640105000056 ‘’	6	558	16740	0,2	$ 3.348,00
188	30709339164	MILITA S.A.	30709504300	PATALAGOITY JORGE JUAN Y MARTIN	‘’ 0140347101640100253288 ‘’	7	2429	72870	0,2	$ 14.574,00
189	30709339164	MILITA S.A.	20224317078	BLANCO JOSE MARTIN	‘’ 0720149988000035828772 ‘’	8	868	26040	0,2	$ 5.208,00
190	30709339164	MILITA S.A.	20049089792	APECETCHE OMAR ALBERTO	‘’ 0140347101640100295110 ‘’	9	509	15270	0,2	$ 3.054,00
191	30709339164	MILITA S.A.	20134930390	AUSQUY LUIS EDUARDO	‘’ 0140347101640105011388 ‘’	10	221	6630	0,2	$ 1.326,00
192	30709339164	MILITA S.A.	20049196564	ILARRAZ ISMAEL F	‘’ 0140347101640101060056 ‘’	11	303	9090	0,2	$ 1.818,00
193	30709339164	MILITA S.A.	30710255535	APECETCHE OMAR, PATALAGOITY JORGE Y JUAN CARLOS	‘’ 0110033420003300175335 ‘’	12	893	26790	0,2	$ 5.358,00
194	30709339164	MILITA S.A.	20076610356	CABALLERO NORBERTO DANIEL	‘’ 0140347101640100032210 ‘’	13	983	29490	0,2	$ 5.898,00
195	30709339164	MILITA S.A.	20112422030	MARTINEZ EDUARDO ALBERTO	‘’ 0140347101640100268260 ‘’	36	2311	69330	0,2	$ 13.866,00
196	30709339164	MILITA S.A.	20048988939	MARTINEZ HERIBERTO FELIX	‘’ 0140347101640100064424 ‘’	36	2386	71580	0,2	$ 14.316,00
197	30709339164	MILITA S.A.	30708971282	LAS ACACIAS SOCIEDAD DE HECHO	‘’ 0140347101640100030160 ‘’	37	3000	90000	0,2	$ 18.000,00
198	30709339164	MILITA S.A.	20116692431	TELLECHEA JOSE ANTONIO	‘’ 0140347101640100278674 ‘’	38	3000	90000	0,2	$ 18.000,00
199	30709339164	MILITA S.A.	20049127058	ECHAVE JUAN FELIPE	‘’ 0140347101640100112956 ‘’	39	952	28560	0,2	$ 5.712,00
200	30709339164	MILITA S.A.	30708397217	ORCO SRL	‘’ 0140347101640100026792 ‘’	40	482	14460	0,2	$ 2.892,00
201	30709339164	MILITA S.A.	20173773057	CAPPUCCI MIGUEL JOSE	‘’ 0140347101640100581842 ‘’	41	1611	48330	0,2	$ 9.666,00
202	30709339164	MILITA S.A.	20106895342	GARRAHAN DANIEL RAMON	‘’ 0140347101640100263906 ‘’	42	1900	57000	0,2	$ 11.400,00
203	30709339164	MILITA S.A.	30680602421	MIFLOR SA	‘’ 0110047120000112304474 ‘’	43	1576	47280	0,2	$ 9.456,00
204	30709339164	MILITA S.A.	20115736575	ZIVERRA ANGEL PASCUAL	‘’ 0140022901717505017569 ‘’	44	704	21120	0,2	$ 4.224,00
205	30682032630	MILKAUT SA	30707290605	LOS ALGARROBOS GRANDES S.R.L.	‘’ 2850378130000062547090 ‘’	1612	3410	90000	0,2	$ 18.000,00
206	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30708792450	ESTABLECIMIENTO DOÑA ESTHER S.A.	‘’ 0070111830009750194325 ‘’	922	998	29931	0,2	$ 5.986,18
207	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20183435710	PERRONE JAVIER ALEJANDRO	0070109520000001968853	1757	997	29917	0,2	$ 5.983,33
208	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30669169430	LORENZATTI EOLINDO L Y BRAVO RAUL JOSE A	2850890830000056803043	2551	2279	68370	0,2	$ 13.674,00
209	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20105975490	BRAVO RAUL JOSE ANTONIO	2850890840000056718063	2561	3668	90000	0,2	$ 18.000,00
210	30500768262	MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	20105975598	BORDA BOSSANA ADOLFO CELESTINO	2850890830000056973467	2562	1365	40950	0,2	$ 8.190,00
211	20244243674	MONES CAZON DANIEL	20244243674	MONES CAZON DANIEL	‘’ 0140371601701300659884 ‘’	1	2405	72150	0,2	$ 14.430,00
212	30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.	30710661843	FROSSASCO JORGE OMAR Y FROSSASCO OSMAR JORGE S.H.	‘’ 0200415401000030006183 ‘’	105	794	23820	0,2	$ 4.764,00
213	30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.	20108224038	RICARDO ROBERTO GIARDA	0110171920017100083406	748	5451	90000	0,2	$ 18.000,00
214	30708582219	NUTRISIMA S.R.L.	20175973142	MARIO OSCAR GUAL	‘’ 3860006503000003163415 ‘’	1	227	6795	0,2	$ 1.359,10
215	30708582219	NUTRISIMA S.R.L.	33671212709	TAMBERITO S.R.L	‘’ 3860020103000000667385 ‘’	4	1796	53891	0,2	$ 10.778,26
216	30708582219	NUTRISIMA S.R.L.	30708582219	NUTRISIMA S.R.L	‘’ 0110351740035171387926 ‘’	5	1933	58005	0,2	$ 11.600,90
217	30708582219	NUTRISIMA S.R.L.	20205056670	MARCELO RICARDO PLEM	‘’ 3860020103000000737785 ‘’	6	96	2886	0,2	$ 577,13
218	20083397021	OILLATAGUERRE GUILLERMO ANTONIO	30692652882	ANTONIO M GRAND SRL	‘’ 0070059720000005203217 ‘’	2022	1735	52050	0,2	$ 10.409,94
219	30645506916	PONTECORVO HNOS S.A.	33637088179	MARINO ALFREDO, MARINO FABIAN Y MARINO SERGIO S.H.	‘’ 0200357101000000227329 ‘’	17	2904	87120	0,2	$ 17.424,10
220	30645506916	PONTECORVO HNOS S.A.	20065920930	GROSSO HECTOR JOSE	‘’ 0200357101000043608983 ‘’	20	1801	54037	0,2	$ 10.807,48
221	33707555799	PRINLAC SRL	20118926111	LUJAN LUIS GIACCARDI	0110537720053710377979	7	326	9792	0,2	$ 1.958,31
222	30657468440	PUNTA DEL AGUA S.A.	30709400017	MONTECARLOS S.R.L.	1910112755011200633682	93	4093	90000	0,2	$ 18.000,00
223	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	23308462439	BOGLIONE GONZALO GASTON	‘’ 0200307611000011285144 ‘’	95	1994	59820	0,2	$ 11.964,00
224	30709011541	SANTA MARIA S.R.L	20256978254	SABENA GUSTAVO ALFREDO	0200303811000030031126	42	1817	49590	0,2	$ 9.918,00

(*1) AJUSTE DE PROMEDIO

Nº	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Nro. de tambo	PROMEDIO	LITROS SEPTIEMBRE	pesos X litro	A COBRAR
225	30669368158	SEIA GUSTAVO Y ELVIO S.H.	20066097936	ROBERTO TIBALDI	'' 0110564320056411725690 ''	7	5769	90000	0,2	$ 18.000,00
226	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO S.A	20064432754	OLLOCO GERMAN	'' 2850887830000052150105 ''	10421	3402	90000	0,2	$ 18.000,00
227	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20064057260	FRANCISCO BARTOLO LANDRA	" 2850378130000084958522"	1	3151	90000	0,2	$ 18.000,00
228	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20064482743	JUAN MARIO GRELLA	'' 0110250730025011150015 ''	3	2338	70152	0,2	$ 14.030,41
229	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	20083580047	BOSCAROL RAUL FRANCISCO	1910346855134600584600	1835	2964	88919	0,2	$ 17.783,80
230	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	20290543399	GIAY ALBERTO	3300520925200028424005	1838	1817	54504	0,2	$ 10.900,87
231	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	20250985046	MOHAMED EDUARDO ALBERTO	2850372930094017733281	2181	848	25440	0,2	$ 5.088,00
232	30709638455	TINAS DEL SUR S.A	20140824306	OSCAR SIMON BUTTO	0110264420026411360595	77	1722	51660	0,2	$ 10.332,00
233	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.	20202414576	SMITH ADAN LUIS	"2850312540094115602288	61	1307	39214	0,2	$ 7.842,78
234	30500979824	VERONICA SACIAFEI	20242780257	MIR FABIAN DARIO	3300056310560000454001	4045	660	19800	0,2	$ 3.960,00
										$ 1.826.499,49

(*1) AJUSTE DE PAGO POR DIFERENCIA EN PROMEDIO TOMADO EN PAGO ANTERIOR.

TAMBO Nº 12622 FILA 93 (DIFERENCIA DE LITROS): SE REALIZO UN AJUSTE DE PROMEDIO YA QUE EN EL PRIMER PAGO A ESTE TAMBO SE CONSIDERARON 597 LTRS SIENDO LOS CORRECTOS 1316

TAMBO Nº 42 FILA 224 (DIFERENCIA DE LITROS): SE REALIZO UN AJUSTE DE PROMEDIO YA QUE EN EL PRIMER PAGO A ESTE TAMBO SE CONSIDERARON 164 LTRS SIENDO LOS CORRECTOS 1817

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1435/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0071073/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, por los productores tamberos PERREN NESTOR ROSENDO, GASTADELLO LISANDRO ONORE, POGNANTE HECTOR MIGUEL, ZENKLUSEN MIGUEL LEOPOLDO, MONDINO JAVIER ROQUE, VANZETTI ADELMO ANTONIO, ENCASTRE S.A., GRINCOR S.A., BORTOLOTTO HECTOR Y HUGO y PLAZA CRISTIAN EUGENIO, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 9/13, 19/23, 38/42, 50/54, 62/66, 71/75, 81/85, 92/96, 102/106, 112/116 y 117/119.

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 77.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 77.800).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPEDIENTE S01: 0071073/2010 Terneros overos

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PCIA.
1	0071073/2010	PERREN NESTOR ROSENDO	20062260565	2850383540017059903325	48	$ 9.600	Grutly	Santa Fe
2	0071073/2010	GASTALDELLO LISANDRO ONORE	23181780339	0110250720025000096363	30	$ 6.000	El Tío	Córdoba
3	0071073/2010	POGNANTE HECTOR MIGUEL	20103670315	0110301220030100203357	72	$ 14.400	Monte Maíz	Córdoba
4	0071073/2010	ZENKLUSEN MIGUEL LEOPOLDO	20063017036	2850891530000030077039	56	$ 11.200	Villa San José	Santa Fe
5	0071073/2010	MONDINO JAVIER ROQUE	20201460205	0110547620054710347775	38	$ 7.600	Vila	Santa Fe
6	0071073/2010	VANZETTI ADELMO ANTONIO	20064186370	2850882330000040999026	18	$ 3.600	Freyre	Córdoba
7	0071073/2010	ENCASTRE SA	33682607349	0140000701100000233178	65	$ 13.000	Roberts	Buenos Aires
8	0071073/2010	GRINCOR S.A.	30668321689	0110160320016000036884	21	$ 4.200	Morteros	Córdoba
9	0071073/2010	BORTOLOTTO HECTOR Y HUGO	33637039739	0110252120025211211856	22	$ 4.400	Humboldt	Santa Fe
10	0071073/2010	PLAZA CRISTIAN EUGENIO	20234974603	0200415401000000149429	19	$ 3.800	Villa Nueva	Córdoba
					389	$ 77.800		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1436/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0137042/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas por las firmas BERTEA RUBEN RICARDO, CAMUSSO RAUL ANTONIO, FERREYRA Y VARENGO SOC. DE HECHO, HENZENN LUIS MARIA, MACAGNO DANIEL RAMON, MANGANELLI ROBERTO SUCESORA DE ENRIQUE Y OTROS, MARRONE CARMEN CATALINA, TRUCCO DARIO ALFONSO Y TRUCCO GERMAN OMAR S.H., WALKER GUSTAVO JUAN Y WALKER SERGIO DARIO y WALKER RAUL HIGINIO, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 10/14, 19/23, 28/32, 38/42, 48/52, 59/63, 69/73, 79/83, 88/92 y 97/99

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES ML DOSCIENTOS ($ 43.200).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES ML DOSCIENTOS ($ 43.200).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0137042/2010

PAGO COMPENSACIONES A TERNEROS OVEROS RES ONCCA 2240/09

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0137042/10	BERTEA RUBEN RICARDO	20-13178967-0	0170275240000001118870	15	3.000,00	TIO PUJIO	CORDOBA
2	S01-0137042/10	CAMUSSO RAUL ANTONIO	20-08500902-9	3300532225320000246064	18	3.600,00	FELICIA	SANTA FE
3	S01-0137042/10	FERREYRA Y VARENGO SOC DE HECHO	30-67461916-9	3300533915330002292043	17	3.400,00	SARMIENTO	SANTA FE
4	S01-0137042/10	HENZENN LUIS MARIA	20-10416583-5	3300520915200007465031	15	3.000,00	VILLA SAN JOSE	SANTA FE
5	S01-0137042/10	MACAGNO DANIEL RAMON	20-14445142-3	3300540715400002280028	27	5.400,00	SAN GUILLERMO	SANTA FE
6	S01-0137042/10	MANGANELLI ROBERTO SUCESORA DE ENRIQUE Y OTROS	30-63007068-2	3300539115390003041044	31	6.200,00	QANDUCITA	SANTA FE
7	S01-0137042/10	MARRONE CARMEN CATALINA	23-04554628-4	0140338901647805033016	24	4.800,00	PUEBLO MARTINEZ DE HOZ	BUENOS AIRES
8	S01-0137042/10	TRUCCO DARIO ALFONSO Y TRUCCO GERMAN OMAR S H	33-70852569-9	3300540715400002201023	25	5.000,00	SAN GUILLERMO	SANTA FE
9	S01-0137042/10	WALKER GUSTAVO JUAN Y WALKER SERGIO DARIO	30-70875297-1	2850879340000098889541	23	4.600,00	DEVOTO	CORDOBA
10	S01-0137042/10	WALKER RAUL HIGINIO	20-16097703-6	3300520915200007732061	21	4.200,00	VILLA SAN JOSE	SANTA FE
		TOTAL			216	43.200,00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1437/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0027539/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 9/13, 17/21, 25/29, 33/37, 41/45, 48/52, 55/59, 62/66, 69/73 y 77/81.

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 59.600).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 59.600).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la Cuenta Habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

S01-0027539/2010
PAGO COMPENSACIONES A TERNEROS OVEROS RES ONCCA 2240/09

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0027539/10	GALETTO PROSELINDER RENE	20-06274264-0	2850376740017059736279	31	6.200,00	SUNCHALES	SANTA FE

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
2	S01-0027539/10	GRINCOR S.A.	30-66832168-9	011016032001600003688-4	28	5.600,00	MORRISON	CORDOBA
3	S01-0027539/10	TIBALDI CARLOS ALBERTO	20-11106624-9	330055131551000167208-6	35	7.000,00	SASTRE	SANTA FE
4	S01-0027539/10	AGROMILK S.A.	30-69725098-7	014041770163000110169-2	34	6.800,00	TANDIL	BUENOS AIRES
5	S01-0027539/10	POILLOTTO DANIEL DE LOURDES	20-13746637-7	020035330100000002891-5	24	4.800,00	PORTEÑA	CORDOBA
6	S01-0027539/10	BLANGETTI ELADIO ANGEL	20-06446942-9	285087313000006009202-8	20	4.000,00	BRINKMANN	CORDOBA
7	S01-0027539/10	DOS ESTRIBOS S.A.	30-70871731-9	034008070080000246400-8	24	4.800,00	ROSARIO NORTE	SANTA FE
8	S01-0027539/10	PIGNATA CARLOS CESAR	20-13179133-0	330053081530000137210-3	13	2.600,00	MARIA JUANA	SANTA FE
9	S01-0027539/10	PROBST GRACIELA MARIA	27-06364939-8	330054382543000661108-4	9	1.800,00	SAN JERONIMO NORTE	SANTA FE
10	S01-0027539/10	GIECO ADRIANA ELSA	27-13610160-4	011046712004670052680-6	46	9.200,00	ZENON PEREYRA	SANTA FE
11	S01-0027539/10	BULEY HECTOR SANTIAGO	20-06449338-9	285088233000003608900-9	34	6.800,00	FREYRE	CORDOBA
TOTAL					**298**	**59.600,00**		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1438/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0027547/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas por las firmas JULLIER LUIS FRANCISCO, BONAFEDE TITO ERNESTO, ALDO NAVILLI Y HNO S.A., GUICHET ROBERTO OSCAR, SCALERANDI GUILLERMO DANIEL, LONGONI OSCAR, ROVERE MIGUEL FRANCISCO Y ROBERTO JOSE, TELLECHEA JOSE ANTONIO, ALASIA NELLY MARIA Y ALASIA VICTOR JUAN, GAMBA JULIO LUIS y MAGNANO MIGUEL ANGEL, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 5/9, 16/20, 30/34, 41/45, 51/55, 60/64, 69/73, 79/83, 89/93, 98/102, 105/109 y 117/120.

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

	ANEXO EXP. Nº S01: 0027547/2010 Res. ONCCA Nº 2240/09							
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PCIA.
1	S01:0027547/2010	JULLIER LUIS FRANCISCO	23-06211979-9	3300519325190003589055	10	$2.000	Franck	Santa Fe
2	S01:0027547/2010	BONAFEDE TITO ERNESTO	20-06304760-1	0110509420050910735800	67	$13.400	Colonia Aldao	Santa Fe
3	S01:0027547/2010	ALDO NAVILLI Y HNO SA	30-61840809-0	0070176720000003124200	153	$30.600	Río Cuarto	Córdoba
4	S01:0027547/2010	GUICHET ROBERTO OSCAR	20-05048027-6	0140311203665401966819	41	$8.200	General Pinto	Buenos Aires
5	S01:0027547/2010	SCALERANDI GUILLERMO DANIEL	20-25297557-9	0200411601000030000765	15	$3.000	Brinkmann	Córdoba
6	S01:0027547/2010	LONGONI OSCAR	20-12050476-3	2850883040094527384378	13	$2.600	Cavour	Santa Fe
7	S01:0027547/2010	ROVERE MIGUEL FRANCISCO Y ROBERTO JOSE	30-59987916-8	0200439001000000003765	16	$3.200	Ana Zumaran	Córdoba
8	S01:0027547/2010	TELLECHEA JOSE ANTONIO	20-11669243-1	0140347101640100278674	22	$4.400	Mercedes	Buenos Aires
9	S01:0027547/2010	ALASIA NELLY MARIA Y ALASIA VICTOR JUAN	33-70993366-9	3300540715400002329095	26	$5.200	San Guillermo	Santa Fe
10	S01:0027547/2010	GAMBA JULIO LUIS	20-04923890-9	0140347101640100267588	14	$2.800	Suipacha	Buenos Aires
11	S01:0027547/2010	MAGNANO MIGUEL ANGEL	20-06300198-9	0110571130057111083883	83	$16.600	Villa Trinidad	Santa Fe
					460	$ 92.000,00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1439/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0045046/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas por los operadores BARTIZAGHI ORLANDO RAFAEL, KNUBEL RODOLFO ANDRES, COLOMBERO FERNANDO, NAYAHUE S.A. AGRIC. GAND., MORRA CARLOS FELIPE, GUIDETTI JUAN CARLOS, PONS RICARDO RAFAEL Y PONS RENE FELIX, SACKS LEANDRO NICOLAS y TAMBERITO S.R.L., fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 10/14, 20/24, 31/35, 42/46, 51/55, 62/66, 74/78, 83/87 y 94/97.

Que, la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 64.000).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 64.000).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0045046/2010

PAGO COMPENSACIONES A TERNEROS OVEROS RES ONCCA 2240/09

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0045046/10	BARTIZAGHI ORLANDO RAFAEL	20-06242331-6	2850383530000082509166	25	5.000,00	FELICIA	SANTA FE
2	S01-0045046/10	KNUBEL RODOLFO ANDRES	20-07883035-3	0110294120029410560935	52	10.400,00	HUMBERTO PRIMO	SANTA FE
3	S01-0045046/10	COLOMBERO FERNANDO	20-25752366-8	0110467130046761719765	55	11.000,00	SAN FRANCISCO	CORDOBA
4	S01-0045046/10	NAYAHUE S A AGRIC GAND	30-50830622-5	0070307720000000330695	58	11.600,00	ARENAZA	BUENOS AIRES
5	S01-0045046/10	MORRA CARLOS FELIPE	23-05052768-9	0140392101664400275919	6	1.200,00	SANTA ELEODORA	BUENOS AIRES
6	S01-0045046/10	GUIDETTI JUAN CARLOS	20-08323693-1	3300543825430005783061	29	5.800,00	SAN JERONIMO NORTE	SANTA FE
7	S01-0045046/10	PONS RICARDO RAFAEL Y PONS RENE FELIX	30-68889834-6	0200418501000000062133	55	11.000,00	ALTOS DE CHIPION	CORDOBA
8	S01-0045046/10	SACKS LEANDRO NICOLAS	20-26162460-6	3860023203000000407422	6	1.200,00	COLONIA CERRITO	ENTRE RIOS
9	S01-0045046/10	TAMBERITO S.R.L.	33-67121270-9	3860020103000000667385	34	6.800,00	VIALE	ENTRE RIOS
TOTAL					320	64.000,00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1440/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0058980/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 132/133.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 69.000).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 69.000).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPTE. S01-0058980/2010

PAGO DE APORTES NO REINTEGRABLES

RES ONCCA 2240/09

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0058980/10	SUCESION DE BESSONE IDELGIS JOSE	20-06285921-1	011054763005477116672-9	39	7.800,00	VILA	SANTA FE
2	S01-0058980/11	BERSANO JORGE ALBERTO	20-17054164-3	011032342003230004804-4	25	5.000,00	LA PARA	CÓRDOBA

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
3	S01-0058980/12	COLAZO ADRIAN LEONIDES Y COLAZO LEONARDO ERNESTO	30-70712869-7	387007890080166258589-6	27	5.400,00	LAS PICHANAS	CÓRDOBA
4	S01-0058980/13	QUAGLINO OMAR FRANCISCO UBALDO	20-06413105-3	020041160100000000994-7	57	11.400,00	BRINKMANN	CÓRDOBA
5	S01-0058980/14	GENARO EDER LISDER Y ALBERTO	33-61680441-9	020034720100000016627-9	38	7.600,00	ALICIA	CÓRDOBA
6	S01-0058980/15	PERINO ROGELIO MIRTO	20-06240677-2	330053392533000366508-1	16	3.200,00	SARMIENTO	SANTA FE
7	S01-0058980/16	ARNAUDO ALBERTO JOSE	20-12051376-2	330053392533000385209-2	20	4.000,00	SARMIENTO	SANTA FE
8	S01-0058980/17	NEGRO GABRIEL RICARDO	20-17593004-4	285038354001705984890-7	38	7.600,00	SARMIENTO	SANTA FE
9	S01-0058980/18	MARZO FERNANDO OSVALDO	20-11532052-2	093030011010003602081-4	34	6.800,00	TOAY	LA PAMPA
10	S01-0058980/19	LAS CINCO M SRL	30-70869402-5	330054901549000180304-7	14	2.800,00	SAN VICENTE	SANTA FE
11	S01-0058980/20	RACCA NELSON Y SERGIO JR	30-63363049-2	285087173000009000705-4	37	7.400,00	ALICIA	CÓRDOBA
TOTAL					345	69.000,00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1441/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0146315/10 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se estableció un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos, con el fin de promover el crecimiento sostenido del sector, mejorar los ingresos de los productores, asegurar el abastecimiento al mercado interno, generar precios razonables para productos de consumo masivo y a la vez fortalecer la inserción de la lechería argentina en el mercado internacional.

Que por el Artículo 3º de la citada Resolución Nº 169/09 se dispuso que fueran beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que hayan producido un promedio diario inferior o igual a TRES MIL (3.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que por la Resolución Nº 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se determinó la metodología para la implementación del régimen establecido por la mencionada Resolución Nº 169/09.

Que por la Resolución Nº 393 de fecha 11 de junio de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por la referida Resolución Nº 169/09, incorporando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario superior a TRES MIL (3.000) pero inferior o igual a SEIS MIL (6.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en cumplimiento del Acta Acuerdo suscripta con fecha 2 de junio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por la Resolución Nº 5295 de fecha 12 de junio de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se extendieron los alcances de la citada Resolución Nº 2241/09.

Que por la Resolución Nº 513 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se amplió el mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos establecido por las referidas Resoluciones Nros. 169/09 y 393/09, alcanzando a aquellos productores que en el período de referencia hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, y elevando el monto del aporte a PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20), en cumplimiento del Acuerdo Marco suscripto con fecha 30 de julio de 2009 entre el Gobierno Nacional y asociaciones de productores tamberos.

Que por el Artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 513/09 se establece que serán beneficiarios de dicho aporte los productores tamberos que se encuentren asociados a las entidades firmantes del Acuerdo Marco aludido, pudiendo los restantes productores tamberos adherirse al sistema implementado por la misma, dentro de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que, a su vez, por el Artículo 3º de la antedicha Resolución Nº 513/09 se dispone que el pago de los aportes se efectivizará directamente en la cuenta bancaria que cada beneficiario identifique a tal fin.

Que, por la Resolución Nº 6688 de fecha 6 de agosto de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se extendieron los alcances de las mencionadas Resoluciones Nros. 2241/09 y su ampliatoria 5295/09, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, incluyendo a aquellos productores tamberos que hayan producido un promedio diario de hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización, en el período comprendido desde junio a septiembre de 2008.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 173/176.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 179.

Que se ha cumplimentado con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Resolución Nº 2241 de fecha 6 de marzo de 2009 de esta Oficina Nacional a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación que determina la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 9, 11, 17, 24, 28, 32, 46, 53, 59, 64, 69, 78, 85, 86 y 90.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 180 que no han merecido observaciones.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 169 de fecha 5 de marzo de 2009 y sus complementarias Nros. 393 de fecha 11 de junio de 2009 y 513 de fecha 5 de agosto de 2009, todas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 666.961,97) correspondientes al mes de agosto de 2009, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago directo de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 666.961,97) correspondientes al mes de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Provincia	Nro. de tambo	PROMEDIO	AGOSTO	$/L	A COBRAR
1	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	SANTA FE	3	8747	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
2	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	SANTA FE	7	6963	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
3	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	SANTA FE	10	6239	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
4	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	SANTA FE	20	5349	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
5	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	SANTA FE	21	5131	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
6	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	'' 0070999020000048850597 ''	SANTA FE	22	7283	93000	$ 0.20	$ 18.600.00

	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Provincia	Nro. de tambo	PROMEDIO	AGOSTO	$/L	A COBRAR
7	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	" 0070999020000048850597 "	SANTA FE	31	5246	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
8	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	34500545765	MAGNASCO HNOS. S.A.	" 0070999020000048850597 "	SANTA FE	56	7039	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
9	30709339164	MILITA S.A.	20083642069	ODISIO JUAN CARLOS	" 0140347101640105000056 "	BUENOS AIRES	6	558	17298	$ 0.20	$ 3.459.60
10	30709339164	MILITA S.A.	30709504300	PATALAGOITY JORGE JUAN Y MARTIN	" 0140347101640100253288 "	BUENOS AIRES	7	2429	75299	$ 0.20	$ 15.059.80
11	30709339164	MILITA S.A.	20224317078	BLANCO JOSE MARTIN	" 0720149988000035828772 "	BUENOS AIRES	8	868	26908	$ 0.20	$ 5.381.60
12	30709339164	MILITA S.A.	20049089792	APECETCHE OMAR ALBERTO	" 0140347101640100295110 "	BUENOS AIRES	9	509	15779	$ 0.20	$ 3.155.80
13	30709339164	MILITA S.A.	20134930390	AUSQUY LUIS EDUARDO	" 0140347101640105011388 "	BUENOS AIRES	10	221	6851	$ 0.20	$ 1.370.20
14	30709339164	MILITA S.A.	20049196564	ILARRAZ ISMAEL F	" 0140347101640101060056 "	BUENOS AIRES	11	303	9393	$ 0.20	$ 1.878.60
15	30709339164	MILITA S.A.	30710255535	APECETCHE OMAR, PATALAGOITY JORGE Y JUAN CARLOS	" 0110033420003300175335 "	BUENOS AIRES	12	893	27683	$ 0.20	$ 5.536.60
16	30709339164	MILITA S.A.	20076610356	CABALLERO NORBERTO DANIEL	" 0140347101640100032210 "	BUENOS AIRES	13	983	30473	$ 0.20	$ 6.094.60
17	30709339164	MILITA S.A.	20112422030	MARTINEZ EDUARDO ALBERTO	" 0140347101640100268260 "	BUENOS AIRES	36	2311	71641	$ 0.20	$ 14.328.20
18	30709339164	MILITA S.A.	20048988939	MARTINEZ HERIBERTO FELIX	" 0140347101640100064424 "	BUENOS AIRES	36	2386	73966	$ 0.20	$ 14.793.20
19	30709339164	MILITA S.A.	30708971282	LAS ACACIAS SOCIEDAD DE HECHO	" 0140347101640100030160 "	BUENOS AIRES	37	3000	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
20	30709339164	MILITA S.A.	20116692431	TELLECHEA JOSE ANTONIO	" 0140347101640100278674 "	BUENOS AIRES	38	3000	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
21	30709339164	MILITA S.A.	20049127058	ECHAVE JUAN FELIPE	" 0140347101640100112956 "	BUENOS AIRES	39	952	29512	$ 0.20	$ 5.902.40
22	30709339164	MILITA S.A.	30708397217	ORCO SRL	" 0140347101640100026792 "	BUENOS AIRES	40	482	14942	$ 0.20	$ 2.988.40
23	30709339164	MILITA S.A.	20173773057	CAPPUCCI MIGUEL JOSE	" 0140347101640100581842 "	BUENOS AIRES	41	1611	49941	$ 0.20	$ 9.988.20
24	30709339164	MILITA S.A.	20106895342	GARRAHAN DANIEL RAMON	" 0140347101640100263906 "	BUENOS AIRES	42	1900	58900	$ 0.20	$ 11.780.00
25	30709339164	MILITA S.A.	30680602421	MIFLOR SA	" 0110047120000112304474 "	BUENOS AIRES	43	1576	48856	$ 0.20	$ 9.771.20
26	30709339164	MILITA S.A.	20115736575	ZIBERRA ANGEL PASCUAL	" 0140022901717505017569 "	BUENOS AIRES	44	704	21824	$ 0.20	$ 4.364.80
27	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30628569823	AMONDARAIN JOSE FLORENCIO Y AM	" 0170361820000001087064 "	BUENOS AIRES	263	3285	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
28	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30707676430	EL PIGRE	" 0170023720000000959511 "	BUENOS AIRES	265	1753	54343	$ 0.20	$ 10.868.60
29	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	30709378550	ESTABLECIMIENTO LAS ORTIGAS S.A.	"2850774540000004747343"	CORDOBA	5	802	24862	$ 0.20	$ 4.972.40
30	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	20065877180	SUCESION HUGO VIGLIANO	" 0200399101000000153965 "	CORDOBA	12	887	27497	$ 0.20	$ 5.499.40
31	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	30707863540	TAMIS OSCAR H.,TAMIS CARLOS A. SH	" 0110384520038400149658"	CORDOBA	21	681	21111	$ 0.20	$ 4.222.20
32	30707686754	LEITELAC ARGENTINA S.R.L.	27252021685	RIVERO NANCY DEL VALLE	" 2850774540000004708489 "	CORDOBA	23	772	23932	$ 0.20	$ 4.786.40
33	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20166350027	GALLARDO VICTOR HUGO	" 0200403101000000030547 "	CORDOBA	1	614	19034	$ 0.20	$ 3.806.80
34	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20124357625	RAMONDA OSCAR MIGUEL	" 0200403101000000020751 "	CORDOBA	2	616	19096	$ 0.20	$ 3.819.20
35	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20050704212	ZORMAN MIGUEL ANGEL	" 0200403111000030014994 "	CORDOBA	3	1083	33573	$ 0.20	$ 6.714.60
36	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20064794230	LISTELLO ERNESTO ENRIQUE	" 0110556830055603290397 "	CORDOBA	4	91	2810	$ 0.20	$ 562.08
37	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20119271968	PANERO ELVIO RICARDO	" 0110120730012010101083 "	CORDOBA	5	99	3057	$ 0.20	$ 611.33
38	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20063977773	JUAREZ ROSA HECTOR ADELMO	" 0110120720012010622840 "	CORDOBA	6	239	7417	$ 0.20	$ 1.483.36
39	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20064408594	CARRA EDUARDO ALFREDO	" 0200408611000000633262 "	CORDOBA	7	72	2228	$ 0.20	$ 445.64
40	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20064337980	BAZZONI JUAN LUCIANO	" 0200403111000000195658 "	CORDOBA	8	1008	31238	$ 0.20	$ 6.247.53
41	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	23064208519	MACAGNO ENZO RUBEN	" 0200403111000000204844 "	CORDOBA	9	983	30460	$ 0.20	$ 6.091.93
42	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS S.H.	" 0200403101000000028465 "	CORDOBA	10	2589	80250	$ 0.20	$ 16.049.99
43	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20063786021	BIRRI CANDIDO JOSE	" 0110495420049530640997 "	CORDOBA	11	698	21634	$ 0.20	$ 4.326.84
44	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20100506646	CARNERO JOSE OMAR	" 0200403111000030018644 "	CORDOBA	12	152	4723	$ 0.20	$ 944.52
45	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	24253886931	RAMONDA FABIAN JOSE	" 0110120730012011624033 "	CORDOBA	13	460	14274	$ 0.20	$ 2.854.87
46	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20064408721	CERINO PEDRO ANTONIO	" 0200403111000000205908 "	CORDOBA	14	619	19176	$ 0.20	$ 3.835.28
47	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20100506573	PAOLASSO SERGIO JOSE	" 0200403111000000162076 "	CORDOBA	15	644	19960	$ 0.20	$ 3.991.94
48	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20136307631	CERINO CARLOS ALBERTO	" 2850392730094015033581 "	CORDOBA	16	643	19923	$ 0.20	$ 3.984.53
49	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20162069692	ALVAREZ SANTIAGO ALBERTO	" 0200403101000000029765 "	CORDOBA	17	163	5068	$ 0.20	$ 1.013.52
50	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20171165661	DAGATTI MILTON DANIEL	" 0200403101000000030929 "	CORDOBA	18	151	4677	$ 0.20	$ 935.49
51	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20219973528	ALVAREZ NESTOR GABRIEL	" 0200403111000000165280 "	CORDOBA	19	162	5028	$ 0.20	$ 1.005.51
52	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20287760761	LISONI GUILLERMO DARIO	" 0200403111000000204530 "	CORDOBA	20	91	2834	$ 0.20	$ 566.87
53	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20163501814	SMIT CARMEN ALBERTO	" 0200403111000030005194 "	CORDOBA	21	544	16864	$ 0.20	$ 3.372.80
54	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20204742104	SMIT JORGE ANTONIO	" 0200403101000000031397 "	CORDOBA	22	1158	35898	$ 0.20	$ 7.179.60
55	30677606173	BUDASSI OMAR OSCAR Y ALBERTO LUIS	20223820469	CARIGNANO EDGAR ANTONIO	" 0110120720012010889735 "	CORDOBA	23	1857	57567	$ 0.20	$ 11.513.40
56	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20064057260	FRANCISCO BARTOLO LANDRA	"2850378130000084958522 "	CORDOBA	1	3151	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
57	30708341394	SOLUBLES MONTE CRISTO S.R.L.	20064482743	JUAN MARIO GRELLA	" 0110250730025011150015 "	CORDOBA	3	2338	72490	$ 0.20	$ 14.498.09
58	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20210859544	CONRERO SILVIO TADEO	" 1500662400066232193796 "	CORDOBA	1	1686	52256	$ 0.20	$ 10.451.28
59	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20166549613	PIVA VICTOR ALFREDO	" 0200439011000030052862 "	CORDOBA	2	293	9069	$ 0.20	$ 1.813.75
60	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20116456088	WOLFF RAUL MARIO	" 0200415411000000469412 "	CORDOBA	6	313	9702	$ 0.20	$ 1.940.35
61	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	30709428078	JOSE LUIS CABALLERO Y HECTOR JAVIER IBAL SOC. DE HECHO	" 2850867040094528096908 "	CORDOBA	7	667	20688	$ 0.20	$ 4.137.51
62	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	20065780047	MIE HOMAR LUIS DANTE	" 0200434511000000030308 "	CORDOBA	8	192	5945	$ 0.20	$ 1.189.04
63	20114229327	CONRERO ARMANDO JUAN	23217574269	ZANOTTTI RICARDO JAVIER NICOLAS	" 0070115620000197185982 "	CORDOBA	11	528	16356	$ 0.20	$ 3.271.18
64	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	20084993043	LENCE ROBERTTO EDGARDO	" 0140308201673800722183 "	BUENOS AIRES	20	3064	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
65	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	30708808713	EL PLUMERO S.A.	" 0140308201673801450379 "	BUENOS AIRES	51	2243	69545	$ 0.20	$ 13.909.08
66	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	20224462965	FELIX MARTIN ARAMBARRI	" 0110185630018509269047 "	BUENOS AIRES	99	1260	39065	$ 0.20	$ 7.813.05
67	33560489469	ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S.A.	30617315145	EL REBENQUE SACIFIYA	" 0140021201402100718644 "	BUENOS AIRES	130	3338	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
68	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20235024897	ARIETTI GUILLERMO GERMAN	" 0200347211000000343880 "	CORDOBA	1	1609	49867	$ 0.20	$ 9.973.32

	Cuit del Informante	Razón social del informante	Cuit del productor	Razón social del productor	CBU	Provincia	Nro. de tambo	PROMEDIO	AGOSTO	$/L	A COBRAR
69	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20113640317	SVORINICH MARIO SIMON JUAN	'' 0200347211000030003730 ''	CORDOBA	6	582	18036	$ 0.20	$ 3.607.28
70	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20126559950	BERGERO JORGE HECTOR	'' 2850871740000090170054 ''	CORDOBA	10	1013	31406	$ 0.20	$ 6.281.22
71	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20162551567	COLUSSI HORACIO JOSE	'' 2850871740000009100501 ''	CORDOBA	11	329	10202	$ 0.20	$ 2.040.48
72	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20102493487	ZUCCO VICTOR RAMON	'' 0110332620033200178361 ''	CORDOBA	12	397	12317	$ 0.20	$ 2.463.45
73	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30708498692	FERRERO DEOLINDO JUAN Y FERRERO LEONARDO DARIO	'' 2850871730000090777005 ''	CORDOBA	13	1062	32935	$ 0.20	$ 6.587.07
74	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064423313	FORNERO EMILIO RAMON	'' 2850871730000090115025 ''	CORDOBA	18	893	27668	$ 0.20	$ 5.533.69
75	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20162551419	BOSIO HUMBERTO ANTONIO	'' 2850871740000090209044 ''	CORDOBA	22	399	12380	$ 0.20	$ 2.476.03
76	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20063031209	DUGHERA ENRIQUE ALBERTO	'' 2850871730000090127060 ''	CORDOBA	31	1177	36502	$ 0.20	$ 7.300.44
77	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20064333071	MILANESIO LIVER MARCELINO	'' 2850871730000090254108 ''	CORDOBA	36	1353	41941	$ 0.20	$ 8.388.17
78	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	20240524733	ALLASIA GUSTAVO JAVIER	'' 2850871730000009078072 ''	CORDOBA	40	982	30436	$ 0.20	$ 6.087.16
79	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30638652176	ROSSI ALDO Y RUBEN FRANCISCO	'' 2850871740000009107083 ''	CORDOBA	41	663	20558	$ 0.20	$ 4.111.53
80	20308488684	MINA RODRIGO GASTON	30688907469	ROSSI JOHNY FRANCISCO Y ROSSI OSCAR D	" 2850871730000090008033"	CORDOBA	49	534	16550	$ 0.20	$ 3.310.06
81	30511570529	ESTAR S.A.A.G.C.E.I	30511570529	ESTAR S.A.A.G.C.E.I	" 0110374620000214814028"	SALTA	1	3000	93000	$ 0.20	$ 18.600.00
82	30661383034	LACTEOS BARRAZA S.A	27017572097	MARIA ESTELA MASCOTENA	" 0140407803640200244146"	BUENOS AIRES	87	504	15631	$ 0.20	$ 3.126.22
83	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	27037407408	BATTAUZ INES YOLANDA	"0110379130037971527851"	ENTRE RIOS	30	121	3751	$ 0.20	$ 750.20
84	30669393020	QUESCOR S.R.L	20065823331	PAC HECTOR VICTOR	" 0200357101000000076365"	CORDOBA	1013	1340	41540	$ 0.20	$ 8.308.00
85	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30650647420	GROSSO JORGE I. Y OMAR J.	'' 1910374155137400163821 ''	SANTA FE	2411	1127	34936	$ 0.20	$ 6.987.15
86	30500979824	VERONICA SACIAFEI	30650647420	GROSSO JORGE I. Y OMAR J.	'' 1910374155137400163821 ''	SANTA FE	2593	653	20237	$ 0.20	$ 4.047.33
											$ 666.961.97

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1443/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0146558/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINO VICTORIA S.A., que se detalla en el mencionado anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 21/23.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 50.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 17 y 40.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a las presentaciones que se detallan a fojas 51, que no han merecido observaciones, y autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON DOS CENTAVOS ($ 5.977.826,02), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON DOS CENTAVOS ($ 5.977.826,02).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0146558/2010								
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO								
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009		Localidad	Provincia
					octubre	noviembre		
1	57838547370-51357295544	MOLINO VICTORIA S A	30-50184705-0	19102670550267000182-8	3.451.436,68	2.526.389,34	MARIA JUANA	SANTA FE
TOTAL					5.977.826,02			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1434/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0133646/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINO CHACABUCO S.A., que se detalla en el mencionado anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 35.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior obrante fojas 21.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 36, que no ha merecido observaciones.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.033.893,68), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.033.893,68).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO EXPTE. Nº S0:-0133646/2010

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009	Localidad	Provincia
					diciembre		
1	60619010032	MOLINO CHACABUCO S A	30-53404071-3	00701002200000000316-4	2.033.893,68	CHACABUCO	BUENOS AIRES
					2.033.893,68		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1482/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0138545/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que por la Resolución Nº 1164 de fecha 4 de febrero de 2009 de la citada Oficina Nacional se incorporó al citado mecanismo de compensaciones a los terceros contratantes del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno.

Que en tal marco se presentó la solicitud de la firma FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C. (C.U.I.T. Nº 30-53786915-8), por los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2009, cuyos datos completos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/5.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 38/39.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C. (C.U.I.T. Nº 30-53786915-8), por los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2009, en su condición de tercero contratante del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ($ 193.756,04) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a la firma FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C. (C.U.I.T. Nº 30-53786915-8), por los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2009, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ($ 193.756,04).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0138545/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009			Establecimiento	
					octubre	noviembre	diciembre	Localidad	Provincia
1	71363087876	FRIGORIFICO GORINA SAIC	30-53786915-8	1500006000005632508250-0	0,00	89.149,83	104.606,21	CABA	BS AS
TOTAL					193.756,04				

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 1215/2010

Privatización de Gas del Estado. Alcance del concepto "Activos Esenciales" necesarios para la prestación del servicio público integral.

Bs. As., 5/5/2010

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 16.024, la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992 y demás normas que integran el Marco Regulatorio de la Industria del Gas y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 3 del Expediente ENARGAS Nº 16.024 se encuentra incorporado el INFORME GD/GT/GR/GCER/GCEX/GMAySD/GGNC/GA Nº 73/10 de fecha 29 de abril de 2010 el que está relacionado con los Activos Esenciales tangibles e intangibles necesarios para la prestación del servicio público integral. Equipamiento y Bases de Datos Informatizadas.

Que como está expresado en el informe mencionado, el objetivo del mismo es evaluar la necesidad de definir el alcance integral de la concepción de Activos Esenciales, los cuales ya sean tangibles o intangibles (bases de datos) constituyan los cimientos para garantizar la adecuada prestación del servicio público de Gas Natural y GLP por redes.

Que sobre el particular, debemos tener en cuenta que el art. 52 de la Ley Nº 24.076 establece que son funciones y facultades del ENARGAS —entre otras— las de: 1º) hacer cumplir la Ley Nº 24.076, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia, controlando la prestación de los servicios, a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de la habilitación (inciso "a"); dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de los suministros, de escapes de gas, de acceso a inmuebles de terceros, calidad del gas y odorización. En materia de seguridad, calidad y odorización su competencia abarca también al gas natural comprimido (inciso b); c) dictar reglamentos con el fin de asegurar que los transportistas y distribuidores establezcan planes y procedimientos para el mantenimiento en buenas condiciones de los bienes afectados al servicio durante el período de las respectivas habilitaciones y que proporcionen al Ente informes periódicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de dichos planes y procedimientos (inciso c); reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso (inciso ñ); requerir de los transportadores y distribuidores los documentos e información necesarias para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los respectivos términos de las habilitaciones, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley (inciso o); y en general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación (inciso x), ello trae como lógica consecuencia, la existencia de la facultad de interpretar las normas contenidas en el plexo normativo denominado "Marco Regulatorio de la Industria del Gas."

Que así las cosas, y en ejercicio de tal función interpretativa, debemos indicar que en el momento de llevarse a cabo la privatización de la ex empresa Gas del Estado y considerando particularmente que la misma prestaba un servicio público, en las normas dictadas para la regulación del servicio (Marco Regulatorio de la Industria del Gas), se hacía mención expresa a los "Activos Esenciales", definiéndolos como "i) aquella parte de los activos, y ii) todas las ampliaciones, agregados, mejoras, reemplazos, renovaciones y sustituciones hechas a los Activos durante el término de la Licencia que, en ambos casos en la medida que sean indispensables para prestar el servicio licenciado".

Que habiendo ya trascurrido DIECIOCHO (18) años de aquel proceso, y teniendo en consideración el desarrollo verificado en la actividad y el avance tecnológico informático producido desde aquel entonces, las necesidades actuales para dar continuidad a la prestación del servicio requieren, además de los activos físicos oportunamente definidos en los CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS correspondientes, otros elementos que se han ido incorporando y hoy resultan también imprescindibles para la adecuada prestación del servicio.

Que cabe mencionar al respecto que, tal como surge de la experiencia recogida, se verifica la incorporación de nuevas herramientas de tecnología informática (hardware), las que son utilizadas en distintas tareas esenciales, tanto para la operación y mantenimiento de los sistemas, como así también para la tareas inherentes al suministro de gas y gestión comercial de los clientes.

Que al respecto, cabe destacar que el adecuado funcionamiento de esas nuevas herramientas, requiere fundamentalmente de otros elementos como lo son el software y bases de datos confiables, elementos sin los cuales dichos sistemas informáticos carecerían de sentido.

Que en consecuencia teniendo en consideración lo manifestado precedentemente y en base a la experiencia recogida, esta Autoridad Regulatoria considera que resulta apropiado y conveniente interpretar el alcance de la definición de "Activo Esencial" de manera que la misma incluya, además de los activos físicos, el equipamiento y toda aquella información contenida en las bases de datos informáticas de que las Prestadoras del Servicio Público de Transporte y Distribución de Gas Natural y Distribución de GLP por Redes (Transportistas y Distribuidoras) posean, desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), y que resultan imprescindibles para la prestación en tiempo y forma del servicio licenciado y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes.

Que asimismo en este punto corresponde definir, en términos generales, cuáles son las áreas específicas en las cuales la utilización de elementos informativos (bases de datos) resulta necesaria para su adecuado funcionamiento y en consecuencia las bases de datos utilizadas que resultan susceptibles de ser incorporadas dentro del alcance de Activos Esenciales:

• Area Facturación y Cobranzas

• Area Comercial

• Area Técnica

• Area Compras

• Area Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

• Area Legal

• Area Servidumbre y Permiso de Paso

• Area GNC

• Area Contabilidad (Inventario de Activos Esenciales)

Que en base a los análisis previos efectuados, esta Autoridad Regulatoria ha determinado conveniente emitir el presente acto administrativo definiendo el alcance general del concepto "Activo Esencial", incorporando los elementos informativos precedentemente citados y luego, dentro de plazos previstos y previo al necesario análisis particular de la información específica de las áreas definidas, se proceda a la identificación de cada uno de los elementos a incorporar a dicho concepto.

Que en relación con los Subdistribuidores, teniendo en consideración que de lo establecido en el punto 16 del Anexo I del COMPENDIO DE INSTRUCCIONES PARA SUBDISTRIBUCION DE GAS POR REDES de la Resolución ENARGAS Nº 35/93 se colige que les son de aplicación a ellos el régimen correspondiente a los Activos Esenciales (punto 5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución) esta Autoridad Regulatoria considera pertinente declarar —en primera instancia— que están contemplados dentro del concepto de Activos Esenciales, el equipamiento y toda aquella información contenida en las bases de datos informáticas que resultan imprescindibles y vigentes para la prestación en tiempo y forma del servicio licenciado y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes.

Que dicho análisis permitiría al mismo tiempo definir eventuales requerimientos de información, que, bajo ciertos parámetros clasificatorios, pudiera resultar necesaria a los efectos del control regulatorio por parte de las distintas Gerencias del ENARGAS o como información de resguardo de aquella información que pudiera ser considerada como crítica para la continuidad de la prestación del servicio bajo situaciones contingentes.

Que el Equipo Intergerencial ha realizado el análisis correspondiente en el Informe GD/GT/GR/GCER/GDyE/GMAyAD/GGNC/GA Nº 73/10 que antecede a la presente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS resulta competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Nº 24.076 y por los Decretos 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09 y 1874/09.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que son "Activos Esenciales", a los efectos de la Ley Nº 24.076 los activos físicos que posean las Prestadoras del Servicio Público de Transporte y Distribución de Gas Natural y Distribución de GLP por Redes (Transportistas y Distribuidoras), desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), como así también el equipamiento y toda aquella información contenida en las bases de datos informáticas que resultan imprescindibles y vigentes para la prestación en tiempo y forma del servicio licenciado y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes.

Art. 2º —En relación con los Subdistribuidores, Declárase que son "Activos Esenciales", a los efectos de la Ley Nº 24.076, el equipamiento y toda aquella información contenida en las bases de datos informáticos que resultan imprescindibles y vigentes para la prestación en tiempo y forma del servicio licenciado y la adecuada gestión comercial de los usuarios y clientes.

Art. 3º — El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS definirá en términos particulares los requerimientos específicos informativos de cada área involucrada, dentro de los SEIS (6) meses de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Art. 4º — Disponer que las Licenciatarias de Distribución notifiquen esta resolución a los Subdistribuidores de su area, dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la presente.

Art. 5º — Comuníquese; notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Antonio L. Pronsato.

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Conjunta 75/2010

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº 2972/2010 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución JGM Nº 376 de fecha 11 de diciembre de 2009, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución JGM Nº 376/09 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el ESTADO NACIONAL, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del ESTADO NACIONAL.

Que en relación con el reordenamiento que está llevando a cabo la citada jurisdicción se hace necesario por el presente acto incorporar CINCO (5) cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes a los cargos para los cuales se solicita la incorporación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

NIVEL	
Responsable de Auditoría Legal	II
Responsable de Auditoría Informática	II
Auditoría Adjunta	I
Supervisor Contable	III
Supervisor Operativo	III

DISPOSICIONES



Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

Disposición 15/2010

Establécense restricciones a la circulación de vehículos de transporte automotor de cargas generales y de mercaderías y residuos peligrosos.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0007126/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento el elevado índice de siniestralidad vial que registra nuestro país.

Que en dicho contexto, el ESTADO NACIONAL adoptó diversas medidas a efectos de proveer de mayor seguridad vial a la comunidad argentina.

Que a fin de impulsar el efectivo cumplimiento de las previsiones de la Ley Nº 24.449 y, de ese modo, reducir la tasa de siniestralidad registrada, elaboró el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006-2009, aprobado por la Disposición Nº 5 de fecha 4 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de la coincidencia generalizada acerca de la necesidad de proveer las medidas que, fundadas en la Ley Nº 24.449, permitan homogeneizar y dar consistencia a los múltiples esfuerzos realizados en cada jurisdicción en pos de revertir la alarmante tasa de siniestralidad vial reinante en la REPUBLICA ARGENTINA, aunando las tareas en pos de una eficaz y eficiente gestión de las materias involucradas, fue suscripto por el ESTADO NACIONAL, las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con fecha 15 de agosto de 2007, el CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, ratificado mediante la Ley Nº 26.353.

Que ante la necesidad de contar con un organismo nacional con competencia directa y específica en la materia, mediante Ley Nº 26.363 fue creada la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que en materia de transporte por automotor de cargas, la Ley Nº 24.653 posee como uno de sus fines el proporcionar seguridad al servicio, previendo para ello, como responsabilidad del ESTADO NACIONAL, el garantizar la seguridad en la prestación de los servicios.

Que la ley mencionada en el considerando precedente es de aplicación a todo traslado de bienes en automotor y a las actividades conexas con el servicio de transporte, desarrollado en el ámbito del ESTADO NACIONAL, que incluye tanto al transporte automotor de cargas de carácter interjurisdiccional como al de carácter internacional.

Que por su parte, durante los fines de semana largos o períodos vacacionales se incrementa la siniestralidad vial en nuestro país.

Que en tal sentido, a través del Decreto Nº 442 de fecha 13 de marzo de 2008 y las Resoluciones S.T. Nº 161 de fecha 13 de marzo de 2008 y Nº 169 de fecha 18 de marzo de 2008, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso la restricción a la circulación de vehículos de transporte de cargas generales y mercancías y residuos peligrosos entre los días 19 y 25 de marzo de 2008, durante un determinado rango horario, en las vías de circulación que se verían afectadas por la mayor afluencia turística en oportunidad a la denominada "semana santa".

Que por medio de la Resolución Nº 738 de fecha 8 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se adoptó una medida de similares características a la mencionada en el considerando precedente, entre los días 10 y 13 de octubre de 2008.

Que por Disposición Nº 10 de fecha 4 de diciembre de 2008, Nº 01 de fecha de 14 de enero de 2009; Nº 05 de fecha de 1º de abril de 2009; Nº 13 de fecha de 8 de junio de 2009, todas de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se reiteraron idénticas previsiones en diferentes fechas, cuyo objetivo fue el de tomar medidas de prevención de siniestros viales.

Que dichas medidas restrictivas coadyuvaron a la disminución de situaciones de riesgo que pudieron haber atentado contra la seguridad vial.

Que resulta de vital importancia, implementar acciones y medidas tendientes a prevenir siniestros de tránsito durante los feriados que se hallan estipulados para el presente año calendario, y que conforman fines de semana largos entre los meses de mayo y noviembre del año 2010, teniendo en cuenta la masividad de vehículos que se prevé que circularán por las rutas nacionales, en función de la experiencia relativa a los movimientos turísticos producidos para tales fechas.

Que mediante el ACTA COMPROMISO sobre Colaboración en Materia de Seguridad Vial, suscripta en fecha 13 de marzo de 2008 por el MINISTERIO DEL INTERIOR, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS, la CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, las entidades firmantes se comprometieron a desarrollar, en forma conjunta con el MINISTERIO DEL INTERIOR, planes y acciones con el fin primordial de disminuir los índices de siniestralidad vial existentes en la REPUBLICA ARGENTINA y a colaborar con los organismos gubernamentales, fuerzas de seguridad y cuerpos policiales, en medidas de similares características a la que se dispone en el presente acto.

Que mediante el ACTA COMPROMISO suscripta entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, la COMISION NACIONAL de REGULACION del TRANSPORTE (CNRT), la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la NACION, GENDARMERIA NACIONAL, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), la DIRECCION DE TRANSPORTE de la Provincia de BUENOS AIRES, POLICIA DE SEGURIDAD VIAL de las Provincia de BUENOS AIRES, y la CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC), en fecha 10 de septiembre de 2009 se comprometieron a desarrollar, en forma conjunta, planes y acciones con el fin primordial de disminuir los índices de siniestralidad vial existentes en la REPUBLICA ARGENTINA y a colaborar con los organismos gubernamentales, fuerzas de seguridad y cuerpos

policiales, en particular en aquéllos relativos a la restricción de circulación de camiones.

Que en consecuencia, se entiende oportuno, meritorio y conveniente disponer una nueva restricción a la circulación de los vehículos de transporte automotor de cargas generales y de mercancías y residuos peligrosos, categorías N2, N3, O, O3 y O4, conforme lo establecido en el Artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449.

Que a los fines de una adecuada operatividad en lo que respecta a la implementación de las restricciones, corresponde individualizar las rutas nacionales sobre las que se efectuarán las mismas, en función de los destinos de mayor afluencia turística y los tramos de los caminos que registran alto índice de siniestralidad vial.

Que en virtud de las características específicas de determinados vehículos de transporte por automotor de cargas, es menester exceptuarlos de la aplicación de la presente medida.

Que por otra parte, deviene necesario recomendar a los diferentes organismos encargados de ejercer el control de cumplimiento de la presente Disposición, que al momento de la liberación del tránsito, por haber concluido el horario de restricción, procedan a la liberación del transporte de cargas detenido por la medida en forma gradual, paulatina y progresiva, a los efectos de preservar la seguridad vial, toda vez que de esta forma se mantendrá la fluidez en el tránsito evitando así que se conformen caravanas de este tipo de transportes.

Que asimismo, es conveniente invitar a las jurisdicciones provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la ejecución de la medida, a efectos de maximizar sus resultados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Anexo I del Decreto Nº 1716 de fecha 20 de octubre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Restrínjase la circulación de los vehículos de transporte automotor de cargas generales y de mercancías y residuos peligrosos, categorías N2, N3, O, O3 y O4, conforme lo establecido en el Artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449.

Art. 2º — La restricción dispuesta por el Artículo precedente operará en las fechas y horarios previstos en el ANEXO I y en las Rutas Nacionales que se detallan en el ANEXO II, los que forman parte integrante de la presente Disposición.

Art. 3º — Exceptúase de la restricción prevista por el artículo 1 de la presente disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

a) de transporte de leche cruda;

b) de transporte de animales vivos;

c) de transporte de productos frutihortícolas en tránsito;

d) de transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisuales;

e) de atención de emergencias;

f) de asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquél donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;

g) de cisterna de traslado de combustibles y Gas Natural Comprimido;

h) de transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;

i) de transporte de medicinas;

j) de transporte a disposición final de residuos sólidos urbanos.

Art. 4º — Invítase a las jurisdicciones provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar en la ejecución de la medida dispuesta por el presente acto.

Art. 5º — Comuníquese a las Fuerzas de Seguridad, Cuerpos Policiales y Autoridades de Control competentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge González.

ANEXO I

HORARIOS Y FECHAS A RESTRINGIR

Mes de Mayo

Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 21 de mayo hasta las SIETE (7) horas del día 22 de mayo.

Desde las DIECISEIS (16) horas del día 25 de mayo hasta la UNA (1) hora del día 26 de mayo.

Mes de Junio

Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 18 de junio hasta las SIETE (7) horas del día 19 de junio.

Desde las DIECISEIS (16) horas del día 21 de junio hasta la UNA (1) hora del día 22 de junio.

Mes de Julio

Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 8 de julio hasta las SIETE (7) horas del día 9 de julio.

Desde las DIECISEIS (16) horas del día 11 de julio hasta la UNA (1) hora del día 12 julio.

Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 16 de julio hasta las SIETE (7) horas del día 17 de julio.

Desde las DIECISEIS (16) horas del día 25 de julio hasta la UNA (1) hora del día 26 de julio.

Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 30 de julio hasta las SIETE (7) horas del día 31 de julio.

Mes de Agosto

Desde las DIECISEIS (16) horas del día 1º de agosto hasta la UNA (1) hora del día 2 de agosto.

Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 13 de agosto hasta las SIETE (7) horas del día 14 de agosto.

Desde las DIECISEIS (16) horas del día 16 de agosto hasta la UNA (1) hora del día 17 de agosto.

Mes de Octubre.

Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 8 de octubre hasta las SIETE (7) horas del día 9 de octubre.

Desde las DIECISEIS (16) horas del día 11 de octubre hasta la UNA (1) hora del día 12 de octubre.

ANEXO II

RUTAS NACIONALES A RESTRINGIR

- Ruta Nacional Nº 3

Desde la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES.

- Ruta Nacional Nº 5

Desde la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA.

- Ruta Nacional Nº 7

Desde la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA.

- Ruta Nacional Nº 8

Desde la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la Ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.

- Ruta Nacional Nº 9

Entre la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA.

- Ruta Nacional Nº 11

Desde la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, hasta la Ciudad de CLORINDA, Provincia del FORMOSA.

- Ruta Nacional Nº 12

Desde el empalme con la Ruta Nacional Nº 9, en la Provincia de BUENOS AIRES, hasta la Ciudad de CEIBAS, Provincia de ENTRE RIOS, y desde la Provincia de CORRIENTES hasta la Ciudad de PUERTO IGUAZU, ambas de la Provincia de MISIONES.

- Ruta Nacional Nº 14

Desde la Ciudad de CEIBAS, Provincia de ENTRE RIOS, hasta la Ciudad de SAN JOSE, Provincia de MISIONES.

- Ruta Nacional Nº 19

Desde la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, hasta la Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.

- Ruta Nacional Nº 20

Desde la Ciudad de VILLA DOLORES, Provincia de CORDOBA, hasta la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN.

- Ruta Nacional Nº 22

Desde la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, hasta la Provincia del NEUQUEN.

- Ruta Nacional Nº 33

Desde la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, hasta la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES.

- Ruta Nacional Nº 34

Entre el empalme con la Ruta Nacional A012, en la Provincia de SANTA FE, y la Ciudad de LA BANDA, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

- Ruta Nacional Nº 36

Desde la Ciudad de RIO CUARTO hasta la Ciudad de CORDOBA, ambas de la Provincia de CORDOBA.

- Ruta Nacional Nº 38

Desde el empalme con la Ruta Nacional Nº 20 en la Ciudad de Carlos Paz, Provincia de CORDOBA, hasta Provincia de TUCUMAN.

- Ruta Nacional Nº 40

Desde la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, y la Ciudad de MALARGÜE, Provincia de MENDOZA, y entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 234, de la Provincia del NEUQUEN, hasta la Ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT.

- Ruta Nacional Nº 74

Desde el empalme con la Ruta Nacional Nº 38 hasta la Ciudad de CHILECITO, ambos en la Provincia de LA RIOJA.

- Ruta Nacional Nº 105

Desde la Ciudad de SAN JOSE hasta la Ciudad de POSADAS, ambas de la Provincia de MISIONES.

- Ruta Nacional Nº 141

Desde la Ruta Nacional Nº 79, en la Provincia de LA RIOJA, hasta la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de DE SAN JUAN.

- Ruta Nacional Nº 145

Desde el empalme de la Ruta Nacional Nº 20 de la Provincia de SAN LUIS, hasta la Ciudad de San Luis en la misma Provincia.

- Ruta Nacional Nº 146

Desde la Ciudad de QUINES, Provincia de SAN LUIS, hasta la Ciudad de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA.

- Ruta Nacional Nº 157

Desde el empalme con la Ruta Nacional Nº 60, en la Provincia de CATAMARCA, hasta la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN.

- Ruta Nacional Nº 174

Desde la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE hasta la Ciudad de VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS.

- Ruta Nacional Nº 188

Desde la Ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, hasta la Ciudad de GENERAL ALVEAR, Provincia de MENDOZA.

- Ruta Nacional Nº 205

Desde la Ciudad de CAÑUELAS hasta la Ciudad de SAN CARLOS DE BOLIVAR, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES.

- Ruta Nacional Nº 226

Desde la Ciudad de GENERAL VILLEGAS, hasta la Ciudad de BALCARCE, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES.

- Ruta Nacional Nº 231

Desde el empalme con la Ruta Nacional Nº 40 hasta el PASO CARDENAL SAMORE, ambos en la Provincia del NEUQUEN.

- Ruta Nacional Nº 237

Desde el empalme con la Ruta Nacional Nº 22 hasta el empalme con la Ruta Nacional Nº 40, ambos en la Provincia del NEUQUEN.

- Todas las Autopistas de accesos a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y GRAN BUENOS AIRES en toda su extensión.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 361/2010

Incorporación a los Registros Seccionales la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO las Disposiciones D.N. Nros. 515/03, 395/04, 602/05, 681/06, 746/06, 7/07 y 169/09, y el Convenio suscripto entre esta Dirección Nacional y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con fecha 23 de marzo de 2010 (conforme el modelo aprobado por el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 1278/06 - Expte M.J. y D.H. Nº 135.427/02), aprobado por Decreto Nº 358 emitido por el señor Gobernador de la Provincia de BUENOS AIRES con fecha 22 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la primera de las Disposiciones mencionadas en el Visto, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario “13 I” “Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”, aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos.

Que, por otra parte, dicha operatoria se amplió a los efectos de abarcar la solicitud del informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario “13 I” “Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” como trámite autónomo, con independencia de la requisitoria de otro trámite registral.

Que oportunamente se amplió el ámbito de aplicación de la operatoria de “Solicitud de Deuda por Infracciones de Tránsito” a los efectos de comprender a los Registros Seccionales correspondientes a jurisdicciones en las que aún no se hubieren celebrado o implementado Convenios de Complementación de Servicios para las multas por infracciones.

Que en dicha oportunidad, además, se limitó la operatoria respecto de los trámites de transferencia de dominio, cuando ésta se realice en el Registro Seccional de la futura radicación, proveniente de un Registro Seccional ya alcanzado por la operatoria; transferencia de dominio de automotores y motovehículos que cambien de radicación a jurisdicciones alcanzadas por la operatoria; y denuncia de robo o hurto del automotor y baja del automotor por desarme, destrucción y exportación definitiva.

Que el Convenio mencionado en el Visto resulta de aplicación respecto de las multas por infracciones cometidas en jurisdicción de la Ley Nº 13.927 de la Provincia de BUENOS AIRES, previéndose la implementación de la mencionada operatoria en los Registros Seccionales de todo el país.

Que, consecuentemente, resulta conveniente disponer que los Registros Seccionales correspondientes a la Provincia de BUENOS AIRES, independientemente de la celebración o implementación de Convenios de Complementación de Servicios para la percepción de multas por infracciones en las jurisdicciones municipales en las que se encuentren radicados, accedan a la operatoria de “Solicitud de Deuda por Infracciones de Tránsito”, mediante el uso del Formulario “13 I” “Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”.

Que en virtud de las características del Convenio suscripto con la Provincia, se estima conveniente que los trámites alcanzados por la operatoria comprendan a la totalidad de los enunciados en la Disposición D.N. Nº 515/03, sus modificatorias y complementarias.

Que, atento a ello, el MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha dictado la Resolución Nº 584 de fecha 10 de mayo de 2010, por la cual se designa a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que, habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Provincia, resulta necesario para dar cumplimiento al Convenio suscripto tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que aún no se encontraren aplicando en su totalidad la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. Nº 515/03, modificatorias y complementarias, comenzarán a aplicar dichas normas a partir del día 17 de mayo de 2010.

Art. 2º — El Departamento Rentas de esta DIRECCION NACIONAL dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos



— FE DE ERRATAS —

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

En la edición del 14 de mayo de 2010, se público el llamado a Concurso de Selección para Representantes Provinciales período 2011/2015 y del Quehacer Teatral Nacional período 2011/2013, en la cual se deslizó un error involuntario al pie de la misma.

DONDE DICE: El Jurado seleccionador estará integrado por Carlos MASSOLO, Adhemar BIANCHI, Nerina DIP, Laura SOFOVICH y la Lic. Liliana SAJÓN de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

DEBE DECIR: El Jurado seleccionador estará integrado por Carlos MASSOLO, Jorge. F. ARÁN, Patricia GARCÍA, Jorge A. RICCI y la Lic. Liliana SAJÓN de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública. — RAUL BRAMBILLA, Director Ejecutivo.

e. 19/05/2010 Nº 54930/10 v. 19/05/2010

AVISOS OFICIALES
Nuevos



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

Disposición Nº 28/2010

Modificación del Régimen de Reemplazos de Jefaturas dependientes de la Dirección Regional Microcentro.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO la actuación Sigea Nro. 10745-37-2010 de la División Revisión y Recursos I, dependiente de esta Dirección Regional Microcentro, y

CONSIDERANDO

Que por la misma, la Jefatura de la División Revisión y Recursos I, ha propuesto modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para Casos de Ausencia o Impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos I, establecido por Disposición Nº 19/2004 (DI RMIC).

Que la División involucrada ha propuesto los reemplazos que mejor se ajustan para cumplir con los objetivos específicos del área, los que cuentan con la conformidad de esta Dirección Regional Microcentro.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la designación de la División Jurídica, según fuera establecida por la Disposición Nº 19/2004 (DI RMIC).

ARTICULO 2º — Designar el nuevo Régimen de Reemplazos para Casos de Ausencia o Impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos, el que quedará establecido de la siguiente manera:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DIVISION REVISION Y RECURSOS I	DIVISION REVISION Y RECURSOS II.
	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO "A" - DIVISION REVISION Y RECURSOS I.

ARTICULO 3º — El presente acto dispositivo tendrá vigencia a partir del día 14 de abril de 2010.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. NESTOR GUSTAVO PULIDO, Director, Dirección Regional Microcentro.

e. 19/05/2010 Nº 53599/10 v. 20/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA SAN JUAN

Se cita a INES MERCEDES IPORRE, DNI nº 26.833.440, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca en actuación 12395-35-2009, atento que la misma es archivable en los términos de la instrucción gral. nº 2/07 (DGA), por ascender el valor en plaza de la mercadería de origen extranjero involucrada a $ 632,56, para que abone los tributos correspondientes a la misma, que importan la suma de $ 281,56, debiendo previamente acreditar su condición fiscal, bajo apercibimiento de darle a la mercadería el tratamiento previsto en el art. 429 y siguientes del código aduanero. Fdo.: Abog. JUAN CARLOS BENITEZ, - Administrador (I), Div. Aduana San Juan (DI RAME).

e. 19/05/2010 Nº 53632/10 v. 19/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA SAN JUAN

Se cita a la persona que a continuación se menciona, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso que se detalla, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas por la infracción que se le imputa y se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá asimismo constituir domicilio en el radio urbano de esta aduana sita en Av. José I. de la Roza 10 Oeste - San Juan (art. 1001 del Código Aduanero), caso contrario se aplicara lo dispuesto en el art. 1004 del C.A. Fdo.: JUAN CARLOS BENITEZ, Administrador Int. División Aduana San Juan.

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION ART. CODIGO ADUANERO	MULTA MINIMA
52/09	TEOFILO VILLCA CABEZA	986 Y 987	$ 3.618,90

e. 19/05/2010 Nº 53634/10 v. 19/05/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1282/2010

4/5/2010

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A., con el número DOSCIENTOS DOS (202) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, ENCOMIENDAS y SERVICIOS INTERNACIONALES, con una cobertura geográfica internacional en AMERICA DEL NORTE, AMERICA DEL SUR, AMERICA CENTRAL, EUROPA, ASIA, AFRICA y OCEANIA y nacional con medios propios y en forma total en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en forma parcial y además mediante un convenio de reenvío con la empresa TRANSLYF —LA TRANSPORTADORA DE LUZ Y FUERZA— S.A. en la Provincia de BUENOS AIRES; en forma parcial y a través de diversos convenios de reenvios en las siguientes Provincias: CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA, SALTA y SANTIAGO DEL ESTERO con la empresa SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.R.L., en CORDOBA , MENDOZA y TUCUMAN con la empresa SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S.A., en CHUBUT, NEUQUEN, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR con la empresa CORREO SUR S.R.L., en SAN JUAN y SAN LUIS con la empresa MAIL EXPRESS S.R.L. y las ciudades de ROSARIO y SANTA FE (Provincia de SANTA FE) con la empresa CADEL S.R.L. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de abril de 2010. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos abril 2007/2008 y abril 2008/2009. Establecer que, en función de lo dispuesto por la Resolución CNC Nº 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la citada resolución.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/05/2010 Nº 53812/10 v. 19/05/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1283/2010

4/5/2010

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa S.P.P. SERVICIO PUERTA A PUERTA S.A. con el número SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (661) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, ENCOMIENDAS e IMPRESOS a realizar con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la Provincia de BUENOS AIRES, y además mediante convenio de reenvío con la firma Organización Coordinadora Argentina para entrega y distribución de los citados servicios en todo el país. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1º, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la

presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2º de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa S.P.P. SERVICIO PUERTA A PUERTA S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de enero de 2011. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos enero 2007/2008, enero 2008/2009 y enero 2009/2010. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/05/2010 Nº 53813/10 v. 19/05/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1284/2010

Bs. As., 4/5/2010

VISTO el expediente Nº 8775 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones esta Comisión Nacional debe decidir si la empresa LA VELOZ DEL NORTE S.A. reúne las condiciones normativamente exigidas para otorgarle la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la normativa vigente en la materia, emanada del Decreto Nº 1187/93, establece que toda persona de existencia ideal que desee transportar y/o entregar correspondencia de terceros, ya sea como actividad principal o accesoria, en forma regular u ocasional, nacional y/o internacional deberá inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a cargo de esta Comisión Nacional.

Que en la consideración de las solicitudes respectivas esta Comisión Nacional ejerce las correspondientes al control de la actividad postal, para lo cual el Decreto Nº 115/97 otorgó específicas atribuciones para que se verificara la correspondencia de las condiciones y calidad de los servicios que los prestadores ofertan con el área de cobertura comprometida y la estructura de recursos disponible (artículo 17, última parte, Decreto Nº 1187/93).

Que la Resolución CNC Nº 1811/05 ha venido a normalizar y sistematizar el ejercicio de esta facultad de control identificando como una de las oportunidades objetivas para su ejercicio la de la solicitud de inscripción de la empresa para operar.

Que la Resolución citada en el párrafo precedente ha previsto en su Anexo I la información específica que los interesados deben poner a disposición de esta Comisión Nacional para que ésta pueda ejercer las facultades de control mencionadas.

Que la referida evaluación involucra el análisis integral de la correspondencia de cierta información crítica, aportada por la empresa solicitante, cual es su oferta de servicios, la estructura de sus recursos y el ámbito geográfico de actuación comprometido.

Que esa evaluación de la autoridad de control debe apuntar a satisfacer las exigencias que plantea el Capítulo III del Decreto Nº 1187/93, a saber, la "Publicidad del Servicio y Responsabilidad frente al Cliente", para lo cual se estima que las decisiones de esta Comisión Nacional deben efectivamente delinear la oferta de servicio que razonablemente pueden efectuar los que aspiran a actuar como prestadores de acuerdo a la estructura aplicada que declaran.

Que en materia de servicios LA VELOZ DEL NORTE S.A. ha declarado la realización de servicios mediante los Formularios RNPSP 006, obrantes a fojas 98/101, los que califica como carta simple, carta certificada y encomienda; y que presentarían la característica de ser pactados, salvo el de encomienda que también sería ocasional. Estos servicios serían brindados en el ámbito geográfico de la CAPITAL FEDERAL, en todo su territorio, y en las provincias de BUENOS AIRES, JUJUY, SALTA y TUCUMAN en forma parcial, en todos los casos con medios propios.

Que, en lo que hace a la estructura de recursos humanos, declara una dotación de SETESCIENTOS VEINTIDOS (722) empleados en relación de dependencia y SEIS (6) directores (fojas 119), destacándose a fojas 24 mediante Formularios RNPSP 008 a) y b) una disponibilidad de medios sustancialmente compatibles con el tipo de servicios que declara prestar.

Que, así las cosas, con la información aportada en las presentes actuaciones se puede verificar una correspondencia de los medios declarados con los servicios que pretende prestar y la cobertura geográfica, lo que a su vez denota la coherencia del plan de servicios presentado por la interesada.

Que atento a lo señalado precedentemente, se propicia conceder la inscripción de la empresa LA VELOZ DEL NORTE S.A. exclusivamente para la oferta y prestación de los servicios de CARTA SIMPLE Y CERTIFICADA, modalidad pactada, con cobertura en las provincias de SALTA, TUCUMAN y JUJUY en forma parcial y el de ENCOMIENDA, SIMPLE Y EXPRESO, modalidad pactada y ocasional, para la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y para el GRAN BUENOS AIRES, TUCUMAN, SALTA y JUJUY en forma parcial; en todos los casos con medios propios.

Que, concordantemente con lo aquí resuelto, deberá establecerse expresamente que la realización de otro tipo de servicios no comprendidos en lo dispuesto en el párrafo anterior, especialmente cuando involucre el tratamiento de cantidades de envíos, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, considerándose pasible de sanción la verificación de oferta o realización de servicios por fuera de los alcances de la inscripción aquí otorgada.

Que con estas decisiones se concilian adecuadamente todos los intereses públicos y privados involucrados en situaciones como las aquí examinadas, sin perjuicio de poner de manifiesto que lo aquí actuado no exime, antes bien, impone, ulteriores acciones de control permanente que se verificará atendiendo a los distintos puntos de contralor que plantea sistemáticamente la Resolución CNC Nº 1811/05 en función de lo aquí decidido.

Que, en función de ello, se concluye que resulta procedente el dictado de un acto administrativo disponiendo con estos alcances la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que a su vez se deja constancia que la sanción oportunamente impuesta por resolución CNC Nº 3913/2004 ha expirado con fecha 01/12/09, por lo que no hay óbice alguno para otorgar la inscripción.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96, el vencimiento del plazo para que la empresa LA VELOZ DEL NORTE S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de agosto de 2010.

Que asimismo, y en virtud de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Que, por último, la información aquí requerida por imperio de la Resolución CNC Nº 1811/05 y proporcionada bajo la modalidad de declaración jurada del prestador servirá de base para las ulteriores acciones de control de esta autoridad de aplicación, la cual podrá dar lugar a la instrucción del procedimiento sancionatorio fundado en las normas de los artículos 16 y 17 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97) para los casos que corresponda.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL INTERVENTOR
Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Inscríbese a la empresa LA VELOZ DEL NORTE S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (856) en las condiciones establecidas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05.

ARTICULO 2º — Dispónese que la inscripción acordada en el artículo precedente sólo habilita a la oferta y prestación de los servicios de CARTA SIMPLE Y CERTIFICADA, modalidad pactada, con cobertura en las provincias de SALTA, TUCUMAN y JUJUY en forma parcial y el de ENCOMIENDA, SIMPLE Y EXPRESO, modalidad pactada y ocasional, para la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y para el GRAN BUENOS AIRES, TUCUMAN, SALTA y JUJUY en forma parcial, en todos los casos con medios propios.

ARTICULO 3º — Establécese que la realización de otro tipo de servicios no comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior, especialmente cuando involucre el tratamiento de cantidades de envíos, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93.

ARTICULO 4º — Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa LA VELOZ DEL NORTE S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 31 de agosto de 2010.

ARTICULO 5º — Establécese que, en función de lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Dr. RICARDO A. MORENO, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 19/05/2010 Nº 53838/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Instrucción N° 3/2010

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº 12.258/09 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.549 y Nº 24.557, el Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), las Resoluciones S.R.T. Nº 10 de fecha 13 de febrero de 1997 y Nº 635 de fecha 23 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 19.549 Nacional de Procedimientos Administrativos, estableció que los trámites deben ser rápidos, económicos, sencillos y eficaces.

Que a través de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 635 de fecha 23 de junio de 2008, se implementó el sistema llamado "Ventanilla Electrónica" con el fin, entre otros, de establecer el intercambio electrónico de notificaciones, mensajes e información que sean necesarios como parte de los procesos de control y de gestión de trámites entre las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) y la S.R.T.

Que la utilización de esta herramienta informática permitió agilizar el procedimiento de emisión y recepción de información, hecho que redunda en la pertinente economía de recursos.

Que este procedimiento cumple la "forma de las notificaciones" de las actuaciones administrativas, prevista en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), toda vez que por su intermedio resulta posible determinar con certeza la fecha de recepción y contenido del instrumento que se notifica.

Que en ese sentido y en virtud de las especiales características de los procedimientos en el área legal, se considera conveniente dictar la presente instrucción a fin de extender el sistema de "Ventanilla Electrónica" a la totalidad de las comunicaciones, intimaciones, notificaciones o intercambio de información que la Gerencia de Asuntos Legales (G.A.L.) considere pertinente practicar, sin perjuicio de la facultad de la S.R.T. de utilizar las formas de notificación previstas en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 Nacional de Procedimientos Administrativos cuando ésta lo considere conveniente.

Que el Departamento de Sumarios de la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T., notifica en forma fehaciente por este medio, desde el 28 de septiembre de 2009, las Providencias de Apertura y desde el 7 de diciembre de 2009, las resoluciones sancionatorias y/o absolutorias emitidas, conforme lo instruido por la Gerencia General de esta S.R.T. mediante Notas G.G. Nº 4986 de fecha 17 de septiembre de 2009 y Nº 6325 de fecha 3 de diciembre de 2009.

Que teniendo en cuenta la experiencia adquirida, es menester implementar el sistema de "Ventanilla Electrónica" a la totalidad de las notificaciones que dicho Departamento de Sumarios curse durante el procedimiento sumarial.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la previa intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos b), d) y g), del apartado 1º, del artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Habilítase el sistema de comunicaciones denominado "Ventanilla Electrónica" establecido mediante Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 635 de fecha 23 de junio de 2008, para todas las notificaciones, intimaciones, comunicaciones o intercambio de información, que la Gerencia de Asuntos Legales deba cursar a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) y a los Empleadores Autoasegurados (E.A.), con las formas y características que requiera cada caso, sin perjuicio de la facultad de la S.R.T. de utilizar las formas de notificación previstas en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 Nacional de Procedimientos Administrativos cuando dicha Gerencia lo considere conveniente.

ARTICULO 2º — Determínase que las notificaciones aludidas en el artículo anterior serán cursadas en días y horas hábiles administrativos y los plazos comenzarán a computarse a partir del día hábil administrativo siguiente al de su recepción.

ARTICULO 3º — Establécese que tanto las A.R.T. como los E.A., o sus representantes deberán, juntamente con el domicilio especial, constituir el usuario del Sistema de Ventanilla Electrónica donde serán válidas todas las notificaciones cursadas. Cualquier cambio respecto del usuario del sistema de Ventanilla Electrónica deberá ser denunciado a esta S.R.T. en forma inmediata. Todas las notificaciones serán visualizadas a través de la Ventanilla Electrónica por el responsable del área legal de la A.R.T. y de los E.A., como así también por el responsable de control interno o del estudio jurídico externo o persona encargada internamente para el seguimiento del expediente, que sean identificados expresamente para tal fin en la primera presentación que efectúe la A.R.T. o E.A.

ARTICULO 4º — La presente instrucción entrará en vigencia a partir de los CINCO (5) días corridos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 19/05/2010 Nº 53841/10 v. 19/05/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 53/2010

Bs. As, 10/5/2010

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear", Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitudes de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nros. 215 y 216 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de mayo de 2010 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nros. 215 y 216 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 215/2010

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02074-02	DIAGNÓSTICO MÉDICO DEL SUR S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
02261-00	GAMMA SCAN S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
02273-00	GRUPO MÉDICO CURIE S.A	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00
02074-02	DIAGNÓSTICO MÉDICO DEL SUR S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00
02261-00	GAMMA SCAN S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00
02273-00	GRUPO MÉDICO CURIE S.A	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00
01267-43	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	8.0-INVESTIGACION	00
01799-00	VIALCO S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificada	Propósito	Actuación Nº
00454-04	HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	05

Expediente Nº	Licencias de Operaciones Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00873-01	MEVATERAPIA S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	08
01634-00	RIVELLI GASTON EDUARDO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04
02191-00	UNIONPEL S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
01476-01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

Expediente Nº	Licencias de Operaciones Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00652-00	HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA-ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	05
01925-01	INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
01515-00	INSTITUTO MÉDICO RÍO CUARTO S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
01556-01	LA PEQUEÑA FAMILIA S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00652-00	HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA-ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	05
01556-01	LA PEQUEÑA FAMILIA S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00652-00	HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA-ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	05
00535-03	HOSPITAL CENTRO DE SALUD TUCUMÁN ZENÓN J. SANTILLÁN	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03
00847-00	HOSPITAL DR. JOSÉ RAMÓN VIDAL	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
00389-02	FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA	3.5.1-USO DE FUENTES SELLADAS PARA IRRADIACIÓN DE SANGRE	02
00857-03	HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. J. P. GARRAHAN"	3.5.1-USO DE FUENTES SELLADAS PARA IRRADIACIÓN DE SANGRE	06
00873-03	MEVATERAPIA S.A.	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	09
01860-01	EMPRENDIMIENTOS MÉDICOS TECNOLÓGICOS S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	01
00242-12	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA	8.0-INVESTIGACION	02
01116-00	DI CAPUA MARIO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	05
00914-00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03
00914-01	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
00825-01	SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	05

ACTA Nº 216/2010

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02081-01	CENTRO DE RADIOTERAPIA SIGLO XXI S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00520-07	FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
00503-00	MEDISAN S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	04
00503-00	MEDISAN S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
00834-00	KROIN S.A.	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03
00832-02	SAR JORGE OSVALDO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	05
00834-01	KROIN S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	04
01050-00	FREUDENBERG S.A. TELAS SIN TEJER	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04

e. 19/05/2010 Nº 53715/10 v. 19/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Mauro Darío VECCHIO (Legajo Nº 60.783/51), la Disposición Nº 38/08 dictada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA del 7 de marzo de 2008 en el Sumario Administrativo Nº 1530/97, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1.- Dar por finalizado definitivamente el Sumario Administrativo Nº 1530/97. ARTICULO 2.- Convertir en definitiva la sanción de cesantía registrada en el legajo personal del ex agente Mauro Darío VECCHIO (Legajo Nº 60.783/51), en virtud de la Disposición Nº 01/04 (DGI) del 12 de enero de 2004. ARTICULO 3.- Hacer saber al referido ex agente que contra el presente acto podrá interponer recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (texto ordenado en 1991) y 23 de la Ley 19.549. ARTICULO 4.- Comunicar al nombrado que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos y el recurso de alzada dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 84 y sgtes. y 94 y sgtes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972, texto ordenado en 1991) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales posteriores al día de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 23 y sgtes. de la Ley 19.549) ARTICULO 5.- Regístrese, notifíquese al interesado, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Operaciones Impositas del Interior, Subdirección General de Auditoría Interna, a la Junta de Disciplina, a la Dirección Regional Mar del Plata y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese.

Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 19/05/2010 Nº 54967/10 v. 21/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20006547827	SUCESION DE GARCIA FORTUNATO ANGEL	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	11/03/2010
20100748305	RACH HECTOR RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
20114851834	MARESCALCHI RINALDO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/05/2010
20134724448	SUPERTINO OMAR RUBEN	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	04/02/2010
20167937110	LUGONES ROLANDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	08/04/2010
20176904055	DENTONE GUSTAVO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	12/05/2010
20183961897	ALLES DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	08/04/2010
20208743407	FERRANDO CARLOS MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 9.	14/05/2010
20254519481	POZZO FRANCISCO VICENTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/05/2010
20271159715	FRANCO ADRIAN PEDRO LUCIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	14/05/2010
27127246322	MATHIASEN MIRTA SUSANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/05/2010
27179268936	LABORDE ZULEMA NOEMI	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2010
30600907170	FITTIPALDI JOSE DOMINGO Y OMAR ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	12/05/2010
30708395710	DON JUJY S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/05/2010
30708458739	TRES REMOLINOS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	10/05/2010
30708850817	FEVIA II FONDO FIDUCIARIO	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B.3	11/03/2010
30708910283	WAIMANN HUGO Y WAIMANN MARIO S H	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
30709318256	MOCCICAFREDDO JOSE LUIS Y REYNA MARIA GABRIELA SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	14/05/2010
30709415944	AGROPECUARIA LOS CORRALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
30710064640	GEBEL BARKAL S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 9.	14/05/2010
33649115449	DOFFO HECTOR OCTAVIO Y DOFFO HECTOR ENRIQUE SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/05/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709707708	AGRONEGOCIOS CORRALITO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	14/05/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 19/05/2010 Nº 55250/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20076434256	CALVA ALBERTO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
20081817783	PALACIOS PATRICIO ANTONIO	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	03/09/2009
20145205590	FRANCO EDUARDO RAFAEL	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	03/09/2009
20172854347	PASCUAL GERARDO NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13, b) An. VI B.8	03/09/2009
20234460510	PEGORARO HERMAN JOSE ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	03/02/2010
20271616679	STUDER SERGIO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
30665044986	CAPRIA ROQUE E Y SCIUTTO ROBERTO A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	12/04/2010
30666825892	DACER S A	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	11/03/2010
30708997338	EXPLOTACION AGRICOLA GANADERA DON MANUEL S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	22/04/2010
30709885878	LOS LIRIOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
33708967179	LOS ACACIOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710401949	COMITUR S.A.	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	01/10/2009

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30636976012	ZABAFER CEREALES S R L	Art: 48	08/04/2010
30700982196	GRANOS DEL LITORAL S A	Art: 48	08/04/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 19/05/2010 Nº 55253/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.066/2010

Bs. As., 11/5/2010

VISTO, el Expediente Nº 45.171 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la solicitud de auspicio por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION al Encuentro de Seguros Norpatagonia 2010.

Que dicho evento se llevará a cabo los días 12 de mayo en la ciudad de Neuquén Capital, y el 14 del mismo mes, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que es de importancia, dado la trascendencia de este evento, en el cual cuenta con la participación de Funcionarios de las Provincias, así como de Directivos del Sector Asegurador, Cámaras Empresariales y Profesionales, Organismos de todo el país.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase el auspicio al Encuentro de Seguros Norpatagonia 2010 a realizarse los días 12 de mayo - Neuquén, y 14 de mayo - San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 19/05/2010 Nº 53470/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre Dalia 680 obtenida por Agriseed S.A.

Solicitante: Agriseed S.A.

Representante legal: Sr. Silvio J. Abrile.

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor J. Larraburu

Fundamentación de novedad: DALIA 680, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Dalia 680 se diferencia de A 6445 RG diferenciándose en el tipo de crecimiento: DALIA 680, indeterminado; A 6445 RG, determinado y en el color de la flor: DALIA 680, blanca; A 6445 RG: violeta.

Fecha de verificación de la estabilidad: Campaña 2003/2004.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Dirección de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/05/2010 Nº 53571/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 291/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0122245/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 742 del 5 de octubre de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y 312 del 1º de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, 488 del 4 de junio de 2002, 362 del 11 de mayo de 2009, 784 del 8 de octubre de 2009, 122 del 3 de marzo de 2010 todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tiene competencia en la regulación fitosanitaria que rige la producción agrícola, importación, exportación, acondicionamiento, acopio, empaque, transporte y comercialización de los vegetales, sus productos y subproductos, conforme a la política fitosanitaria, elaborando las normas que ajustan la actividad de las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas en la materia.

Que dicha Dirección Nacional tiene como uno de sus objetivos la ejecución de planes y programas de protección fitosanitaria en todo el Territorio Nacional y la intervención en las situaciones de emergencia fitosanitaria que se presenten, coordinando su accionar con organismos nacionales, provinciales, municipales o entidades privadas, formulando y dirigiendo un sistema de vigilancia y detección de plagas y enfermedades que afecten a los cultivos de mayor importancia económica.

Que el cultivo de vid posee una importancia sustancial en las economías regionales de Cuyo, Noroeste Argentino y Patagonia.

Que mediante Resolución Nº 362 del 11 de mayo de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se declaró en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA el estado de alerta fitosanitaria respecto a la plaga *Lobesia botrana*.

Que posteriormente se dictó la Resolución Nº 122 del 3 de marzo de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por la cual se declaró en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA la emergencia fitosanitaria respecto de la plaga *Lobesia botrana*, debido a que se han producido detecciones de dicha plaga en DOS (2) predios del Departamento de Maipú, Provincia de MENDOZA.

Que por el Artículo 1º de la Resolución citada precedentemente se faculta al personal de este Organismo afectado a las tareas de control, prevención y vigilancia correspondientes, a contratar locaciones de obra, servicios, comprar equipamiento y efectuar todo gasto necesario para hacer frente a dichas tareas, y a realizar la evaluación de situaciones de emergencia existentes o que pudieran producirse adoptando las acciones fitosanitarias y técnico-administrativas extraordinarias que coadyuven a mantener el estatus cuarentenario de *Lobesia botrana* para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en virtud del Convenio de Asistencia, Cooperación y Administración entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (ISCAMEN) celebrado en fecha 17 de marzo de 2004, las partes se han comprometido a realizar acciones conjuntas, prestarse mutua colaboración, asistencia, capacitación y cooperación a fin de lograr y mantener los objetivos que hacen al desarrollo agropecuario, promover todas las acciones necesarias para establecer el control de plagas, sistemas de certificación de procesos y productos para garantizar la calidad agroalimentaria, y cualquier otra acción que potencialice de esta manera la producción y comercialización de nuevos productos.

Que es necesario instrumentar medidas operativas de manera urgente con el objetivo de erradicar y contener esta plaga.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 8º, incisos e), f) y l) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Se declara y establece como Area Controlada de *Lobesia botrana* a los Oasis Productivos Norte y Este de la Provincia de MENDOZA, delimitados por el límite interprovincial con la Provincia de SAN JUAN al Norte, SAN LUIS al Este y hacia el Oeste y Sur la poligonal que, partiendo del límite con la REPUBLICA DE CHILE en el Oeste, con una latitud de -33° se extiende hacia el Este pasando por los puntos cuyas coordenadas geográficas son -33,0°; -69,3° y -34°; -68,5° continuando hasta el límite con la Provincia de SAN LUIS, con una latitud de -34°.

ARTICULO 2º — Se establece como Area Bajo Cuarentena de *Lobesia botrana* a los Departamentos de Maipú y Luján de Cuyo [REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPARUT) que inician su codificación con 12.010 y 12.009 respectivamente]. Los establecimientos correspondientes a los RENSPARUT incluidos en las áreas bajo cuarentena, deberán someterse a las medidas de manejo y control establecidas en la presente resolución.

ARTICULO 3º — Se implementa a través del Centro Regional Cuyo y en coordinación con el Gobierno Provincial de Mendoza las medidas fitosanitarias en lo referente al movimiento y tránsito de *Vitis spp.* desde y a través del Area Controlada respectivamente, según se trate de:

Inciso 1º.- Movimiento y Tránsito de Material de Propagación: se autoriza el movimiento hacia fuera del Area Controlada del material vegetal de propagación de vid (tales como plantines, barbados o estacas) proveniente de viveros que hubieran dado cumplimiento a lo establecido por las Resoluciones Nros. 742 del 5 de octubre de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y 312 del 1º de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, siempre que hubieran sido oficialmente inspeccionados para *Lobesia botrana*. El material de propagación podrá egresar desde el Area Controlada previa verificación documental en los siguientes puestos de control habilitados: Zapata, Nacuñan, Tupungato, El Puerto y Desaguadero, en la Provincia de MENDOZA; y San Carlos y Encon en la Provincia de SAN JUAN.

Inciso 2º.- Movimiento de fruta con destino industrial que implique molienda: se autoriza el movimiento desde el Area Controlada exclusivamente en forma de mosto.

Inciso 3º.- Movimiento de fruta para usos industriales que no impliquen molienda y para consumo en fresco con destino al mercado interno:

a. Se autoriza el movimiento desde el Area Controlada de uva fresca para otros usos industriales que no impliquen su molienda (tales como elaboración de pasas de uva), o bien para consumo en fresco con destino a mercados internos ubicados en zonas de producción comercial de vid (Región Patagonia Norte y Sur, Región de Cuyo, Región Noa Norte y Sur), siempre que previo a su ingreso a dichas zonas las partidas hubieran sido sometidas a un tratamiento cuarentenario de fumigación con bromuro de metilo en cámara habilitada por este Organismo según las combinaciones optativas de dosis/temperatura/tiempo de exposición que se indican en el cuadro siguiente, y sin perjuicio de lo establecido en la Resolución Nº 784 del 8 de octubre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

Dosis (g/m³)	Temperatura	Tiempo de exposición
24	26.5 °C o >	2 h
32	21 – 26.4 °C	2 h
40	15.5 – 20.9 °C	2 h
48	10 – 15.4 °C	2 h
64	4.5 – 9.9 °C	2 h

La fruta podrá egresar desde el Area Controlada previa verificación del tratamiento y condiciones de resguardo en uno de los puestos de inspección habilitados: Zapata, Nacuñan, Tupungato, San José, El Puerto y Desaguadero en la Provincia de MENDOZA; y San Carlos y Encon en la Provincia de SAN JUAN.

En caso de que no se encuentren operativas las cámaras de fumigación de bromuro de metilo habilitadas por el SENASA en el Area Controlada, las frutas mencionadas deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución. En este caso, el único puesto de control habilitado para el egreso es Desaguadero.

b. La uva proveniente de los establecimientos ubicados en el área bajo cuarentena cuyos RENSPARUT inician su codificación con 12.010 y 12.009, deben cumplir para el egreso desde el Area Controlada con los requisitos exigidos en el inciso c) 1. de la presente resolución, independientemente de la ubicación del mercado interno de destino.

c. Se autoriza el movimiento desde el Area Controlada de uva para consumo en fresco con destino a mercados internos ubicados en zonas no productoras comerciales de vid, siempre que se cumpla con la condición de tránsito amparado por la Declaración Jurada de Origen de la Producción para Uvas Frescas, cuyo modelo se aprueba en el Artículo 10 de la presente resolución. Se deberá cumplir asimismo con el procedimiento establecido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución. En este caso, el único puesto de control habilitado para el egreso es Desaguadero.

Inciso 4º.- Movimiento de fruta fresca con destino a exportación: los envíos deben cumplir con los requisitos fitosanitarios que establezca el país de destino y las normas de calidad y sanidad establecidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en su normativa vigente. En estos casos será obligatoria la certificación fitosanitaria en origen por parte del SENASA. Los envíos deben ser transportados exclusivamente en camiones térmicos o refrigerados. Serán verificados la documentación, condiciones de transporte y precintos en los puestos de control de salida del Area Controlada.

Inciso 5º.- Tránsito de fruta a través del Area Controlada: al momento de ingresar al Area Controlada el transportista debe solicitar la intervención del puesto de control y únicamente podrá hacerlo por los puestos de Zapata, Nacuñan y Tupungato, y salir por los puestos de Desaguadero en la Provincia de MENDOZA; y San Carlos en la Provincia de SAN JUAN, previa verificación en estos puestos de la Guía de Tránsito de Productos Vitivinícolas y Maquinarias Cosechadoras de Vid que ampare la partida, cuyo modelo se aprueba en el Artículo 11 de la presente resolución, y el cumplimiento de las medidas de resguardo [camión refrigerado o térmico o encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80 %)].

ARTICULO 4º — Se implementa a través del Centro Regional Cuyo y en coordinación con el Gobierno Provincial de Mendoza las siguientes medidas fitosanitarias en lo referente al movimiento y tránsito por el Area Controlada de maquinaria usada en la cosecha y molienda de uva, según se trate de:

Inciso 1º.- Movimiento desde el Area Controlada: se requiere el lavado y desinsectación, realizado de acuerdo a la siguiente secuencia: Primero en el establecimiento, se lava la maquinaria con agua a presión para garantizar la eliminación de restos de vegetales y tierra; y segundo en el centro de desinsectación (Ex Bioplanta de Producción de Mosca Estéril del ISCAMEN ubicado en la localidad de "Km. 8", del Departamento de Guaymallén, Provincia de MENDOZA), desinsectación general de la maquinaria con vapor de agua y/o desinsectación localizada con Cipermetrina VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), precintado y emisión del Certificado de Desinsectación de Maquinaria Usada en Cosecha y Molienda de Vid, cuyo modelo se aprueba en el Artículo 12 de la presente resolución.

Se verificará al egreso del Area Controlada la integridad del precinto y el certificado de desinsectación en los siguientes puestos de control: Zapata, Nacuñan, Tupungato, y Desaguadero en la Provincia de MENDOZA; y San Carlos en la Provincia de SAN JUAN.

Inciso 2º.- Tránsito a través del Area Controlada: al momento de ingreso al Area Controlada, el transportista debe solicitar la verificación de limpieza de la maquinaria en el puesto de control. El inspector, mediante inspección visual, constatará que la maquinaria se encuentre limpia y posteriormente procederá a su precintado, emitiendo la Guía de Tránsito de Productos Vitivinícolas y Maquinarias Cosechadoras de Vid, que como Anexo IV, forma parte integrante de la presente resolución.

Al egreso del Area Controlada se verificará la integridad del/los precinto/s y la Guía de Tránsito de Productos Vitivinícolas y Maquinarias Cosechadoras de Vid, que como Anexo IV, forma parte integrante de la presente resolución, en los siguientes puestos de control: Zapata, Nacuñan, Tupungato, y Desaguadero en la Provincia de MENDOZA; y San Carlos en la Provincia de SAN JUAN.

ARTICULO 5º — Los recipientes para la cosecha y acarreo de frutas (tales como tachos de cosecha, bandejas cosecheras de distintos materiales, bins, y camiones cosecheros de uva que se muevan o transiten desde y a través del Area Controlada) deberán circular limpios, sin restos vegetales ni tierra. En los puestos de control al egreso del Area Controlada se verificará su condición de limpieza.

ARTICULO 6º — Quedarán a cargo del interesado los costos que demande la aplicación de tratamientos cuarentenarios sobre fruta, envases o maquinaria en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3º, 4º y 5º de la presente resolución.

ARTICULO 7º — Se prohíbe el egreso de uva fresca y material de propagación de vid hacia afuera del Area Controlada por medio de vehículos particulares y transporte de pasajeros.

ARTICULO 8º — El escobajo y orujos, así como cualquier otro subproducto del proceso industrial que la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA pudiera determinar en adelante, quedarán sujetos a las siguientes medidas de control:

Inciso 1º.- En el caso de establecimientos ubicados en el Area Controlada, se prohíbe el egreso de escobajo fuera del establecimiento que lo genere, debiendo realizar de manera obligatoria la destrucción inmediata del mismo mediante incineración, enterramiento y/o incorporación al suelo mediante rastra.

Inciso 2º.- En el caso de orujos originados en establecimientos ubicados en el Area Controlada, se prohíbe su egreso fuera del establecimiento que lo genere, excepto que los mismos se destinen a su procesamiento industrial en destilerías ubicadas dentro del Area Controlada, lo cual deberá ser acreditado por la documentación que acompañe a la carga. El traslado deberá efectuarse en camión encarpado o bajo resguardo.

Inciso 3º.- Se prohíbe el egreso de escobajo y orujos fuera del Area Controlada.

Inciso 4º.- Se prohíbe el tránsito de escobajo y orujos a través del Area Controlada.

ARTICULO 9º — Se deberán cumplimentar de manera obligatoria las siguientes medidas de control de la plaga en los establecimientos productores vitícolas ubicados en el Area Bajo Cuarentena, sin perjuicio de otras medidas que la Dirección Nacional de Protección Vegetal pueda disponer en el marco de la Resolución Nº 122 del 3 de marzo de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

Inciso 1º.- Descarga y destrucción inmediata, dentro del propio establecimiento, de la fruta remanente de la cosecha mediante enterramiento y/o incorporación al suelo mediante rastra.

Inciso 2º.- Destrucción, dentro del propio establecimiento, del material resultante de la poda por incorporación al suelo mediante rastra y/o incineración, antes del 15 de agosto de 2010.

Inciso 3º.- Se prohíbe mover fuera de la finca material que haya sido usado para la conducción de las vides. En caso de necesidad de recambio de los mismos, el viejo material deberá ser incinerado dentro del establecimiento.

ARTICULO 10. — Se aprueba la Declaración Jurada de Origen de la Producción para Uvas Frescas cuyo modelo obra en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 11. — Se aprueba la Guía de Tránsito de Productos Vitivinícolas y Maquinarias Cosechadoras de Vid cuyo modelo obra en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 12. — Se aprueba el Certificado de Desinsectación de Maquinaria Usada en Cosecha y Molienda de Vid cuyo modelo obra en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 13. — Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo 6º del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse, incluyendo la destrucción de plantas, productos y subproductos, como cualquier otra medida o situación que resulte aconsejable de acuerdo a las circunstancias de riesgo sanitario.

ARTICULO 14. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días o hasta el inicio de la implementación del Programa Fitosanitario para *Lobesia botrana* que establezca en el futuro el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 15 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE NESTOR AMAYA, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE UVA FRESCA DESDE AREA CONTROLADA (EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTREN OPERATIVAS CAMARAS DE FUMIGACION DE BROMURO DE METILO HABILITADAS) PARA USOS INDUSTRIALES QUE NO IMPLIQUEN SU MOLIENDA (TALES COMO ELABORACION DE PASAS DE UVA), O BIEN PARA CONSUMO EN FRESCO CON DESTINO A MERCADOS INTERNOS UBICADOS EN ZONAS DE PRODUCCION COMERCIAL DE VID (REGION PATAGONIA NORTE Y SUR, REGION DE CUYO, REGION NOA NORTE Y SUR)

La carga deberá arribar al Puesto de Control de Desaguadero (único punto de salida de la Provincia de MENDOZA autorizado para este fin) amparada por UNO (1) o más ejemplares de la Declaración Jurada de Origen de la Producción para Uvas Frescas (Anexo III), en original y DOS (2) copias (una tercera copia deberá quedar como constancia en el empaque remitente).

En dicho puesto, inspectores del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (ISCAMEN) verificarán la correspondencia de los datos de la/s Declaración/es Jurada/s

de Origen de la Producción para Uvas Frescas presentadas, en relación a la carga efectivamente transportada.

Cumplido el punto anterior, y en caso de correspondencia, el inspector del ISCAMEN visará el original que seguirá en poder del transportista hasta la Cámara de Tratamiento declarada como destino, mientras que retendrá las DOS (2) copias en el Puesto de Control para constancia del ISCAMEN y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), respectivamente.

A partir del Puesto de Control de Desaguadero, la partida deberá viajar hasta la Cámara de Tratamiento de destino, bajo resguardo [camión refrigerado o térmico o encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80 %)], precintada y amparada por el original de la Declaración Jurada de Origen de la Producción para Uvas Frescas visada y en la cual se consignará/n el/los números de precintos colocados, al igual que en las DOS (2) copias que se retendrán en el Puesto de Control de Desaguadero.

Al arribo a la cámara habilitada, el transportista entregará el original visado de la Declaración Jurada de Origen de la Producción para Uvas Frescas al inspector del Sistema Unico de Fiscalización Permanente (SUFP) a cargo de la misma, quien podrá autorizar la descarga de la partida a los efectos de su tratamiento según los parámetros establecidos anteriormente.

En caso que el destino de mercado interno final sean áreas reconocidas como “Libres de Mosca de la Fruta” (Región Patagonia Norte y Sur, Oasis Centro y Sur de Mendoza), además del tratamiento cuarentenario establecido para *Lobesia botrana*, deberá dar cumplimiento al tratamiento cuarentenario establecido en la Resolución Nº 784 del 8 de octubre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Cumplido el tratamiento cuarentenario, el Inspector del SUFP autorizará nuevamente la carga de la partida en un camión que deberá transitar bajo resguardo [camión refrigerado o térmico o encarpado o cubierto con malla de trama OCHENTA POR CIENTO (80 %)], precintada y amparada por el original y copia del Certificado de Tratamiento Cuarentenario y reporte, extendidos por la cámara habilitada, hasta el puesto de barrera de ingreso a las zonas mencionadas (Región Patagonia Norte y Sur, Región de Cuyo, Región Noa Norte y Sur). El inspector del SUFP será el responsable de precintar la partida, consignando el número de precinto en el Certificado de Tratamiento Cuarentenario, y retendrá para constancia de la Cámara el original de la Declaración Jurada de Origen de la Producción para Uvas Frescas, visada oportunamente por el personal del ISCAMEN del Puesto de Desaguadero.

Al arribo a los Puestos de Control de ingreso en las Regiones mencionadas anteriormente, el inspector de barrera que corresponda verificará y retendrá la documentación que avaló la aplicación del tratamiento cuarentenario, liberando la partida para su ingreso a las zonas protegidas.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO DE UVA DESDE AREA CONTROLADA PARA CONSUMO EN FRESCO CON DESTINO A MERCADOS INTERNOS UBICADOS EN ZONAS NO PRODUCTORAS COMERCIALES DE VID

La carga deberá arribar al Puesto de Control de Desaguadero (único punto de salida de la Provincia de MENDOZA autorizado para este fin) amparada por UNO (1) o más ejemplares de Declaración Jurada de Origen de la Producción para Uvas Frescas (Anexo III), en original y DOS (2) copias (una tercera copia deberá quedar como constancia en el empaque remitente).

En dicho puesto, inspectores del ISCAMEN verificarán la correspondencia de los datos de la/s Declaración/es Jurada/s de Origen de la Producción para Uvas Frescas presentadas, en relación a la carga efectivamente transportada.

Cumplido el punto anterior, y en caso de correspondencia, el inspector del ISCAMEN visará el original que seguirá en poder del transportista hasta su destino comercial final, donde será entregado, mientras que retendrá las DOS (2) copias en el Puesto de Control para constancia del ISCAMEN y del SENASA, respectivamente.

Se entiende como “destino comercial final” al local comercial o depósito donde se descargará la última caja de uva transportada.

El original visado de la Declaración Jurada de Origen de la Producción para Uvas Frescas deberá acompañar durante todo el trayecto a la partida, y deberá ser puesta a disposición en caso de requerimiento por parte de un control de ruta que efectúe la Unidad de Vigilancia Operativa (U.V.O.) del SENASA, o la Gendarmería Nacional, o algún otro organismo nacional o provincial en el cual el SENASA pudiera haber delegado esa tarea.

ANEXO III
(Art. 10)

SENASA

Declaración Jurada de Origen de la Producción para UVAS FRESCAS

Nº

FECHA:

Remitente:		CUIT:	
Domicilio:		Código Postal:	
EMPAQUE	Registro ante SENASA N°		
Domicilio:	Calle y N°		
Departamento			

DESTINO FINAL			
Exportación:	País:		
	Punto de Salida:		
Mercado Interno:	Provincia		
	Tipo: (SI / NO)	Deposito mayorista	Minorista:
		Supermercado:	
		Mercado concentrador:	

Variedad	RENSPA (RUT) DE ORIGEN	NOMBRE TITULAR DEL RENSPA (RUT)	LOCALIDAD	Cajas	Peso Neto/Caja	Kgs. Netos
			Totales			

Precintos Puesto de Control de Salida - Desaguadero (si corresponde)	N°
Precintos Camara Tratamiento Bromuro (Reprecintado si corresponde)	N°

	Nombre - Ubicación - N° de Habilitacion de la Camara
Solicito destinación a Camara de Tratamiento Cuarentenario (si corresponde)	

Puesto de barrera Desaguadero	Inspector Nº:	FECHA:
Firma y Sello:		
Camara de Tratamiento Cuarentenario (si corresponde)		FECHA:
Firma y Sello Inspector SUFP:		

Firma Remitente Registrado	Nombre y Apellido:
Tipo y Nº de documento:	

El Sr. .... (DNI Nº ....), que suscribe, manifiesta que los datos volcados en el presente formulario tienen el carácter de declaración jurada.

ANEXO IV
(Art. 11)

SENASA

GUIA PARA EL TRANSITO DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS Y MAQUINARIAS COSECHADORAS DE VID

(por el area controlada Conf. Res. Senasa 122/10)

MENDOZA, __________DE 20.......

Razón Social:	
Punto de salida:	
Punto de entrada:	
Precinto N°	
Patente chasis N°	
Patente acoplado N°	

El Sr.________________________________ que suscribe, manifiesta con carácter de Declaración Jurada, que por el medio de transporte indicado remite desde el punto de partida _____________ hacia punto de destino ____________________________ 1 (una) partida de uva según la siguiente descripción:

CARACTERISTICAS DE LA PARTIDA

VARIEDAD	TIPO DE ENVASE	MARCA	SELECCION	CANTIDAD DE BULTOS
				TOTAL

KG. TOTALES: ____________________

....
FIRMA DEL RESPONSABLE LEGAL
D.N.I.

El Sr.________________________________ que suscribe, manifiesta con carácter de Declaración Jurada, que por el medio del transporte indicado remite desde el punto de partida _____________ hacia punto de destino ____________________________ 1 (una) máquina cosechadora de vid según la siguiente descripción:

CARACTERÍSTCIAS DE LA MAQUINARIA:

N° DE SERIE	MARCA	MODELO
AÑO		

....
Firma del Inspector Barrera de Entrada

....
Firma del Inspector Barrera de Salida

Se emitirá por cuadriplicado: 1 – Transportista, 2- Barrera de Entrada, 3 – Barrera de Salida, 4 - SENASA

SENASA BICENTENARIO ISCAMEN

ANEXO V
(Art. 12)

CERTIFICADO DE DESINSECTACIÓN Nº:
DE MAQUINARIA USADA EN COSECHA Y MOLIENDA DE VID

Por la presente se certifica que la……………………………………… (1) perteneciente a la empresa……………………….................... marca …………………………… Nº de Serie/Identificación/Dominio Chasis: …..........................…….…………….., con destino a la zona de………………………………………………………………………….. (2) ha sido desinsectada, previo constatar su correcto lavado, con…………………………………….… (3) en el centro de desinsectación de Km 8, Guaymallen, de ISCAMen.

La misma es transportada en camión/carretón dominio ……………………y acoplado dominio ….……………………… conducido por ………………………….………………..., D.N.I.: ……………………………., siendo cubierta con lona / media sombra y se colocan precintos números……...………………………………………… los que deberán permanecer intactos hasta las barreras sanitarias de salida del área controlada por *Lobesia botrana*.

Fecha: ………/…………/…………
Hora: …….: ……….

……………………………………………
Firma del operador

……………………………………………
Firma del responsable

(1) Especificar tipo de maquinaria
(2) Especificar nombre de la provincia o del oasis productivo (si es dentro de la Prov. de Mendoza)
(3) Especificar producto y dosis

e. 19/05/2010 Nº 54504/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1134/2010

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº 02611/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U.20) y CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 1.985.474,22).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 22/139 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 134412007.

Por ello,

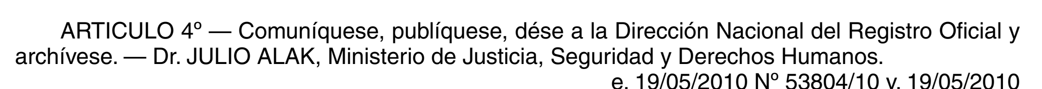
EL MINISTRO
DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U.20) y CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 22/139 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 1.985.474,22), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central – Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.



e. 19/05/2010 Nº 53804/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 09-04-2010

Registro Nro.

4834135	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENSAYO FRAGMENTOS DE SARAH KANE	Cedente: MARCOS PASTOR Cesionario: INCAA
4834136	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CARPA INVISIBLE FAMILIA DE CIRCO	Cedente: GUILLERMO GUIDO Cesionario: INCAA
4834137	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PARA ENTENDER A COMUNICACAO	Cedente: PIA SOCIEDADE DE SAO PAULO PAULUS (EXTRANJERA) Cesionario: SOCIEDAD DE SAN PABLO
4834138	Contrato	Género: CONTRATO	Título: WAS KOMMT NACH DEM TOD	Cedente: VIER TURME GMBH VERLAG (EXTRANJERO) Cesionario: SAN PABLO ARGENTINA
4834139	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6	Cedente: CLAUDIO ALFARAZ Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4834334	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AGENDA INTERNACIONAL VISION DESDE EL SUR	Director: EMILIO JORGE CARDENAS Propietario: FUNDACION VISION DEL SUR PARA EL ESTUDIO DE LAS RELACIONES INTERNACION
4834335	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA PALABRA	Director: MIGUEL JOSE GAITA Propietario: LA PALABRA SRL EDITORIAL
4834336	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: RESUMEN DIARIO	Propietario: AMILCAR FERNANDO VIOLA Director: AMILCAR FERNANDO VIOLA
4834337	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL OMBU	Director: AMILCAR FERNANDO VIOLA Propietario: AMILCAR FERNADO VIOLA
4834338	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: VOCES DEL PLATA	Director: AMILCAR FERNANDO VIOLA Propietario: AMILCAR FERNANDO VIOLA
4834339	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ARRABALES	Director: AMILCAR FERNANDO VIOLA Propietario: AMILCAR FERNANDO VIOLA
4834340	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONCEPTOS DEL NORTE	Director: AMILCAR FERNANDO VIOLA Propietario: AMILCAR FERNANDO VIOLA
4834341	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: 41 JUAN D PERON SERIE LOS LARGUITOS	Autor: ANONIMO Editor: CLICHE EDITORIAL DE EVA AYZEMBERG
4834343	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MED 24 JUAN D PERON EN SU CABALLO MANCHA SERIE LOS MEDIANOS	Autor: ANTONIO PEREZ Editor: CLICHE EDITORIAL DE EVA AYZENBERG
4834344	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MED 27 PERON Y EVITA 09 07 1951 SERIE LOS MEDIANOS	Autor: ANTONIO PEREZ Editor: CLICHE EDITORIAL DE EVA AYZENBERG
4834345	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MED 25 JUAN D PERON 12 06 1974 SERIE LOS MEDIANOS	Autor: ANTONIO PEREZ Editor: CLICHE EDITORIAL DE EVA AYZENBERG
4834346	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RIESGOS DEL TRABAJO TEMAS FUNDAMENTALES	Autor: HORACIO SCHICK Editor: GRINBERG DAVID LIBROS JURIDICOS
4834347	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HACIA UNA TEOLOGIA DE LA EDUCACION	Autor: FRANCISCO MUSCARA Editor: UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO Editor: UNSTA EDITORIAL
4834348	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: BEST & TAYLOR BASES FISIOLOGICAS DE LA PRACTICA MEDICA	Autor: MARIO A DVORKIN Autor: DANIEL P CARDINALI Autor: ROBERTO H IERMOLI Autor: WALTER GARCIA Editor: MEDICA PANAMERICANA S A C F EDITORIAL Director: MARIO A DVORKIN Director: DANIEL P CARDINALI Director: ROBERTO H IERMOLI
4834349	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN PEQUEÑAS CIUDADES LEANDRO N ALEM MISIONES	Autor: MARIO RUBEN BERENT Editor: MARIO RUBEN BERENT
4834350	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO A LA SEXUALIDAD	Autor: CARLOS LISTA Autor: MARIO S GERLERO Autor: ODILE PEDRIDO Autor: JUAN MARCO VAGGIONE Autor: DIEGO I RAO Autor: PATRICIO A ROCLAW Autor: FLAVIA ZOE GOMEZ Autor: NADIA SOCOLOFF Autor: EMILIANO LITARDO Autor: NICOLAS QUINTEROS Editor: GRINBERG DAVID LIBROS JURIDICOS
4834351	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA DE AUTORES PINTENSES	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4834352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUESTRO UNIVERSO LITERARIO OCULTO 1RA ANALOGIA DE AUTORES NOVELES	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4834353	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SISTEMA DE INFORMACION COMO HERRAMIENTA COMPETITIVA UN ENFOQUE INTEGRADOR	Autor: JOSE LUIS PUNGITORE Editor: TEMAS GRUPO EDITORIAL SRL
4834354	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: SAMPAY Y LA CONSTITUCION DEL FUTURO	Autor: ALBERTO GONZALEZ ARZAC Editor: INSTITUTO SUPERIOR DR ARTURO JAURETCHE EDICIONES DE NORA GUTIERREZ
4834356	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MED 23 EVITA JULIO 1949 SERIE LOS MEDIANOS	Autor: ANTONIO PEREZ Editor: CLICHE EDITORIAL DE EVA AYZENBERG
4834357	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HEMORROIDES LA SOLUCION	Autor: SERGIO PLESZOWSKI Editor: SERGIO ADRIAN PLESZOWSKI
4834358	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HIDROCARBUROS Y POLITICA ENERGETICA	Autor: DIEGO MANSILLA Editor: DEL CCC EDICIONES DEL CENTRO CULTURAL DE LA COOPE-RACION FLOREAL GORINI

4834359	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PEONES DE MALVINAS	Autor: ROBERTO GARCIA LERENA
				Editor: RUNA COMUNICACIONES SRL
4834368	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: DE MENTES AL FUTURO	Autor/Titular: ALBERTO EDGARDO QUINTEROS
				Editor: LR 11 RADIO UNIVERSIDAD NAC DE LA PLATA
4834421	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: OBLOGO	Director: GUSTAVO FAIGENBAUM
				Director: GERARDO DAMIAN GARBULSKY
				Propietario: ALGUNAS IDEAS SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 19/05/2010 Nº 53740/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita a los Sres. Luis FICO, Liliana SOSA, Claudia DAGLIOTI, Marcela MANERO, Elena BATELLA, Lidia BELUCCIO y Vicente, para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 — Piso 3º — CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-12321/02-5, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presente infracción en que habrían incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía.

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 19/05/2010 Nº 53711/10 v. 21/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 270/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0173316/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Resoluciones Nros. 78 de fecha 8 de octubre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 391 de fecha 11 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 391 de fecha 11 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS establece en su Artículo 1º que los viajes al exterior de funcionarios de este Ministerio (Administración Centralizada, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Sociedades del Estado con participación mayoritaria del ESTADO NACIONAL, y cualquier otro ente dependiente de esta Jurisdicción) que ostenten jerarquía inferior a Dirección Nacional y/o General o nivel equivalente sean autorizados sin excepción por el titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, o quien éste designe.

Que por razones de índole operativa y con el propósito de facilitar la gestión del despacho del suscripto, resulta necesario designar al señor Secretario Legal y Administrativo de este Ministerio para la autorización referenciada en el considerando precedente, la que se formalizará a través de la firma del Formulario de Comunicación de Viajes y Misiones Oficiales al Exterior aprobado por la Resolución Nº 78 de fecha 8 de octubre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4º —inciso b), apartado 9— y 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase al señor Secretario Legal y Administrativo para autorizar, en los términos de la Resolución Nº 391 de fecha 11 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los viajes al exterior de los funcionarios de este Ministerio (Administración Centralizada, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Sociedades del Estado con participación mayoritaria del ESTADO NACIONAL, y cualquier otro ente dependiente de esta Jurisdicción) que ostenten jerarquía inferior a Dirección Nacional y/o General o nivel equivalente.

ARTICULO 2º — La autorización prevista en el artículo precedente se formalizará a través de la suscripción del Formulario de Comunicación de Viajes y Misiones Oficiales al Exterior aprobado por la Resolución Nº 78 de fecha 8 de octubre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 19/05/2010 Nº 53801/10 v. 19/05/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 7/5/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago/régimen de asistencia financiera ampliado oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

GAIAT CELIA ELSA (CUIT 27-06559362-4).

Caducidad R.G. 1678/04.

Impuesto a las Ganancias Períodos Fiscales de 2002/00 y 2003/00.

Capital adeudado: $ 15.556,44.

Intereses adeudados al 04/03/2010: $ 25.124,44.

Impuesto al Valor Agregado Períodos Fiscales de 2002/01 a 2002/05, de 2002/07 a 2004/03.

Capital adeudado: $ 60.894,32.

Intereses adeudados al 04/03/2010: $ 102.550,27.

DO REGO PAULA FABIANA (CUIT 27-20736519-5).

Caducidad R.G. 1678/04.

Impuesto al Valor Agregado Períodos Fiscales de 1992/03 a 1992/06, de 1993/01 y 1993/03.

Intereses adeudados al 05/03/2010: $ 23.920,16.

DEGUIDI ALEJANDRO (CUIT 23-23093593-9).

Caducidad Dto. 93/00.

Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales de 1999/01 a 1999/09.

Capital adeudado: $ 1.716,40.

Intereses adeudados al 25/05/2009: $ 5.357,91.

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 18/05/2010 Nº 53220/10 v. 26/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 4/5/2010

En razón de no haber ingresado las obligaciones correspondientes al impuesto a las Ganancias y al impuesto sobre los Bienes Personales, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda

de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

LACARA MANUEL JORGE ALBERTO (CUIT: 20-08474770-0)

Bienes Personales deducción improcedente de anticipos

Bienes Personales Período Fiscal 2003/00

Capital adeudado: $ 1.596,71.

Intereses adeudados al 12/01/2010: $ 2.040,34.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 18/05/2010 Nº 53221/10 v. 26/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE CARNICEROS Y AFINES DE LOS PARTIDOS DE GENERAL SAN MARTIN Y TRES DE FEBRERO LIMITADA, matr. Nº 1322, con domicilio legal en la Prov. de Buenos Aires, que en el expediente Nº 6552/09 ha recaído la Resolución Nº 935/10 por la que se ordena la instrucción de sumario a su respecto y se impone el sometimiento de la nombrada al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución INAES Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendida su autorización para funcionar, a mérito de los fundamentos expresados en el citado acto administrativo. Atento a dicho mandato, se acuerda a la entidad en cuestión el plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación del descargo (Art. 1° inc. f) de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímasela, asimismo, para que, dentro del plazo señalado, proceda a denunciar su domicilio legal y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber, asimismo, que el proceso sumarial incoado tramitará con arreglo al procedimiento abreviado establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución INAES Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado, sin reservas, el cargo de instructora sumariante asignado en el mismo. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 17/05/2010 Nº 52971/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE ARCOR, matrícula BA 592, (EXPTE. Nº 2709/04 RES. Nº 392/06, MUTUAL DEL PERSONAL DEL POLICLINICO DE EZEIZA, matrícula BA 574 (EXPTE. Nº 356/07 RES. Nº 456/07); SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE DOLORES, matrícula BA 448 (EXPTE. Nº 1258/05 RES. Nº 3237/06); ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PLASTICA, matrícula BA 996 (EXPTE. Nº 232/07 RES. Nº 455/07); ASOCIACION ITALIANA DE SOCCORROS MUTUOS LUIS CADORNA DE GONZALEZ CHAVES, matrícula BA 477 (EXPTE. Nº 1256/05 RES. Nº 3500/06); SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y PATRIA DE LAS FLORES, matrícula BA 463 (EXPTE. Nº 1241/05 RES. Nº 3002/06); ASOCIACION MUTUAL ISLAS MALVINAS DEL PERSONAL DE COCHERIA PARANA matrícula BA 783 (EXPTE. Nº 2735/05 RES. Nº 3242/06); ASOCIACION MUTUAL DE SUPERVISORES Y TECNICOS ZONA SUR, matrícula BA 910 (EXPTE. Nº 357/07 RES. Nº 818/07); SOCIEDAD ISTRIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y PROGRESO, matrícula BA 1034 (EXPTE. Nº 256/06 RES. Nº 1488/07); SOCIEDAD MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOMA NEGRA, matrícula BA 1156 (EXPTE. Nº 1079/07 RES. Nº 1174/07); SOCIEDAD MUTUAL CULTURAL Y SOCIAL YUGOESLAVA ESLOVENA, matrícula BA 1096 (EXPTE. Nº 351/07 RES. Nº 1201/07); MUTUALIDAD SUBSIDIO VOLUNTARIO POR FALLECIMIENTO, matrícula BA 1057 (EXPTE. Nº 142/07 RES. Nº 1158/07); ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES MANUEL ALBERDI, matrícula BA 2016 (EXPTE. Nº 230/07 RES. Nº 485/07); ASOCIACION MUTUAL SOCORRO PARA LA MUJER GOLPEADA Y DESAMPARADA, matrícula BA 2184 (EXPTE. Nº 327/07 RES. Nº 840/07); ASOCIACION MUTUAL DE PREVISION SOCIAL ZONA NORTE, matrícula BA 2191 (EXPTE. Nº 2734/05 RES. 3243/06); ASOCIACION MUTUAL EMA, matrícula BA 749 (EXPTE. Nº 354/07 RES. Nº 849/07); ASOCIACION MUTUAL CHOFERES LINEA 333, matrícula BA 2206 (EXPTE. Nº 1159/05 RES. 4387/06); ASOCIACION DE PRACTICOS BAHIA BLANCA PROTECCION RECIPROCA, matrícula BA 917 (EXPTE. Nº 103/07 RES. 439/07); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula BA 504 (EXPTE. Nº 329/07 RES. Nº 1496/07); MUTUAL ESPERANZA, matrícula BA 993 (EXPTE. Nº 236/07 RES. Nº 486/07); SOCIEDAD ARMENIA DE SOCORROS MUTUOS DE QUILMES, matrícula BA 1109 (EXPTE. Nº 800/07 RES. Nº 1157/07); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo. Abogada MARISA A. CELESTE, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 17/05/2010 Nº 52977/10 v. 19/05/2010

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 1/2010

Tope Nº 16/2010

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.338.220/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 181 del 4 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37 del Expediente Nº 1.338.220/09, obra la escala salarial pactada entre la UNION FERROVIARIA y las empresas AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 761/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 181/09 y registrado bajo el Nº 1321/09, conforme surge de fojas 101/103 y 106, respectivamente.

Que a fojas 113/115, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 181 del 4 de noviembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1321/09, suscripto entre la UNION FERROVIARIA y las empresas AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.338.220/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA C/ AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 761/06 "E"	1/9/2009	$ 2.253,33	$ 6.759,99

Expediente Nº 1.338.220/09

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT 01/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 16/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 19/2010

Tope Nº 21/2010

Bs. As., 12/1/2010

VISTO el Expediente Nº 370.156/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1582 del 13 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 86 del Expediente Nº 370.156/09 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA, por la parte sindical y el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO, la CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1582/09 y registrado bajo el Nº 1349/09, conforme surge de fojas 139/141 y 144, respectivamente.

Que a fojas 158/160, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1582 del 13 de noviembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1349/09 suscripto entre la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA, por la parte sindical y el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO, la CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 370.156/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA c/ COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIA, la CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO y la CAMARA DE FARMACEUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA CCT Nº 430/05	1/3/2010	$ 2.290,35	$ 6.871,05

Expediente Nº 370.156/09

Buenos Aires, 14 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 19/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 21/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 80/2010

Tope Nº 39/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.353.572/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1881 del 30 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.353.572/09 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1881/09 y registrado bajo el Nº 26/10, conforme surge de fojas 25/27 y 30, respectivamente.

Que a fojas 36/49, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1881 del 30 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 26/10 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE

COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.353.572/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA c/ FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA			
Tope General	1/9/2009	$ 2.159,08	$ 6.477,24
Tope al Sur del Río Colorado y hasta el norte de la provincia del Chubut	1/9/2009	$ 2.806,81	$ 8.420,43
Tope Provincia del Chubut	1/9/2009	$ 3.022,72	$ 9.068,16
Tope al Sur del límite superior de la Provincia de Santa Cruz.	1/9/2009	$ 3.238,63	$ 9.715,89
CCT Nº 36/75			

Expediente Nº 1.353.572/09

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 80/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 39/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 81/2010

Tope Nº 40/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.109.133/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1854 del 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 224 del Expediente Nº 1.109.133/05 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (SATIF), por la parte sindical y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1854/09 y registrado bajo el Nº 6/10, conforme surge de fojas 236/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 247/249, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1854 del 29 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 6/10 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (SATIF), por la parte sindical y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.109.133/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA c/ UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	1/11/2009	$ 2.382,99	$ 7.148,97
CCT Nº 119/90			

Expediente Nº 1.109.133/05

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 81/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 40/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 85/2010

Tope Nº 51/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.260.943/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1509 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 85 del Expediente Nº 1.260.943/08 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa PROM TV SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala fue presentada por las partes signatarias y corresponde al Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1509/09 y registrado bajo el Nº 1315/09, conforme surge de fojas 71/73 y 76, respectivamente.

Que a fojas 96/98, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1509 del 3 de noviembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1315/09, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa PROM TV SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.260.943/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS c/ PROM TV SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 131/75	1/2/2008	$ 1.445,70	$ 4.337,10

Expediente Nº 1.260.943/08

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 85/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 51/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 82/2010

Tope Nº 48/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.324.677/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1834 del 22 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 40 del Expediente Nº 1.324.677/09 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1834/09 y registrado bajo el Nº 1547/09, conforme surge de fojas 59/61 y 64, respectivamente.

Que a fojas 70/72, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1834 del 22 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1547/09, suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.324.677/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 264/95	1/10/2009	$ 2.897,85	$ 8.693,55

Expediente Nº 1.324.677/09

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 82/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 48/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 83/2010

Tope Nº 49/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.211.437/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1850 del 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 57 del Expediente Nº 1.211.437/07 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1850/09 y registrado bajo el Nº 19/10, conforme surge de fojas 68/70 y 73, respectivamente.

Que a fojas 79/81, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1850 del 29 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 19/10 suscripto entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.211.437/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS CCT Nº 460/06	1/8/2009	$ 1.750,32	$ 5.250,96

Expediente Nº 1.211.437/07

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 83/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 49/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 87/2010

Tope Nº 54/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 5.935/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1262 del 30 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 5.935/08 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA, por la parte sindical y la ASOCIACION UNIDA TRANSPORTES AUTOMOTOR MENDOZA (AUTAM), por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1262/09 y registrado bajo el Nº 1088/09, conforme surge de fojas 56/58 y 61, respectivamente.

Que a fojas 69/71, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que sin perjuicio de lo antedicho, es dable destacar que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 24 de fecha 6 de enero de 2009 se ha fijado el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo registrado bajo el número 1216/08 cuya vigencia es a partir del 1º de septiembre de 2008.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1262 del 30 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1088/09 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA, por la parte sindical y la ASOCIACION UNIDA TRANSPORTES AUTOMOTOR MENDOZA (AUTAM), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 5.935/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA c/ ASOCIACION UNIDA TRANSPORTES AUTOMOTORES MENDOZA CCT Nº 62/89	1/5/2008	$ 2.090,61	$ 6.271,83

Expediente Nº 5.935/08

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 87/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 54/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 84/2010

Tope Nº 50/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.260.926/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1532 del 22 de octubre de 2008 y Nº 1846 del 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 179 del Expediente Nº 1.260.926/08 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo agregado a fojas 178/179 celebrado entre UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 394/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 183 vuelta del Expediente Nº 1.260.926/08 obra la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo y Acta Complementaria obrantes a fojas 181/185 y 228/229 respectivamente, celebrados entre las partes precitadas.

Que las escalas mencionadas forman parte del Acuerdo y Convenio homologados por Resolución S.T. Nº 1846/09 y registrados bajo el Nº 14/10 y Nº 574/10 respectivamente, conforme surge de fojas 238/241 y 244, respectivamente.

Que a fojas 254/273, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que cabe destacar que respecto de los acuerdos celebrados entre las partes mencionadas, homologados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1532 del 22 de octubre de 2008 y registrados bajo el Nº 1033/08 y Nº 1034/08, no se ha efectuado el cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio, en razón a que las partes no han acompañado debidamente las escalas salariales correspondientes a los mismos.

Que por tal motivo, se estima procedente a los fines de efectuar dicho cálculo, intimar a las partes signatarias de los acuerdos precitados, para que presenten las escalas respectivas ajustándose a lo requerido por la Dirección de Regulaciones del Trabajo en la providencia obrante a fojas 129/130 del Expediente Nº 1.260.926/08.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo y al Convenio Colectivo de Trabajo homologados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1846 del 29 de diciembre de 2009 y registrados bajo el Nº 14/10 y Nº 574/10, suscripto entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Intímase a la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y a la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA signatarias del Acuerdo Nº 1033/08 y Nº 1034/08 homologados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1532 del 22 de octubre de 2008, para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen las escalas salariales correspondientes a dichos acuerdos.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.260.296/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA			
Acuerdo 14/10 y CCT Nº 574/10 Rama Acopio			
Tope hasta 25M Toneladas	1/6/2009	$ 1.922,94	$ 5.768,82
	1/2/2010	$ 2.228,19	$ 6.684,57
Tope de 25M a 50M Toneladas	1/6/2009	$ 1.995,16	$ 5.985,48
	1/2/2010	$ 2.311,68	$ 6.935,04
Tope de 50M a 100M Toneladas	1/6/2009	$ 2.094,38	$ 6.283,14
	1/2/2010	$ 2.426,63	$ 7.279,89
Tope más de 100M Toneladas	1/6/2009	$ 2.299,46	$ 6.898,38
	1/2/2010	$ 2.675,71	$ 8.027,13

Expediente Nº 1.260.926/08

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 84/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 50/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 88/2010

Tope Nº 52/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.243.236/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 406 del 31 de marzo de 2009 y Nº 1867 del 30 de diciembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 76/79 del Expediente Nº 1.243.236/07 obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y la empresa AMPACET SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del CCT Nº 419/05, homologado por la Resolución S.T Nº 406/09, registrado bajo el Nº 298/09, conforme surge de fojas 113/115 y 118, respectivamente.

Que a fojas 153/156 obra la copia fiel de la Resolución de la SECRETARIA DEL TRABAJO Nº 1867 de fecha 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se intimó a las partes a presentar las escalas salariales correspondientes al acuerdo citado detallando la información oportunamente requerida.

Que dicha Resolución ha sido notificada a ambas partes según consta a fojas 161 y 162 del Expediente Nº 1.243.236/07.

Que como consecuencia de ello, a fojas 5 del Expediente Nº 1.365.717/10, agregado como foja 167 al Expediente Nº 1.243.236/07, obra la escala salarial presentada por la empresa AMPACET SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se corresponde con lo pactado mediante Acuerdo Nº 298/09.

Que a fojas 173/177, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Ley Nº 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales de almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que de conformidad con esta norma legal, dichas prestaciones adquirieron carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales a razón de un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose acordar un período inferior mediante negociación colectiva.

Que mediante la cláusula séptima del acuerdo citado, se ha pactado para todas las categorías salariales un aumento de PESOS CIEN ($ 100) en el rubro "ticket canasta".

Que a los fines del cálculo del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio que se fijan por este acto, no han sido consideradas las sumas correspondientes a dichos tickets debido a la falta de información sobre su conversión.

Que por tal razón, y dado que las partes debieron adecuar dichas escalas de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26.341, deberán presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que sin perjuicio de ello, los valores previstos en las escalas salariales consideradas para el presente cálculo del promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, quedarán de pleno derecho elevados, en las fechas y en los mantos que corresponda, según los términos de la Ley Nº 26.341 y su reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 406 del 31 de marzo de 2009 y registrado bajo el Nº 298/09, suscripto entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y la empresa AMPACET SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las partes que deberán presentar ante este organismo las escalas salariales del presente acuerdo adecuadas según lo establecido por la Ley Nº 26.341, para la actualización de los montos que se determinan por este acto.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.243.236/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS c/ AMPACET SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CCT Nº 419/05	1/5/2009	$ 3.023,59	$ 9.070,77

Expediente Nº 1.243.236/07

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 88/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 52/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 89/2010

Tope Nº 53/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.345.530/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1855 del 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.345.530/09 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa SULLAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 985/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1855/09 y registrado bajo el Nº 18/10, conforme surge de fojas 24/26 y 29, respectivamente.

Que a fojas 35/37, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1855 del 29 de diciembre de 2009 y registrado abajo el Nº 18/10, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa SULLAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.345.530/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA c/ SULLAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 985/08 "E"	1/7/2009	$ 2.970,48	$ 8.911,44

Expediente Nº 1.345.530/09

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 89/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 53/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 92/2010

Tope Nº 41/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.282.728/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1748 del 11 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 221 del Expediente Nº 1.282.728/08, obran las escalas salariales correspondientes al acuerdo agregado a fojas 11/13 celebrado entre la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 431/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 222 del Expediente Nº 1.282.728/08, obran las escalas salariales correspondientes al acuerdo agregado a fojas 223/225 celebrado entre la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 431/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte de los Acuerdos homologados por la Resolución S.T. Nº 1748/09 y registrados bajo el Nº 1494/09 y Nº 1495/09 respectivamente, conforme surge de fojas 234/236 y 239, respectivamente.

Que a fojas 245/251, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1748 del 11 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1494/09 suscripto entre la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1748 del 11 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1495/09 suscripto entre la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa COMPLEJO PORTUARIO EUROAMÉRICA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Masa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.282.728/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Acuerdo Nº 1494/09	1/7/2008	$ 2.710,09	$ 8.130,27
FEDERACION MARITIMA,	1/8/2008	$ 2.818,42	$ 8.455,26
PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA			
NAVAL DE LA REPUBLICA	1/12/2008	$ 3.035,09	$ 9.105,27
ARGENTINA C/ COMPLEJO			
PORTUARIO EUROAMERICA	1/3/2009	$ 3.143,42	$ 9.430,26
SOCIEDAD ANONIMA			
CCT Nº 431/05			

ANEXO II

Expediente Nº 1.282.728/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Acuerdo Nº 1495/09			
FEDERACION MARITIMA,	1/5/2010	$ 3.583,42	$ 10.750,26
PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA			
NAVAL DE LA REPUBLICA			
ARGENTINA C/ COMPLEJO			
PORTUARIO EUROAMÉRICA			
SOCIEDAD ANONIMA			
CCT Nº 43/105			

Expediente Nº 1.282.728/08

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 92/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 41/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 93/2010

Tope Nº 42/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.319.487/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 966 del 5 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 49 del Expediente Nº 1.319.487/09 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 422/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada fue presentada por las partes signatarias y corresponde al Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 966/09 y registrado bajo el Nº 861/09, conforme surge de fojas 31/33 y 36, respectivamente.

Que a fojas 58/60, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 966 del 5 de agosto de 2009 y registrado bajo el Nº 861/09, suscripto entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.319.487/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA c/ CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES CCT Nº 422/05	1/1/2009	$ 2.203,60	$ 6.610,80

Expediente Nº 1.319.487/09

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 93/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 42/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 94/2010

Tope Nº 43/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.326.951/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1782 del 16 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 62/74 del Expediente Nº 1.326.951/09 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial y la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por la parte empresarial, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 140/75, 141/75, 156/75 y 215/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1782/09 y registrado bajo el Nº 1504/09, conforme surge de fojas 111/113 y 116, respectivamente.

Que a fojas 128/186, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1782 del 16 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1504/09, suscripto entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial y la ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.326.951/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS CCT Nº 156/75			
CATEGORIA A PRIMERA -	1/7/2009	$ 1.798,95	$ 5.396,85
	1/10/2009	$ 1.877,16	$ 5.631,48
	1/12/2009	$ 2.085,79	$ 6.257,37
CATEGORIA B SEGUNDA -	1/7/2009	$ 1.653,58	$ 4.960,74
	1/10/2009	$ 1.725,42	$ 5.176,26
	1/12/2009	$ 1.918,21	$ 5.754,63
CATEGORIA C TERCERA -	1/7/2009	$ 1.579,79	$ 4.739,37
	1/10/2009	$ 1.648,32	$ 4.944,96
	1/12/2009	$ 1.833,58	$ 5.500,74
CATEGORIA D CUARTA -	1/07/2009	$ 1.534,79	$ 4.604,37
	1/10/2009	$ 1.602,58	$ 4.807,74
	1/12/2009	$ 1.786,11	$ 5.358,33

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
CCT Nº 156/75 CATEGORIA E QUINTA-	1/7/2009	$ 1.519,75	$ 4.559,25
	1/10/2009	$ 1.585,50	$ 4.756,50
	1/12/2009	$ 1.765,00	$ 5.295,00
CATEGORIA F SEXTA	1/7/2009	$ 1.456,50	$ 4.369,50
	1/10/2009	$ 1.520,00	$ 4.560,00
	1/12/2009	$ 1.690,00	$ 5.070,00
CATEGORIA G SEPTIMA	1/7/2009	$ 1.403,50	$ 4.210,50
	1/10/2009	$ 1.463,25	$ 4.389,75
	1/12/2009	$ 1.620,00	$ 4.860,00
CCT Nº 215/75 ESCALA A –	1/7/2009	$ 2.069,00	$ 6.207,00
	1/10/2009	$ 2.161,50	$ 6.484,50
	1/12/2009	$ 2.404,00	$ 7.212,00
ESCALA B -	1/7/2009	$ 1.903,50	$ 5.710,50
	1/10/2009	$ 1.988,50	$ 5.965,50
	1/12/2009	$ 2.212,00	$ 6.636,00
ESCALA C	1/7/2009	$ 1.819,00	$ 5.457,00
	1/10/2009	$ 1.900,00	$ 5.700,00
	1/12/2009	$ 2.114,50	$ 6.343,50
ESCALA D -	1/7/2009	$ 1.758,50	$ 5.275,50
	1/10/2009	$ 1.837,00	$ 5.511,00
	1/12/2009	$ 2.043,50	$ 6.130,50
CCT Nº 215/75 ESCALA E -	1/7/2009	$ 1.694,50	$ 5.083,50
	1/10/2009	$ 1.767,50	$ 5.302,50
	1/12/2009	$ 1.968,00	$ 5.904,00
ESCALA F	1/7/2009	$ 1.623,50	$ 4.870,50
	1/10/2009	$ 1.694,50	$ 5.083,50
	1/12/2009	$ 1.884,00	$ 5.652,00
ESCALA G -	1/7/2009	$ 1.560,00	$ 4.680,00
	1/10/2009	$ 1.628,50	$ 4.885,50
	1/12/2009	$ 1.800,00	$ 5.400,00
CCT Nº 141/75 CATEGORIA A 1	1/07/2009	$ 1.725,85	$ 5.177,55
	1/10/2009	$ 1.801,74	$ 5.405,22
	1/12/2009	$ 2.002,26	$ 6.006,78
CATEGORIA A 2	1/7/2009	$ 1.584,78	$ 4.754,34
	1/10/2009	$ 1.653,56	$ 4.960,68
	1/12/2009	$ 1.838,33	$ 5.514,99
CATEGORIA A 3	1/7/2009	$ 1.508,15	$ 4.524,45
	1/10/2009	$ 1.573,56	$ 4.720,68
	1/12/2009	$ 1.750,74	$ 5.252,22
CCT Nº 140/75 BAJA POTENCIA-	1/7/2009	$ 1.409,08	$ 4.227,24
	1/10/2009	$ 1.469,85	$ 4.409,55
	1/12/2009	$ 1.636,38	$ 4.909,14

Expediente Nº 1.326.951/09

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 94/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 43/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 97/2010

Tope Nº 44/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.352.850/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1792 del 16 de diciembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.352.850/09 obra la escala salarial pactada entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte gremial y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 - Rama Molinos Harineros, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1792/09 y registrado bajo el Nº 1509/09, conforme surge de fojas 55/57 y 60, respectivamente.

Que a fojas 66/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1792 del 16 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1509/09, suscripto entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte gremial y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.352.850/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA c/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA CCT Nº 66/89 —RAMA MOLINOS HARINEROS—	1/8/2009	$ 2.505,00	$ 7.515,00

Expediente Nº 1.352.850/09

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 97/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 44/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 99/2010

Tope Nº 46/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.226.220/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1883 del 30 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 58 del Expediente Nº 1.226.220/07 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL y la empresa Q. B. ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 1883/09 y registrado bajo el Nº 1087/10 "E", conforme surge de fojas 135/138 y 141, respectivamente.

Que a fojas 147/151, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros anexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1883 del 30 de diciembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1087/10 "E" suscripto entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL y la empresa Q. B. ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.226.220/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL c/ O. B. ANDINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1087/10 "E"	1/4/2007	$ 1.329,17	$ 3.987,51

Expediente Nº 1.226.220/07

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 99/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 46/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 100/2010

Tope Nº 47/2010

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.253.330/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1263 del 30 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 208 del Expediente Nº 1.253.330/07 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y las empresas AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 715/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1263/09 y registrado bajo el Nº 1075/09, conforme surge de fojas 215/217 y 220, respectivamente.

Que a fojas 227/229, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1263 del 30 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1075/09, suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y las empresas AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.253.330/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD c/ AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 715/05 "E"	1/9/2009	$ 2.800,67	$ 8.402,01

Expediente Nº 1.253.330/07

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 100/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 47/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.